Fiskalizazio Txostena

Informe de Fiscalización

· Bilboko Udala
2004ko Kontu Orokorra
. Bilboko Udalak 2000 eta 2004 urteen bitartean izenpetutako hirigintzako hitzarmenak

Ayuntamiento de Bilbao
. Cuenta General 2004
. Convenios urbanísticos suscritos por el Ayuntamiento de Bilbao entre los ejercicios 2000 y 2004

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Bilboko Udala
2004ko Kontu Orokorra

Ayuntamiento de Bilbao

Cuenta General 2004

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

AURKIBIDEA/ÍNDICE

SARRERA 7

I IRITZIA 10

I.1 Udala 10

I.2 Erakunde Autonomoak 14

I.3 Sozietate Publikoak 17

II KUDEAKETAREN ALDERDIAK ETA GOMENDIOAK 22

III FINANTZAREN ANALISIA 31

IV URTEKO KONTUAK 35

INTRODUCCIÓN 45

I OPINIÓN 48

I.1 Ayuntamiento 48

I.2 Organismos Autónomos 52

I.3 Sociedades Públicas 55

II ASPECTOS DE GESTIÓN Y RECOMENDACIONES 60

III ANÁLISIS FINANCIERO 69

IV CUENTAS ANUALES 73

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

ERANSKINAK/ANEXOS 83

A.1 Naturaleza del ente fiscalizado 83
A.2 Presupuesto y Modificaciones presupuestarias 85
A.3 Impuestos, tasas y otros ingresos 88
A.4 Ingresos por transferencias y subvenciones 90
A.5 Enajenación de inversiones reales 92
A.6 Gastos de personal 92
A.7 Compras de bienes y servicios 94
A.8 Transferencias y subvenciones concedidas 96
A.9 Inversiones reales 100
A.10 Inmovilizado material e inmaterial 102
A.11 Variación de activos financieros e Inmovilizado financiero 103
A.12 Variación de pasivos financieros 104
A.13 Residuos de Ingresos y Pendientes de cobro 105
A.14 Operaciones extrapresupuestarias 106
A.15 Tesorería e Ingresos patrimoniales 108
A.16 Contratación 109
A.17 Créditos de compromiso 113
A.18 Organismos Autónomos Locales 114
A.19 Sociedades Públicas Municipales 118

ALEGACIONES 127

Vitoria-Gasteiz, 2006ko abenduaren 19a
Vitoria-Gasteiz, a 19 de diciembre de 2006

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

SARRERA

Herri-Kontuen Euskal Epaitegiak (HKEE) otsailaren 5eko 1/1988 Legeak eta Epaitegiaren Osokoak onetsitako Lan Programak agindutakoari jarraiki, Bilboko Udalaren, bere Toki Erakunde Autonomoen eta % 50ean baino gehiagoan partaidetutako Sozietate Publikoen 2004ko Kontu Orokorraren fiskalizazio lana mamitu du.

Fiskalizazio lan honek honako alderdi hauek besarkatzen ditu:

- Legezkotasuna: Honako aurrekontuaren atal hauetan ezargarria den arautegia bete izana: aurrekontua, zuzenbide publikoko sarrerak, zorpetzea eta finantza eragiketak, langileria, obren kontratazioa, erosketa eta zerbitzuak eta diru laguntzen emakida.
- Finantzarioa: Kontu Orokorra ezargarri zaizkion kontularitzako printzipioekin bat datorrela egiaztatzea. Kontu Orokorrak honako atal hauek besarkatzen ditu: Udalaren, erakunde autonomoaren eta sozietate publikoen egoeraren balantzea, galdu-irabazien kontua eta memoria; baita Udalaren eta bere erakunde autonomoen aurrekontuen likidazioa ere.

  Sozietate publikoen kontuei dagokienez, gure lana kanpoko enpresek gauzatutako auditoretzako txostenak aztertzea izan da eta horretarako, auditoreen lan paperetan euskarrituak egotea egiaztatu dugu eta beharrezko iritzitako proba osagarriak edo auditoretzako beste zenbait prozedura bideratu ditugu.
- Bestelako alderdiak: Lanaren zabalak ez du gastuaren eraginkortasun eta zuhurtasunari buruzko azterlan berariazkorik besarkatu; ezta, Udalaren eta bere Erakunde Autonomoen kudeaketa prozedurei buruzkorik ere. Nolanahi ere, fiskalizazioan zehar sortu diren alderdi partzialak txosten honen II. idazpuruan aztertu ditugu.
- Udalaren egoera ekonomikoaren finantza analisia.

Bilboko udalerriak, 352.317 biztanle zituen 2004ko urtarrilaren 1eko biztanleen udal erroldaren arabera, eta bere antolamenduan udalaz gain, ondoko Toki Erakunde Autonomoak (TEA) eta %50ean baino gehiagoan partaidetutako Sozietate Publikoak barne hartzen ditu; hona hemen horien jarduera eta sozietateen kasuan, gainera, ehunekoa:

- Bilbao Musika, TEA: musikaren irakaskuntza eta musikaren kultura sustatu eta hedatzearekin lotutako jarduerak.
- Lan Ekintza Bilbao, TEA: Lanbide Prestakuntzarako Plan eta Programa mota oro Enplegua-Prestakuntza, Sustapen Ekonomikoa eta Lanbide Birziklapena mamitu, exekutatu eta kontrolatzea. Honen jarduera nagusiki INEMekin izenpetutako hitzarmenen bitartez garatzen da.
- Bilbao Kirolak, TEA-Kirolaren Udal Institutua: kirol sustapena eta kultura fisikoaren garapena ez ezik, kirol jarduerak ere bai.
- Bilboko Udal Etxebizitzak, TEA: lurzoruaren eta etxebizitzaren merkatuan esku hartzea.
- Bilbao Sustatu eta Garatzeko Elkartea, SA (PROMOBISA): Bilbon jarduera ekonomiko eta sozialak sustatu, garatu eta indartzea. (100%)

- Bilboko Udalaren Informatika Zentroa, SA (CIMUBISA): Informatika zerbitzua udalekotzetik eratorritako jardueren garapena, bereziki azterketa eta aholkularitza zerbitzuak ematea, aplikazio zehatzen tratamendua eta informatika lanak orokorrean egitea barne. (100%)
- Lan Ekintza Bilbao, SA: Lanbide Prestakuntzarako Plan eta Programa mota oro Enplegua-Prestakuntza, Sustapen Ekonomikoa eta Lanbide Birziklapena mamitu, exekutatu eta kontrolatzea. (% 100)
- Bilbao Ekimen Turistikoak, SA (BIT, SA): Bilbon Turismoaren garapena. 2004ko martxoaren 31tik aurrera Udal Aterpetxearen kudeaketaz arduratzen da. (% 100)
- Bilbo Berregokitzeko Hirigintza Elkartea, SA (SURBISA): hirigintza izaerako zaharberritze jardueren garapena. (% 100)
- Artxandako Funikularra, SA: Bilbo eta Artxanda Mendia lotzen dituen trenbide funikularraren emakidaren ustiaketa eta igogailu zerbitzuaren kudeaketa eta ustiaketa. (% 100)
- Arriaga Antzokia, SA Kultur Jardueren Zentroa (Arriaga Antzokia, SA): Arriaga Antzokiaren eta beste areto batzuen elementu eta zerbitzu guztien ustiaketa, jarduera kultural eta artistiko mota oro sustatzeko helburuarekin. (% 100)
- Bilboko Hileta Zerbitzuak, SL: Bilboko Udalaren udal hilerrien administrazioa, kudeaketa eta ustiapena eta udal artxibo eta gordailuen zaintza, mantenua eta kudeaketa. (% 100)
- Bilboko Hiltegia, SA : Hiltegiko zerbitzuetatik eratorritako jarduerak. (% 100). 2004ko abenduaren 31n kitapenean.
- Bilboko Hornikuntzarako Azoka Nagusiak, SA (Mercabilbao, SA): Postuen alokairu bitartez fruta, barazki eta arrainen handizkako azoka nagusia ustiatzea eta beharrezko diren zerbitzu osagarriak ematea. (% 59,85)
- Udal Etxebizitzak Akzioen araberako Komandita-Sozietatea: etxebizitzak eta aretoak eraiki, erosi, zaharberritu eta alokairu modura ustiatzea; horien salerosketa, trukea, lagapena edo eskualdaketa ez ezik, lursailen salerosketa, urbanizazioa eta partzelazioa, erabilera eta alokairua, hori guztia Bilbon xede soziala betetzeko. (% 67,06: Bilboko Udal Etxebizitzen bitartez, TEA, % 59,65 eta zuzenean Udalak % 7,41).

Bilboko Udalaren Kontu Orokorrak Udalaren eta bere erakunde autonomoen aurrekontuen likidazioa besarkatzen du; baita, Udalaren, erakunde autonomoen eta sozietate publikoen –zeinetan udala kapital sozialaren % 100aren jabe den- egoeraren balantzea, galdu-irabazien kontua eta memoria ere bai. Ordea, ez ditu Mercabilbao, SAren, ez eta Udal Etxebizitzak Akzioen araberako Komandita-Sozietatearen Urteko Kontuak barne hartzen, % 50ean baino gehiagoan partaidetuak daudenak eta Kontu Orokorraren atal izan behar luketenak Bizkaiko Toki Erakundeen Aurrekontuei buruzko 10/2003 Foru Arauaren 1. artikuluarekin loturik, 63. artikuluaren arabera. Lanaren zabalak Udala, bere Erakunde Autonomoak eta % 50eko partaidetza baino handiagoa duten Sozietate Publikoak besarkatzen ditu. Lanaren zabaletik at geratzen da Bilboko Hiltegia, SA Sozietatea, izan ere, 2006ko ekainaren 6an berariazko fiskalizazio txosten bat egin baitzen eta kitatze-aldian baitago.

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

I IRITZIA

I.1 UDALA

I.1.1 LEGEA BETETZEARI BURUZKO IRITZIA

AURREKONTUA ETA KONTU OROKORRA

1. Bilboko Udalaren Kontu Orokorrak ez ditu Mercabilbao, SAren, ez eta Udal Etxebizitzak Akzioen araberako Komandita-Sozietatearen Urteko Kontuak barne hartzen, hurrenez hurren % 59,85 eta %67,06ko partaidetza ehunekoa dutenak, Bizkaiko Lurralde Historikoko Toki Erakundeen Aurrekontuei buruzko abenduaren 2ko 10/2003 Foru Arauaren 1. artikuluarekin loturik, 63. artikuluak agintzen duen moduan (10/2003 FA).
2. Udalak ez dauka aurrekontuaren likidazioak barne hartu behar duen konpromiso kredituen egoera, 10/2003 FAren 47.1 artikuluak agintzen duen moduan. Informazio modura soilik adierazten da 2004ko abenduaren 31n geroko ekitaldietarako hitzartutako kreditu kopuru gutxieneko bat dagoela, 22.855 mila euro egiten dutenak, 2003ko uztailaren 1 eta 2004ko abenduaren 31 bitartean egindako Osoko bilkuren eta 2004ko ekitaldiko Gobernu Batzordearen aktak berrikustetik eskuratutako informazioaren arabera. Ez dakigu zeintzuk diren data horiek baino lehenago geroko ekitaldietarako hartutako konpromisoak (ikus A.17).
3. Aurrekontu Exekuzioaren Udal Arauak (AEUA) eta 10/2003 FAk agintzen dute nahitaezkoa dela Osokoari onetsitako aurrekontu aldaketen berri ematea egiten den lehenengo bileran. Hori hala bada ere, 2004ko uztailaren 23an Osokoari 2004ko ekainaren 30era arte onetsitako 72 aldaketen berri eman zitzaion, guztira 87.654 mila euroko zenbatekoa egin zutenak eta ez zitzaion 2004ko ekainaren 25etik abenduaren 31ra bitartean onetsitako 106 aurrekontu-aldaketaren berri eman, guztira 7.792 mila eurokoak.

LANGILERIA

4. Aurrekontuaren plantilak ez ditu kreditu zuzkidurak bereizten funtzionario eta lan kontratupeko langile multzo bakoitzaren arabera, Euskal Funtzio Publikoaren Legearen (EFPL) 21 artikulua urratuz.

KONTRATAZIOA (ikus A.16)

5. Udalak bere aurrekontuko inbertsio errealen kapituluaren kontura 16 autobus unitate berri erosi ditu, guztira 2.883 mila euroko zenbatekoarekin (BEZ kanpo). Erosketa hori hiri garraio zerbitzua ematen duen enpresari zuzenean egin zitzaion, honek aldez aurretik hornitzaileei erosi zielarik eta gerora, Udalari fakturatu zizkion. Administrazio Publikoen Kontratuen Legearen Testu Bateratuaren (APKLTB) xedapenei meneratutako erosketa hau legez aurreikusitako prozedurak alde batera utzita gauzatu da eta honenbestez, administrazio kontratazioan buru egiten duten publizitate, lehia, berdintasun eta ez diskriminazio printzipioak urratuz.

6. Etxerako laguntza zerbitzuaren exekuzioak 2004an 800 mila euroko luzapena izan zuen, horretarako inongo kontratu aldaketarik izapidetu gabe, APKLTBren 101 artikuluan ezarritakoaren arabera.
7. Ensantxe Azoka Egokitzeko lanetan, 1.712 mila euroan esleitutakoak, Kañu Pasealekua urbanizatzekoetan, 1.043 mila eurokoak eta Alhondigaren Eraikinaren aurrealdea zaharberritu eta egitura sendotzekoetan, 5.849 mila euroan esleitutakoak, hasierako kontratuaren aldaketak egin dira, hurrenez hurren, 445, 402 eta 843 mila euroko zenbatekoetan, APKLTBren 101 eta 146 artikuluetan finkatutako betekizunak gorde gabe. Honez gainera, Kañu Pasealekua urbanizatzeko lanetan izan diren kontratu aldaketek % 62,42 gehitu dute jatorrizko aurrekontua eta honek APKLTBn jasotako lehiaketa printzipioak urratzen ditu, gogoan izan behar baita kontratuak aldarazteko eskumena beti ere zuhurtziazko muga baten baitan gauzatu behar dela, zenbatekoaren igoerak kontrataren bolumen ekonomikoa ez itxuraldatzeko moduan.

DIRU LAGUNTZAK (ikus A.8)

8. 2004an zehar udalak eman dituen 8.967 mila euroko diru laguntza izendunetan ez ditu emakidaren xedeak justifikatzeko beharrezko baldintzak ezarri, azaroaren 17ko Diru laguntzei buruzko 38/2003 Lege Orokorraren 8. artikuluan finkatutakoari jarraiki, zeinak Aurrekontuei buruzko Lege Orokorraren jada baliogabetutako 81. artikuluan xedatutakoa jasotzen baituen; halaber, ez du 10/2003 FAren 65rtik 74 bitarteko artikuluek agintzen duten horien gaineko finantza kontrola gauzatu.

Epaitegi honen ustetan, Bilboko Udalak, 1etik 8ra bitarteko paragrafoetan aipatutako lege hausteak alde batera, zuzentasunez bete du 2004ko ekitaldian ekonomia-finantzaren jarduera arautzen duen lege arautegia.

Herri-Kontuen Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

I.1.2 URTEKO KONTUEI BURUZKO IRITZIA

1. Udalak atxikitako sarreradun gastuetan finantzaketa desbiderapenen azterkerketarik ez dauka, 10/2003 FAren 47.8 artikuluak agintzen duen moduan; honek eragiten du Ekitaldiaren Emaitzak eta Diruzaintza Geldikinak ez dituztela barne hartu balizko finantzaketa desbiderapenetatik eratorritako doiketak. Honen ondorioz, Atxikitako Diruzaintza Gaindikinaren eta Gastu Orokorretarako Diruzaintza Gaindikinaren zenbatekoak ez dira ezagutzen.
2. Udalak ez du gaurkotutako ondasun eta eskubideen zerrendarik, ez eta azpiegitura eta erabilera orokorrerako ondasunen zenbatekoak, ibilgetu ez-materialarenak, ibilgetu materialarenak eta egoeraren balantzean jasotako ibilgetu finantzarioarenak 2004ko abenduaren 31ko ondasun eta eskubideen egiazko egoerarekin bat datozen ondorioztatzen utziko duen euskarri egokirik ere; halaber, ez ditu ezagutzen aplikatutako balorazio arauak eta ez ditu dagozkion amortizazio eta hornidurak gauzatu (ikus A.10 eta A.11).
3. Hona hemen 2004ko abenduaren 31n Diruzaintza Geldikinak, data horretan itxitako Egoera Balantzeak eta Bilboko Udalaren Fondo Propioak eragiten dituzten doiketak:

Mila euro

		AURREK.	ONDAREZ.		
KONTZEPTUA		DIRUZAINTZA GELDIKINA	AKTIBOA	PASIBOA	FUNTS PROPIOAK
UDALA					
Urtealdiko edo aurreko urtealdietako sortutako eskubideak eta 04.12.31n erregistratu gabeak					
A.3	Zabor-tasaren 2004ko 4. hiruhil. likidazioa eta ur-tasaren fakturazio gehig.	4.036	4.036	-	4.036
A.4 &14	Diru laguntza arruntak eta kapitalezkoak	2.225	1.034	(1.191)	2.225
A.4	2000ko urtea baino lehen kobratutako diru laguntzak	601	-	(601)	601
Sobera aitortutako eskubideak					
A.4	Udalkutxa 2004 likidazio negatiboa, erregistratzeko dagoena	(638)	-	638	(638)
A.13	Udal Etxebizitzak, TEA kobratzeko zain	(8.622)	(8.622)	-	(8.622)
04.12.31n erregistratu gabeko ekitaldiko edo lehenagoko obligazioak					
A.7	CABB-k kudeatut. zerbitz., 3. eta 4. hiruhil. eta sare nagusiko ura 04-12	(776)	-	295	(295)
A.7	2. kapituluko fakturak, adostuak eta itxieran aplikatzeko daudenak	(2.697)	-	-	-
A.10	6. kapituluko fakturak, adostuak eta itxieran aplikatzeko daudenak	(1.028)	-	-	-
A.8	Arriaga Antzokiari diru laguntzak Kultur Programa kontzep.	(600)	(600)	-	(600)
A.18	Udalak erositako etxebizitzak, Udal Etxebizitzak, TEAri atxikiak	(911)	911	911	-
Ondare Kontabilitatearen doiketa					
A.7 eta 10	Fakturatuak, ondare kontabilitatean bikoiztuak	-	(796)	(878)	82
GUZTIRA		(8.410)	(4.037)	(826)	(3.211)

Epaitegi honen iritzira, 1 eta 2 idatz-zatietan azaleratutako mugaketek eta 3. idatz-zatiko salbuespenen eragina salbuetsita, Bilboko Udalaren Kontu Orokorrak alderdi esanguratsu guztietan 2004ko ekitaldiaren jarduera ekonomikoa, ondarearen eta 2004ko abenduaren 31ko finantza egoeraren isla leiala eta ekitaldian bere eragiketen emaitzak erakusten ditu.

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

I.2 ERAKUNDE AUTONOMOAK BILBAO MUSIKA, LAN EKINTZA BILBAO, BILBAO KIROLAK ETA BILBOKO UDAL ETXEBIZITZAK

I.2.1 LEGEA BETETZEARI BURUZKO IRITZIA

AURREKONTUA ETA KONTABILITATEA

1. Bilboko Udalaren Erakunde Autonomoek ez daukate aurrekontuaren likidazioak barne hartu behar duen konpromiso kredituen egoera, 10/2003 FAren 47.1 artikuluak agintzen duen moduan.
2. **Lan Ekintza Bilbao, TEA**k ez du bere ekonomia-finantzazko kudeaketa 10/2003 FAn eta Toki Administrazioarentzat Kontabilitateko Aginduetan jasotako aurrekontu eta kontularitzako arauetara egokitu. Aurrekontuaren Likidazioa osatzen duten egoerak zeharka eskuratzen dira kontabilitate orokorreko kontuen mugimenduetatik.

ZERGA-BETEBEHARRAK

3. **Bilbao Kirolak, TEA**k ez du hirugarrenekiko eragiketen urteko aitorpena aurkezten, irailaren 24ko 108/96 Foru Dekretuan araututakoa, zerga-kudeaketan elkarri laguntza emateko betebeharra urratuz, martxoaren 26ko Bizkaiko Lurralde Historikoaren 3/1986 Zergei buruzko Foru Arau Orokorraren 112 artikuluan jasoa (gaur egun martxoaren 10eko 2/2005 Foru Arauaren 92 artikulua).

LANGILERIA

4. Bilboko Udalaren Erakunde Autonomoek ez daukate aurrekontu plantila, lan kontratupeko langileria -kasua bada- sailkatzen den kategorietatik bakoitzari dagozkion zuzkitutako plazen zerrenda zehaztuko duena eta dagozkion kreditu zuzkidurak barne hartuko dituena, ezargarria zaion hitzarmen kolektiboan ezarritakoaren arabera ordaingarriak diren ordainketa-kontzeptuen arabera antolatuak, EFPLren 20 eta 21 artikuluetan finkatutakoa urratuz.
5. Ondotik deskribatuko diren prozedurek ez dute Funtzio Publikorako sarbidean buru egiten duten berdintasun, merezimendu eta gaitasun printzipioak bete izana bermatzen, EFPLren 33.1 artikuluaren arabera:
   - **Bilbao Musika, TEA**k 2004an eta dagokion lanpostu hutsa arauz bete arte zuzenean hitzartu ditu 19 kontratu, ordura arte obra eta zerbitzuagatiko aldi bateko kontratua zuten langileekin; langile hauek lan-loturan finkotasuna aitortzeko demanda aurkeztu zuten.
   - **Bilbao Kirolak, TEA**k 2004an hiru langilerekin zuzenean gauzatu ditu aldi bateko kontratuak, aurrez Erakundearekin praktika kontratuak izan zituztenak; berebat, 1998an egin zen sorosleen aldi bateko kontratazio zerrendan ez zeuden 4 langilerekin aldi bateko 27 kontratu gauzatu ditu.

- **Bilboko Udal Etxebizitzak, TEA**k 2004an aldi bateko kontratua egin dio 2001ean INEMek proposaturik hautatu zen langile bati, orduz geroztik zuzenean kontratatzen dena.

6. **Bilbao Musika, TEA**ren Lanpostu Zerrendak bertan ageri behar ez duten 23 funtzionario lanpostu barne hartzen ditu, EFPLren 17. artikulua urratuz. Lanpostuak eta horien aurrekontuzko zuzkidurak Udalaren Lanpostu Zerrendan eta aurrekontuetan daude jasoak.

KONTRATAZIOA

7. **Lan Ekintza Bilbao, TEA**ren kontratu jarduera ez zaie APKLTBn finkatutako xedapenei egokitzen. Gainera, 300 mila euroan esleitu diren 3 espedientetan ez da Errektoretza Batzordeak onetsitako gastua exekutatzeko eskumen maila errespetatu.

8. **Bilboko Udal Etxebizitzak, TEA**k Babes Ofizialeko 22 Etxebizitza eraiki ditu Errekaldeberriko 713 banaketa alorrean; oinarrizko proiektua idazteko laguntza teknikoaren kontratua, exekuzio proiektua eta obra zuzendaritza 125 mila euroan esleitu zaizkio zuzenean 2002ko ekitaldian beste proiektu bat idazteko egin zen lehiaketa ireki batean bigarren saria eskuratu zuen irabazleari. Prozedura honek ez du APKLTBren 11. artikuluan finkatutako berdintasun eta lehia printzipioak beteko direla bermatzen. Bestetik, 1.565 mila euroan esleitutako eraikuntza obretan 150 mila euroko kontratu aldaketak gauzatu ondoren onetsi dira. Aldaketak Erakundearen Presidenteak onetsi ditu; ordea, bertako Estatutuen 10. artikuluaren arabera, kontratazio atala Zuzendaritza Kontseilua da.

Epaitegi honen iritzira:

1, 2, 4 eta 7 ataletan zehaztu diren ez-betetzeak alde batera, Lan Ekintza Bilbao, TEAk 2004ko ekitaldian urratu egin du aurrekontu eta administrazio kontratazioaren gaietan lege-arautegia eta 4. atalaren ez betetzea salbuetsita zuzentasunez bete du lege arautegia langile kontratazioaren alorrean.

1, 3, 4, 5, 6 eta 8 ataletan zehaztu diren ez-betetzeak alde batera, Bilbao Musika, Bilbao Kirolak eta Bilboko Udal Etxebizitzak Erakunde Autonomoek zuzentasunez bete dute 2004ko ekitaldian ekonomia-finantza jarduera arautzen duen lege arautegia.

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

I.2.2 URTEKO KONTUEI BURUZKO IRITZIA

1. Bilboko Udalaren Erakunde Autonomoek ez daukate atxikitako sarreradun gastuetan finantzaketa desbiderapenen azterketarik, 10/2003 FAren 47.8 artikuluak agintzen duen moduan; honek eragiten du Ekitaldiaren Emaitzak eta Diruzaintza Geldikinak ez dituztela barne hartu balizko finantzaketa desbiderapenetatik eratorritako doiketak. Honen ondorioz, Atxikitako Diruzaintza Gaindikinaren eta Gastu Orokorretarako Diruzaintza Gaindikinaren zenbatekoak ez dira ezagutzen.

2. Hona hemen 2004ko abenduaren 31n Diruzaintza Geldikinak, data horretan itxitako Egoera Balantzeak eta Erakunde Autonomoen Fondo Propioak eragiten dituzten doiketak:

Mila euro

	-----AURREK.----		---ONDAREZ.---	
	DIRUZAINTZA			FUNTS
KONTZEPTUA	GELDIKINA	AKTIBOA	PASIBOA	PROPIOAK
UDAL ETXEBIZITZAK TEA				
04.12.31n erregistratu gabeko ekitaldiko edo lehenagoko obligazioak				
A.13 Errekalden Hirigintza Alorreko jarduerak, 1999, 2000 eta 2001 urteak.....	(1.072)	1.072	1.072	-
A.18 Zalantzazko kobragarritasuneko zuzkidura kalkulatzean akatsa	(24)	(24)	-	(24)
A.18 04 abenduko egiaztagiria, A.R.n 22 VPO eraikitzeko lanak 713	(72)	72	72	-
GUZTIRA	(1.168)	1.120	1.144	(24)

Gure iritzira, 1. idatz-zatiko ez betetzea eta 2. idatz-zatian adierazitako salbuespenak alde batera, Bilboko Udalaren Erakunde Autonomoen Urteko Kontuek alderdi esanguratsu guztietan 2004ko ekitaldiaren aurrekontu ekitaldiaren jarduera ekonomikoa erakusten dute, ondarearen eta 2004ko abenduaren 31n finantza egoeraren isla leiala eta data horretan amaitutako urteko ekitaldian zehar bere eragiketen emaitzena.

Herri-Kontuen Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

I.3 SOZIETATE PUBLIKOAK BILBO SUSTATU ETA GARATZEKO SOZIETATEA, SA, BILBOKO UDAL INFORMATIKA ZENTROA, SA, LAN EKINTZA BILBAO SA, BILBO EKIMEN TURISTIKOAK, SA, BILBO ZAHARBERRITZEKO HIRIGINTZA SOZIETATEA, ARTXANDAKO FUNIKULARRA, SA, ARRIAGA ANTZOKIAREN KULTUR JARDUEREN ZENTROA, SA, HILETA ZERBITZUAK, SL, BILBO HORNITZEKO AZOKA NAGUSIAK, SA, BILBOKO UDAL ETXEBIZITZAK SCA

I.3.1 LEGEA BETETZEARI BURUZKO IRITZIA

LANGILERIA

1. Ondotik zehaztuko ditugun Udal Sozietate Publikoek ez dituzte sektore publikorako sarbidea arautzen duten berdintasun, merezimendu eta gaitasun printzipioak gorde ondoko langile kontratazioetan:

SOZIETATEA	Kontratu kopurua
CIMUBISA	1 Goi Zuzendaritza
BIT, SA	1 Aldibatekoa
SURBISA	Finko 1
Arriaga Antzokia, SA	1 Goi Zuzendaritza
Mercabilbao, SA	2 txanda-kontratu

2. 2004ko abenduaren 31n Artxandako Funikularra, SAren bi langile erretiro partzialeko egoeran daude 2003ko ekitaldiaz geroztik. Bi langile hauek lehenengo ekitaldian aldez aurretik etorkizuneko ekitaldietan harik eta erabateko erretiroa hartu arte egin beharreko lansaio guztia metatu zuten.

   Bestalde, 2004an zehar Mercabilbao SAren bi langilek erretiro partziala hartu dute. Bi langile hauek 2004an aldez aurretik etorkizuneko ekitaldietan harik eta erabateko erretiroa hartu arte egin beharreko lansaioaren % 50a metatu zuten.

   Bi aribideek 1/1995 Legegintzazko Errege Dekretuaren 12. artikuluan xedatutakoa urratzen dute, Langileen Estatutu Legearen Testu Bateratua onesten duena eta 1131/2002 Errege Dekretuaren 9. artikuluan xedatutakoa, denbora partzialean kontratatutako langileen Gizarte Segurantza eta erretiro partziala arautzen duena.

Herri-Kontuen Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

KONTRATAZIOA

3. Ondoko sozietate hauek publizitate eta lehia printzipioak bete gabe kontratatu dute edo horiek mugatu egin dituzte ondoko obra eta zerbitzuen kontratazioetan:

Mila euro

SOZIETATEA	Kontratua	Gastua 2004
CIMUBISA	Biltegiratzea eta konexioa zabaltzea	175
	Biltegiratzea eta konexioa zabaltzea	199
	Katastroaren kudeaketa	533
Lan Ekintza Bilbao, SA	Bulego nagusiak garbitzea	117
	Darío de Areitio eskolaren garbiketa	73
BIT, SA	Best Bilbao: Gertakizunaren oinarrizko diseinua eta ezarpena	110
	Best Bilbao: Inaugurazio karpak	48
	Bilboren aurkezpena Leonen. Muntaia eta ekitaldiak	51
	Arriaga Antzokia eta Guggenheim Museoaren bulegoen kudeaketa	55
	Aterpetxeko bazkari zerbitzua	81
	Aterpetxeko segurtasun zerbitzua	48
	Diseinu grafikoko materialaren hornidura	61
Artxandako Funikularra, SA	Geltoki, bagoi eta igogailuen garbiketa	40
Arriaga Antzokia, SA	Tramoya eta argiteria 2	50
Bilboko Hileta Zerbitzuak, SL	Bulego eta instalakuntzen garbiketa	31
	Sozietatearen bideragarritasun azterketa	39
Mercabilbao, SA	Ganbararen berritzea 3. pabiloia egunero erreserbatzea	102
	Instalakuntzak zaindu eta konpontzea	(*) 144

(*) Kontsulta egin zitzaien hainbat lehiatzaileri, baina publizitatea eman behar zitzaiokeen kontratazioari.

4. Hiria sustatzeko "She is in Fashion" proiektuaren instalakuntza artistikoen exekuzioan, 2004ko urtean 157 mila euroko gastua izan duena, eta Bilboren publizitateko sustapenean, 2004an 113 mila euroko gastuarekin, **PROMOBISA**k kontratuaren xedea zatikatu du, esleipena Administrazio Kontseiluaren Presidenteak egitea bideratuz. Bestetik, 2005eko Word Series-etarako Bilboko automobil-zirkuitua eraikitzeko proiektua garatzeko kontratua ere Administrazio Kontseiluaren Presidenteak esleitu zuen 127 mila euroko zenbatekoarekin. Adierazitako esleipenak Administrazio kontseiluak onetsitako eskumenen banaketa urratuz gauzatu dira, izan ere, horren indarrez Administrazio Kontseiluari baitzegokion esleipena egitea.

5. **Lan Ekintza, SA**k 1.191 mila euroan esleitutako 6 kontratutan, 2004an 575 mila euroko gastua izan duena, kontratua zatikatu da hori euskarrituko duen behar hainbateko justifikaziorik ez dagoela; honek APKLTBren 68. artikulua urratu eta publizitate eta lehia printzipioak eta dagozkion esleipen prozedura eta moldeak saihesten ditu.

Epaitegi honen ustetan, Bilboko Udalaren Sozietate Publikoek, 1etik 5era bitarteko paragrafoetan aipatutako lege hausteak alde batera, zuzentasunez bete dute 2004ko ekitaldian ekonomia-finantzaren jarduera arautzen duen lege arautegia.

I.3.2 URTEKO KONTUEI BURUZKO IRITZIA

1. **Arriaga Antzokia, SA** Sozietatearen balantzearen egoera laburtuak 2004ko abenduaren 31n funts propio negatiboak erakusten ditu, baina 1996ko abenduaren 20ko ICACen Ebazpenak dioenaren arabera, behin "Kapitalezko diru laguntzak" idazpurua aintzat hartuta kontularitzako ondarea positiboa da eta nabarmen gainditzen du harpidetutako kapitalaren zenbatekoa. Nolanahi dela ere, Sozietateak garatzen dituen eragiketen jarraipena etorkizunean, akziodun bakar duen Bilboko Udalaren babesari meneraturik egoten jarraituko zaio; babes hau gauzatzen da urteko izaerarekin ustiaketa eta kapital diru laguntzak emanez, Antzokiko jardueraren garapena bermatzera emanak daudenak.

2. **Arriaga Antzokia, SA**k izen bereko eraikin batean gauzatzen du jarduera, Bilboko udalaren jabetzakoa dena. 1999 eta 2000ko ekitaldietan aipatutako Antzokiaren aurrealdea zaharberritu zen eta honek 1.455 mila euroko gastua eragin zuen; gastu hauek ibilgetu materialeko kontuetan eta hainbat ekitalditan banatzeko sarrerako kontuetan erregistratu ziren, izan ere oso-osorik bere akziodun bakarraren aurrekontuen kontura finantzatu baitziren. Sozietateak 2001, 2002 eta 2003ko ekitaldietako galdu-irabazien kontuetan guztira 595 mila euroko zenbatekoa erregistratu zuen, hurrenez hurren, kargua eta abonua eginez "Ibilgetuaren amortizazioetarako zuzkidurak" eta "Ekitaldiaren emaitzara aldatutako kapital diru laguntzak" idazpuruetara. Berebat, aipatutako idazpuruetan 2004ko ekitaldian zehar erregistratutako zenbatekoak, aurrealdea zaharberritzeari dagokionez, 145 mila eurokoak izan dira. Egindako gastuek lagatako ondarearen aparteko konponketa izaera dute eta honenbestez, izaera hori kontutan izanda, lehenagoko ekitaldietan beharrezko diru kopuruak zuzkitu behar ziratekeen, aipatutako ekitaldietan exekutatu diren lan hauen ordainketari aurre egiteko. Honenbestez, "Ibilgetu materiala" eta "Hainbat ekitalditan banatzeko sarrerak" kapituluak eta kontularitzako ondarea 715 mila euroan neurriz kanpo balioztatuak daude eta halaber, ibilgetua amortizatzeko zuzkidurak eta ekitaldiaren emaitzara aldatutako kapitalezko diru laguntzak, berriz, 145 mila euroko zenbatekoarekin gainpreziatuak.

3. **Hileta Zerbitzuak, SL**k Bilboko Udala du kide partaide bakar eta honengandik jasotzen ditu bere jarduera finantzatzen duten diru laguntzak. Aurreko ekitaldietan metatutako galerek eragin dute Sozietatearen ondare kontabilitatea 2003 eta 2004ko abenduaren 31n harpidetutako kapitalaren erdia baino txikiagoa izatea. Erantzukizun Mugatuko Sozietateen Legearen 105 artikuluak agintzen du nahitaezkoa dela Batzar Nagusia deitzea; bertan hartu beharko da desegiteko erabakia, edo Sozietatearen Administratzaileen asmoa den bezala, kapitalaren eta ondarearen oreka berrezartzeko beharrezko diren neurriak hartzekoa. Honela, bada, 2005eko maiatzaren 26an eta egoera hori zuzentzearren, Batzar Nagusiak harpidetutako kapitalaren zenbatekoa 1.016 mila euroan murrizteko erabakia hartu zuen, hartara, 2004ko abenduaren 31n zeuden erretserbekin batera, aurreko ekitaldietatik metatutako galerak berdintzeko. Txosten hau jaulki dugun datan, erabaki hori eskritura publikoan jasotzeko dago eta honenbestez, Merkataritza Erregistroan izen emateko zain. Edozein modutara, Bilboko Hileta Zerbitzuak, SLren eragiketen garapenak,

duen berezko udal izaera dela eta, kide partaidearengandik diru laguntza bidez eskuratuko duen finantza babesari meneratua jarraituko du eta halaber, aipatutako ondare oreka berrezartzeko kapital murrizketa eskritura publikoan jaso eta ondoren izen emateari meneratua.

4. **Hileta Zerbitzuak, SL**k ez ditu Merkataritza Erregistroan gordailatu 1999tik 2004ra bitarteko ekitaldiei dagozkien urteko kontu laburtuak. Honez gainera, eta aurreko egoeraren ondorioz, ez daude Merkataritza Erregistroan izen emanak sozietateak egindako azken eragiketak eta hartutako erabakiak, horien artean, Bilboko udalak partaide zen kide ohiak kapital sozialean zuen partaidetza erostea eta ondoren gauzatutako kapital murrizketa. Honenbestez, ezin zehaztu ditzakegu egoera guzti hauek Sozietateari ekar liezazkioketen ondorioak.

5. 2004ko abenduaren 31n **Hileta Zerbitzuak, SL**k "Lursailak" eta "Abian dauden aurrerakin eta ibilgetuak" idazpuruetan % 20,492ko partaidetza kuota zatiezina du lursail baten eta abian dauden eraikuntzen gainean, guztira 864 mila euroko zenbatekoarekin. Abian dauden eraikuntza horiek hasiera batean beilatoki izatekoa zen eraikin bati dagozkio, ia amaitua dagoena eta azken destinoa zein izango duen ezagutzen ez dena. Lursaila eta abian dauden eraikuntzak Sozietatearen jarduerari atxikiak ez daudenez gero, gaur egun bere xede sozialak definitua duen moduan, eta aktibo horiek merkatuan duten balioa ezagutzeko bide emango digun tasaziorik ez dugunez gero, ezin zehatz dezakegu objektiboki horiek gauzatzean izan litezkeen galerak.

6. **Mercabilbao, SA** Estatutuetan adierazten den legez, 2022 urtean desegingo da. Behin iraupen aldia iraungia dela, Bilboko udalari itzuliko zaizkio Sozietatearen aktiboa eta pasiboa eta erabiltzeko baldintza normaletan instalakuntzak, ondasunak eta zerbitzua osatzen duen materiala. Honela, bada, "Kapital Pribatua" amortizatzeko ondorioetarako, fondo bat sortuko da amortizazio hori 50 urteko epean gauzatzeko, Toki Korporazioen Zerbitzu-Erregelamenduaren 111. artikuluaren 3. idatz-zatian adierazitakoaren arabera. Mercabilbao, SAk udalarena ez den kapital soziala 50 urteko aldian linealki amortizatzeko oinarriaren gainean, itzulketa fondoan urteko zuzkidura egiten du. Eraginpeko atalen artean kapital pribatuaren kontzeptua eta horren gainean egin daitezkeen interpretazio anitzak zehaztu ez direnez gero, ezin zehaztu dezakegu 2004ko abenduaren 31n aipatutako itzulketa fondoko zenbatekoaren arrazoizkotasuna.

Epaitegi honen iritzira, 4, 5 eta 6. paragrafoetan adierazitako zalantzek izan dezaketen eragina eta 2. paragrafoko salbuespena alde batera, Bilboko Udalaren Sozietate Publikoen Urteko Kontuek alderdi esanguratsu guztietan 2004ko ekitaldiaren aurrekontu ekitaldiaren jarduera ekonomikoa erakusten dute, ondarearen eta 2004ko abenduaren 31n finantza egoeraren isla leiala eta ekitaldian zehar bere eragiketen emaitzena.

II. KUDEAKETAREN ALDERDIAK ETA GOMENDIOAK

Atal honetan hainbat akats azpimarratu ditugu, baina izaera formala dutelako edo prozedura eta kudeaketaren alderdiei dagozkielako, ez dute eragin handiegirik kontabilitatea, langileen kudeaketa, administrazio kontratazioa eta diru laguntzen emakida arautzen duten printzipioak betetzean.

II.1 UDALA

AURREKONTUA, LIKIDAZIOA ETA KONTABILITATEA

- Likidazioa eta Kontu Orokorra

  Aurrekontuaren likidazioak ez du kobratzeko dauden sarreren analisia barne hartzen, sarrera horiek likidatzen diren ekitaldian ez baizik hurrengoan egitea nekeza edo ezinezkoa dela balioesten denean, 10/2003 FAren 47. artikuluak agintzen duen moduan.

  Kontu Orokorrak ez ditu 10/2003 FAren 62.2 artikuluak agindutako urteko egoeren honako eranskin hauek barne hartzen: Egiaztaketa balantzea eta baloreen egoera eta mugimendu balantzea.

  Nahiz eta txosten hau idatzi dugun datan ez den nahitaezkoa, komenigarria litzateke Udalaren Kontu Orokorrak Udalaren partaidetza gehiengoa duten fundazioen urteko kontuak barne hartzea.

  Udalak aurkeztutako zorraren egoerak ez du SURBISAk 1997an gauzatutako 902 mila euroko mailegu bat barne hartzen; horietatik 2004ko abenduaren 31n 349 mila euro zeuden amortizatzeko. Udala mailegu horrek eragindako gastuei aurre egiteko aurrekontuko izendapenak egiteko konpromisoa hartu zuen; ordea, 2004ko abenduaren 31ko egoeraren balantzean ez dute SURBISArekiko zorra aitortu.

- Aurrekontuaren aldaketak

  Udala 2004an Guggenheim Bilbao Museoaren Fundazioari 2003 eta 2004ko ekitaldietan egin behar ziokeen ekarpenari dagozkion 140 mila eurori aurre egiteko kreditu osagarriko espedientea izapidetzera behartua zegoen, 2003ko urriaren 1ean izenpetutako hitzarmenaren indarrez, ekitaldi bakoitzeko aurrekontu krediduen kontura aurre egin behar zitzaiela.

  Bestalde, kreditua gaitzeko bi espediente izapidetu dira guztira 2.711 mila euroan, 2003ko ekitaldiari zegozkien sarrerekin, izan ere, habilitazioak eragin dituzten diru laguntzak ekitaldi horretan eman baitzituzten.

  Kreditua txertatzeko espedienteetan txertaketa jarraituak egiten dira, eraginpeko finantzaketa badago soilik egin litezkeenak. Atxikitako sarrerak dituzten gastuen gaineko kontrol ezak ez du uzten espediente hauen izapidea zuzena izan den edo ez ondorioztatzen.

  Bizkaiko Agintaritza Aldizkarian ez dago erasota guztira 1.650 mila euro egin dituen kreditu osagarriko espediente baten behin-betiko onespena argitaratu denik. Aurrekontuaren Exekuziorako Oinarri-arauek 18. artikuluan agintzen dute espediente

hauek Erakundearen aurrekontuen onespenari ezargarriak zaizkion informazio, erreklamazio eta publizitateari buruzko arauei meneratzen zaizkiela, zeinari dagozkion aurrekontu gaietan Toki Ogasunen Legea garatzen duen 500/1990 Errege Dekretuaren 20 eta 22 artikuluak.

ARTEKARITZA KONTROLA

- Udal Sozietate Publikoek urtero eta modu bereizian euren kontuen kanpoko auditoria kontratatzen dute, finantza alderdiei dagokienez soilik. Honen ondorioz, kontu hauen gainean ez dira gainerako kontrol moldeak gauzatzen, artekaritzaren kontrola osatuz (legezkotasuna, eraginkortasun eta zuhurtasunaren ekonomia eta antolamenduzkoa) 10/2003 FAn (73.2 artikulua, 66, 67 eta 68 artikuluekin lotuta) eta nazio mailan jarduteko gaituak dauden toki administrazioko funtzionarioen araubide juridikoa arautzen duen 1174/1987 Errege Dekretuaren 4.1 i) artikuluan erabakitakoari jarraiki gauzatu behar direnak. Udal Fundazio Publikoei dagokienez, artekaritza kontrol eza erabatekoa da eta ez da arestian azaldutako prozeduretarik bat ere existitzen. Barne kontrola hobetzeko azpimarratu ditugun prozedurak ezarri behar lirateke eta sozietate guztien urteko auditoria plan bat prestatu; halaber, sozietate bakoitzaren kanpoko auditorearen hautaketa administrazio kontratazioko espediente bakar batean egin beharko litzateke.

DIRU-SARRERAK:

- Tasak eta bestelako sarrerak

  Zabor bilketarako tasen kudeaketa, likidazioa eta dirubilketa Bilbao Bizkaia Uren Partzuergoak egiten du Udalak emandako eskuordetzaren indarrez, dagokion hitzarmenean jaso gabe dagoela. Segurtasun juridikoa bermatzeko, komenigarria litzateke eskuordetza hau hitzarmen batean jaso eta dagokion publizitatea ematea.

- Zerga zorrak konpentsatzea

  Bilboko Udalak zerga zorrak erabat edo zati batean desagerrarazteko ez darabil horien ofiziozko konpentsazioa, Kudeaketa, Dirubilketa eta Ikuskaritzaren Ordenantza Fiskal Orokorraren 45. artikuluan aurreikusitakoa Zerga zorren balizko konpentsazioak atzemango dituen prozedura finkatu behar litzateke.

LANGILERIA

- Lanpostuen Zerrenda:

  2003ko ekainaren 24an udalak aldi bateko langileen plantila onetsi zuen (2003ko uztailaren 17ko BAA); honek 25 lanpostu barne hartzen ditu eta horietatik 20 ez daude 2004an indarrean zegoen Lanpostuen Zerrendan (LZ) jasoak, Euskal Funtzio Publikoaren Legearen (EFPL) 14.1 artikulua urratuz. Honez gain, LZk 19 lanpostu barne hartzen ditu, funtzionario zein aldi bateko langileriarentzat bereizgabe gordetakoak. Lanpostuen zerrendak aurrekontuan zuzkituak dauden lanpostu guztiak barne hartu behar dituzte,

funtzionarioentzat, lan kontratu finkoko langileriarentzat eta aldi baterako langileriarentzat gordetakoak bereiziz.

- Gauzazko ordainsariak

  Langileriari farmazia laguntza emateko ordaindutako espeziezko ordainsariak eta medikufarmazia laguntza kontzeptuan emandako eskudiruzko ordainsariak ez dira Foru Ogasunaren aurrean aitortzen. Indarreko arautegia betetzeko, Udalak langileen ordainsari guztien berri eman behar dio Foru Ogasunari.

- Langileria hautatzea

  Karrerako funtzionario modura barrutiko 6 laguntzaile postu betetzeko hautaketa prozesuan, onartuen eta baztertuen behin-behineko zerrendaren onespena deialdiaren oinarri arauetan finkatutako epearen gainean 18 hilabeteko atzerapenarekin gauzatu zen (ikus A.6).

  Udalak ez du gauzatutako egintzen nahikoa euskarri edo ebidentziarik uzten, aldi baterako kontratazioetarako lan poltsak zuzen kudeatu direla egiaztatzea bideratuko dutenak.

  2004ko ekitaldian hauteskunde prozesuetan kabina eta mahaien muntaia eta desmuntaiarako langile plazak aldi batean betetzeko egindako deialdiaren oinarri-arauetan, lehiaketa atalean baloratzeko merezimendutzat hartu zenBilboko udalerrian erroldatua egotea 2004ko urtarrilaren 1a baino lehenago. Udalerrian enplegua sustatzeko ekimenez kanpo errolda baloratzea ez da irizpide objektiboa eta enplegu publikorako sarbide prozesu orotan buru egin behar duen berdintasun printzipioaren aurkakoa da.

KONTRATAZIOA (ikus A.16)

- 754 mila euroan esleitutako laguntza teknikoa emateko 2 espedientetan ez da ageri zerbitzu sustatzailearen txosten justifikagarririk, lana gauzatzeko ezintasuna edo behar hainbateko baliabide eza eta/edo baliabide egoki eza, edota administrazioak eskura dituen baliabideak ez ugaritzeko komenigarritasunari buruzkorik, APKLTBren 202. artikuluak eskatzen duen moduan (25 eta 26 espedienteak). Gainera, bi kontratuotan ez da egin hitzartutako zerbitzuaren azalpen oso eta zehatzik. APKLTBren eta Administrazio Publikoetako Kontratu Legearen Erregelamendu Orokorraren (APKLEO) 13 eta 2. artikuluetan –hurrenez hurren- erabakitakoaren arabera, kontratu ororen xedeak aurrez finkatutako zerbait izan behar du eta enpresaburuaren zerbitzua gauzatu ondoko ebazpen eta adierazpen administratiboetara meneratutako kontraturik ezingo da egin. Komenigarria da xedea zehazterakoan zorroztasuna areagotzea, izan ere lehia askea eragiten duen eskakizun orokorra izateaz gain, beharrezkoa baita lehiatzaileek kontratatu asmo den hura aldez aurretik ezagutzea. Aholkularitzak eta laguntzak aparteko izaera izanik, gizazko eta gauzazko baliabideen urritasunaren aitortza den aldetik, komenigarria litzateke kontratazio mota orokor honek Udalak dituen gizazko baliabideen antolamenduan izan lezakeen ondorioa balioztatzea.

- 884 mila euroan esleitutako 3 espedientetan publizitaterik gabeko prozedura negoziatua erabili da, espedientea berrikustetik ondorioztatu ez dela APKLTBren 141 artikuluan finkatutako baldintzak betetzen direla. Publizitaterik gabeko prozedura negoziatua erabiltzeak APKLTBn finkatutako baldintzak zorroztasunez betetzea eskatzen du (6, 8 eta 13 esp.).
- 9.653 mila euroan esleitutako 2 obra espedientetan, 40.597 mila euroan esleitutako laguntza tekniko eta zerbitzuak kudeatzeko 5 espedientetan eta obra publikoaren emakidako bi espedientetan proposamenen irekieraren eta esleipenaren artean aurreikusitako epeak gainditu dira (20 egun enkanterako eta 3 hilabete lehiaketetarako), APKLTBren 83 eta 89 artikuluetan erabakitakoa urratuz (11, 20, 25, 26, 32, 33, 34, 37, 38 esp.).
- 26.009 mila euroan esleitutako 4 obra espedientetan eta 1.378 mila euroan esleitutako 3 espedientetan finantzaketa ez zaio horien exekuzio erritmoari egokitu eta horrek APKLTBren 14.3 artikuluan xedatutakoa urratzen du (15, 16, 17, 20, 25, 26, 27 esp.). Kontratuen finantzaketa zerbitzuaren exekuzioak eskatzen duen erritmoari egokitu behar zaio eta kontratazio atalak beharrezko diren neurriak urtekoen eta exekuzio epearen programazio taulari egokitu beharko dizkio.
- 11.813 mila euroan esleitutako 5 obra espedientetan, exekuzio epea nabarmen luzatu dela ikusi dugu, epea luzatzeko dagozkion onespenak bideratu gabe. Obren exekuzioa Administrazio Klausula Partikularren Pleguan xedatutakoari jarraiki egin behar da, kontratuaren oinarri den proiektuarekin eta obra zuzendaritzaren argibideekin. Nolanahi dela ere, administrazioak kontratuak arintasunez exekutatzea bultzatu behar du eta bertan sortzen diren gora-beherak formalizatu, hartara, atzeraldiak kontratistari edo Administrazioari egotzi behar zaizkion zehaztu ahal izateko eta suposamendu hauetarako APKLTBn jasoak dauden neurriak ezarri ahal izateko (5, 11, 12, 14, 20 esp.).
- 5.849 mila euroan esleitutako obra espediente batean Udalak -Administrazioari ezargarriak zaizkion atzeraldiengatik- kalte eta galeren eta berandutza interesen kontzeptuan kontratistaren alde 148 mila euroko kalte-ordainak aitortu ditu. Berebat, 602 mila euroan esleitutako obra espediente batean eta obra publikoaren emakida espediente batean, Udalak ez zeuzkan obra proiektuetan barne hartuak zeuden lursail guztiak; egoera honek exekuzioan hainbat atzeraldi eragin ditu (3 eta 38 espedienteak). Aldez aurreko zuinketa eskasak, eragozpen tekniko eta/edo hirigintzazkoak zeudenean, exekuzioan gainkostu eta atzeraldiak eragin ditu.
- Hurrenez hurren, 234 eta 2.883 mila euroan esleitutako hornidura kontratu batean, ez dago erasota obra hartzeko akta egin denik, APKLTBren 110.2 artikuluak agintzen duena urratuz (8 eta 23 espedienteak). Kontratua betetzeko, Administrazioak obra hartzeko edo adostasunezko ekintza formal eta positiboa gauzatu behar du kontratuaren xedea eman edo egiten denetik hurrengo hilabetean zehar.
- Obra publikoa emateko 2 espedienteetan (37 eta 38 espedienteak) honako ekintza hauek azaleratu dira:

  Ez dago erasota Udalak Aparkalekuen Plana onetsi duenik, lehiaketa ezberdinetarako eta aparkalekuak multzoka sailkatzeko euskarri dena.

  Lehiaketak euskarritzen dituzten bideragarritasun planak esleipenen ondoren onetsi ziren.

Honez gainera, 37. espedientean emakidaren oreka ekonomikoa eraldatzen zuen kontratu aldaketa bat adostu zen eta kanon berri bat onetsi zen, kontratistaren balioespenak soilik euskarritzen zuena.

DIRU LAGUNTZAK (Ikus A.8)

- Diru laguntza, Beka, Sari eta Laguntzak eta Garapen eta Sentsibilizazioarekin Kooperatzeko Laguntzen Emakidaren Araudiek, 2004ko ekitaldiko diru laguntzen emakidan indarrean zeudenek, ez dute ondoan zerrendatutako ezaugarriren bat besarkatzen: diru laguntzaren zenbateko banakakoa edo hori zehazteko irizpideak; aldez aurreko ordainketak eta konturako abonuak egiteko aukera, baita bermeen araubidea, kasua balitz, onuradunek ekarri beharko dutena; beste diru laguntza batzuekiko bateratasun edo bateraezintasuna, laguntzak, sarrerak edo helburu bererako sarrera edo baliabideak.

  Diru laguntzen kudeaketa arautzearren eta Diru laguntzen Lege Orokorraren 17. artikuluak agintzen duen moduan, Udalaren Gobernu Batzordeak 2006ko urtarrilaren 25ean (2006ko otsailaren 2ko BAO) 2006ko udal diru laguntzak emateko oinarri-arau orokorrak eta esparru bakoitzeko berariazkoak onetsi ditu, aipatutako artikuluan jasotako zehaztapen guztiak barne hartzen dituztenak.

- Argitara gabe daude, ordea, gune pribatuetan inbertsioak egiteko laguntza ekonomikoak izapidetu eta eskuratzeko Arau erregulatzailea eta eraikin eta etxebizitzetan traba arkitektonikoak kentzeko eta Irala auzoan bizitegi-eraikinak zaharberritzeko laguntza ekonomikoak izapidetu eta eskuratzeko Erregelak, 2004ko ekitaldian, hurrenez hurren, 484 eta 571 mila euroko aitortutako obligazioak egin dituztenak. Ezinbestekoa da aipatutako araudia argitaratzea diru laguntzen oinarrizko arauetan finkatutako printzipioak bermatzearren.

- Udalak 1.407 mila euroko diru laguntzak eman dizkie lankidetza hitzarmenen bitartez familia eta irabazi asmorik gabeko erakundeei, horietakoren batek 16 urtetik gorako antzinatasuna duela, xedeak kontratazio arauditik kanpoan utziak daudela ageri ez dela. Komenigarria litzateke Udalak hitzarmenen denborazko esparruaren azterketa eta horien gaineko fiskalizazio egokia egitea, horren xedea Administrazio Publikoen kontratazio araudian barne hartua egon litekeen egiaztatzearren.

- 124 mila euroan eman diren diru laguntzen erakunde onuradunek ez dute obligazio fiskal eta gizarte segurantzakoen ordainketan gaurkotuta daudela egiaztatuko duten egiaztagiriak, araudi erregulatzaileak agintzen duena betez.

DIRUZAINTZA

- Udalak aurkeztutako diruzaintza saldoak ez du 7 kontuena barne hartzen, guztira 659 mila euro egiten dituena; horietatik 543 mila euro justifikatzeko dagoen ordainketa kontu baten saldoari dagozkio, 2004ko abenduaren 31n likidatzeko dagoena eta 108 mila euro

nahitaezko dirubiltze kontuaren saldoari dagozkio, horren kobrantzak erregistratzeko daudela. Komeni da gogora ekartzea diruzaintza Erakundearen finantza baliabide guztiek osatzen dutela, aurrekontuko zein aurrekontuz kanpoko eragiketa bidez eskuratuak eta diruzaintzako baliakizunak eta horien aldakuntzak kontabilitate publikoaren araubideari meneratzen zaizkiola.

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

II.2 ERAKUNDE AUTONOMOAK

KONTABILITATEA

- Kontularitzako erregistroa

  Bilboko Udal Etxebizitzak, TEAk ez ditu "Finantza aktiboen aldaketa" gastu eta sarreren aurrekontuaren 8. kapituluan erregistratu bere langileriari kontsumorako maileguen emakida eta amortizazioari, hurrenez hurren, dagozkion 40 eta 24 mila euroko zenbatekoak. Erregistroa aurrekontuz kanpo egin da.

LANGILERIA

- Lan poltsak

  2003ko irailaren 29an Bilbao Kirolak, **TEAren Zuzendari Kudeatzaileak** 1998an sortutako kontrol eta ate zaintzarako langileria aldi baterako kontratatzeko lan poltsa gaurkotzea onetsi zuen. Nahiz 1998ko ekainaren 11ko BAOn argitara emandako oinarri-arauetan izangaien zerrenda gaurkotzea aurreikusia zegoen, gaurkotzea zegokion publizitaterik gabe gauzatu zen, Funtzio Publikorako sarbidea arautzen duten berdintasun, merezimendu eta gaitasun printzipioak betetzea lortzea ezinbesteko dena.

- Gauzazko ordainsariak

  Bilbao Musika, TEAk eta Bilbao Kirolak, TEAk ez dituzte Foru Ogasunaren aurrean aitortzen langileriari kontsumorako maileguen kontzeptuan ordaintzen dizkieten espezieko ordainsariak. Indarreko arautegia betetzeko, Erakunde hauek langileen ordainsari guztien berri eman behar diote Foru Ogasunari.

KONTRATAZIOA (ikus A.18)

Erakunde Autonomoen kontratu-jarduera APKLTBn finkatutako xedapen guztiei meneratua dago eta ez soilik publizitate eta lehia printzipioak betetzera zuzenduak dauden haiei.

Bilbao Kirolak, TEAk esleitutako espediente guztietan zera azaleratu da:

- Ez dago erasota kontratazio atalak gastua onetsi duela, APKLTBren 67. artikuluak agintzen duen moduan.
- Obra kontratuetan ez dago erasota errealitate geometrikoa eta lursailen erabilgarritasuna egiaztatuko duen proiektuaren aurretiazko zuinketarik egin dela, APKLTBren 129. artikulua urratuz.
- Udal idazkariak ez du kontratazio mahaian esku hartu, APKLTBren xedapen gehigarri bederatzigarrenak agintzen duen moduan.
- Esleipena dagokion aldizkarian argitaratu denik ez da ageri, APKLTBren 93.2 artikulua urratuz.

Honez gainera, beste akats hauek ere azaleratu dira:

- 1.377 mila euroan esleitutako zerbitzu espediente batean eta 3.730 mila euroan esleitutako obra espediente batean ez da ageri kreditua badagoelako egiaztagiria eta artekaritzaren fiskalizazioa, APKLTBren 67. artikuluak agintzen duen moduan. 3.596 mila euroan esleitutako 3 zerbitzu kontratutan, eta 9.656 mila euroan esleitutako adminsitrazio kontratu berezian, ez da ageri zerbitzu sustatzailearen txosten justifikagarririk, lana gauzatzeko ezintasuna edo behar hainbateko baliabide eza eta/edo baliabide egoki eza, edota administrazioak eskura dituen baliabideak ez ugaritzeko komenigarritasunari buruzkorik, APKLTBren 202. artikuluak eskatzen duen moduan.halaber, 3.730 mila euroan esleitutako obra espedientean exekuzio epearen luzapenak kontratazio atala ez den beste atal batek onetsi ditu.

Bilboko Udal Etxebizitzak, TEAk esleitutako 2 obra espedientetan, 2.495 mila eurokoetan, honako akats hauek azaleratu zaizkigu:

- Ez dago erasota kreditua dagoelako egiaztagiria, artekaritzak fiskalizazioa egin izana eta kontratazio atalak gastua onetsi duela, APKLTBren 67. artikuluak agintzen duen moduan.
- AKPPek onesteko aldez aurretik eskatzen diren txostenak ez dira ageri, APKLTBren 49.4 artikulua urratuz.
- Esleipena dagokion aldizkarian argitaratu denik ez da ageri, APKLTBren 93.2 artikulua urratuz.

  Aurreko hiru akatsak 125 mila euroan esleitutako laguntza teknikoa emateko espedientean ere egin dira.
- Ez dago erasota errealitate geometrikoa eta lursailen erabilgarritasuna egiaztatuko duen proiektuaren aurretiazko zuinketa egin dela, APKLTBren 129. artikulua urratuz.
- Artekariak ez du kontratazio mahaian esku hartu, APKLTBren xedapen gehigarri bederatzigarrenak agintzen duen moduan.
- Ez dago erasotak aldaketak APKLTBren 101.2 artikuluan agindutako dagokion administrazioko agirian gauzatu direnik.

Honez gainera, beste akats hauek ere azaleratu dira:

- 1.565 mila euroan esleitutako obra espedientean ez da kontratazio mahaiak egindako esleipen proposamena ageri APKLTBren 88.1 artikuluak agintzen duen moduan eta ez dago erasota APKLTBren 42. artikuluak agindutako behin-betiko bermea berregokitu denik. Honez gain, exekuzio epea nabarmen luzatu dela ikusi da, epea luzatzeko dagozkion onespenak gauzatu ez direla.
- 930 mila euroan esleitutako obra espedientean, esleipena kontratazio mahaiak gauzatu du eta ez kontratazio atalak.

Herri-Kontuen Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

II.3 UDALAREN SOZIETATE PUBLIKOAK

KONTRATAZIOA (ikus A.19)

- Sozietate Publikoek esleitu dituzten honako kontratu hauen AKPPek lehiatzaileen esperientzia eta/edo kaudimena oinarri dituzten esleipen irizpideak barne hartzen dituzte. Bestalde, AKPPetan finkatutako irizpide objektiboak Lan Ekintza Bilbao, SAk, Teatro Arriaga, SAk eta Udal Etxebizitzak, SCAk esleipena egiteko unean azpi-irizpideetan egituratu dituzte eta horiei ponderazio bat eman diete eta/edo lehiatzaileen batez bestekoa baino gehiago kostua murrizten duten eskaintza ekonomikoak zigortu egin dituzte. AKPPetan barne hartutako hautaketa irizpideek objektiboak izan behar dute eta horien ponderazioa eta ezartzeko modua aldez aurretik ezagutu behar dute lehiatzaileek, esleipenaren objektibotasuna bermatzeko.

Mila euro

SOZIETATEA	Kontratua	Esleipenaren zenbatekoa
Lan Ekintza Bilbao, SA:	Aretoak zaharberritzea Gorteen k, 34 bis	103
	Enpresa kudeaket. prestakuntza	P.U.
SURBISA	Mariaren Bihotza eliza zaharberr. 2. fasea	1.111
	Mariaren Bihotza eliza zaharberr. 3. fasea	869
	Harrobi Plaza urbanizatzea, 2. fasea	1.661
	Harrobi Plaza urbanizatzea, 3. fasea	883
	Gorteen k, 16 eraikinean obrak	766
	Surbisako bulegoetan lanak	407
Arriaga Antzokia, SA	Publizitate zerbitzua	116
	Garbiketa zerbitzua	164
	Tramoya eta argiteria 1	P.U.
	Zaintza zerbitzua	46
	Atezaintza zerbitzua	53
Udal Etxebizitzak, SCA	Madariaga taldea, H blokea zaharberr. 3. fasea	1.099
	Txurdinagan 48 BOEren obra zuzen. eta erredak.	-

Herri-Kontuen Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

III. FINANTZEN ANALISIA

Etorkizunean Udal Administrazioek egingo dituzten inbertsioen balizko finantzaketa iturriak honako hauek dira: ekitaldi bakoitzean sortzeko gai diren aurrezki garbia, diruzaintza geldikinak eta diru laguntza bidez edo zorpetze berri baten bidez eskura dezaten kanpoko finantzaketa.

Udalaren likidazioaren azken ekitaldietako magnitude nagusien bilakaera ondoko taulan dago zehaztua (ez dira jaso ez Erakunde Autonomoak, ez Sozietate Publikoak). Alderaketa ondorioetarako, Donostia eta Vitoria-Gasteizko Udalen 2004ko ekitaldiari dagozkion datuak (eskura dagoen azkena) barne hartu ditugu.

FINANTZEN ANALISIA	Mila euroan			Biztanleko/euroan				
	Urtea			Urtea			Erref.	
	2002	2003	2004	02	03	04	Don.	Gast.
Zergak (1. eta 2. kap.)	89.717	79.053	78.269	253	223	222	314	305
Tasak, prezioak eta beste (3. eta 5. kap.)	73.154	75.974	78.278	207	215	223	203	182
Jasotako transf. eta dirul. arruntak (4. kap.)	188.310	203.650	224.904	532	576	638	520	548
A. Sarrera arruntak	**351.181**	**358.677**	**381.451**	**992**	**1.014**	**1.083**	**1.037**	**1.035**
Langileria gastuak (kap. 1)	92.197	98.855	104.185	261	279	296	279	439
Erosketak, zerbitzuak eta dirul. (2. eta 4. kap.)	162.221	186.554	197.272	458	528	560	591	475
B. Funtzionamendu gastuak	**254.418**	**285.409**	**301.457**	**719**	**807**	**856**	**870**	**914**
Aurrezki gordina (A-B)	**96.763**	**73.268**	**79.994**	**273**	**207**	**227**	**167**	**121**
- Finantza gastuak (kap. 3)	4.460	2.667	1.762	13	7	5	10	5
EMAITZA ARRUNTA	**92.303**	**70.601**	**78.232**	**260**	**200**	**222**	**157**	**116**
- Maileguen amortizazioa (kap. 9)	27.758	29.990	21.399	78	85	61	69	-
Aurrezki garbia	**64.545**	**40.611**	**56.833**	**182**	**115**	**161**	**88**	**116**
Inbertsioen besterentzea (6. kap.)	-	3.516	3.132	-	10	9	126	77
Jasotako kapital diru laguntzak (7. kap.)	6.932	15.159	10.728	20	43	30	70	52
Inbertsio errealak (6. kap.)	44.824	60.172	85.541	127	170	243	224	184
Emandako kapital diru laguntzak (7. kap.)	13.663	17.554	16.635	39	50	47	37	15
Kapital eragiketen emaitzak	**(51.555)**	**(59.051)**	**(88.316)**	**(146)**	**(167)**	**(251)**	**(65)**	**(70)**
Diruzaintzako geldikina	**99.181**	**80.853**	**44.948**	**280**	**229**	**128**	**16**	**128**
Zorpetzea	**118.436**	**87.615**	**65.302**	**335**	**248**	**185**	**366**	**259**
Erabili gabeko zorra	-	-	-	-	-	-	-	**31**
Erabilitako zorpetzea	**118.436**	**87.615**	**65.302**	**335**	**248**	**185**	**366**	**228**

OHARRA: "Don." Erreferentzia Donostiako udalaren 2004ko ekitaldiko datuei dagokie.
"Gast." erreferentzia Gasteizko udalaren 2004ko ekitaldiko datuei dagokie.

Sarrera arruntak Aztergai izan dugun aldian goranzko joera izan dela ikusi dugu, 2004ko ekitaldian 2003ko ekitaldiarekiko sarrera arruntek izan duten igoera nabarmentzen dela, % 6,35ekoa, alegia. Sarrera arrunten kapituluetan 2004an izan diren aldaketa handienak aurreko ekitaldiarekiko honako hauek izan dira:

- Zergen kontzeptuetan aitortutako eskubideek % 0,99ko murrizketa garbia izan dute, honako xehetasun honekin:
  - Nabarmen murriztu da Eraikuntza, Instalakuntza eta Obren gaineko Zerga, % 24,12 hain zuzen ere, nahiz eta ezargarria den tasa zergagarria aldatu ez den. Zerga hau ekitaldi bakoitzean ematen diren eraikuntza lizentzien baitako da eta honenbestez, merkatuaren gorabeheretara meneratua dago. 2004ko ekitaldian, likidazio kopuruak % 24,74 egin du behera aurreko urtearekiko.
  - Ondasun Higiezinen gaineko Zerga (OHZ) kontzeptuan aitortutako eskubideek % 3,31 egin dute gora, batez ere, katastroko baloreek % 2 egin dutelako gora eta tipo zergagarriak % 0,978. 2004ko ekitaldian kontzeptu honen izenean aitortutako eskubideen zenbatekoa zerga guztien % 45,6koa izan da.
  - Jarduera Ekonomikoen gaineko Zerga (JEZ) kontzeptuan aitortutako eskubideek % 21,45 egin dute gora, besteak beste, kuotaren gainean ezargarria den koefizientean igoera % 2,98koa izan delako, jaulkitako likidazio kopurua % 13,42 igo delako eta probintzia eta estatuko JEZen likidazioen zenbatekoa handiagoa izan delako.
  - Trakzio Mekanikodun Ibilgailuen Zerga kontzeptuan aitortutako eskubideek %4,59 egin dute gora, besteak beste, ezargarria den tarifa % 3 igo delako, kategoria gehienetan ibilgailu kopurua handiagotu delako eta ibilgailuak berritzeak, alta berriak, potentzia fiskal handiagoko ibilgailuetarako joera erakutsi duelako. 2004ko ekitaldian kontzeptu honen izenean aitortutako eskubideen zenbatekoa zerga guztien % 20,74koa izan da.
  - Hiri Izaerako Lursailen Balio Igoeraren gaineko Zerga kontzeptuan aitortutako eskubideek % 11,83 egin dute behera, autolikidazio gutxiago aitortu eta likidazio osagarri gutxiago egin izanaren ondorioz. Zerga tasa ez da aztergai izan dugun aldian aldatu.
- Tasak eta bestelako sarrerak kapituluan aitortutako eskubideek % 2,61 egin dute gora, batez ere, tasei ezargarria zaien tarifetan % 3ko igoera orokorra izan delako.
- Ondare sarreren kontzeptuan aitortzen diren eskubideek % 8,15eko igoera garbia izan dute, batetik, Udalak parte hartzen duen enpresen mozkinetan dibidendu eta partaidetzetatik eskuratutako sarrerek % 55,80 egin dutelako gora (kapituluko sarrera guztien % 40 egiten dute) eta bestetik, gordailu eta kontu korronteek eragindako interesak % 25,30 jaitsi direlako (kapituluko sarreren % 37,07a egiten du). 2004an jasotako mozkinen dibidendu eta partaidetza kontzeptuan, bereziki gailentzen da Bilbogaseko 2.300 mila euroko zenbatekoa.
- Transferentzia eta diru laguntza arrunten kapituluan aitortutako eskubideek % 10,44 egin dute gora, batik bat, Bizkaiko Foru Aldundiaren transferentzia kopuru handiagoaren ondorioz. Kontzeptu honen baitan, itunpeko tributuetako partaidetzak eragindako

transferentziak erregistratzen dira eta kapituluan aitortutako eskubideen guztizkoaren % 85,15 egiten dute, aurreko ekitaldiarekiko % 11,53 gehitu direnak. Igoera hau kontura emandako zenbatekoak izan duenaz gainetikoa da (% 5,88), izan ere, 2003ko ekitaldian 2002ko urteko likidazio negatiboa kontuetaratu baitzen –8.974 mila euroko zenbatekoarekin- eta 2004ko aurrekontuan, berriz, 2003ko ekitaldiko likidazio positiboa erregistratu baita, 208 mila euroko zenbatekoarekin. 2003 eta 2004ko urteetako likidazioak, hurrenez hurren, 2003 eta 2004ko aurrekontuetan kontuetaratu izan balira, sarrera kontzeptu honen igoera azken urte honetan % 5,40koa izango zatekeen.

Funtzionamendu gastuak Goranzko joera erakutsi dute, 2004ko ekitaldian 2003koarekiko izan duten igoera % 5,62koa izan delarik; hona hemen arrazoiak:

- Langile gastuek % 5,39 egin dute gora 2004an aplikatutako ordainsari igoeraren ondorioz eta lanpostuen baloraketaren berrikusketa kontzeptuan 2004ko abenduan ordaindutako 1.382 mila euroko zenbatekoaren ondorioz.
- Erosketa eta zerbitzu gastuek % 3,73ko igoera izan dute, beste enpresa batzuek egiten dituzten lanek izan duten igoeraren ondorioz, % 6,48 (kapituluko gastu guztiaren % 78,17 egiten dutenak) eta hornidura kontzeptuak izandako % 2,37ko igoeraren ondorioz. Aipatu dugun lehenengo kontzeptuan, aldaketarik handiena azterketa eta lan teknikoek eragindako gastuek eta parke eta lorategiak zaintzeak izan dute.
- Transferentzia eta diru laguntza arrunten kontzeptuan aitortutako obligazioak % 11,96 igo dira, izan ere, 2004an Udal Sozietate Publiko eta Udal Erakunde Autonomo gehienei transferentzia handiagoak egin baitzaizkie. Nahiz Bilbao Kirolak-i egin zaizkion transferentziak (kontzeptu honen gastuaren % 51,57 egin dutenak) % 14,93 murriztu diren, Bilbao Musikari egindako transferentziak % 16,04 gehitu dira eta Lan Ekintza Bilbao TEAri transferentziak egin zaizkio, 2003ko ekitaldian Erakunde honek transferentziarik batere jaso ez zuenean.

Aurrezki gordina: Sarrera arrunt eta funtzionamendu gastuen arteko aldeak aurreko urtealdiarekiko % 9,18ko igoera izan du 2004ko urtealdian, sarrera arruntetan igoera, funtzionamendu gastuena baino handiagoa izan baita.

Aurrezki garbia Finantza zamen ordainketari aurre egin ondoren erabilgarri geratzen den aurrezki gordinaren atala islatzen du eta Udalak baliabide arrunten bidez inbertsioak finantzatzeko duen gaitasuna erakusten du. 2004an aurrezki gordinak gora egin izanaren ondorioz eta finantza zamak behera (interesak eta zorraren amortizazioa, hurrenez hurren, gastuen 3 eta 9. kapituluetan kontuetaratuak) % 29,08an, aurrezki garbiak 2003ko ekitaldiarekiko % 39,94ko igoera nabarmena izan du. Igoerak igoera, 2002-2004ko aldiaren joera beheranzkoa da, izan ere, funtzionamendu gastuen igoera sarrera arruntena baino handiagoa baita. Finantza zamak behera egin izanaren arrazoia da erregistratu den kapitalezko eta maileguen interesen kopurua txikiagoa izan dela, zorpetzeak behera egin izanaren ondorioz.

Kapital eragiketen emaitza: 2002-2004ko aldian 51.555 mila euroko zenbateko negatiboa izatetik 88.316 mila euroko zenbateko negatiboa izatera aldatu da (% 71,30eko igoera); hori osatzen duten magnitudeen aldaketa nagusia izan da inbertsio errealen kontzeptu nagusienetan aitortutako obligazioek gora egin izatea, hau da erabilera orokorrera emandako azpiegitura eta urbanizazioan (% 59,43ko igoera) eta eraikinak eta bestelako eraikuntzak (% 88,95eko igoera).

Diruzaintza Geldikina: Azpimarratzekoa da magnitude honek aztertutako aldian izan duen beheraldia, 2004an % 54,68 murriztera ailegatu baita 2002koaren aldean. Honen arrazoia da inbertsio garbiaren igoera, urteotan sortutako aurrezki garbia baino handiagoa izan dena, Diruzaintza Geldikinarekin finantzatu dela.

Zorpetzea: 2002-2004 aldian, erabilitako zorpetzeak behera egin du, ez baita mailegu berririk gauzatu 2000ko ekitaldiaz geroztik eta gainerako maileguak amortizatzen ari baitira.

Biztanleko Ratioak: Donostia eta Vitoria-Gasteizko Udalen 2004ko ekitaldiari dagozkion datuak azalduko ditugu informazio osagarria emate aldera. Udalaren datuekiko alderaketak egin ahal izateko, gogoan hartu behar dira zerbitzuak ematean dauden aldeak, izan ere, zenbaitetan zerbitzuak zuzenean ematen baitira udal administraziotik bertatik, eta beste zenbaitetan, erakunde autonomo, merkataritza sozietate publikoen bidez edo zeharka, mankomunitate, partzuergo edo merkataritzako beste sozietate batzuen bidez. Honi dagokionez, Epaitegi honek 2005eko maiatzaren 4an "Bilbo, Donostia eta Gasteizko Udalen aurrekontu likidazioen azterketa konparatiboa, 1999-2000-2001" txostena onetsi zuen; bertan alderaketa horiek nolabaiteko segurantzaz egin daitezke.

2005eko datuak: Udalak aurkeztutako 2005eko ekitaldiari dagokion likidaziotik eskuratzen diren magnitude nagusiak (Epaitegi honek fiskalizatu ez dituenak), honako hauek dira: Aurrezki gordina, 72.664 mila euro; Aurrezki garbia, 56.649 mila euro; Inbertsioen besterentzea, 24.332 mila euro; Jasotako kapitalezko diru laguntzak 15.811 mila euro; Inbertsio errealak, 83.760 mila euro; Emandako kapitalezko diru laguntzak, 9.796 mila euro; Diruzaintza geldikina, 29.192 mila euro eta Zorpetzea, 50.700 mila euro.

Ondorioa: Azken urtealdietako inbertsio zifrei eusteko, gogoan izanda aurrezki garbiak ez dituela inbertsio zifra horiek berdintzen eta horregatik, Diruzaintza Geldikina nabarmen murriztu dela, Bilboko udalak kanpoko finantzaketara jo beharko du, bai inbertsio errealak besterenduz edo diru laguntza berriak hartuz, 2005eko ekitaldian egin duen moduan, edo berriz zorpetze bidea erabilita.

Herri-Kontuen Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

IV.- URTEKO KONTUAK

IV.1 UDALA

2004-KO AURREKONTUAREN LIKIDAZIOA — Mila euro

SARRERAK	ERANS.	AURREKONTUA HASIERAKOA	ALDAT.	B.-BET.	KITAT. ESKUB.	KOBRAN.	KOBR. GABE	% EXEK.
1.- Zerga zuzenak	A.3	67.212	-	67.212	69.540	60.974	8.566	103
2.- Zeharkako zergak	A.3	10.227	-	10.227	8.729	7.460	1.269	85
3.- Tasak eta bestelako sarrerak	A.3	67.404	1.704	69.108	72.066	58.555	13.511	104
4.- Transf. eta dirul. arruntak	A.4	206.728	16.466	223.194	224.904	224.904	-	101
5.- Ondare sarrerak	A.15	9.765	-	9.765	6.212	5.852	360	64
6.- Inbertsioen besterentzea	A.5	10.417	-	10.417	3.132	3.132	-	30
7.- Kapital dirulag. eta transf.	A.4	21.565	18.340	39.905	10.728	5.892	4.836	27
8.- Finantza aktiboen aldak.	A.11	391	64.888	65.279	279	279	-	(*)71
9.- Finantza pasiboen aldak.	A.12	-	12.693	12.693	-	-	-	-
GUZTIRA		393.709	114.091	507.800	395.590	367.048	28.542	(*)89

(*) Exekuzioaren % kalkulatzerakoan Diruzaintza Geldikina txertatzearen eragina zuzendu da.

Mila euro

GASTUAK	ERANS.	AURREKONTUA HASIERAKOA	ALDAT.	B.-BET.	AITORT. OBLIG.	ORDAINK.	ORDAIN. GABE	% EXEK.
1.- Langileen gastuak.	A.6	103.324	1.492	104.816	104.185	103.945	240	99
2.- Ondasun erosk. eta zerb.	A.7	152.338	12.655	164.993	146.194	118.462	27.732	89
3.finantza gastuak	A.12	2.638	-	2.638	1.762	1.762	-	67
4.- Transf. eta dirul. arruntak	A.8	33.587	18.345	51.932	51.078	50.703	375	98
6.- Inbertsio errealak	A.9	62.237	76.989	139.226	85.541	56.966	28.575	61
7.- Kapital dirulag. eta transf.	A.8	16.867	4.514	21.381	16.635	16.092	543	78
8.- Finantza aktiboen aldak.	A.11	391	96	487	288	227	61	59
9.- Finantza pasiboen aldak.	A.12	22.327	-	22.327	21.399	21.399	-	96
GUZTIRA		393.709	114.091	507.800	427.082	369.556	57.526	84

AURREKONTU ITXIEN ALDAKETA — Mila euro

	HASIER. ZORRA	BALIOG.	KOBR./ ORDAINK	AMAIER. ZORRA
Zordunak	95.946	3.377	20.564	72.005
Hartzekodunak	41.212	83	40.842	287
AURREKONTU ITXIAK	54.734	3.294	(20.278)	71.718

Herri-Kontuen Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

AURREKONTUAREN EMAITZA	Mila euro
Eskubide kitatuak	395.590
Obligazio onartuak	(427.082)
Eskubideen baliogabetzea aurrekontu itxietan	(3.377)
Eskubideen baliogabetzea aurrekontu itxietan	83
AURREKONTUAREN EMAITZA	(34.786)
EMAITZARI DOIKETAK	
Diruzaintza geldikinarekin finantzatutako obligazioak	50.838
Finantziazio-desbiderapenak	-
DOITUTAKO AURREKONTU EMAITZA	16.052

DIRUZAINTZAKO GELDIKINA	Mila euro
KOBRATZEKO DAUDEN ZORDUNAK:	
Diru-sarreretako aurrekontuetakoa, arrunta	28.542
Sarreren aurrekontukoak, itxiak	72.005
Aurrekontuetakoak ez diren beste hainbat operazioetakoak	5.754
Aplikatzeko dauden sarrerak	(7.394)
(Kobratzeko zalantzazko saldoak)	(54.534)
GUZTIRA (A)	44.373
ORDAINTZEKO DAUDEN HARTZEKODUNAK:	
Gastuen aurrekontukoa, arrunta	57.526
Gastuen aurrekontukoa, itxiak	287
Aurrekontuetakoak ez diren beste hainbat operazioetakoak	31.855
Sarreren itzulerakoak	557
GUZTIRA (B)	90.225
ALTXORTEGIKO FONDO LIKIDOAK (C)	90.800
ALTXORTEGI-SOBERAKINA (D=A-B+C)	44.948
GASTUETARAKO SOBERAKINA KALTETUTAKO FINANTZIAZIOAREKIN (E)	-
GASTU OROKORRETARAKO SOBERAKINA (D-E)	44.948

	Mila euro
04.12.31-N ZORPETZEA	65.302

Herri-Kontuen Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

EGOERAREN BALANTZEA 2004ko abenduaren 31n — Mila euro

AKTIBOA	Eranskina	Abend. 04	Aben.03	PASIBOA	Eranskina	Aben.04	Aben.03
Ibilgetua		**527.749**	**446.677**	**Berezko fondoak:**		**444.411**	**386.856**
Erab. Orok. Ondas. Natur. Azpieg.	A.10	269.371	217.458	Ondarea		160.805	160.805
Ibilgetu ezmateriala	A.10	3.829	2.975	Aurrek. Itxien emaitza posit.		226.051	174.057
Ibilgetu materiala	A.10	246.183	217.920	Galdu-Irabaziak		57.555	51.994
Ibilgetu finantzarioa	A.11	8.366	8.324				
				Hainbat ekit. banatzeko sarr.	**A.4**	**51.981**	**41.253**
				Arriskuetarako zuzkidurak	**A.6**	**6.118**	**7.456**
				Hartzekodunak, epe luzera	**A.12**	**50.701**	**65.302**
				Sektore publikoaren erak. zorrak	A.12	6.085	9.728
				Beste zor batzuk	A.12	44.616	55.574
Zordunak		**49.556**	**46.467**	**Hartzekodunak, epe laburrera**		**117.304**	**108.006**
Indarreko ekit. aurrek. zordunak	A.13	28.542	26.079	Indarreko ekit. aurrek. hartzekod.		57.526	40.974
Ekit. itxien aurrek. zordunak	A.13	72.005	69.867	Ekit. itxien aurrek. hartzekodunak		287	238
Askotariko zordunak		1.574(*)	1.313	Sarrerak itzultzeagatiko hartzekod.		557	604
Entitate publiko zordunak		1.969(*)	1.203	BEZarengatiko hartzek.		939(**)	599
(Hornidurak)	A.13	(54.534)	(51.995)	Aplikatu gabeko fakt. hartzekod.	A.7	5.084	5.955
				Bestel. hartzekodun ez aurrekont.		24.463(**)	25.139
				Entitate publiko hartzekodunak		4.996(**)	4.188
				Erakunde publikoekiko zorrak kred.erag.	A.12	3.643	4.556
				Beste zor batzuk	A.12	10.958	17.756
Finantza-kontuak		**93.210**	**115.729**	Bermeak eta gordailuak epe labur.		1.457(**)	1.410
Taldeko enteei aurrerak.		2.195(*)	795	Aplikatzeko dauden sarrerak		7.394(**)	6.587
Bestelako finantza inb. Aldi baterakoak		125	78.157				
Eratutako bermeak		16(*)	16				
Bankukoak ez diren beste kontuak		74(*)	1.448				
Diruzaintza	A.15	90.800	35.313				
AKTIBOA		**670.515**	**608.873**	**PASIBOA**		**670.515**	**608.873**

(A.14) 5.828 (*) — (A.14) 39.249 (**)

2004-KO EKITALDIAREN GALDU-IRABAZIEN KONTUA — Mila euro

GASTUAK	Eranskina	04 urtea	03 urtea	DIRU-SARRERAK:	Eranskina	04 urtea	03 urtea
Langileen gastuak.	A.6	104.456	98.913	Negozio zifratik zenbateko garbia	A.3	47.889	51.336
Trafiko zuzkidur. aldaketa	A.13	2.539	(1.334)	Zerga zuzenak	A.3	69.636	67.611
Bestelako ustiaketa gastuak	A.7	143.753	139.893	Zeharkako zergak	A.3	8.698	11.495
Emandako transf. eta diru lag.	A.8	67.671	63.174	Kudeaket. sarrera osagarriak	A.3	25.583	20.014
				Arrisku-gastuetar. hornidura soberak.	A.6	1.338	1.399
				- Transf. eta dirul. arruntak	A.4	224.904	203.650
Finantza gastuak:	A.12	1.762	2.667	Diru-sarrera finantzarioak	A.15	4.788	4.678
Aurreko ekitald. galerak		8.120	6.532	Aurreko ekitaldietako mozkinak		2.422	599
Aparteko galerak	A.7	315	350	Aparteko irabaziak	A.6	913	1.407
Gastuak		**328.616**	**310.195**	**Diru-sarrerak**		**386.171**	**362.189**
Ondare emaitza (Mozkina)		**57.555**	**51.994**	**Ondare emaitza (galera)**			

Herri-Kontuen Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

AURREKONTU ETA ONDARE EMAITZAREN ARTEKO BERDINKETA		Mila euro
URTEALDIAREN AURREKONTU EMAITZA		**(34.786)**
Aurrekontu gastu ez ondarezkoak		**107.228**
Inbertsio errealak (A.9)	85.541	
Aktibo finantzarioak (A.11)	288	
Finantza pasiboak (A.12)	21.399	
Aurrekontu sarrera ez ondarezkoak		**(14.139)**
Inbertsio errealen besterentzea (A.5)	(3.132)	
Kapitalezko transferentziak (A.4)	(10.728)	
Aktibo finantzarioak (A.11)	(279)	
Finantza pasiboak (A.12)	-	
Ondare gastu ez aurrekontuzkoak		**(2.539)**
Amortizazio funtsaren aldaketa (A.10)	-	
Trafiko horniduragatiko aldak. (A.13)	(2.539)	
Ondare sarrera ez aurrekontuzkoak		**1.338**
Arrisku-gastuetar. hornidura soberak. (A.6)	1.338	
Beste kontzeptu batzuk		**453**
Sarreren itzulketen ekitaldiko aldak. (A.3)	47	
Finantza kontabilit. sarrer. doiketa itxieran (A.6)	913	
413 kontuari ezarritako obligazio arruntak (A.7)	2.753	
faktura adostuak, itxieran aplikatzeko daudenak (A.7.)	(3.260)	
ONDARE EMAITZA		**57.555**

Herri-Kontuen Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

IV.2 TOKI ERAKUNDE AUTONOMOAK

2004ko AURREKONTUAREN LIKIDAZIOA — Mila euro

ESKUBIDE AITORTUAK	BILBAO MUSIKA	LAN EKINTZA BILBAO	BILBAO KIROLAK	UDAL ETXEBIZITZAK
3.- Tasak eta bestelako sarrerak	277	-	5.157	811
4.- Transf. eta diru lag. arruntak	3.963	2.892	5.739	-
5.- Ondare sarrerak	-	-	574	4.296
6.- Inbertsioen besterentzea	-	-	-	17.504
7.- Kapital diru lag. eta transf.	135	-	5.637	-
8.- Finantza aktiboen aldak.	15	-	-	-
GUZTIRA	4.390	2.892	17.107	22.611

Mila euro

OBLIGAZIO AITORTUAK	BILBAO MUSIKA	LAN EKINTZA BILBAO	BILBAO KIROLAK	UDAL ETXEBIZITZAK
1.- Pertsonaleko gastuak	3.802	1.968	3.837	2.091
2.- Ondasun erosk. eta zerb.	455	924	7.729	2.090
4.- Transf. eta diru lag. arruntak	-	-	49	-
6.- Inbertsio errealak	168	-	4.980	6.396
7.- Kapital diru lag. eta transf.	-	-	-	4.835
8.- Finantza aktiboen aldak.	27	-	-	1
9.- Finantza pasiboen aldak.	-	-	-	27
GUZTIRA	4.452	2.892	16.595	15.440

AURREKONTU ITXIEN ALDAKETA — Mila euro

	BILBAO MUSIKA	LAN EKINTZA BILBAO	BILBAO KIROLAK	UDAL ETXEBIZITZAK
ZORDUNAK				
Hasierako zorra	370	EE	8.395	252
Baliogabetzeak	-	EE	1	1
Kobr.	370	EE	8.393	205
Azken zorra	-	EE	1	46
HARTZEKODUNAK				
Hasierako zorra	76	EE	1.819	91
Baliogabetzeak	1	EE	62	-
Ordaink.	73	EE	1.757	91
Azken zorra	2	EE	-	-

EE: Informazioa ez dago eskuragarri

Herri-Kontuen Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

AURREKONTUAREN EMAITZA — Mila euro

	BILBAO MUSIKA	LAN EKINTZA BILBAO	BILBAO KIROLAK	UDAL ETXEBIZITZAK
Eskubide kitatuak	4.390	2.892	17.107	22.611
Obligazio onartuak	(4.452)	(2.892)	(16.595)	(15.440)
Eskubideen baliogabetzea aurrekontu itxietan	-	-	(1)	(1)
Eskubideen baliogabetzea aurrekontu itxietan	1	-	62	2
AURREKONTUAREN EMAITZA	(61)	-	573	7.172
EMAITZARI DOIKETAK				
Diruzaintza geldikinarekin finantzatutako obligazioak	82	-	2.790	6.009
Finantziazio-desbiderapenak	-	-	-	-
DOITUTAKO AURREKONTU EMAITZA	21	-	3.363	13.181

DIRUZAINTZAKO GELDIKINA — Mila euro

	BILBAO MUSIKA	LAN EKINTZA BILBAO	BILBAO KIROLAK	UDAL ETXEBIZITZAK
KOBRATZEKO DAUDEN ZORDUNAK:				
Diru-sarreretako aurrekontuetakoa, arrunta	335	417	5.183	307
Sarreren aurrekontukoak, itxiak	-	-	1	46
Aurrekont. ez diren beste eragiketetakoak	2	-	-	2.167
(Kobratzeko zalantzazko saldoak)	(9)	-	-	(38)
GUZTIRA (A)	328	417	5.184	2.482
ORDAINTZEKO DAUDEN HARTZEKODUNAK:				
Gastuen aurrekontukoa, arrunta	64	126	879	4.962
Gastuen aurrekontukoa, itxiak	2	-	-	-
Aurrekont. ez diren beste eragiketetakoak	550	690	259	1.328
GUZTIRA (B)	616	816	1.138	6.290
DIRUZAINTZAKO FONDO LIKIDOAK (C)	299	399	3.239	34.812
DIRUZAINTZA GELDIKINA (D=A-B+C)	11	-	7.285	31.004
FINANTZAKETA ATXIKIA DUTEN GAST. GELDIKINA (E)	-	-	-	-
GASTU OROKORRETARAKO GELDIKINA (D-E)	11	-	7.285	31.004

Herri-Kontuen Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

EGOERAREN BALANTZEA 2004ko abenduaren 31n — Mila euro

	BILBAO MUSIKA	LAN EKINTZA BILBAO	BILBAO KIROLAK	UDAL ETXEBIZITZAK
Ibilgetua	**587**	**-**	**46.837**	**26.317**
Ibilgetu ezmateriala	38	-	-	58
Ibilgetu materiala	545	-	46.837	24.597
Ibilgetu finantzarioa	-	-	-	1.662
Epe luzeko hartzekod.	4	-	-	-
Zordunak	**328**	**417**	**5.184**	**1.117**
Finantza-Kontuak	**311**	**399**	**3.239**	**34.974**
Inbertsio finantzario iragankorrak	12	-	-	21.862
Diruzaintza	299	399	3.239	13.112
AKTIBOA	**1.226**	**816**	**55.260**	**62.408**
Berezko fondoak	**349**	**-**	**44.456**	**55.386**
Ondarea	144	-	-	21.252
Atxikita dagoen ondarea	-	-	42.187	5.160
Lagapenean dagoen ondarea	-	-	-	16.811
Ekitaldi itxien ondorioak	220	-	2.353	-
Galdu-Irabaziak	(15)	-	(84)	12.163
Hainbat ekit. banatzeko sarr.	**261**	**668**	**9.666**	**348**
Arrisku eta gastuetarako zuzkidurak	**-**	**-**	**-**	**17**
Hartzekodunak, epe luzera	**-**	**-**	**-**	**665**
Hartzekodunak, epe laburrera	**616**	**148**	**1.138**	**5.992**
Hartzekodunak	66	109	879	5.719
Entitate publiko hartzekodunak	-	-	168	246
Erak. publik. zorrak kred. erag.	295	-	-	27
Hartzekodun ez aurrekontuzkoak	255	-	-	-
Beste zor batzuk	-	39	91	-
PASIBOA	**1.226**	**816**	**55.260**	**62.408**

Herri-Kontuen Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

2004ko ekitaldiaren GALDU-IRABAZIEN KONTUA — Mila euro

	BILBAO MUSIKA	LAN EKINTZA BILBAO	BILBAO KIROLAK	UDAL ETXEBIZITZAK
GASTUAK				
Hornidurak	-	280	-	-
Langileen gastuak.	3.837	1.968	3.872	2.107
Ibilgetua amortiz. zuzkidura	84	-	1.965	398
Trafiko horniduragatiko aldak.	9	-	-	44
Emandako transferentzia eta diru laguntzak	-	-	49	-
Bestelako ustiaketa gastuak	420	643	7.694	6.903
Gastu finantzario eta antzekoak	-	-	-	1
Gastu bereziak	-	1	-	-
Aurreko ekitaldietako gastu eta galerak	-	-	1	2
GASTUAK	**4.350**	**2.892**	**13.581**	**9.455**
DIRU-SARRERAK:				
Negozio zifratik zenbateko garbia	260	-	5.711	4.512
Ustiaketari diru laguntzak	3.963	2.876	5.739	-
Bestel. kudeaketa sarrerak	17	16	19	-
Bestel. interesak eta antzeko sarrerak	-	-	1	587
Eskualdatutako kapital diru laguntzak	94	-	1.965	8
Ibilgetu materialetik eratorritako mozkinak	-	-	-	16.505
Diru-sarrera bereziak	-	-	-	4
Beste ekitaldi batzuetako sarr. eta mozk.	1	-	62	2
DIRU-SARRERAK:	**4.335**	**2.892**	**13.497**	**21.618**
Emaitza (Galera)/Mozkina	**(15)**	**-**	**(84)**	**12.163**

Herri-Kontuen Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

IV.3 UDALAREN SOZIETATE PUBLIKOAK

EGOERAREN BALANTZEA 2004ko abenduaren 31n — Mila euro

	Promobisa	Cimubisa	Lan Ekintza	BIT	Surbisa	Artxandako Funikul.	Arriaga Antzokia	Hileta Zerb.	Merca Bilbao	Udal Etxebizitz.
Ibilgetua	**-**	**2.263**	**1.447**	**306**	**2.457**	**391**	**2.258**	**945**	**14.029**	**40.733**
Establezimendu gastuak	-	-	-	-	-	-	-	18	-	-
Ibilgetu ezmateriala	-	331	55	4	916	2	55	-	-	-
Ibilgetu materiala	-	1.928	1.383	298	1.325	389	2.203	919	13.980	40.442
Ibilgetu finantzarioa	-	4	9	4	216	-	-	8	49	291
Hainbat ekit. banatzeko gastuak	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**1.095**
Aktibo erabilkorra	**988**	**2.590**	**4.549**	**681**	**12.959**	**299**	**1.617**	**169**	**2.020**	**6.952**
Izakinak.	-	-	-	8	-	-	-	12	-	-
Zordunak	299	1.898	3.297	233	8.754	100	708	74	245	274
Inbertsio finantzario iragankorrak	-	2	69	-	-	-	7	-	1.701	5.198
Diruzaintza	689	690	1.183	440	4.205	190	902	69	30	-
Aldizkatzeagatiko doikuntzak	-	-	-	-	-	9	-	14	44	1.480
AKTIBOA	**988**	**4.853**	**5.996**	**987**	**15.416**	**690**	**3.875**	**1.114**	**16.049**	**48.780**
Berezko fondoak	**317**	**63**	**60**	**60**	**540**	**75**	**(374)**	**787**	**14.177**	**41.469**
Kapitala	318	60	60	60	60	60	60	1.803	5.710	910
Jaulkipen prima	-	-	-	-	-	-	-	216	-	-
Erretserbak	-	3	-	-	406	19	23	197	8.566	40.021
Ekit. itxien emaitza negatiboak	(1)	-	-	-	-	(30)	(472)	(1.419)	-	-
Galdu-Irabaziak	-	-	-	-	74	26	15	(10)	(99)	538
Hainbat ekit. banatzeko sarr.	**459**	**2.437**	**5.041**	**363**	**13.486**	**474**	**1.945**	**11**	**276**	**-**
Arrisku eta gastuetarako zuzkidurak	**-**	**-**	**-**	**-**	**172**	**16**	**-**	**-**	**925**	**-**
Hartzekodunak, epe luzera	**-**	**-**	**-**	**-**	**212**	**-**	**-**	**-**	**81**	**5.561**
Hartzekodunak, epe laburrera	**212**	**2.353**	**895**	**564**	**1.006**	**125**	**2.304**	**316**	**590**	**1.750**
Taldeko enpresekin zorrak	-	.-	93	18	-	-	-	-	-	807
Zorrak, kreditu erakundeekin	-	-	-	-	137	-	-	-	-	472
Merkatal hartzekodunak	210	1.580	520	320	720	27	927	107	314	120
Bestelako zor ez merkataritzakoak	2	773	282	226	149	98	766	209	276	351
Aldizkatzeagatiko doikuntzak	-	-	-	-	-	-	611	-	-	-
PASIBOA	**988**	**4.853**	**5.996**	**987**	**15.416**	**690**	**3.875**	**1.114**	**16.049**	**48.780**

Ez dugu Bilboko Hiltegia, SA jaso, berariazko fiskalizazio txosten bat egin baitzitzaion.

Herri-Kontuen Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

2004-KO EKITALDIAREN GALDU-IRABAZIEN KONTUA — Mila euro

	Promobisa	Cimubisa	Lan Ekintza	BIT	Surbisa	Artxandako Funikul.	Arriaga Antzokia	Hileta Zerb.	Merca Bilbao	Udal Etxebizitz.
GASTUAK										
Hornidurak	33	2.179	262	137	-	7	5.253	65	-	-
Langileen gastuak.	96	3.584	4.320	871	1.024	989	1.649	1.371	1.460	-
Ibilgetua amortiz. zuzkidura	-	1.269	174	23	229	90	402	27	704	1.609
Trafiko horniduragatiko aldak.	-	-	-	(1)	11	-	-	161	-	47
Bestelako ustiaketa gastuak	982	1.425	5.663	1.486	2.960	144	1.196	322	2.041	2.330
Gastu finantzario eta antzekoak	-	-	-	-	11	-	52	-	-	214
Ibilgetutik eratorritako galerak	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-
Gastu bereziak	-	-	83	1	6	-	-	2	96	-
Aurreko ekitaldietako gastu eta galerak	-	-	-	3	-	-	108	-	-	79
Sozietateen gaineko zerga	-	-	-	-	-	-	-	-	-	306
GASTUAK	**1.111**	**8.457**	**10.502**	**2.520**	**4.241**	**1.230**	**8.663**	**1.948**	**4.301**	**4.585**
DIRU-SARRERAK:										
Negozio zifratik zenbateko garbia	114	7.188	-	556	898	233	1.058	-	3.104	4.929
Ustiaketari diru laguntzak	992	-	10.037	1.930	893	937	6.527	1.010	-	-
Bestel. kudeaketa sarrerak	4	-	290	9	1	-	565	920	959	-
Bestel. interesak eta antzeko sarrerak	1	-	1	-	84	-	1	1	36	119
Eskualdatutako kapital diru laguntzak	-	1.269	174	23	349	86	383	1	-	-
Ibilgetutik eratorritako mozkinak	-	-	-	1.859	-	-	-	-	75	
Diru-sarrera bereziak	-	-	-	-	229	-	-	1	103	-
Beste ekitaldi batzuetako sarr. eta mozk.		-	-	2	2	-	144	5	-	-
DIRU-SARRERAK:	**1.111**	**8.457**	**10.502**	**2.520**	**4.315**	**1.256**	**8.678**	**1.938**	**4.202**	**5.123**
Emaitza (Galera)/Mozkina	**-**	**-**	**-**	**-**	**74**	**26**	**15**	**(10)**	**(99)**	**538**

Ez dugu Bilboko Hiltegia, SA jaso, berariazko fiskalizazio txosten bat egin baitzitzaion.

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

INTRODUCCIÓN

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (TVCP), de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1988, de 5 de febrero, y en el Programa de Trabajo aprobado por el Pleno del Tribunal, ha realizado la fiscalización de la Cuenta General 2004 del Ayuntamiento de Bilbao, de sus Organismos Autónomos Locales y de sus Sociedades Públicas participadas en más de un 50%.

Esta fiscalización comprende los siguientes aspectos:

- Legalidad: Revisión del cumplimiento de la normativa aplicable en las áreas de presupuesto, ingresos de derecho público, endeudamiento y operaciones financieras, personal, contratación de obras, compras y servicios, y concesión de subvenciones.
- Financiero: Conformidad de la Cuenta General con los principios contables que le son aplicables. La Cuenta General contiene el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Sociedades Públicas, así como la liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos.

  Respecto a las cuentas de las Sociedades Públicas, nuestro trabajo ha consistido en revisar los informes de auditoría llevados a cabo por firmas externas, verificando su soporte en los papeles de trabajo de los auditores y realizando aquellas pruebas complementarias u otros procedimientos de auditoría que hemos considerado necesarios.
- Otros aspectos: El alcance del trabajo no ha incluido un análisis específico sobre la eficacia y eficiencia del gasto ni sobre los procedimientos de gestión del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Públicas. No obstante, los aspectos parciales que han surgido en la fiscalización están comentados en el epígrafe II de este informe.
- Análisis financiero de la situación económica del Ayuntamiento.

El municipio de Bilbao, con una población de 352.317 habitantes a 1 de enero de 2004, integra en su organización, además del Ayuntamiento, a los siguientes Organismos Autónomos Locales (OAL) y Sociedades Públicas participadas en más de un 50%, siendo su actividad y en el caso de las sociedades además su porcentaje de participación los siguientes:

- Bilbao Musika, OAL: docencia musical y cuantas actividades se relacionen con el fomento y difusión de la cultura musical.
- Lan Ekintza Bilbao, OAL: elaboración, ejecución y control de todo tipo de Planes y Programas de Formación Ocupacional Empleo-Formación, Promoción Económica y Reciclaje Profesional. Su actuación se desarrolla fundamentalmente a través de los convenios con el INEM.
- Bilbao Kirolak, OAL-Instituto Municipal de Deportes: promoción deportiva y desarrollo de la cultura física así como las prácticas deportivas.
- Viviendas Municipales de Bilbao, OAL: intervención en el mercado del suelo y de la vivienda.

- Bilbao Sustatu eta Garatzeko Elkartea, SA-Sociedad de Promoción y Desarrollo de Bilbao, SA (PROMOBISA): promoción, desarrollo y potenciación de las actividades económicas y sociales en Bilbao. (100%)
- Bilboko Udalaren Informatika Zentroa, SA – Centro Informático Municipal de Bilbao, SA (CIMUBISA): desarrollo de actividades derivadas de la municipalización del servicio de Informática, especialmente prestación de servicios de estudio y asesoramiento, incluido el tratamiento de aplicaciones concretas y realización de trabajos informáticos en general. (100%)
- Lan Ekintza Bilbao, SA: elaboración, ejecución y control de todo tipo de Planes y Programas de Formación Ocupacional Empleo-Formación, Promoción Económica y Reciclaje Profesional. (100%)
- Bilbao Ekimen Turistikoak – Bilbao Iniciativas Turísticas, SA (BIT, SA): desarrollo del Turismo en Bilbao. Desde el 31 de marzo de 2004 se encarga de la gestión del Albergue Municipal. (100%)
- Bilboko Berregokipenarako Hirigintza Elkartea, SA – Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Bilbao, SA (SURBISA): desarrollo de las actividades de rehabilitación de naturaleza urbanística. (100%)
- Artxandako Funikularra – Funicular de Artxanda, SA: explotación de la concesión del ferrocarril funicular que une Bilbao y el Monte Artxanda y la gestión y explotación del servicio de ascensores. (100%)
- Centro de Actividades Culturales Teatro Arriaga, SA (Teatro Arriaga, SA): explotación de todos los elementos y servicios del Teatro Arriaga y de otros locales, con el fin de fomentar todo tipo de actividades culturales y artísticas. (100%)
- Servicios Funerarios de Bilbao, SL: administración, gestión y explotación de los cementerios municipales del Ayuntamiento de Bilbao y la custodia, mantenimiento y gestión de archivos y depósitos municipales. (100%)
- Bilboko Hiltegia, SA – Matadero de Bilbao, SA: actividades derivadas de los servicios del matadero. (100%). En liquidación a 31 de diciembre de 2004.
- Mercados Centrales de Abastecimiento de Bilbao, SA (Mercabilbao, SA): explotación mediante el alquiler de puestos de un mercado central mayorista de frutas, verduras y pescado, así como la prestación de los servicios complementarios que le sean precisos. (59,85%)
- Viviendas Municipales Sociedad Comanditaria por Acciones: construcción, adquisición, rehabilitación y explotación en forma de arriendo de viviendas y locales; compraventa, permuta, cesión o transmisión de las mismas, así como la compraventa de terrenos, su urbanización y parcelación, uso y arrendamiento, todo ello para cumplir un fin social en Bilbao. (67,06%: a través de Viviendas Municipales de Bilbao, OAL 59,65% y directamente por el Ayuntamiento 7,41%).

La Cuenta General del Ayuntamiento de Bilbao contiene las liquidaciones presupuestarias del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos así como el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Sociedades Públicas de las cuales el Ayuntamiento es propietario del 100% del capital social. Sin embargo, no incluye las Cuentas Anuales de Mercabilbao, SA ni de Viviendas Municipales Sociedad Comanditaria por Acciones, que son participadas en más de un 50% y que deberían formar parte de la Cuenta General según el artículo 63 en relación con el artículo 1 de la Norma Foral 10/2003 Presupuestaria de las Entidades Locales de Bizkaia. El alcance del trabajo ha incluido al Ayuntamiento, a sus Organismos Autónomos y a sus Sociedades Públicas participadas en un porcentaje superior al 50%. Queda fuera del alcance del trabajo la Sociedad Matadero de Bilbao, SA por haber sido objeto de un informe de fiscalización específico de fecha 6 de junio de 2006 y haber entrado en fase de liquidación.

I OPINIÓN

I.1 AYUNTAMIENTO

I.1.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL

1. La Cuenta General del Ayuntamiento de Bilbao no incluye las Cuentas Anuales de las Sociedades Públicas Mercabilbao, S.A. con un porcentaje de participación del 59,85% y Viviendas Municipales Sociedad Comanditaria por Acciones con un porcentaje de participación del 67,06%, tal y como exige el artículo 63 en relación con el artículo 1 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia (NF 10/2003).
2. El Ayuntamiento no dispone del estado de créditos de compromiso que debe incluir la liquidación del presupuesto tal y como establece el artículo 47.1 de la NF 10/2003. A título informativo, se indica que a 31 de diciembre de 2004 existen un mínimo de créditos comprometidos para ejercicios futuros por un importe de 22.855 miles de euros, según la información obtenida de la revisión de las actas de las sesiones de los Plenos celebrados entre el 1 de julio de 2003 y el 31 de diciembre de 2004 y de la Junta de Gobierno en el ejercicio 2004 (año de su constitución). Desconocemos los compromisos para ejercicios futuros adquiridos con anterioridad a esas fechas (ver A.17).
3. La Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria (NMEP) y la NF 10/2003 establecen la obligación de dar cuenta al Pleno de las modificaciones presupuestarias aprobadas en la primera reunión que celebre. Sin embargo, el 23 de julio de 2004 se dio cuenta al Pleno de 72 modificaciones aprobadas hasta el 30 de junio de 2004 por un importe total de 87.654 miles de euros y no se informó de 106 modificaciones presupuestarias aprobadas desde el 25 de junio hasta el 31 de diciembre de 2004 por un importe total de 7.792 miles de euros.

PERSONAL

4. La plantilla presupuestaria no diferencia las dotaciones de crédito por cada colectivo de funcionarios y personal laboral, incumpliendo el artículo 21 de la Ley de Función Pública Vasca (LFPV).

CONTRATACIÓN (ver A.16)

5. El Ayuntamiento ha adquirido con cargo al capítulo de inversiones reales de su presupuesto 16 nuevas unidades de autobuses por un importe total de 2.883 miles de euros (IVA excluido). Dicha compra se realizó directamente a la empresa que presta el servicio de transporte urbano, que los había adquirido previamente a los proveedores y posteriormente los facturó al Ayuntamiento. Esta adquisición, sujeta a las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas(TRLCAP), se ha realizado prescindiendo de los procedimientos legalmente previstos, e incumpliendo, por tanto, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación que presiden la contratación administrativa.

6. La ejecución del Servicio de ayuda a domicilio experimentó durante 2004 una ampliación en 800 miles de euros sin que se haya tramitado modificación contractual alguna, conforme a lo establecido en el artículo 101 del TRLCAP.
7. En las obras de Adecuación del Mercado del Ensanche adjudicadas por 1.712 miles de euros, de Urbanización del Paseo Los Caños adjudicadas por un importe de 1.043 miles de euros y de Rehabilitación de fachada y refuerzo de la estructura del Edificio de la Alhóndiga adjudicadas por 5.849 miles de euros, se han producido modificaciones del contrato inicial por importes de 445, 402 y 843 miles de euros, respectivamente, sin respetar los requisitos establecidos en los artículos 101 y 146 del TRLCAP. Además, las modificaciones del contrato producidas en las obras de urbanización del Paseo Los Caños han supuesto un incremento del 62,42% del presupuesto de origen, lo que supone una trasgresión de los principios licitatorios recogidos en el TRLCAP, teniendo en cuenta que la facultad de modificación de los contratos se debe ejercer siempre dentro de un límite prudencial, de tal manera que el incremento de la cuantía no desnaturalice el volumen económico de la contrata.

SUBVENCIONES (ver A.8)

8. En la concesión de subvenciones nominativas por 8.967 miles de euros durante 2004, el Ayuntamiento no ha establecido las condiciones necesarias para justificar los objetivos que se persiguen con su otorgamiento conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) que viene a recoger lo dispuesto en el ya derogado artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, ni ha ejercido el control financiero sobre las mismas establecido en los artículos 65 a 74 de la NF 10/2003.

En opinión de este Tribunal, excepto por los incumplimientos que se detallan en los párrafos 1 a 8, el Ayuntamiento de Bilbao ha cumplido razonablemente en el ejercicio 2004 la normativa legal que regula su actividad económico-financiera.

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

I.1.2 OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS ANUALES

1. El Ayuntamiento no dispone del análisis de las desviaciones de financiación en gastos con ingresos afectados tal y como exige el artículo 47.8 de la NF 10/2003, lo que supone que el Resultado del Ejercicio y el Remanente de Tesorería no recojan los ajustes derivados de las posibles desviaciones de financiación. En consecuencia, se desconocen los importes del Remanente de Tesorería Afectado y del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.
2. El Ayuntamiento no dispone de un inventario de bienes y derechos actualizado ni del soporte adecuado que permita conocer si los importes de infraestructura y bienes destinados al uso general, inmovilizado inmaterial, inmovilizado material e inmovilizado financiero recogidos en el balance de situación reflejan la situación real de los bienes y derechos a 31 de diciembre de 2004, desconociéndose las normas de valoración aplicadas y no habiéndose realizado las amortizaciones y provisiones correspondientes (ver A.10 y A.11).
3. Los ajustes que afectan al Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2004, al Balance de Situación cerrado a esa fecha y a los Fondos Propios del Ayuntamiento de Bilbao son:

Miles-euros

		PRESUPUEST.	PATRIMONIAL		
CONCEPTO		REMTE. DE TESORERÍA	ACTIVO	PASIVO	FONDOS PROPIOS
AYUNTAMIENTO					
Derechos del ejercicio o ejercicios anteriores devengados y no registrados a 31.12.04					
A.3	Liquidación 4º trimestre 2004 tasa basura y facturación adicional tasa agua	4.036	4.036	-	4.036
A.4 y 14	Subvenciones corrientes y de capital	2.225	1.034	(1.191)	2.225
A.4	Subvenciones cobradas con anterioridad año 2000	601	-	(601)	601
Derechos reconocidos en exceso					
A.4	Liquidación negativa Udalkutxa 2004 pendiente de registro	(638)	-	638	(638)
A.13	Pendiente de cobro Viviendas Municipales, OAL	(8.622)	(8.622)	-	(8.622)
Obligaciones del ejercicio o anteriores no registradas a 31.12.04					
A.7	Servicios gestionados por CABB 3er y 4º trimestre y agua en primaria 12-04	(776)	-	295	(295)
A.7	Facturas capítulo 2 conformadas pendientes de aplicación al cierre	(2.697)	-	-	-
A.10	Facturas capítulo 6 conformadas pendientes de aplicación al cierre	(1.028)	-	-	-
A.8	Subvenciones Teatro Arriaga por Programas de Cultura	(600)	(600)	-	(600)
A.18	Viviendas adquiridas por el Ayuntamiento adscritas a Viviendas Municipales OAL	(911)	911	911	-
Ajuste contabilidad patrimonial					
A.7 y 10	Facturadas duplicadas en contabilidad patrimonial	-	(796)	(878)	82
TOTAL		(8.410)	(4.037)	(826)	(3.211)

En opinión de este Tribunal, excepto por las limitaciones de los párrafos 1 y 2, y las salvedades señaladas en el párrafo 3, la Cuenta General del Ayuntamiento de Bilbao expresa en todos los aspectos significativos la actividad económica del ejercicio 2004, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2004 y los resultados de sus operaciones en el ejercicio.

I.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS: BILBAO MUSIKA, LAN EKINTZA BILBAO, BILBAO KIROLAK, VIVIENDAS MUNICIPALES DE BILBAO

I.2.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

1. Los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Bilbao no disponen del estado de créditos de compromiso que debe incluir la liquidación del presupuesto tal y como establece el artículo 47.1 de la NF 10/2003.
2. **Lan Ekintza Bilbao, OAL** no ha ajustado su gestión económico financiera a las normas presupuestarias y contables contenidas en la NF 10/2003 y en las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local. Los estados que conforman la Liquidación del Presupuesto se obtienen de manera indirecta de los movimientos de las cuentas de la contabilidad general.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

3. **Bilbao Kirolak, OAL** no presenta la declaración anual de operaciones con terceras personas regulada en el Decreto Foral 108/96 de 24 de setiembre, incumpliendo el deber de colaboración en la gestión tributaria contenido en el artículo 112 de la Norma Foral 3/1986, de 26 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (en la actualidad artículo 92 de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo).

PERSONAL

4. Los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Bilbao no disponen de plantilla presupuestaria que determine la relación de plazas dotadas que correspondan a cada una de las categorías en las que, en su caso, se clasifica el personal laboral y que incluya las correspondientes dotaciones de crédito, ordenadas según los conceptos retributivos abonables en función de lo establecido en el convenio colectivo que le resulte de aplicación, incumpliendo lo establecido en los artículos 20 y 21 de la LFPV.
5. Los procedimientos que se describen a continuación no han garantizado el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso a la Función Pública según el artículo 33.1 de la LFPV:
   - **Bilbao Musika, OAL** ha suscrito directamente, durante 2004 y hasta la cobertura reglamentaria de la correspondiente vacante, 19 contratos con trabajadores que hasta esa fecha mantenían un contrato temporal por obra y servicio y que presentaron demanda de reconocimiento de fijeza de la relación laboral..
   - **Bilbao Kirolak, OAL** ha realizado directamente contratos temporales con 3 trabajadores durante 2004 que anteriormente habían tenido contratos en prácticas con el Organismo y ha realizado 27 contratos temporales con 4 trabajadores que no se encontraban en la lista de contratación temporal de socorristas elaborada en 1998.

- **Viviendas Municipales de Bilbao, OAL** ha realizado en 2004 un contrato temporal a un trabajador seleccionado en 2001 a propuesta del INEM, al que desde ese ejercicio se le contrata directamente.

6. La RPT de **Bilbao Musika, OAL** incluye 23 puestos de funcionarios que no deben figurar en ella, incumpliéndose el artículo 17 de la LFPV. Los puestos y sus correspondientes dotaciones presupuestarias se encuentran en la RPT y presupuestos del Ayuntamiento.

CONTRATACIÓN

7. La actividad contractual de **Lan Ekintza Bilbao, OAL** no se ajusta a las disposiciones establecidas en el TRLCAP. Además, en la adjudicación de 3 expedientes por 300 miles de euros no se ha respetado el nivel competencial para ejecutar el gasto aprobado por la Junta Rectora.
8. **Viviendas Municipales de Bilbao, OAL** ha construido 22 VPO en el área de reparto 713 de Rekaldeberri, cuyo contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto básico, proyecto de ejecución y dirección de obra se ha adjudicado por 125 miles de euros directamente al ganador del segundo premio de un concurso abierto para la redacción de otro proyecto celebrado en el ejercicio 2002. Ese procedimiento no garantiza el cumplimiento de los principios de igualdad y concurrencia establecidos en el artículo 11 del TRLCAP. Por otro lado, en las obras de construcción adjudicadas por 1.565 miles de euros se han aprobado modificaciones del contrato por importe de 150 miles de euros con posterioridad a su ejecución. Las modificaciones han sido aprobadas por la Presidenta del Organismo, cuando el órgano de contratación es el Consejo de Dirección, según el artículo 10 de sus Estatutos.

En opinión de este Tribunal:

Debido a los incumplimientos que se detallan en los apartados 1, 2, 4; y 7 Lan Ekintza Bilbao, OAL ha incumplido en el ejercicio 2004 la normativa legal en materia presupuestaria y de contratación administrativa y excepto por el incumplimiento del apartado 4 ha cumplido razonablemente la normativa legal en materia de contratación de personal.

Excepto por los incumplimientos que se detallan en los apartados 1, 3, 4, 5, 6 y 8, los Organismos Autónomos Bilbao Musika, Bilbao Kirolak y Viviendas Municipales de Bilbao han cumplido razonablemente en el ejercicio 2004 la normativa legal que regula su actividad económico-financiera.

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

I.2.2 OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS ANUALES

1. Los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Bilbao no disponen del análisis de las desviaciones de financiación en gastos con ingresos afectados tal y como exige el artículo 47.8 de la NF 10/2003, lo que supone que el Resultado del Ejercicio y el Remanente de Tesorería no recojan los ajustes derivados de las posibles desviaciones de financiación. En consecuencia, se desconocen los importes del Remanente de Tesorería Afectado y del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.
2. Los ajustes que afectan al Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2004, al Balance de Situación cerrado a esa fecha y a los Fondos Propios de los Organismos Autónomos son:

Miles-euros

	PRESUPUEST.	PATRIMONIAL		
CONCEPTO	REMTE. DE TESORERÍA	ACTIVO	PASIVO	FONDOS PROPIOS
VIVIENDAS MUNICIPALES OAL				
Obligaciones del ejercicio o anteriores no registradas a 31.12.04				
A.13 Actuaciones Área de Urbanismo en Rekalde años 1999, 2000 y 2001	(1.072)	1.072	1.072	-
A.18 Defecto en el cálculo de la provisión de dudoso cobro	(24)	(24)	-	(24)
A.18 Certificación diciembre 04 0bras de construcción 22 VPO en A.R. 713	(72)	72	72	-
TOTAL	(1.168)	1.120	1.144	(24)

En opinión de este Tribunal, excepto por la limitación del párrafo 1 y las salvedades señaladas en el párrafo 2, las Cuentas Anuales de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Bilbao expresan en todos los aspectos significativos la actividad económica del ejercicio 2004, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2004 y los resultados de sus operaciones en el ejercicio.

I.3 SOCIEDADES PÚBLICAS: SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE BILBAO SA, CENTRO INFORMÁTICO MUNICIPAL DE BILBAO SA, LAN EKINTZA BILBAO SA, BILBAO INICIATIVAS TURÍSTICAS SA, SOCIEDAD URBANÍSTICA DE REHABILITACIÓN DE BILBAO SA, FUNICULAR DE ARTXANDA SA, CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES TEATRO ARRIAGA SA, SERVICIOS FUNERARIOS SL, MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO SA, VIVIENDAS MUNICIPALES DE BILBAO SCA

I.3.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

PERSONAL

1. Las siguientes Sociedades Públicas Municipales no han respetado los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al sector público en las siguientes contrataciones de personal:

SOCIEDAD	Nº de contratos
CIMUBISA	1 Alta Dirección
BIT, SA	1 Temporal
SURBISA	1 Fijo
Teatro Arriaga, SA	1 Alta Dirección
Mercabilbao, SA	2 contratos de relevo

2. A 31 de diciembre de 2004 dos trabajadores de **Funicular de Artxanda, SA** se encuentran desde el ejercicio 2003 en situación de jubilación parcial. Estos trabajadores acumularon de forma anticipada en el primer ejercicio la totalidad de la jornada a realizar en los ejercicios futuros hasta su jubilación total.

   Por otro lado, durante 2004 dos trabajadores de **Mercabilbao SA** se han jubilado parcialmente. Estos trabajadores han acumulado de forma anticipada en 2004 el 50% de la jornada a realizar en los ejercicios futuros hasta su jubilación total (5 años).

   Ambas prácticas contravienen lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores y en el artículo 9 del Real Decreto 1131/2002 por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial así como la jubilación parcial.

CONTRATACIÓN

3. Las siguientes sociedades han contratado sin cumplir con los principios de publicidad y concurrencia o han limitado los mismos en las siguientes contrataciones de obras y servicios:

Miles-euros

SOCIEDAD	Contrato	Gasto 2004
CIMUBISA	Ampliación almacenamiento y conexión	175
	Ampliación almacenamiento y conexión	199
	Gestión del Catastro	533
Lan Ekintza Bilbao, SA	Limpieza oficinas centrales	117
	Limpieza colegio Darío de Areitio	73
BIT, SA	Best Bilbao: Diseño básico del evento e implantación	110
	Best Bilbao: Carpas de inauguración	48
	Presentación Bilbao en León. Montaje y actuaciones	51
	Gestión de oficinas Teatro Arriaga y Museo Guggenheim	55
	Servicio de comida del Albergue	81
	Servicio de seguridad del Albergue	48
	Suministro de Material de diseño gráfico	61
Funicular de Artxanda, SA	Limpieza de las estaciones, vagones y ascensores	40
Teatro Arriaga, SA	Tramoya e iluminación 2	50
Servicios Funerarios de Bilbao, SL	Limpieza oficina e instalaciones	31
	Estudio viabilidad de la sociedad	39
Mercabilbao, SA	Renovación cámara reserva diaria pabellón 3	102
	Mantenimiento y reparación instalaciones	(*) 144

(*) Se realizaron consultas a varios licitadores pero debió darse publicidad a la contratación.

4. En la ejecución de las instalaciones artísticas del proyecto de promoción de la ciudad "She is in Fashion" con un gasto en 2004 de 157 miles de euros, así como en la promoción publicitaria de Bilbao con un gasto en 2004 de 113 miles de euros, **PROMOBISA** ha fraccionado el objeto del contrato, permitiendo así que la adjudicación se haya realizado por el Presidente del Consejo de Administración. Por otro lado, el contrato para el desarrollo del proyecto constructivo del circuito automovilístico de Bilbao para las World Series del 2005 también fue adjudicado por el Presidente del Consejo de Administración por 127 miles de euros. Las adjudicaciones descritas se han realizado incumpliendo la distribución de competencias aprobada por el Consejo de Administración, ya que en virtud de la misma correspondía a éste su adjudicación.

5. En 6 contratos adjudicados por **Lan Ekintza, SA** por 1.191 miles de euros, cuyo gasto en 2004 ha sido de 575 miles de euros, se ha producido un fraccionamiento del contrato sin que conste justificación suficiente que soporte esta práctica, incumpliendo el artículo 68 del TRLCAP y eludiendo así los principios de publicidad y concurrencia y el procedimiento y forma de adjudicación correspondientes.

En opinión de este Tribunal, excepto por los incumplimientos que se detallan en los párrafos 1 a 5, las Sociedades Públicas del Ayuntamiento de Bilbao han cumplido razonablemente en el ejercicio 2004 la normativa legal que regula su actividad económico-financiera.

I.3.2 OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS ANUALES

1. **Teatro Arriaga, SA**: El balance de situación abreviado de la Sociedad al 31 de diciembre de 2004 presenta unos fondos propios negativos, pero de acuerdo con lo estipulado por la Resolución del ICAC, de 20 de diciembre de 1996, el patrimonio contable, una vez considerado el epígrafe "Subvenciones de capital", es positivo, superando notablemente la cuantía del capital suscrito. No obstante, la continuidad futura de las operaciones desarrolladas por la Sociedad seguirá condicionada al apoyo de su accionista único, el Ayuntamiento de Bilbao, el cual se viene materializando en la concesión, con carácter anual, de subvenciones a la explotación y de capital destinadas a garantizar el desarrollo de la actividad del Teatro.

2. **Teatro Arriaga, SA** desarrolla su actividad en un inmueble con su misma denominación, propiedad del Ayuntamiento de Bilbao. Durante los ejercicios 1999 y 2000 se restauró la fachada del mencionado Teatro, incurriéndose en gastos por importe de 1.455 miles de euros que se registraron en cuentas de inmovilizado material y de ingresos a distribuir en varios ejercicios, al haber sido financiados íntegramente con cargo a los presupuestos de su accionista único. La Sociedad registró en las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2001, 2002 y 2003 un importe total de 595 miles de euros con cargo y abono, respectivamente, a los epígrafes "Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado" y "Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio" de las mismas. Asimismo, los importes registrados en los mencionados epígrafes durante el ejercicio 2004 en relación con el proceso de restauración de la fachada han ascendido a 145 miles de euros. Los gastos incurridos tienen un carácter de reparación extraordinaria del patrimonio cedido, por lo que atendiendo a su naturaleza debieran haberse dotado en ejercicios anteriores los importes necesarios para atender al pago de las obras cuya ejecución ha tenido lugar en los mencionados ejercicios. En consecuencia, los capítulos "Inmovilizado material" e "Ingresos a distribuir en varios ejercicios", y el patrimonio contable se encuentran sobrevalorados en un importe de 715 miles de euros y las dotaciones para amortizaciones del inmovilizado y las subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio sobrevaloradas en un importe de 145 miles de euros.

3. **Servicios Funerarios, SL** tiene por socio participe único al Ayuntamiento de Bilbao, de quien recibe subvenciones que vienen financiando la actividad de la misma. Las pérdidas acumuladas en ejercicios anteriores han originado que el patrimonio contable de la Sociedad a 31 de diciembre de 2003 y 2004 sea inferior a la mitad del capital suscrito. El artículo 105 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada establece la obligatoriedad de convocar Junta General en la que se deberá adoptar el acuerdo de disolución o, como es intención de los Administradores de la Sociedad, tomar las medidas necesarias para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la misma. Con fecha 26 de mayo de 2005 y para subsanar dicha situación, la Junta General acordó reducir la cifra de capital suscrito en 1.016 miles de euros para compensar junto con las reservas existentes al 31 de diciembre de 2004 las pérdidas acumuladas de ejercicios

anteriores. A la fecha de emisión de este informe dicho acuerdo está pendiente de elevarse a escritura pública, y en consecuencia, de inscribirse en el Registro Mercantil. No obstante, el desarrollo de las operaciones de Servicios Funerarios de Bilbao, SL por su propia naturaleza municipal, continuará encontrándose supeditado al apoyo financiero, vía subvenciones, que reciba de su socio participe y adicionalmente, a la elevación de escritura pública y posterior inscripción de la mencionada reducción de capital para restablecer el equilibrio patrimonial citado.

4. **Servicios Funerarios, SL** no tiene depositadas en el Registro Mercantil las cuentas anuales abreviadas correspondientes a los ejercicios 1999 a 2004. Adicionalmente, y debido a la situación anterior, no se encuentran inscritas en el Registro Mercantil las últimas operaciones societarias realizadas y acuerdos tomados por la Sociedad, entre ellas la adquisición por el Ayuntamiento de Bilbao de la participación en el capital social del antiguo socio participe y de la posterior reducción de capital. En consecuencia, no es posible determinar los efectos que de todas estas circunstancias podrían derivarse para la Sociedad.

5. A 31 de diciembre de 2004 **Servicios Funerarios, SL** tiene registrado dentro de los epígrafes "Terrenos" y "Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso" una cuota de participación indivisa del 20,492% sobre un terreno y las construcciones en curso por un importe global de 864 miles de euros. Dichas construcciones en curso corresponden a un inmueble destinado inicialmente a tanatorio que se encuentra prácticamente terminado y del que se desconoce el destino final del mismo. Dado que el terreno y las construcciones en curso no están afectos a la actividad de la Sociedad, tal y como actualmente tiene definido su objeto social, y que no disponemos de una tasación que nos permita conocer el valor de mercado de dichos activos, no nos es posible determinar de manera objetiva los quebrantos, si los hubiera, que podrían ponerse de manifiesto en la realización de los mismos.

6. **Mercabilbao, SA**. Según se indica en sus estatutos, se extinguirá en el año 2022. Expirado el periodo de duración, revertirá al Ayuntamiento de Bilbao el activo y pasivo de la Sociedad, y en condiciones normales de uso todas las instalaciones, bienes, y material integrante del servicio. A efectos de la amortización del "Capital Privado" se constituirá un fondo para que tenga lugar dicha amortización en un plazo de 50 años, de acuerdo con lo consignado en el párrafo 3º del artículo 111 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Mercabilbao, SA efectúa una dotación anual al fondo de reversión sobre la base de amortizar linealmente en un periodo de 50 años el capital social no municipal. Debido a que no ha sido definido entre las partes implicadas el concepto de capital privado y las distintas interpretaciones que del mismo pueden hacerse, no podemos llegar a determinar la razonabilidad del importe del referido fondo de reversión al 31 de diciembre de 2004.

En opinión de este Tribunal, excepto por el efecto que pudieran tener las incertidumbres señaladas en los párrafos 4, 5 y 6, y la salvedad señalada en el párrafo 2, las Cuentas Anuales de las Sociedades Públicas del Ayuntamiento de Bilbao expresan en todos los aspectos significativos la actividad económica del ejercicio 2004, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2004 y los resultados de sus operaciones en el ejercicio.

II. ASPECTOS DE GESTIÓN Y RECOMENDACIONES

Este apartado señala determinadas deficiencias que, teniendo un carácter formal o referido a aspectos procedimentales y de gestión, no afectan de manera relevante al cumplimiento de los principios que rigen la contabilidad, la gestión de personal, la contratación administrativa y el otorgamiento de subvenciones.

II.1 AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO, LIQUIDACIÓN Y CONTABILIDAD

- Liquidación y Cuenta General

  La liquidación del Presupuesto no incluye el análisis de los ingresos pendientes de cobro cuya realización en el ejercicio siguiente al que se liquida se estima difícil o imposible, tal y como establece el artículo 47 de la NF 10/2003.

  La Cuenta General no incluye los siguientes anexos a los estados anuales exigidos en el artículo 62.2 de la NF 10/2003: Balance de comprobación y estado de situación y movimiento de valores.

  Aunque a la fecha de este informe no resulta obligatorio, sería conveniente que la Cuenta General del Ayuntamiento incluyera las cuentas anuales de las fundaciones en cuya dotación participe mayoritariamente el Ayuntamiento.

  El estado de la deuda presentado por el Ayuntamiento no incluye un préstamo formalizado por SURBISA en 1997 por 902 miles de euros, de los cuales a 31 de diciembre de 2004 quedaban pendientes de amortizar 349 miles de euros. El Ayuntamiento se comprometió a establecer las consignaciones presupuestarias para hacer frente a los gastos ocasionados por dicho préstamo, sin embargo en su balance de situación a 31 de diciembre de 2004 no tiene reconocida la deuda con SURBISA.

- Modificaciones presupuestarias

  El Ayuntamiento se ha visto obligado a tramitar en 2004 un expediente de crédito adicional para hacer frente a 140 miles de euros correspondientes a la aportación que el Ayuntamiento debía realizar en los ejercicios 2003 y 2004 a la Fundación del Museo Guggenheim Bilbao, en virtud del convenio firmado el 1 de octubre de 2003 y que deberían haberse atendido con cargo a los créditos presupuestarios de cada ejercicio.

  Por otro lado, se han tramitado 2 expedientes de habilitación de crédito por un total de 2.711 miles de euros con ingresos correspondientes al ejercicio 2003, ya que las subvenciones que han dado lugar a las habilitaciones fueron concedidas durante ese ejercicio.

  En los expedientes de incorporación de crédito se producen incorporaciones sucesivas que sólo deberían ser posibles si existe financiación afectada. La ausencia de control de los gastos con ingresos afectados impide pronunciarse sobre si la tramitación de estos expedientes ha sido la correcta.

No consta la publicación en el BOB de la aprobación definitiva de un expediente de crédito adicional por un importe total de 1.650 miles de euros. Las Bases de Ejecución del Presupuesto en su artículo 18 establecen la sujeción de estos expedientes a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos.

CONTROL INTERVENTOR

- Las Sociedades Públicas Municipales contratan anualmente y por separado la auditoría externa de sus cuentas, únicamente en sus aspectos financieros. En consecuencia, sobre esas cuentas no se realizan las demás formas de control que, integrando el control interventor (legalidad, económico de eficacia y eficiencia y organizativo), deben llevarse a cabo conforme a lo dispuesto en la NF 10/2003 (artículo 73.2 en relación con los artículos 66,67 y 68) y en el artículo 4.1 i) del Real Decreto 1174/1987 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional. Respecto a las Fundaciones Públicas Municipales, la falta de control interventor es total, no existiendo ninguno de los procedimientos descritos anteriormente. Una mejora del control interno debería pasar por aplicar los procedimientos reseñados, además de por preparar el plan anual de auditoría de las distintas sociedades y que la selección del auditor externo de cada sociedad se realizara en un único expediente de contratación administrativa.

INGRESOS

- Tasas y otros ingresos

  La gestión, liquidación y recaudación de la tasa de recogida de basuras es realizada por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia en virtud de la delegación conferida por el Ayuntamiento, sin que haya sido formalizada en el correspondiente convenio. Por seguridad jurídica, convendría que esa delegación se formalizara en un convenio al que se le diera la oportuna publicidad.

- Compensación de deudas tributarias

  El Ayuntamiento de Bilbao no utiliza para la extinción total o parcial de las deudas tributarias, la compensación de oficio de las mismas prevista en el artículo 45 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección. Debería establecerse un procedimiento que detecte las posibles compensaciones de deudas tributarias.

PERSONAL

- Relación de puestos de trabajo

  El Pleno del Ayuntamiento aprobó el 24 de junio de 2003 (BOB 17 de julio de 2003) la plantilla de personal eventual que incluye 25 puestos, 20 de los cuales no están incluidos

en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente en 2004, incumpliendo el artículo 14.1 de la Ley de Función Pública Vasca (LFPV). Además, la RPT incluye 19 puestos reservados indistintamente a funcionarios o a personal eventual. Las relaciones de puestos de trabajo deben incluir la totalidad de los puestos existentes que se encuentren dotados presupuestariamente, distinguiendo los reservados a funcionarios, a personal laboral fijo y a personal eventual.

- Retribuciones en especie

  Las retribuciones en especie satisfechas al personal por asistencia farmacéutica y las retribuciones dinerarias en concepto de ayuda médico farmacéutica no se declaran ante la Hacienda Foral. Para dar cumplimiento a la normativa vigente, el Ayuntamiento debe informar a la Hacienda Foral del total de las retribuciones de sus empleados.

- Selección de personal

  En el proceso de selección para la cobertura como funcionarios de carrera de 6 plazas de auxiliares de distrito, la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos se produjo con un retraso de 18 meses sobre el plazo establecido en las bases de la convocatoria (ver A.6).

  El Ayuntamiento no deja soporte o evidencia suficiente de las actuaciones realizadas que permita comprobar la correcta gestión de las bolsas de trabajo para contrataciones temporales.

  En las bases de la convocatoria realizada en el ejercicio 2004 para la provisión de forma temporal de plazas de operario para el montaje y desmontaje de cabinas y mesas durante la celebración de procesos electorales, se estableció como mérito a valorar en la fase de concurso encontrarse empadronado en el municipio de Bilbao con anterioridad al 1 de enero de 2004. Valorar el empadronamiento al margen de las acciones de fomento de empleo en el municipio no es un criterio objetivo y es contrario al principio de igualdad que ha de regir todo proceso de acceso al empleo público.

CONTRATACIÓN (ver A.16)

- En 2 expedientes de asistencia técnica adjudicados por 754 miles de euros no consta el informe justificativo del servicio promotor sobre la imposibilidad o inexistencia de medios para la realización del trabajo o conveniencia de no ampliación de los medios materiales con los que cuenta la administración, tal y como exige el artículo 202 del TRLCAP (expedientes 25, 26). Además, en estos 2 contratos no consta una definición completa y exacta de la prestación convenida. Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 2 del TRLCAP y del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), respectivamente, el objeto de todo contrato debe ser una cosa determinada sin que puedan celebrarse contratos en los que la prestación del empresario quede condicionada a resoluciones e indicaciones administrativas posteriores a su celebración. Conviene incrementar el rigor en la determinación del objeto, en la medida en que es una exigencia general que además afecta a la libre concurrencia, toda vez que resulta necesario que los licitadores conozcan previamente lo que se pretende contratar.

Teniendo la consultoría y asistencia un carácter excepcional, en la medida en que supone el reconocimiento de la insuficiencia de medios personales y materiales, convendría valorar el efecto que este tipo de contrataciones genéricas puede tener sobre la organización de los medios personales con los que cuenta el Ayuntamiento.

- En 3 expedientes de obras adjudicados por 884 miles de euros se ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad sin que, de la revisión del expediente, conste que concurren los requisitos establecidos en el artículo 141 del TRLCAP. La utilización del procedimiento negociado sin publicidad exige un cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en el TRLCAP (expedientes 6, 8, 13).
- En 2 expedientes de obras adjudicados por 9.653 miles de euros, en 5 expedientes de asistencia y técnica y servicios adjudicados por 40.597 miles de euros y en 2 expedientes de concesión de obra pública, se han superado los plazos previstos entre la apertura de proposiciones y la adjudicación (20 días para la subasta y 3 meses para los concursos) incumpliendo lo dispuesto los artículos 83 y 89 del TRLCAP (expedientes 11, 20, 25, 26, 32, 33, 34, 37, 38).
- En 4 expedientes de obras adjudicados por 26.009 miles de euros y 3 expedientes de asistencia técnica adjudicados por 1.378 miles de euros, la financiación no se ha ajustado al ritmo de ejecución de los mismos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 14.3 del TRLCAP (expedientes 15, 16, 17, 20, 25, 26, 27). La financiación de los contratos debe ajustarse al ritmo requerido en la ejecución de la prestación, debiendo adaptar el órgano de contratación las medidas que sean necesarias al tiempo de programación de las anualidades y al periodo de ejecución.
- En 5 expedientes de obras adjudicados por 11.813 miles de euros se han detectado incrementos significativos del plazo de ejecución, sin que consten las correspondientes aprobaciones de ampliación de plazo. La ejecución de las obras debe efectuarse de acuerdo con lo establecido en el Piego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), con el proyecto que sirve de base al contrato y con las instrucciones de la dirección de obra. En todo caso, la administración debe impulsar la ágil ejecución de los contratos y formalizar las incidencias que surjan durante la misma para poder delimitar si las demoras producidas son imputables al contratista o a la Administración y aplicar las medidas que para estos supuestos se contienen en el TRLCAP (expedientes 5, 11, 12, 14, 20).
- En un expediente de obras adjudicado por 5.849 miles de euros el Ayuntamiento ha reconocido, por retrasos imputables a la Administración, indemnizaciones por daños y perjuicios e intereses de demora a favor del contratista por importe de 148 miles de euros (expediente 18). Asimismo, en un expediente de obras adjudicado por 602 miles de euros y en un expediente de concesión de obra pública, el Ayuntamiento no disponía de la totalidad de los terrenos incluidos en los correspondientes proyectos de obras, circunstancia ésta que ha originado diversos retrasos en la ejecución de las mismas (expedientes 3 y 38). El deficiente replanteo previo, cuando existían impedimentos técnicos y/o urbanísticos, ha provocado sobrecostes y retrasos en la ejecución.
- En un expedientes de obra y en un contrato de suministro adjudicados por 234 y 2.883 miles de euros respectivamente, no consta la realización del acta de recepción

incumpliendo lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCAP (expedientes 8, 23). Para dar cumplimiento al contrato, la Administración debe realizar un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato

- En los 2 expedientes de concesión de obra pública (expedientes 37 y 38) se han puesto de manifiesto las siguientes actuaciones:

  No consta la aprobación por el Ayuntamiento del Plan de Aparcamientos, que sirve de soporte a las distintas licitaciones y a la agrupación de los aparcamientos por lotes.

  Los planes de viabilidad que soportan las licitaciones se aprobaron con posterioridad a las adjudicaciones.

  Además, en el expediente 37 se acordó una modificación del contrato que alteraba el equilibrio económico de la concesión, aprobándose un nuevo canon que no tenía más soporte que la estimación del contratista.

SUBVENCIONES (ver A.8)

- Los Reglamentos de Subvenciones, Becas, Premios y Ayudas y Concesión de Ayudas a la Cooperación al Desarrollo y Sensibilización, vigentes en la concesión de subvenciones del ejercicio 2004 no incluyen alguno de los siguientes extremos: cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación; posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios; compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

  Con el fin de regular la gestión de las subvenciones, y tal y como establece el artículo 17 de la LGS, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento aprobó el 25 de enero de 2006 (BOB 2 de febrero de 2006) las bases reguladoras generales, y las específicas de cada ámbito, para la concesión de subvenciones municipales del año 2006 que contienen todas las determinaciones establecidas en el mencionado artículo.

- Se encuentran sin publicar la Norma reguladora para la tramitación y obtención de ayudas económicas para inversiones en espacios privados y las Reglas para la tramitación y obtención de ayudas económicas para la supresión de barreras arquitectónicas en edificios y viviendas y para la rehabilitación de edificios residenciales en el barrio de Irala, con unas obligaciones reconocidas en el ejercicio 2004 de 484 y 571 miles de euros, respectivamente. Resulta imprescindible la publicación de dicha normativa con el fin de garantizar los principios establecidos en la normativa básica de subvenciones.

- El Ayuntamiento ha concedido subvenciones por un importe de 1.407 miles de euros a familias a instituciones sin fines de lucro a través de convenios de colaboración, alguno de ellos con una antigüedad superior a 16 años, sin que conste que sus objetos se hallen excluidos de la normativa de contratación. Sería conveniente que el Ayuntamiento realizara una revisión del ámbito temporal de los convenios y una adecuada fiscalización de los mismos para verificar si su objeto pudiera estar comprendido en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

- Las entidades beneficiarias en subvenciones concedidas por 124 miles de euros no han presentado certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y de seguridad social tal y como exige la normativa reguladora.

TESORERÍA

- El saldo de tesorería presentado por el Ayuntamiento no incluye el de 7 cuentas por un total de 659 miles de euros, de los que 543 miles de euros corresponden al saldo de una cuenta de pagos a justificar que a 31 de diciembre de 2004 está pendiente de liquidar y 108 miles euros corresponden al saldo de la cuenta de recaudación ejecutiva cuyos cobros están pendientes de registrar. Conviene recordar que la tesorería se halla integrada por todos los recursos financieros de la Entidad, obtenidos tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias, y que las disponibilidades de tesorería y sus variaciones están sujetas al régimen de contabilidad pública.

II.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTABILIDAD

- Registro contable

  Viviendas Municipales de Bilbao, OAL no ha registrado en el capítulo 8 del presupuesto de gastos e ingresos "Variación de activos financieros" los importes de 40 y 24 miles de euros correspondientes a la concesión y amortización, respectivamente, de préstamos de consumo a su personal. El registro se ha realizado extrapresupuestariamente.

PERSONAL

- Bolsas de trabajo

  El 29 de setiembre de 2003, el Director Gerente de **Bilbao Kirolak, OAL** aprobó la actualización de la bolsa de trabajo para la contratación temporal de personal de control y puerta constituida en 1998. Aún estando prevista en las bases publicadas en el BOB de 11 de junio de 1998 la actualización de la lista de candidatos, ésta se realizó sin la oportuna publicidad que resulta imprescindible para lograr el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso a la Función Pública.

- Retribuciones en especie

  Bilbao Musika, OAL y Bilbao Kirolak, OAL no declaran ante la Hacienda Foral las retribuciones en especie que satisfacen a su personal por préstamos de consumo. Para dar cumplimiento a la normativa vigente, estos Organismos deben informar a la Hacienda Foral del total de las retribuciones de sus empleados.

CONTRATACIÓN (ver A.18)

La actividad contractual de los Organismos Autónomos está sujeta a todas las disposiciones establecidas en el TRLCAP y no solamente a aquellas encaminadas al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

En todos los expedientes adjudicados por **Bilbao Kirolak, OAL** se ha detectado que:

- No consta la aprobación del gasto por el órgano de contratación, tal y como se establece en el artículo 67 del TRLCAP.
- En los contratos de obras no consta la existencia del replanteo previo del proyecto en el que se comprueba la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos para su normal ejecución, incumpliendo el artículo 129 del TRLCAP.
- No forma parte de la mesa de contratación el Secretario municipal, tal y como establece la disposición adicional novena del TRLCAP.
- No consta la publicación de la adjudicación en el boletín correspondiente, incumpliendo el artículo 93.2 del TRLCAP.

Además, se han producido otras deficiencias:

- En un expediente de servicios adjudicado por 1.377 miles de euros y en un expediente de obras adjudicado por 3.730 miles de euros no consta el certificado de existencia de crédito y la fiscalización por intervención, tal y como establece el artículo 67 del TRLCAP. En el expediente de servicios adjudicado por 1.377 miles de euros no consta el informe justificativo sobre la imposibilidad o inexistencia de medios suficientes y/o adecuados para la realización del trabajo o conveniencia de no ampliación de los medios materiales con los que cuenta la Administración, establecido en el artículo 202 del TRLCAP; y en el expediente de obras adjudicado por 3.730 miles de euros se han aprobado ampliaciones del plazo de ejecución por un órgano distinto al órgano de contratación.

En los 2 expedientes de obra adjudicados por **Viviendas Municipales de Bilbao, OAL** por 2.495 miles de euros se han detectado las siguientes deficiencias:

- No consta el certificado de existencia de crédito, la fiscalización por intervención y la aprobación del gasto por el órgano de contratación, tal y como se establece en el artículo 67 del TRLCAP.
- No constan los informes previos exigidos para la aprobación de los PCAP, incumpliendo el artículo 49.4 del TRLCAP.
- No consta la publicación de la adjudicación en el boletín correspondiente, incumpliendo el artículo 93.2 del TRLCAP.

  Las tres deficiencias anteriores también se han producido en el expediente de asistencia técnica adjudicado por 125 miles de euros.
- No consta la existencia del replanteo previo del proyecto en el que se comprueba la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos para su normal ejecución, incumpliendo el artículo 129 del TRLCAP.
- No forma parte de la mesa de contratación el interventor tal y como establece la disposición adicional novena del TRLCAP.
- No consta la formalización de las modificaciones en el correspondiente documento administrativo establecido en el artículo 101.2 del TRLCAP.

Además, se han producido otras deficiencias:

- En el expediente de obras adjudicado por 1.565 miles de euros no consta la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación, tal y como establece el artículo 88.1 del TRLCAP y no consta el reajuste de la fianza definitiva establecido en el artículo 42 del TRLCAP. Además, se han detectado incrementos significativos del plazo de ejecución, sin que consten las correspondientes aprobaciones de ampliación de plazo.
- En el expediente de obras adjudicado por 930 miles de euros la adjudicación ha sido realizada por la mesa de contratación y no por el órgano de contratación.

II.3 SOCIEDADES PÚBLICAS MUNICIPALES

CONTRATACIÓN (ver A.19)

- Los PCAP de los siguientes contratos adjudicados por Sociedades Públicas incluyen criterios de adjudicación basados en la experiencia y/o solvencia de los licitadores. Por otro lado, los criterios objetivos establecidos en los PCAP en el momento de la adjudicación por parte de Lan Ekintza Bilbao, SA, Teatro Arriaga, SA y Viviendas Municipales SCA se han estructurado en subcriterios a los que se les ha asignado una ponderación y/o se ha penalizado las ofertas económicas que reducen el coste más de la media de los licitadores. Los criterios de selección incluidos en los PCAP han de ser objetivos y su ponderación y forma de aplicación han de ser conocidos previamente por los licitadores para garantizar la objetividad de la adjudicación.

Miles-euros

SOCIEDAD	Contrato	Importe Adjudicación
Lan Ekintza Bilbao, SA	Rehabilitación locales c/Cortes 34 bis	103
	Formación gestión empresarial	P.U.
SURBISA	Rehabilit. Iglesia Corazón de María 2ª fase	1.111
	Rehabilit. Iglesia Corazón de María 3ª fase	869
	Urbanización Plaza Cantera 2ª fase	1.661
	Urbanización Plaza Cantera 3ª fase	883
	Obras en edificio c/Cortes, 16	766
	Obras en oficinas Surbisa	407
Teatro Arriaga, SA	Servicio de publicidad	116
	Servicio de limpieza	164
	Tramoya e iluminación 1	P.U.
	Servicio de vigilancia	46
	Servicio de portería	53
Viviendas Municipales, SCA	3ª fase rehabilitación grupo Madariaga bloque H	1.099
	Redacción y dirección obra 48 VPO en Txurdínaga	-

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

III. ANÁLISIS FINANCIERO

Las posibles fuentes de financiación de las inversiones que realicen las Administraciones Municipales en el futuro son: el ahorro neto que sean capaces de generar en cada ejercicio, los remanentes de tesorería y la financiación externa que obtengan a través de subvenciones o del recurso al nuevo endeudamiento.

La evolución de las principales magnitudes de la liquidación del Ayuntamiento (no incluye Organismos Autónomos ni Sociedades Públicas) en los últimos ejercicios se detalla en el siguiente cuadro. A efectos comparativos, se incluyen los datos referidos al ejercicio 2004 (último dato disponible) de los Ayuntamientos de Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz.

ANÁLISIS FINANCIERO	En miles de euros			En euros/habitante				
	Año			Año			Refs.	
	2002	2003	2004	02	03	04	Don.	Vit.
Impuestos (caps. 1 y 2)	89.717	79.053	78.269	253	223	222	314	305
Tasas, precios y otros (caps. 3 y 5)	73.154	75.974	78.278	207	215	223	203	182
Transf. y subv. ctes. (cap. 4)	188.310	203.650	224.904	532	576	638	520	548
A. Ingresos Corrientes	**351.181**	**358.677**	**381.451**	**992**	**1.014**	**1.083**	**1.037**	**1.035**
Gastos de personal (cap. 1)	92.197	98.855	104.185	261	279	296	279	439
Compras, servicios y subv. (caps. 2 y 4)	162.221	186.554	197.272	458	528	560	591	475
B. Gastos de Funcionamiento	**254.418**	**285.409**	**301.457**	**719**	**807**	**856**	**870**	**914**
Ahorro Bruto (A-B)	**96.763**	**73.268**	**79.994**	**273**	**207**	**227**	**167**	**121**
- Gastos financieros (cap. 3)	4.460	2.667	1.762	13	7	5	10	5
Resultado Corriente	**92.303**	**70.601**	**78.232**	**260**	**200**	**222**	**157**	**116**
- Amortización préstamos (cap. 9)	27.758	29.990	21.399	78	85	61	69	-
Ahorro Neto	**64.545**	**40.611**	**56.833**	**182**	**115**	**161**	**88**	**116**
Enajenación de inversiones (cap. 6)	-	3.516	3.132	-	10	9	126	77
Subvenciones de capital recibidas (cap.7)	6.932	15.159	10.728	20	43	30	70	52
- Inversiones reales (cap. 6)	44.824	60.172	85.541	127	170	243	224	184
- Subvenciones de capital concedidas (cap. 7)	13.663	17.554	16.635	39	50	47	37	15
Resultado operaciones capital	**(51.555)**	**(59.051)**	**(88.316)**	**(146)**	**(167)**	**(251)**	**(65)**	**(70)**
Remanente de Tesorería	**99.181**	**80.853**	**44.948**	**280**	**229**	**128**	**16**	**128**
Endeudamiento	**118.436**	**87.615**	**65.302**	**335**	**248**	**185**	**366**	**259**
Deuda no dispuesta	-	-	-	-	-	-	-	**31**
Endeudamiento dispuesto	**118.436**	**87.615**	**65.302**	**335**	**248**	**185**	**366**	**228**

NOTA: La referencia "Don." corresponde a los datos del ayuntamiento de Donostia-San Sebastián del ejercicio 2004.
La referencia "Vit." corresponde a los datos del ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz del ejercicio 2004.

Ingresos corrientes: Se observa una tendencia al alza en el periodo analizado, destacando el incremento producido en el ejercicio 2004 respecto a 2003, que ha sido del 6,35%. Las principales variaciones producidas en 2004 respecto al ejercicio anterior en los diferentes capítulos de ingresos corrientes han sido las siguientes:

- Disminución neta de los derechos reconocidos en los conceptos de impuestos en un 0,99% con el siguiente detalle:
  - Importante disminución del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 24,12% a pesar de que no se ha modificado el tipo impositivo aplicable. Este impuesto depende de las licencias de construcción que se otorguen en cada ejercicio y está, por lo tanto, sometido a las fluctuaciones del mercado. En 2004, el número de liquidaciones ha disminuido respecto al año anterior en un 24,74%.
  - Aumento de los derechos reconocidos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) en 3,31% como consecuencia, básicamente, del incremento de los valores catastrales en un 2% y del tipo aplicable en un 0,978%. En el ejercicio 2004, el importe de los derechos reconocidos por este concepto suponen el 45,6% del total de los impuestos.
  - Incremento de los derechos reconocidos por el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en 21,45% como consecuencia del aumento del 2,98% en el coeficiente aplicable sobre la cuota, del incremento en un 13,42% del número de liquidaciones emitidas, y del mayor importe de las liquidaciones del IAE provincial y estatal.
  - Aumento de los derechos reconocidos en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en un 4,59%, motivado por el incremento del 3% en la tarifa aplicable, por el mayor número de vehículos de la mayoría de las categorías y porque la renovación del parque móvil, nuevas altas, está produciendo un desplazamiento hacia vehículos con potencia fiscal superior. El importe de los derechos reconocidos por este concepto en el ejercicio 2004 suponen el 20,74% del total de los impuestos.
  - Disminución de los derechos reconocidos por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (17,83%) por el menor número de autoliquidaciones presentadas y de liquidaciones complementarias realizadas. El tipo impositivo no se ha modificado en el periodo analizado.
- Aumento de los derechos reconocidos en el capítulo de tasas y otros ingresos en un 2,61% debido, fundamentalmente, al incremento general del 3% en las tarifas aplicables a las tasas.
- Aumento neto de los derechos reconocidos por ingresos patrimoniales en un 8,15% debido, por un lado, al incremento del 55,80% de los ingresos obtenidos por dividendos y participaciones en beneficios de empresas en las que participa el Ayuntamiento (suponen un 40% del total de ingresos del capítulo) y, por otro lado, al descenso del 25,30% en el concepto de intereses de depósitos y cuentas corrientes (representa el 37,07% de los ingresos del capítulo). En el concepto de dividendos y participaciones en beneficios recibidos en 2004 destaca el importe de 2.300 miles de euros de Bilbogas.

- Incremento del 10,44% de los derechos reconocidos en el capítulo de transferencias y subvenciones corrientes como consecuencia, básicamente, del mayor importe de las transferencias de la Diputación Foral de Bizkaia. Dentro de este concepto se registran las transferencias por la participación en tributos concertados que suponen el 85,15% del total de derechos reconocidos en el capítulo y que se han incrementado en un 11,53% respecto al ejercicio anterior. Este incremento es superior al que ha experimentado el importe de las entregas a cuenta realizadas (5,88%), como consecuencia de que en el ejercicio 2003 se contabilizó la liquidación negativa del año 2002 por importe de 8.974 miles de euros y en el presupuesto 2004 se ha contabilizado la liquidación positiva del año 2003 por importe de 208 miles de euros. Si las liquidaciones de los años 2003 y 2004 se hubieran contabilizado en los presupuestos 2003 y 2004 respectivamente, el incremento de este concepto de ingresos en este último año hubiera sido del 5,40%.

Gastos de funcionamiento: Se aprecia una tendencia al alza, siendo la variación experimentada en 2004 respecto a 2003 del 5,62% por:

- Aumento de los gastos de personal en un 5,39% como consecuencia del incremento retributivo aplicado en 2004, y del importe de 1.382 miles de euros en concepto de revisión de la valoración pagado en diciembre de 2004.
- Incremento de los gastos por compras y servicios en un 3,73%, como consecuencia de los aumentos experimentados por los conceptos de trabajos realizados por otras empresas en un 6,48% (representa el 78,17% del total del capítulo) y de suministros que se ha incrementado en un 2,37%. Dentro del primer concepto mencionado, los que mayor variación muestran son los gastos por estudios y trabajos técnicos y el mantenimiento de parques y jardines.
- Aumento del 11,96% en las obligaciones reconocidas por transferencias y subvenciones corrientes debido a las mayores transferencias en 2004 a la mayoría de las Sociedades Públicas Municipales y a Organismos Autónomos Municipales. A pesar de que las transferencias a Bilbao Kirolak, (que son el 51,57% del gasto de este concepto) han disminuido en un 14,93%, las transferencias a Bilbao Musika han aumentado en un 16,04% y se han realizado transferencias a Lan Ekintza Bilbao OAL cuando en 2003 este Organismo no recibió ninguna transferencia.

Ahorro bruto: La diferencia entre ingresos corrientes y gastos de funcionamiento ha experimentado un incremento del 9,18% en 2004 respecto a 2003, como consecuencia de que el incremento de los ingresos corrientes ha sido superior al que se ha producido en los gastos de funcionamiento.

Ahorro neto: Refleja la parte del ahorro bruto que queda disponible después de hacer frente al pago de la carga financiera e indica la capacidad del Ayuntamiento para financiar inversiones con recursos corrientes. En 2004, como consecuencia del aumento del ahorro bruto y de la disminución de la carga financiera (intereses y amortización de la deuda

contabilizados en los capítulos 3 y 9 de gastos respectivamente) en un 29,08%, el ahorro neto ha experimentado un importante incremento del 39,94% con respecto a 2003. A pesar de este aumento, la tendencia del periodo 2002-2004 es a la baja, debido a que el incremento de los gastos de funcionamiento es superior al de los ingresos corrientes. La disminución de la carga financiera se debe al menor importe registrado, tanto de capital como de intereses de los préstamos, como consecuencia del descenso del endeudamiento.

Resultado por operaciones de capital: En el periodo 2002-2004 ha pasado de un importe negativo de 51.555 miles de euros a un importe negativo de 88.316 miles de euros (incremento del 71,30%), siendo la principal variación de las magnitudes que lo forman, el incremento de las obligaciones reconocidas en los principales conceptos de las inversiones reales; es decir, en inversiones en infraestructura y urbanización destinadas al uso general (59,43% de incremento) y edificios y otras construcciones (incremento del 88,95%).

Remanente de Tesorería: Es destacable el descenso experimentado por esta magnitud en el periodo analizado, llegando a reducirse en 2004 en un 54,68% respecto a 2002. Esto se debe a que el aumento de la inversión neta, que ha sido mayor que el ahorro neto generado en estos años, ha sido financiado con el Remanente de Tesorería.

Endeudamiento: En el periodo 2002-2004 el endeudamiento dispuesto ha disminuido como consecuencia de que no se ha formalizado ningún préstamo nuevo desde el ejercicio 2000 y de que el resto de préstamos están siendo amortizados.

Ratios por habitante: Presentamos como información adicional los datos relativos a 2004 de los ayuntamientos de Donostia-San Sebastian y de Vitoria-Gasteiz. Para poder establecer comparaciones con los datos del Ayuntamiento hay que tener en cuenta las diferencias que existen en la prestación de servicios, ya que en ocasiones se prestan directamente desde la propia administración municipal y en otras mediante organismos autónomos, sociedades mercantiles públicas o indirectamente a través de mancomunidades, consorcios u otras sociedades mercantiles. A este respecto, este Tribunal aprobó con fecha 4 de mayo de 2005 el Informe "Análisis comparativo de las liquidaciones presupuestarias de los Ayuntamientos de Bilbao, Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz 1999-2000-2001" en el que pueden establecerse dichas comparaciones con ciertas garantías.

Datos 2005: Las principales magnitudes que se obtienen de la liquidación correspondiente al ejercicio 2005 presentada por el Ayuntamiento (sin fiscalizar por este Tribunal) son las siguientes: Ahorro bruto 72.664 miles de euros, Ahorro neto 56.649 miles de euros, Enajenación de inversiones 24.332 miles de euros, Subvenciones de capital recibidas 15.811 miles de euros, Inversiones reales 83.760 miles de euros, Subvenciones de capital concedidas 9.796 miles de euros, Remanente de Tesorería 29.192 miles de euros y Endeudamiento 50.700 miles de euros.

Conclusión: Para mantener las importantes cifras de inversión de los últimos ejercicios, teniendo en cuenta que el ahorro neto no cubre esas cifras de inversión y que por ello el Remanente de Tesorería ha disminuido significativamente; el Ayuntamiento de Bilbao deberá acudir a la financiación externa, bien mediante la enajenación de inversiones reales o captación de nuevas subvenciones como ha hecho en el ejercicio 2005, o bien mediante el recurso a nuevo endeudamiento.

Herri-Kontuen Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

IV CUENTAS ANUALES

IV.1 AYUNTAMIENTO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2004 — Miles-euros

INGRESOS	ANEXO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO MODIF.	PRESUPUESTO DEFIN.	DCHOS. LIQUID.	COBROS	PDTE. COBRO	% EJEC.
1.- Impuestos directos	A.3	67.212	-	67.212	69.540	60.974	8.566	103
2.- Impuestos indirectos	A.3	10.227	-	10.227	8.729	7.460	1.269	85
3.- Tasas y otros ingresos	A.3	67.404	1.704	69.108	72.066	58.555	13.511	104
4.- Transf. y subv. corrientes	A.4	206.728	16.466	223.194	224.904	224.904	-	101
5.- Ingresos patrimoniales	A.15	9.765	-	9.765	6.212	5.852	360	64
6.- Enajenación de inversiones	A.5	10.417	-	10.417	3.132	3.132	-	30
7.- Transf. y subv. de capital	A.4	21.565	18.340	39.905	10.728	5.892	4.836	27
8.- Variac. activos financieros	A.11	391	64.888	65.279	279	279	-	(*)71
9.- Variac. pasivos financieros	A.12	-	12.693	12.693	-	-	-	-
TOTAL		393.709	114.091	507.800	395.590	367.048	28.542	(*)89

(*) En el cálculo del % de ejecución se ha corregido el efecto de la incorporación del Remanente de Tesorería.

Miles-euros

GASTOS	ANEXO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO MODIF.	PRESUPUESTO DEFIN.	OBLIG. RECON.	PAGOS	PDTE. PAGO	% EJEC.
1.- Gastos de personal	A.6	103.324	1.492	104.816	104.185	103.945	240	99
2.- Compras bienes y servicios	A.7	152.338	12.655	164.993	146.194	118.462	27.732	89
3.- Gastos financieros	A.12	2.638	-	2.638	1.762	1.762	-	67
4.- Transf. y subv. corrientes	A.8	33.587	18.345	51.932	51.078	50.703	375	98
6.- Inversiones reales	A.9	62.237	76.989	139.226	85.541	56.966	28.575	61
7.- Transf. y subv. de capital	A.8	16.867	4.514	21.381	16.635	16.092	543	78
8.- Variac. activos financieros	A.11	391	96	487	288	227	61	59
9.- Variac. pasivos financieros	A.12	22.327	-	22.327	21.399	21.399	-	96
TOTAL		393.709	114.091	507.800	427.082	369.556	57.526	84

VARIACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS CERRADOS — Miles-euros

	PDTE. INICIAL	ANULAC.	COBROS/ PAGOS	PDTE. FINAL
Deudores	95.946	3.377	20.564	72.005
Acreedores	41.212	83	40.842	287
PRESUPUESTOS CERRADOS	54.734	3.294	(20.278)	71.718

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

RESULTADO PRESUPUESTARIO	Miles-euros
Derechos liquidados	395.590
Obligaciones reconocidas	(427.082)
Anulación de derechos en presupuestos cerrados	(3.377)
Anulación de obligaciones en presupuestos cerrados	83
RESULTADO PRESUPUESTARIO	(34.786)
AJUSTES AL RESULTADO	
Obligaciones financiadas con Remanente de Tesorería	50.838
Desviaciones de financiación	-
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	16.052

REMANENTE DE TESORERÍA	Miles-euros
DEUDORES PENDIENTES DE COBRO:	
De presupuesto de ingresos, corriente	28.542
De presupuestos de ingresos, cerrados	72.005
De otras operaciones no presupuestarias	5.754
Ingresos pendientes de aplicación	(7.394)
(Saldos de dudoso cobro)	(54.534)
TOTAL (A)	44.373
ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO:	
De presupuesto de gastos, corriente	57.526
De presupuesto de gastos, cerrados	287
De otras operaciones no presupuestarias	31.855
De devoluciones de ingresos	557
TOTAL (B)	90.225
FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA (C)	90.800
REMANENTE DE TESORERÍA (D=A-B+C)	44.948
REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (E)	-
REMANENTE PARA GASTOS GENERALES (D-E)	44.948

	Miles-euros
ENDEUDAMIENTO A 31.12.04	65.302

Herri-Kontuen Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

BALANCE DE SITUACIÓN a 31 de diciembre de 2004 — Miles-euros

ACTIVO	Anexo	Dic.04	Dic.03	PASIVO	Anexo	Dic.04	Dic.03
Inmovilizado.		**527.749**	**446.677**	**Fondos propios**		**444.411**	**386.856**
Infra. Bien. Natur. Uso General	A.10	269.371	217.458	Patrimonio		160.805	160.805
Inmovilizado inmaterial	A.10	3.829	2.975	Rdos. positivos ejercs. cerrados		226.051	174.057
Inmovilizado material	A.10	246.183	217.920	Pérdidas y ganancias.		57.555	51.994
Inmovilizado financiero	A.11	8.366	8.324				
				Ingresos a distribuir en varios ejs.	**A.4**	**51.981**	**41.253**
				Provisiones para riesgos	**A.6**	**6.118**	**7.456**
				Acreedores a largo plazo	**A.12**	**50.701**	**65.302**
				Deudas con entes del sector público	A.12	6.085	9.728
				Otras deudas	A.12	44.616	55.574
Deudores		**49.556**	**46.467**	**Acreedores a corto plazo**		**117.304**	**108.006**
Deud. presupuest. ej. corriente	A.13	28.542	26.079	Acreed. presupuest. ej. corriente		57.526	40.974
Deud. presupuest. ej. cerrados	A.13	72.005	69.867	Acreed. presupuest. ej. cerrados		287	238
Deudores varios		1.574(*)	1.313	Acreed. por devolución ingresos		557	604
Entidades públicas deudoras		1.969(*)	1.203	Acreedores por IVA		939(**)	599
(Provisiones)	A.13	(54.534)	(51.995)	Acreed. por facturas ptes. de aplicar	A.7	5.084	5.955
				Otros acreed. no presupuestarios.		24.463(**)	25.139
				Entidades públicas acreedoras		4.996(**)	4.188
				Deudas con entes públicos op. cdto.	A.12	3.643	4.556
				Otras deudas	A.12	10.958	17.756
Cuentas Financieras		**93.210**	**115.729**	Fianzas y depósitos a corto plazo		1.457(**)	1.410
Anticipos a entes del grupo		2.195(*)	795	Ingresos pendientes aplicación		7.394(**)	6.587
Otras inversiones financ. Temporales		125	78.157				
Fianzas constituidas		16(*)	16				
Otras cuentas no bancarias		74(*)	1.448				
Tesorería	A.15	90.800	35.313				
ACTIVO		**670.515**	**608.873**	**PASIVO**		**670.515**	**608.873**

(A.14) 5.828 (*) — (A.14) 39.249 (**)

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS del ejercicio 2004 — Miles-euros

GASTOS	Anexo	Año 04	Año 03	INGRESOS	Anexo	Año 04	Año 03
Gastos de personal	A.6	104.456	98.913	Importe neto cifra de negocios	A.3	47.889	51.336
Variación provisión tráfico	A.13	2.539	(1.334)	Impuestos directos	A.3	69.636	67.611
Otros gastos explotación	A.7	143.753	139.893	Impuestos indirectos	A.3	8.698	11.495
Transfer. y subvenc. concedidas.	A.8	67.671	63.174	Ingresos accesorios de gestión	A.3	25.583	20.014
				Exceso provisión para riesgos y gastos	A.6	1.338	1.399
				Transf. y subv. corrientes	A.4	224.904	203.650
Gastos financieros	A.12	1.762	2.667	Ingresos financieros	A.15	4.788	4.678
Pérdidas de ejerc. anteriores		8.120	6.532	Beneficios ejercicios anteriores		2.422	599
Pérdidas extraordinarias.	A.7	315	350	Beneficios extraordinarios.	A.6	913	1.407
Gastos		**328.616**	**310.195**	**Ingresos**		**386.171**	**362.189**
Resultado Patrimonial (Beneficio)		**57.555**	**51.994**	**Resultado Patrimonial (Pérdida)**			

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL		Miles-euros
RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO		**(34.786)**
Gastos presupuestarios no patrimoniales		**107.228**
Inversiones reales (A.9)	85.541	
Activos financieros (A.11)	288	
Pasivos financieros (A.12)	21.399	
Ingresos presupuestarios no patrimoniales		**(14.139)**
Enajenación inversiones reales (A.5)	(3.132)	
Transferencias de capital (A.4)	(10.728)	
Activos financieros (A.11)	(279)	
Pasivos financieros (A.12)	-	
Gastos patrimoniales no presupuestarios		**(2.539)**
Variación fondo amortización (A.10)	-	
Variación provisiones de tráfico (A.13)	(2.539)	
Ingresos patrimoniales no presupuestarios		**1.338**
Exceso provisión riesgos y gastos (A.6)	1.338	
Otros conceptos		**453**
Variación ejercicio devoluciones de ingresos (A.3)	47	
Ajuste cierre ingresos contabilidad financiera (A.6)	913	
Obligaciones corrientes aplicadas a la cuenta 413 (A.7)	2.753	
Facturas conformadas pendientes aplicación al cierre (A.7)	(3.260)	
RESULTADO PATRIMONIAL		**57.555**

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

IV.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2004 — Miles-euros

DERECHOS RECONOCIDOS	BILBAO MUSIKA	LAN EKINTZA BILBAO	BILBAO KIROLAK	VIVIENDAS MUNICIPALES
3.- Tasas y otros ingresos	277	-	5.157	811
4.- Transf. y subv. corrientes	3.963	2.892	5.739	-
5.- Ingresos patrimoniales	-	-	574	4.296
6.- Enajenación de inversiones.	-	-	-	17.504
7.- Transf. y subv. de capital	135	-	5.637	-
8.- Variac. activos financieros	15	-	-	-
TOTAL	4.390	2.892	17.107	22.611

Miles-euros

OBLIGACIONES RECONOCIDAS	BILBAO MUSIKA	LAN EKINTZA BILBAO	BILBAO KIROLAK	VIVIENDAS MUNICIPALES
1.- Gastos de personal	3.802	1.968	3.837	2.091
2.- Compras bienes y servicios	455	924	7.729	2.090
4.- Transf. y subv. corrientes	-	-	49	-
6.- Inversiones reales	168	-	4.980	6.396
7.- Transf. y subv. de capital	-	-	-	4.835
8.- Variac. activos financieros	27	-	-	1
9.- Variac. pasivos financieros	-	-	-	27
TOTAL	4.452	2.892	16.595	15.440

VARIACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS CERRADOS — Miles-euros

	BILBAO MUSIKA	LAN EKINTZA BILBAO	BILBAO KIROLAK	VIVIENDAS MUNICIPALES
DEUDORES				
Pendiente inicial	370	ND	8.395	252
Anulaciones	-	ND	1	1
Cobros	370	ND	8.393	205
Pendiente Final	-	ND	1	46
ACREEDORES				
Pendiente inicial	76	ND	1.819	91
Anulaciones	1	ND	62	-
Pagos	73	ND	1.757	91
Pendiente Final	2	ND	-	-

ND: Información no disponible

Herri-Kontuen Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

RESULTADO PRESUPUESTARIO — Miles-euros

	BILBAO MUSIKA	LAN EKINTZA BILBAO	BILBAO KIROLAK	VIVIENDAS MUNICIPALES
Derechos liquidados	4.390	2.892	17.107	22.611
Obligaciones reconocidas	(4.452)	(2.892)	(16.595)	(15.440)
Anulación de derechos en presupuestos cerrados	-	-	(1)	(1)
Anulación de obligaciones en presupuestos cerrados	1	-	62	2
RESULTADO PRESUPUESTARIO	(61)	-	573	7.172
AJUSTES AL RESULTADO				
Obligaciones financiadas con Remanente de Tesorería	82	-	2.790	6.009
Desviaciones de financiación	-	-	-	-
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	21	-	3.363	13.181

REMANENTE DE TESORERÍA — Miles-euros

	BILBAO MUSIKA	LAN EKINTZA BILBAO	BILBAO KIROLAK	VIVIENDAS MUNICIPALES
DEUDORES PENDIENTES DE COBRO:				
De presupuesto de ingresos, corriente	335	417	5.183	307
De presupuestos de ingresos, cerrados	-	-	1	46
De otras operaciones no presupuestarias	2	-	-	2.167
(Saldos de dudoso cobro)	(9)	-	-	(38)
TOTAL (A)	328	417	5.184	2.482
ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO:				
De presupuesto de gastos, corriente	64	126	879	4.962
De presupuesto de gastos, cerrados	2	-	-	-
De otras operaciones no presupuestarias	550	690	259	1.328
TOTAL (B)	616	816	1.138	6.290
FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA (C)	299	399	3.239	34.812
REMANENTE DE TESORERÍA (D=A-B+C)	11	-	7.285	31.004
REMANENTE GASTOS FINANCIACIÓN AFECTADA (E)	-	-	-	-
REMANENTE PARA GASTOS GENERALES (D-E)	11	-	7.285	31.004

Herri-Kontuen Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

BALANCE DE SITUACIÓN a 31 de diciembre de 2004 — Miles-euros

	BILBAO MUSIKA	LAN EKINTZA BILBAO	BILBAO KIROLAK	VIVIENDAS MUNICIPALES
Inmovilizado.	**587**	**-**	**46.837**	**26.317**
Inmovilizado inmaterial	38	-	-	58
Inmovilizado material	545	-	46.837	24.597
Inmovilizado financiero	-	-	-	1.662
Deudores a largo plazo	4	-	-	-
Deudores	**328**	**417**	**5.184**	**1.117**
Cuentas Financieras	**311**	**399**	**3.239**	**34.974**
Inversiones financieras temporales	12	-	-	21.862
Tesorería	299	399	3.239	13.112
ACTIVO	**1.226**	**816**	**55.260**	**62.408**
Fondos propios	**349**	**-**	**44.456**	**55.386**
Patrimonio	144	-	-	21.252
Patrimonio en adscripción	-	-	42.187	5.160
Patrimonio en cesión	-	-	-	16.811
Resultados ejercicios cerrados	220	-	2.353	-
Pérdidas y ganancias.	(15)	-	(84)	12.163
Ingresos a distribuir en varios ejs.	**261**	**668**	**9.666**	**348**
Provisiones para riesgos y gastos	**-**	**-**	**-**	**17**
Acreedores a largo plazo	**-**	**-**	**-**	**665**
Acreedores a corto plazo	**616**	**148**	**1.138**	**5.992**
Acreedores	66	109	879	5.719
Entidades públicas acreedoras	-	-	168	246
Deudas entes públicos op. crédito	295	-	-	27
Acreedores no presupuestarios	255	-	-	-
Otras deudas	-	39	91	-
PASIVO	**1.226**	**816**	**55.260**	**62.408**

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS del ejercicio 2004 — Miles-euros

	BILBAO MUSIKA	LAN EKINTZA BILBAO	BILBAO KIROLAK	VIVIENDAS MUNICIPALES
GASTOS				
Aprovisionamientos	-	280	-	-
Gastos de personal	3.837	1.968	3.872	2.107
Dot. amortiz. inmovilizado	84	-	1.965	398
Variación provisiones de tráfico	9	-	-	44
Transferencias y subvenciones concedidas	-	-	49	-
Otros gastos explotación	420	643	7.694	6.903
Gastos financieros y asimilados	-	-	-	1
Gastos extraordinarios	-	1	-	-
Gastos y pérdidas otros ejercicios	-	-	1	2
GASTOS	**4.350**	**2.892**	**13.581**	**9.455**
INGRESOS				
Importe neto cifra de negocios	260	-	5.711	4.512
Subvenciones a la explotación	3.963	2.876	5.739	-
Otros ingresos de gestión	17	16	19	-
Otros intereses e ingresos asimilados	-	-	1	587
Subvenciones de capital traspasadas	94	-	1.965	8
Beneficios procedentes del inmovilizado	-	-	-	16.505
Ingresos extraordinarios	-	-	-	4
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	1	-	62	2
INGRESOS	**4.335**	**2.892**	**13.497**	**21.618**
Resultado: (Pérdida)/Beneficio	**(15)**	**-**	**(84)**	**12.163**

Herri-Kontuen Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

IV.3 SOCIEDADES PÚBLICAS MUNICIPALES

BALANCE DE SITUACIÓN a 31 de diciembre de 2004 — Miles-euros

	Promobisa	Cimubisa	Lan Ekintza	BIT	Surbisa	Funicular Artxanda	Teatro Arriaga	Servs. Funers	Merca Bilbao	Vvdas. Munpales.
Inmovilizado.	**-**	**2.263**	**1.447**	**306**	**2.457**	**391**	**2.258**	**945**	**14.029**	**40.733**
Gastos de establecimiento	-	-	-	-	-	-	-	18	-	-
Inmovilizado inmaterial	-	331	55	4	916	2	55	-	-	-
Inmovilizado material	-	1.928	1.383	298	1.325	389	2.203	919	13.980	40.442
Inmovilizado financiero	-	4	9	4	216	-	-	8	49	291
Gastos a distribuir en varios ejs.	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**1.095**
Activo circulante	**988**	**2.590**	**4.549**	**681**	**12.959**	**299**	**1.617**	**169**	**2.020**	**6.952**
Existencias	-	-	-	8	-	-	-	12	-	-
Deudores	299	1.898	3.297	233	8.754	100	708	74	245	274
Inversiones financieras temporales	-	2	69	-	-	-	7	-	1.701	5.198
Tesorería	689	690	1.183	440	4.205	190	902	69	30	-
Ajustes por periodificación	-	-	-	-	-	9	-	14	44	1.480
ACTIVO	**988**	**4.853**	**5.996**	**987**	**15.416**	**690**	**3.875**	**1.114**	**16.049**	**48.780**
Fondos propios	**317**	**63**	**60**	**60**	**540**	**75**	**(374)**	**787**	**14.177**	**41.469**
Capital	318	60	60	60	60	60	60	1.803	5.710	910
Prima de emisión	-	-	-	-	-	-	-	216	-	-
Reservas	-	3	-	-	406	19	23	197	8.566	40.021
Rdos. negativos ejercs. cerrados	(1)	-	-	-	-	(30)	(472)	(1.419)	-	-
Pérdidas y ganancias.	-	-	-	-	74	26	15	(10)	(99)	538
Ingresos a distribuir en varios ejs.	**459**	**2.437**	**5.041**	**363**	**13.486**	**474**	**1.945**	**11**	**276**	**-**
Provisiones para riesgos y gastos-	**-**	**-**	**-**	**172**	**16**	**-**	**-**	**925**	**-**	
Acreedores a largo plazo	**-**	**-**	**-**	**-**	**212**	**-**	**-**	**-**	**81**	**5.561**
Acreedores a corto plazo	**212**	**2.353**	**895**	**564**	**1.006**	**125**	**2.304**	**316**	**590**	**1.750**
Deudas con empresas del grupo	-	.-	93	18	-	-	-	-	-	807
Deudas con entidades de crédito	-	-	-	-	137	-	-	-	-	472
Acreedores comerciales	210	1.580	520	320	720	27	927	107	314	120
Otras deudas no comerciales	2	773	282	226	149	98	766	209	276	351
Ajustes por periodificación	-	-	-	-	-	-	611	-	-	-
PASIVO	**988**	**4.853**	**5.996**	**987**	**15.416**	**690**	**3.875**	**1.114**	**16.049**	**48.780**

No se incluye Matadero de Bilbao, SA por haber sido objeto de un informe de fiscalización específico.

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS del ejercicio 2004 — Miles-euros

	Promobisa	Cimubisa	Lan Ekintza	BIT	Surbisa	Funicular Artxanda	Teatro Arriaga	Servs. Funers.	Merca Bilbao	Vvdas. Munpales.
GASTOS										
Aprovisionamientos	33	2.179	262	137	-	7	5.253	65	-	-
Gastos de personal	96	3.584	4.320	871	1.024	989	1.649	1.371	1.460	-
Dot. amortiz. inmovilizado	-	1.269	174	23	229	90	402	27	704	1.609
Variación provisiones de tráfico	-	-	-	(1)	11	-	-	161	-	47
Otros gastos explotación	982	1.425	5.663	1.486	2.960	144	1.196	322	2.041	2.330
Gastos financieros y asimilados	-	-	-	-	11	-	52	-	-	214
Pérdidas procedentes inmovilizado	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-
Gastos extraordinarios	-	-	83	1	6	-	-	2	96	-
Gastos y pérdidas otros ejercicios	-	-	-	3	-	-	108	-	-	79
Impuesto sobre sociedades	-	-	-	-	-	-	-	-	-	306
GASTOS	**1.111**	**8.457**	**10.502**	**2.520**	**4.241**	**1.230**	**8.663**	**1.948**	**4.301**	**4.585**
INGRESOS										
Importe neto cifra de negocios	114	7.188	-	556	898	233	1.058	-	3.104	4.929
Subvenciones a la explotación	992	-	10.037	1.930	893	937	6.527	1.010	-	-
Otros ingresos de gestión	4	-	290	9	1	-	565	920	959	-
Otros intereses e ingresos asimilados	1	-	1	-	84	-	1	1	36	119
Subvenciones de capital traspasadas	-	1.269	174	23	349	86	383	1	-	-
Beneficios procedentes del inmovilizado	-	-	-	-	1.859	-	-	-	-	75
Ingresos extraordinarios	-	-	-	-	229	-	-	1	103	-
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	-	-	-	2	2	-	144	5	-	-
INGRESOS	**1.111**	**8.457**	**10.502**	**2.520**	**4.315**	**1.256**	**8.678**	**1.938**	**4.202**	**5.123**
Resultado: (Pérdida)/Beneficio	**-**	**-**	**-**	**-**	**74**	**26**	**15**	**(10)**	**(99)**	**538**

No se incluye Matadero de Bilbao, SA por haber sido objeto de un informe de fiscalización específico.

ANEXOS

A.1 NATURALEZA DEL ENTE FISCALIZADO

El Ayuntamiento de Bilbao es una entidad local regida en sus aspectos básicos por la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local (BOE de 17 de diciembre de 2003) que añade el Título X referido al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población. Para adaptar su organización a la citada modificación normativa, el 30 de setiembre de 2004 el Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente los textos del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Bilbao (BOB 25 de octubre de 2004) y del Reglamento Orgánico Municipal del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Bilbao (BOB 21 de octubre de 2004).

Los artículos 25 y 26 de la LRBRL definen algunas de las competencias o servicios públicos que prestan los ayuntamientos, entre los cuales cabe citar: seguridad, servicio de limpieza, transporte colectivo, extinción de incendios, abastecimiento de agua, red de saneamiento, alumbrado público, disciplina urbanística, actividades culturales y deportivas, etc.

Estos servicios son financiados básicamente con:

- Impuestos municipales
- Tasas y precios públicos que financian específicamente algunos de los servicios antes citados
- Participación en tributos concertados y no concertados
- Ingresos patrimoniales
- Subvenciones
- Operaciones de crédito

Los servicios pueden ser prestados directa o indirectamente por los ayuntamientos. La gestión directa puede desarrollarse por el propio ayuntamiento o bien mediante la creación de organismos autónomos locales, sociedades mercantiles públicas, mancomunidades y consorcios, participando el Ayuntamiento de Bilbao, entre otras, en las siguientes entidades:

- Bilbao Musika, OAL
- Lan Ekintza Bilbao, OAL
- Bilbao Kirolak, OAL
- Viviendas Municipales de Bilbao, OAL
- Sociedad de Promoción y Desarrollo de Bilbao SA (PROMOBISA)
- Centro Informático Municipal de Bilbao SA (CIMUBISA)
- Lan Ekintza Bilbao, SA
- Bilbao Iniciativas Turísticas, SA (BIT, SA)

- Sociedad Urbanística para la Rehabilitación de Bilbao SA (SURBISA)
- Funicular de Artxanda, SA
- Centro de Actividades Culturales Teatro Arriaga, SA (Teatro Arriaga, SA)
- Servicios Funerarios de Bilbao, SL
- Mercados Centrales de Abastecimiento de Bilbao, SA (Mercabilbao, SA)
- Viviendas Municipales Sociedad Comanditaria por Acciones
- Fundación Bilbao 700
- Fundación Bilbao Arte
- Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia
- Consorcio de Transportes de Bizkaia

A.2 PRESUPUESTO Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

La actividad presupuestaria y contable del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos dependientes, en el ejercicio 2004 está sujeta, entre otras, a la siguiente normativa:

- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- Norma Foral 5/1989, de 30 de junio, de Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Orden Ministerial de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

El presupuesto del ejercicio 2004 fue aprobado inicialmente el 5 de noviembre de 2003. La publicación en el BOB de la definitiva aprobación por el Pleno de 12 de diciembre de 2003 se produjo el 31 de diciembre de 2003 (publicación de corrección de errores en el BOB el 4 de febrero de 2004).

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2004 se aprobó por Decreto de Alcaldía el 14 de febrero de 2005 y la Cuenta General por el Pleno el 30 de junio de 2005.

El grado de ejecución global del presupuesto de gastos para 2004 ha sido de un 84%. Las desviaciones más significativas se han producido en los capítulos de variación de activos financieros, inversiones reales y gastos financieros, con unos grados de ejecución del 59%, 61% y 67%, respectivamente.

El detalle por capítulos de las modificaciones presupuestarias efectuadas durante 2004 es el siguiente:

INGRESOS. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR CAPÍTULOS — Miles-euros

CAPÍTULOS	CRÉDITO ADICIONAL	INCORP. CRÉDITO	HABILITACIONES	TOTAL MODIFIC.
1. Impuestos directos	-	-	-	-
2. Impuestos indirectos	-	-	-	-
3. Tasas y precios públicos	-	54	1.650	1.704
4. Transf. y subv. corrientes	-	1.538	14.928	16.466
5. Ingresos patrimoniales	-	-	-	-
6. Enajenación de inversiones	-	-	-	-
7. Transf. y subv. de capital		16.299	2.041	18.340
8. Variac. activos financieros	20.295	44.593	-	64.888
9. Variac. pasivos financieros	-	12.693	-	12.693
TOTAL	20.295	75.177	18.619	114.091

GASTOS. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR CAPÍTULOS — Miles-euros

CAPÍTULOS	CRÉDITO ADICIONAL	INCORP. CRÉDITO	HABILITACIONES	TRANSFERENCIAS POS.	TRANSFERENCIAS NEG.	TOTAL MODIFIC.
1. Gastos de personal	1.650	-	82	200	(440)	1.492
2. Compra de bienes y servicios	7.720	2.961	2.085	3.189	(3.300)	12.655
3. Gastos financieros	-	-	-	-	-	-
4. Transf. y subv. corrientes	3.805	-	13.111	2.050	(621)	18.345
6. Inversiones reales	6.210	69.317	3.169	8.083	(9.790)	76.989
7. Transf. y subv. de capital	874	2.899	172	614	(45)	4.514
8. Activos financieros	36	-	-	60	-	96
9. Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-
TOTAL	20.295	75.177	18.619	14.196	14.196	114.091

El incremento que las modificaciones presupuestarias han supuesto sobre el presupuesto inicial es del 29%, pasando de un presupuesto inicial de 393.709 miles de euros a un presupuesto definitivo de 507.800 miles de euros. Durante el ejercicio se han tramitado 196 expedientes de modificaciones presupuestarias. El detalle según el órgano de aprobación de los expedientes es el siguiente:

	CONCEJAL	ALCALDE	PLENO	TOTAL
Incorporación créditos	-	10	-	10
Crédito adicional	-	-	12	12
Habilitaciones	-	92	-	92
Transferencias	39	37	6	82
TOTAL	39	139	18	196

Las modificaciones presupuestarias más significativas han sido:

- Crédito adicional

Miles-euros

PROYECTO	IMPORTE
Otras inversiones en urbanización y edificios corporación	3.007
Cánones Gestión Residuos	2.203
Retribuciones complementarias funcionarios y gasto seguridad social	1.650
Convenio Gobierno Vasco construcción Ikastola	1.503
Subvención Basket Bilbao Berri	1.149
Liquidación servicio de OTA abril 95 a junio 98	1.109
Transferencia corriente a Matadero de Bilbao SA	1.106
Obras de reparación muelle de Uribitarte	850
Gestión de tributos comunicaciones postales	819
Servicio de Ayuda a Domicilio	800
Otros	6.099
TOTAL	20.295

- Habilitaciones

Miles-euros

PROYECTO	IMPORTE
Atenciones benéficas y asistenciales AES	6.416
Transferencias corrientes a Lan Ekintza SA	4.807
Transferencias corrientes a Lan Ekintza OAL	1.735
Adquisición local Luis Briñas 31	962
Inversiones en infraestructura y bienes uso general PERCO	891
Otros	3.808
TOTAL	18.619

- Incorporación de crédito

Miles-euros

PROYECTO	IMPORTE
Urbanización distritos 1 a 8	12.203
Vertedero Artigas	7.882
Proyecto urbanización sector B2 de Otxarkoaga	5.763
Inversiones urbanización barrios	4.952
Rehabilitación de fachada y refuerzo estructura edificio Alhóndiga	4.602
Proyecto urbanización sector B3 de Otxarkoaga	4.175
Proyecto urbanización sector B1 de Otxarkoaga	3.575
Parque Mina del Morro	2.990
Renovación integral Mercado de la Ribera	1.803
Proyecto urbanización c/Uribarri	1.794
Proyecto urbanización Barrio Altamira	1.624
Renovación flota Bilbobus	1.306
Ascensor c/Prim y Barrio de Santutxu	1.274
Inversiones en colegios públicos	1.272
Proyecto urbanización Travesía de la Concepción	1.177
Inversión en Teatro Campos	989
Paseo Olabeaga	902
Expropiación terrenos actuación en Zabala	759
Urbanización Grupo Sagarminaga	719
Proyecto urbanización Juan de Garay	663
Proyecto saneamiento y depuración Barrio Buia y Seberetxe	642
Remodelación patios interiores	601
Otros	13.510
TOTAL	75.177

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

A.3 IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS

El detalle de los derechos liquidados y de la recaudación neta por impuestos directos, indirectos y tasas y precios públicos durante el ejercicio 2004 es el siguiente:

Miles-euros

CONCEPTO	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN NETA
Bienes Inmuebles (IBI)	35.692	33.829
Vehículos de Tracción Mecánica	16.232	14.385
Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	7.519	6.805
Actividades Económicas (IAE)	10.117	5.975
Extinguidos ligados a la producción	(20)	(20)
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	69.540	60.974
Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)	8.729	7.460
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	8.729	7.460
Ventas	9	6
Tasa recogida basuras y residuos sólidos urbanos	16.274	11.382
Tasa servicio alcantarillado	5.129	4.847
Tasa retirada de vehículos de la vía pública	890	883
Tasa por abastecimiento de agua	11.961	8.196
Tasa por servicio de ayuda a domicilio y otros servicios sociales	509	462
Tasa por servicio de transporte colectivo urbano	2.184	2.184
Otras tasas por servicios generales	256	114
Tasa por licencia de apertura de establecimientos	574	544
Otras tasas sobre actividades económicas	145	133
Tasa por licencia de obras y urbanísticas	5.462	4.786
Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica	747	735
Otras tasas por servicios generales	6	6
Tasa por vallas, andamios y otros elementos de la vía pública	443	210
Tasa por puestos en ferias y festejos populares	653	637
Tasa ocupación vía pública empresas explotadoras servs. suministros	1.737	1.307
Otras tasas que afectan a la actividad económica	911	639
Contribuciones especiales servicio extinción de incendios	3.929	3.929
Reintegro de presupuestos cerrados	1.110	1.110
Multas de tráfico y aparcamiento	8.272	8.271
Otras multas	351	50
Recargos de apremios	1.692	1.680
Intereses de demora	555	555
Compensaciones tributarias	1.716	1.716
Compensaciones urbanísticas	586	586
Recogida especial basuras a otros ayuntamientos	2.592	1.573
Sistemas integrados de gestión de envases	1.133	830
Ejecución subsidiaria	729	292
Suministro de agua a otros ayuntamientos	608	2
Otros ingresos	903	890
TOTAL TASAS Y OTROS INGRESOS	72.066	58.555
TOTAL CAPÍTULOS 1, 2 Y 3	150.335	126.989

El registro en la cuenta de pérdidas y ganancias se ha realizado con el siguiente detalle:

	Miles-euros
Importe neto cifra de negocios	47.889
Impuestos directos	69.636
Impuestos indirectos	8.698
Ingresos accesorios de gestión	25.583
TOTAL	151.806

El importe de 25.583 miles de euros de "Ingresos accesorios de gestión" incluye 1.424 miles de euros registrados presupuestariamente en el capítulo 5 "Ingresos patrimoniales" (ver A.15). Por otro lado, existe una diferencia de 47 miles de euros correspondiente a la variación producida en el ejercicio de los acreedores por devolución de ingresos.

Tasas y Otros Ingresos

El Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia (CABB) gestiona las tasas de suministro de agua y basura. El Ayuntamiento contabiliza mensualmente, con la información remitida por el CABB, la facturación correspondiente a la tasa de suministro de agua y registra con la liquidación trimestral remitida por el CABB los ingresos correspondientes a la tasa de basura, las anulaciones de derechos de ejercicios cerrados producidas en el trimestre y regulariza los ingresos correspondientes a la tasa de agua. Durante 2004 el Ayuntamiento ha registrado las liquidaciones correspondientes al cuarto trimestre de 2003 y los tres primeros trimestres de 2004. A 31 de diciembre de 2004, el Ayuntamiento tiene pendiente de registrar la liquidación del cuarto trimestre de 2004 por un importe neto de 4.036 miles de euros con el siguiente detalle: derechos reconocidos por 4.111 y 11 miles de euros correspondientes a la tasa de basura y tasa por suministro de agua, respectivamente, y anulaciones de derechos de ejercicios cerrados por 86 miles de euros.

Herri-Kontuen Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

A.4 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

Durante el ejercicio 2004, los derechos liquidados y la recaudación neta por transferencias y subvenciones corrientes y de capital según su procedencia han sido:

Miles-euros

	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACIÓN NETA	
CONCEPTO	CORRIENTES	CAPITAL	CORRIENTES	CAPITAL
De la Administración General del Estado	**637**	**24**	**637**	**24**
Participación en tributos no concertados	558	-	558	-
Déficit transporte urbano	5	-	5	-
Subdelegación del Gobierno en Bizkaia	74	-	74	-
Convenio accesibilidad	-	24	-	24
De los Organismos Autónomos Estatales	**2.058**	**-**	**2.058**	**-**
Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP)	54	-	54	-
Instituto Nacional de Estadística (INE)	3	-	3	-
Instituto Nacional de Empleo (INEM)	1.984	-	1.984	-
Instituto de la juventud	17	-	17	-
De la Administración General de la C.A.P.V.	**20.248**	**4.824**	**20.248**	**4.823**
Compensación por reforma IAE	11.261	-	11.261	-
Ayudas Emergencia Social	6.416	-	6.416	-
Contratación técnicos refuerzo programas Inserción	945	-	945	-
Iniciación Profesional	530	-	530	-
Escuelas Infantiles	375	-	375	-
Limpieza y Mantenimiento Aulas ESO	203	-	203	-
Convenio Obras Conservatorio	110	-	110	-
Revitalización urbana Bilbao La Vieja	-	2.063	-	2.063
Ascensor entre c/Prim y Barrio Santutxu	-	930	-	930
Plan Especial Revitaliz Comercial PERCOS	-	855	-	855
Obras en Centros Docentes	-	392	-	392
Recogida y Gestión Residuos	-	170	-	170
Fondos Bibliotecas Municipales	-	161	-	161
Otras menores (inferiores a 100 miles de euros)	408	253	408	252
De los Organismos Autónomos de la C.A.P.V.	**8**	**-**	**8**	**-**
De la Diputación Foral y sus Entes Forales	**200.148**	**687**	**200.148**	**687**
Participación tributos concertados (Udalkutxa)	191.496	-	191.496	-
Compensación financiera por reforma IAE	4.726	-	4.726	-
Gizartekutxa	1.528	-	1.528	-
Revitalización Zona Bilbao La Vieja, San Francisco y Zabala	1.057	-	1.057	-
Financiación Mantenimiento del Catastro	781	-	781	-
Programas y Actividades Culturales	310	-	310	-
Actividades de promoción, difusión y normalización del euskera	119	-	119	-
Otras menores (inferiores a 100 miles de euros)	131	-	131	-
Expropiac. Terrenos proy. Enlace Ibarrekolanda-Var. Baja Deusto	-	687	-	687
De Mancomunidades y Consorcios del Territorio Histórico de Bizkaia	**-**	**17**	**-**	**17**
De los Organismos Autónomos Municipales	**-**	**4.835**	**-**	**-**
Viviendas Municipales de Bilbao OAL	-	4.835	-	-
De Instituciones sin fines de lucro	**53**	**-**	**53**	**-**
Del Fondo Social Europeo	**1.703**	**-**	**1.703**	**-**
De Otros Fondos Comunitarios	**49**	**341**	**49**	**341**
TOTAL	224.904	10.728	224.904	5.892

El movimiento del epígrafe "Ingresos a distribuir en varios ejercicios" del balance de situación durante el ejercicio 2004 ha sido el siguiente:

	Miles-euros
Saldo a 31.12.03	41.253
Ingresos del presupuesto (cap.7)	10.728
SALDO A 31.12.04	51.981

Los derechos liquidados por la participación del Ayuntamiento en los tributos concertados, Udalkutxa, corresponden a las entregas a cuenta de la liquidación final del ejercicio 2004 y a la liquidación del ejercicio 2003, estando pendiente de registro la liquidación negativa del ejercicio 2004 que ha ascendido a 638 miles de euros.

A 31 de diciembre de 2004, el Ayuntamiento no ha reconocido en su presupuesto un total de 2.225 miles de euros de derechos por subvenciones devengadas a esa fecha, de las cuales 1.191 miles de euros ya habían sido cobradas (ver A.14), y que presentan el siguiente detalle:

		Miles-euros
	SUBVENCIONES CORRIENTES	SUBVENCIONES CAPITAL
Gobierno Vasco	481	205
Diputación Foral de Bizkaia	285	236
INEM	394	-
FEDER	-	624
TOTAL	1.160	1.065

Tampoco se han registrado 601 miles de euros de subvenciones cobradas con anterioridad al ejercicio 2000 y que el Ayuntamiento tiene registrados en una cuenta de "Ingresos pendientes de aplicación" (ver A.14).

A.5 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

Durante el ejercicio 2004 el Ayuntamiento ha enajenado por subasta un solar de 760 m^2 en el término municipal de Getxo por un importe de 2.176 miles de euros y ha vendido a la sociedad Viviendas Municipales Sociedad Comanditaria por Acciones una finca en el Barrio de Txurdinaga por 956 miles de euros.

A.6 GASTOS DE PERSONAL

El detalle de este capítulo en la liquidación del presupuesto 2004, el número de puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo y la plantilla a 31 de diciembre de 2004 son:

Miles-euros

CONCEPTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	Nº DE PUESTOS RPT	Nº DE PUESTOS Plantilla 31.12.04
Retribuciones altos cargos	1.514	1.514	-	28
Retribuciones personal eventual	504	504	(*)19	15
Retribuciones funcionarios	74.871	74.871	2.332	(**)2.291
Retribuciones laborales fijos	24	24	1	1
Retribuciones de otro personal	18	18	-	-
Cuotas Sociales	24.962	24.854		
Prestaciones sociales	1.338	1.338		
Otros gastos sociales	954	822		
TOTAL	104.185	103.945	2.352	2.335

(*) Indistintamente eventuales o funcionarios

(**)Incluye a 1.921 funcionarios de carrera, 166 funcionarios interinos y 204 interinos temporales

El importe de 104.456 miles de euros de "Gastos de personal" recogido en la cuenta de pérdidas y ganancias incluye 271 miles de euros que corresponden principalmente a dietas y otras indemnizaciones registrados presupuestariamente en el capítulo 2 "Compras de bienes y servicios" (ver A.7).

Seguridad Social

Con efectos 1 de abril de 1993 se integraron en el Régimen General de la Seguridad Social los funcionarios de la MUNPAL. Como compensación económica para cubrir los costes de integración el Ayuntamiento efectúa una cotización adicional del 8,2% sobre las bases de cotización por contingencias comunes del personal activo durante 20 años a partir del 1 de enero de 1996. Las obligaciones reconocidas por este concepto durante 2004 han ascendido a 4.198 miles de euros y figuran registradas dentro del epígrafe "Cuotas sociales" del cuadro anterior.

Elkarkidetza

El 11 de octubre de 1989 el Pleno del Ayuntamiento acordó la adhesión como socio protector a Elkarkidetza EPSV e integrarse en su día y según los términos del proceso de conversión conforme a la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de Planes de Pensiones, en Elkarkidetza Plan de Pensión. En dicho acuerdo se establecía que la cantidad resultante tras la evaluación actuarial, una vez finalizado el proceso de adhesión individual, se amortizaría en anualidades variables durante 15 años devengando un interés anual del 8%. Las obligaciones registradas por este concepto en 2004 han ascendido a 963 miles de euros que figuran en el epígrafe "Cuotas sociales" del cuadro anterior, de los cuales 913 miles de euros corresponden a principal y 50 miles de euros a intereses, y que el Ayuntamiento ha registrado en el capítulo 1 "Gastos de Personal" en lugar de en los capítulos 9 "Variación de Pasivos Financieros" y 3 "Gastos Financieros", respectivamente (ver A.12). El Ayuntamiento tenía recogido en el pasivo de su balance de situación el importe de la deuda pendiente de vencimiento, habiendo sido totalmente cancelada dicha deuda a 31 de diciembre de 2004.

Prestaciones sociales

El importe de las prestaciones satisfechas en el ejercicio 2004 al colectivo de funcionarios pasivos beneficiarios como consecuencia de los compromisos del Ayuntamiento derivados del extinto Montepío de Funcionarios ha ascendido a 1.338 miles de euros. Basándose en un estudio actuarial, el Ayuntamiento tiene constituido un fondo de provisión para hacer frente a estas obligaciones que anualmente resulta minorado por el importe satisfecho. A 31 diciembre de 2004 el importe del Fondo asciende a 6.118 miles de euros.

Altas

Durante el ejercicio se han producido 12 nuevas incorporaciones de personal fijo y 5 nombramientos de personal eventual. Por otro lado, se han realizado 582 nombramientos de funcionarios interinos con 233 trabajadores con el siguiente detalle:

		Número
Funcionarios interinos		21
Funcionarios interinos temporales		561
Incremento de tareas	207	
Eventos puntuales cultura	143	
Bajas enfermedad, maternidad	170	
Otros (euskera, reducciones jornada, excedencias...)	41	
TOTAL		582

En el proceso de selección para la cobertura como funcionarios de carrera de 6 plazas de auxiliares de distrito, las bases de la convocatoria, publicadas en el BOB en noviembre de 2001 (anuncio BOE 8 de febrero de 2002), establecían en su cláusula tercera que la lista provisional de admitidos y excluidos se aprobaría en el plazo de un mes desde la finalización

del plazo de presentación de solicitudes, es decir, marzo de 2002. Sin embargo, la aprobación de la citada lista se produjo en septiembre de 2003.

A.7 COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS

Este capítulo recoge los gastos de adquisición de bienes corrientes y contratación de servicios. El detalle de los conceptos más significativos contabilizados durante 2004 es:

Miles-euros

CONCEPTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS
Arrendamientos	1.011	923
Reparaciones, mantenimiento y conservación	4.024	2.897
Material de oficina	534	414
Energía eléctrica	3.849	2.692
Agua	3.377	3.377
Combustible, gas	781	592
Vestuario	293	106
Suministro material técnico	332	243
Otros suministros	380	230
Comunicaciones	3.406	2.870
Transportes	185	148
Primas de seguros	2.109	2.108
Tributos	28	28
Cánones	2.196	2.048
Atenciones protocolarias	682	475
Publicidad y propaganda	1.901	1.396
Gastos jurídicos	101	86
Reuniones y conferencias	61	52
Actividades socioculturales	34	34
Indemnizaciones	315	284
Festejos	1.273	1.123
Otros gastos diversos	2.341	1.766
Limpieza, desinfección y recogida de basuras	44.058	35.595
Seguridad	781	611
Contratos socioculturales	3.545	2.923
Custodia, depósitos, almacenaje	269	195
Estudios y trabajos técnicos	2.855	1.727
Contratos de transportes	18.132	14.844
Servicio recaudación	2.346	1.989
Retirada de vehículos vías públicas	1.457	1.216
Servicios informáticos	6.858	6.857
Servicios de acción social	7.943	6.442
Mantenimiento, conservación y reparación de aceras	3.501	2.668
Conservación instalaciones de alumbrado	2.364	2.364
Mantenimiento instalaciones eléctricas edificios municipales	646	452

.../...

Miles-euros

CONCEPTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS
Mantenimiento, reparación y optimización red abastecimiento agua.	3.285	2.652
Limpieza y mantenimiento red de alcantarillado	2.870	2.183
Mantenimiento parques y jardines	5.096	2.950
Mantenimiento de calefacciones y agua caliente	298	231
Explotación y mantenimiento de la ETAP de Sollano	675	528
Mantenimiento de montes y áreas recreativas	934	745
Mantenimiento de semáforos	565	448
Señalización vertical y horizontal	625	367
OTA	1.066	1.066
Otros trabajos exteriores	2.759	2.160
Servicio atención telefónica al ciudadano (servicio 010)	462	385
Convenio proyecto intervención socioeducativa	413	313
Servicio municipal de urgencias	412	337
Convenio con Iniciativa Gitana	129	108
Servicios agencias de viaje	122	101
Otros trabajos realizados por otras empresas	234	181
Residencias y centros de día	2.034	1.686
Dietas y otras indemnizaciones	247	246
TOTAL	146.194	118.462

La diferencia de 2.441 miles de euros entre el importe de las obligaciones reconocidas en el capítulo 2 "Compra de bienes y servicios" por importe de 146.194 miles de euros y el gasto de 143.753 miles de euros registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias en el epígrafe "Otros gastos de explotación" corresponde a:

Miles-euros

Obligaciones registradas en el epígrafe Gastos de personal (A.6)		271
Indemnizaciones registradas en el epígrafe Pérdidas Extraordinarias		315
Gastos de otros ejercicios registrados en Pérdidas de ejercicios anteriores		2.362
Obligaciones registradas presupuestariamente en 2004 y patrimonialmente en 2003		2.753
Facturas duplicadas en contabilidad patrimonial	(*)	(82)
Obligaciones del CABB pendientes de registro presupuestario	(*)	(481)
Otras obligaciones pendientes de registro presupuestario al cierre del ejercicio 2004	(*)	(2.697)
TOTAL		2.441

(*) Facturas conformadas pendientes aplicación al cierre: importe total 3.260 miles de euros, incluido en el saldo a 31.12.04 de 5.084 miles de euros de Acreedores por facturas pendientes de aplicar del balance de situación (ver A.10)

El importe de 2.697 miles de euros de obligaciones pendientes de registro presupuestario al cierre del ejercicio 2004 incluye entre otras las facturas de los servicios de ayuda a domicilio y limpieza interior de edificios municipales correspondientes a diciembre de 2004 por 440 y 810 miles de euros, respectivamente.

El Ayuntamiento tiene pendiente de registro presupuestario al cierre del ejercicio 2004 un total de 776 miles de euros correspondiente a las siguientes liquidaciones del CABB:

	Miles-euros
Premio de recaudación de basuras 3º tr. 2004	147
Premio de recaudación de basuras 4º tr. 2004	(*) 138
Suministro de agua a instalac mpales 3º tr. 2004	(*) 85
Suministro de agua a instalac mpales 4º tr. 2004	(*) 72
Suministro de agua en red primaria diciembre 2004	334
TOTAL	776

(*) 295 miles de euros pendientes de registro patrimonial a 31.12.04

A.8 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Durante el ejercicio 2004, el Ayuntamiento de Bilbao ha concedido un total de 67.713 miles de euros de transferencias y subvenciones corrientes y de capital con el siguiente detalle:

Miles-euros

		OBLIG. RECONOCIDAS		PAGOS REALIZADOS	
CONCEPTO	ADJUDICACIÓN	CORRIENTES	CAPITAL	CORRIENTES	CAPITAL
A Administración General de la CAE (Línea Tranvía)	Convenio	-	**474**	-	**474**
A Diputación Foral de Bizkaia (PIN 04-05)	Convenio	**92**	-	**92**	-
A Organismos Autónomos del Municipio		**11.126**	**5.321**	**11.126**	**5.321**
Lan Ekintza, OAL	Transferencia	1.735	-	1.735	-
Bilbao Kirolak, OAL	Transferencia	5.739	5.186	5.739	5.186
Bilbao Musika, OAL	Transferencia	3.652	135	3.652	135
A Sociedades Públicas de la Entidad		**18.131**	**9.212**	**18.131**	**9.212**
Matadero de Bilbao, SA	Transferencia	1.609	757	1.609	757
SURBISA	Transferencia	893	2.787	893	2.787
Funicular de Artxanda, SA	Transferencia	1.017	180	1.017	180
CIMUBISA	Transferencia	-	650	-	650
Servicios Funerarios de Bilbao, SL	Transferencia	1.020	11	1.020	11
PROMOBISA	Transferencia	1.038	650	1.038	650
Lan Ekintza, SA	Transferencia	5.846	3.962	5.846	3.962
BIT, SA	Transferencia	1.529	-	1.529	-
C.A.C. Teatro Arriaga, SA	Transferencia	5.179	215	5.179	215
A otras entidades de ámbito inferior al Municipio	Transferencia	**152**	-	**152**	-
A otras empresas privadas		-	**12**	-	**12**
A Familias		**7.892**	**5**	**7.671**	**5**
Emergencia social	Convocatoria	6.454	-	6.454	-
Servicio atención domiciliaria	Convocatoria	478	-	478	-
Promoción, difusión, normalización uso euskera	Convocatoria	244	-	244	-
Comedores escolares	Convocatoria	127	-	127	-
Asistencia indomiciliados	Convenios	267	-	51	-
Otras menores		322	5	317	5

.../...

Herri-Kontuen Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

Miles-euros

CONCEPTO	ADJUDICACIÓN	OBLIG. RECONOCIDAS CORRIENTES	OBLIG. RECONOCIDAS CAPITAL	PAGOS REALIZADOS CORRIENTES	PAGOS REALIZADOS CAPITAL
A instituciones sin fines de lucro		**13.685**	**1.611**	**13.531**	**1.068**
BOS	Nominativa	2.373	8	2.373	8
Fundación Bilbao 700- III Milenium	Nominativa	1.786	-	1.786	-
Fundación Bilbao 700- Musika-Musica	Nominativa	252	-	252	-
Bilbao Basket Berri	Nominativa	1.365	-	1.365	-
Museo de Bellas Artes	Nominativa	1.103	274	1.103	274
Fundación Bilbao Arte	Nominativa	657	48	657	48
Euskal Museoa	Nominativa	561	-	561	-
Museo de Reproducciones	Nominativa	203	37	203	37
Museo Marítimo Ría de Bilbao	Nominativa	150	150	150	150
Museo Guggenheim	Nominativa	140	-	140	-
Asignaciones grupos políticos	Transferencia	484	-	484	-
Atención benéfica y asistencial acción social	Convocatoria	1.410	-	1.403	-
Ayuda cooperación al desarrollo	Convocatoria	616	-	614	-
Droga, salud y consumo	Convocatoria	127	-	96	-
Servicios generales salud y consumo	Convocatoria	243	-	165	-
Cultura	Convocatoria	257	-	256	-
Juventud	Convocatoria	110	-	110	-
Euskera	Convocatoria	209	-	209	-
Colegios Públicos	Convocatoria	174	-	157	-
Atenciones benéficas y asistencia servicio mujer	Convocatoria	77	-	74	-
Otras subvenciones	Convenios	1.140	-	1.140	-
Instalación ascensores, salvaescaleras	Normativa	-	571	-	522
Ayudas invers. en espacios privados uso público	Normativa	-	484	-	-
Otras menores		248	39	233	29
TOTAL		51.078	16.635	50.703	16.092

El importe de 67.671 miles de euros registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias en el epígrafe "Transferencias y subvenciones concedidas" no incluye 42 miles de euros correspondientes a una subvención del ejercicio 2003 que han sido registrados en el epígrafe "Pérdidas de ejercicios anteriores".

El Ayuntamiento tiene pendiente de registro al cierre del ejercicio 2004 una transferencia por importe de 600 miles de euros correspondiente a los programas del Área de Cultura del Ayuntamiento, cuya gestión fue encomendada al Teatro Arriaga.

Durante 2004, en la concesión de subvenciones nominativas por un total de 8.967 miles de euros, el Ayuntamiento no ha establecido las condiciones necesarias para justificar los objetivos que se persiguen con su otorgamiento y además, no ha ejercido el necesario control financiero sobre las mismas establecido en los artículos 65 a 74 de la NF 10/2003. El detalle de estas subvenciones es el siguiente:

Miles-euros

	CORRIENTES	CAPITAL
Museo Marítimo Ría de Bilbao	150	150
Fundación Bilbao Arte	657	48
Bilbao Orquesta Sinfónica	2.373	8
Museo de Bellas Artes	1.103	274
Euskal Museoa	561	-
Museo de Reproducciones	203	37
Fundación Bilbao 700	2.038	-
Bilbao Basket Berri	1.365	-
TOTAL	8.450	517

El régimen de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Bilbao durante el ejercicio 2004 está recogido en el Reglamento Regulador de Subvenciones, Becas, Premios y Ayudas, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 12 de febrero de 1992. El texto integro se publicó tras sucesivas modificaciones en el BOB el 26 de julio de 2000. Por otro lado, el Ayuntamiento también cuenta con un Reglamento para la concesión de ayudas a la Cooperación al Desarrollo y Sensibilización que regula específicamente este tipo de ayudas. Este reglamento fue aprobado inicialmente el 13 de diciembre de 1994 y su última modificación es del 29 de marzo de 2004 (BOB 15 de abril de 2004). Estos reglamentos no incluyen alguno de los siguientes extremos: ponderación de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención; cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación; posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios y, por último; compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Mediante Decreto de Alcaldía de 12 de marzo de 2004 se aprobó la convocatoria y se abrió el periodo para la formulación de petición de subvenciones para el año 2004 en materia de Medio Ambiente; Educación, Juventud y Deporte; Mujer y Cooperación al Desarrollo; Cultura, Euskera y Turismo; Acción Social; Promoción de la Salud, Prevención y Reinserción en materia de Drogodependencias y Consumo; Relaciones Ciudadanas, y de otras materias que contemple el presupuesto.

El detalle de las obligaciones reconocidas por importe de 1.410 miles de euros por subvenciones de atención benéfica es el siguiente:

Miles-euros

	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
Ayudas a la inmigración	61
Ayudas a la tercera edad	220
Ayudas a la exclusión social	715
Ayudas para atenciones especiales	46
Ayudas para discapacidades	82
Ayudas a la infancia	98
Ayudas otras instituciones	38
Ayudas especiales municipales	150
TOTAL	1.410

El detalle de las subvenciones concedidas a través de convenios es el siguiente:

Miles-euros

ENTIDAD	OBJETO	AÑO CONVENIO	IMPORTE
A Familias: Asistencia Indomiciliados			**267**
Cáritas	Proyecto Lurberri personas sin hogar y servicio de comedor en el Albergue Municipal Elejabarri	2003	216
Asociación Bizitegi	Programa de intervención con personas indomiciliadas en situación de indigencia	2004	51
A Instituciones sin fines de lucro			**1.140**
Fundación Argia	Hospital día de rehabilitación y reinserción social personas con secuelas de desadaptación por trastorno psíquico crónico	1992	91
Asociación Gazteleku	Centro de día Zirkilu, destinado a la prevención de riesgos y atención de menores y familias residentes en Bilbao con preferencia en Rekalde	2004	87
Módulos asistencia psico-social	Servicios de asistencia social, asistencia y promoción de la salud mental y atención a la mujer en las áreas de influencia Irala 161 Deusto-San Ignacio: 154 Rekalde 200	1988	515
Euskal Fondoa	Promover y potenciar el papel de los ayuntamientos y otras entidades locales como agentes activos de la cooperación descentralizada y de los procesos de paz, democracia y solidaridad en los países en vías de desarrollo y entre nosotros mismos	2002	160
BIGE-Federación Padres y Madres de Bizkaia	Potenciar el programa de escuelas de padres y madres	2004	42
Fundación Etorkintza	Desarrollo programas formación drogodependencias En centros escolares	2004	21
Federación Haurrentzat	Potenciar la salud mental en la población infanto-juvenil de Rekaldeberri y zonas de influencia mediante la prestación Gratuita de servicios médico-psicológicos	1988	41
Comisión ciudadana antisida	Gestión del centro asistencial de día en colaboración con Gobierno Vasco y DFB	2001	74
Desarrollo comunitario Gazteleku	Plan de desarrollo local Distrito VII centrándose en los sectores de la Infancia y de la Juventud	2004	109
TOTAL			1.407

Para las siguientes subvenciones, las entidades beneficiarias no han presentado certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y de seguridad social:

Miles-euros

	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
Ayudas exclusión social	53
Ayudas a otras asociaciones benéficas y de acción social	13
Ayudas cooperación al desarrollo	58
TOTAL	124

A.9 INVERSIONES REALES

Este capítulo recoge los gastos por proyectos de construcción y edificación, adquisición de terrenos, inmuebles o cualquier otro inmovilizado. El detalle de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados durante el ejercicio 2004 ha sido el siguiente:

Miles-euros

CONCEPTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS
Terrenos destinados al uso general	2.732	2.732
Infraestructura y urbanización destinado al uso general	48.912	29.821
Patrimonio histórico destinado al uso general	164	164
Otras inversiones en infr. y bienes destinados al uso general	1.829	1.811
Edificios y otras construcciones destinadas al servicio público	14.974	12.409
Maquinaria, instalaciones y utillaje destinados al servicio público	1.045	407
Material de transporte destinado al servicio público	5.265	2.605
Mobiliario y enseres destinados al servicio público	470	325
Equipos para procesos de información destinados al servicio público.	276	243
Fondos bibliográficos destinados al servicio público	461	361
Otras Inversiones destinadas al servicio público	7.819	4.619
Inversión en inmovilizado inmaterial	804	690
Inversiones en bienes patrimoniales	790	779
TOTAL	85.541	56.966

Las obligaciones registradas en 2004, clasificadas según las principales inversiones realizadas durante el ejercicio, son:

Miles-euros

CONCEPTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
Planta de tratamiento de lixiviados del vertedero de Artigas	5.743
Obras de urbanización del sector B3 de Otxarkoaga	4.005
Compra de autobuses	3.748
Obras rehabilitación científica de fachadas y refuerzo estructura del Centro Alhóndiga	3.528
Obras de urbanización del sector B1 de Otxarkoaga	3.362
Adquisición de viviendas en Mina del Morro. Convenio Gobierno Vasco	2.166
Obras de urbanización del sector B2 de Otxarkoaga	2.086
Obras de urbanización Bilbao La Vieja realizadas por Bilbao Ría 2000	1.779
Obras de conexión ascensor Prim con entorno Metro Santutxu	1.749
Obras de urbanización del barrio de Altamira Fase I Norte	1.617
Obras de adecuación de espacios internos del Mercado del Ensanche	1.588
Limpieza Viaria	1.230
Obras de urbanización parcial del Casco Viejo calles María Muñoz y Ronda	1.220
Expropiación de parcela de terreno en Zabalbide nº 61	1.131
Obras de urbanización del nuevo enlace Gordoniz-Diaz Emparantza	951
Instalación iluminación ornamental Navideña en Distritos	947
Proyecto de refuerzo sótanos y semisótanos en edificio Alhóndiga	937
Obras de urbanización del Grupo Sagarmínaga Fase II	910
Obras de renovación de la red de saneamiento y urbanización calle Santutxu	908
Ampliación de aceras de las calles General Eguía y Pérez Galdós	809
Obras de urbanización Plaza Cantera y Entorno	854
Adquisición de local en calle Luis Briñas 31	777
Expropiación de edificio Bruno Mauricio Zabala nº 11	748
Obras de urbanización de la Calle Tenor Gagoaga	696
Obras de urbanización de la Calle y Travesía de la Concepción	629
Otras destinadas al uso general	30.562
Otras destinadas al servicio público	10.044
Inversiones en inmovilizado inmaterial	804
Otras inversiones patrimoniales	13
TOTAL	85.541

Las inversiones más significativas realizadas durante el ejercicio se detallan en A.16, a través del análisis de expedientes de contratación adjudicados en el ejercicio o en ejercicios anteriores pero con ejecución en el ejercicio 2004.

El Ayuntamiento ha registrado en el ejercicio 2005 obligaciones por un importe total de 1.210 miles de euros correspondiente a certificaciones de 2004 de los siguientes proyectos:

	Miles-euros
Obras de urbanización del sector B1 de Otxarkoaga	507
Obras de urbanización del sector B2 de Otxarkoaga	195
Obras de urbanización del sector B3 de Otxarkoaga	408
Rehabilitación fachada y estructura Alhóndiga	100
TOTAL	1.210

A.10 INMOVILIZADO MATERIAL E INMATERIAL

El movimiento durante 2004 de las cuentas de inmovilizado inmaterial y material ha sido el siguiente:

Miles-euros

	SALDO 31.12.03	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO 31.12.04
Infraestructura y bienes destinados al uso general	217.458	51.913	-	269.371
Inmovilizado inmaterial	2.975	854	-	3.829
Inmovilizado material	217.920	31.395	(3.132)	246.183
Terrenos y bienes naturales	60.113	-	(3.132)	56.981
Construcciones	96.080	16.000	-	112.080
Instalaciones técnicas	90	-	-	90
Utillaje	1.149	407	-	1.556
Otras Instalaciones	2.341	719	-	3.060
Mobiliario y equipos de oficina	764	482	-	1.246
Equipos informáticos	436	318	-	754
Elementos transporte	22.263	5.173	-	27.436
Otro inmovilizado material	34.684	8.296	-	42.980
TOTAL	438.353	84.162	(3.132)	519.383

La diferencia de 1.379 miles de euros entre las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2004 en el capítulo 6 “Inversiones Reales” por 85.541 miles de euros (ver A.9) y las entradas en contabilidad patrimonial por importe de 84.162 miles de euros corresponde a:

		Miles-euros
Obligaciones registradas presupuestariamente en 2004 incluidas en el saldo a 01.01.04		3.203
Facturas duplicadas en contabilidad patrimonial	(*)	(796)
Entradas ejercicio 2004 pendientes de registro presupuestario a 31.12.04	(*)	(1.028)
TOTAL		1.379

(*) Facturas conformadas pendientes aplicación al cierre: importe total 1.824 miles de euros, incluido en el saldo a 31.12.04 de 5.084 miles de euros de Acreedores por facturas pendientes de aplicar del balance de situación (ver A.7)

A.11 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS E INMOVILIZADO FINANCIERO

El detalle de los derechos liquidados y de las obligaciones reconocidas en el capítulo 8 "Variación de activos financieros" de ingresos y gastos, así como los cobros y pagos de los mismos es el siguiente:

Miles-euros

CONCEPTO	DERECHOS/ OBLIGACIONES	COBROS/ PAGOS
INGRESOS		
Reintegro anticipos y préstamos a largo plazo sector público	36	36
Reintegro anticipos y préstamos a largo plazo fuera sector público	243	243
TOTAL	279	279
GASTOS		
Anticipos y préstamos a largo plazo fuera del sector público	228	227
Adquisición acciones a corto plazo sin cotización oficial del sector público	60	-
TOTAL	288	227

El epígrafe "Inmovilizado financiero" del balance de situación incluye 7.876 miles de euros por "Participaciones en el Sector Público" y 490 miles de euros por "Créditos a largo plazo al Sector Público".

El Ayuntamiento desconoce la composición a 31 de diciembre de 2004 de las participaciones en el sector público puesto que no mantiene un registro histórico de los movimientos producidos en esa cuenta desde el momento inicial de registro de una participación hasta la fecha actual. A efectos informativos, en el cuadro siguiente confeccionado por el Ayuntamiento se detalla el valor de las participaciones a 31 de diciembre de 2004 aplicando el porcentaje de participación al capital social de la participada.

Miles-euros

SOCIEDAD	% PARTICIP.	CAPITAL SOCIAL	VALOR PARTICIP.
PROMOBISA	100	318	318
CIMUBISA	100	60	60
Lan Ekintza Bilbao, SA	100	60	60
BIT, SA	100	60	60
SURBISA	100	60	60
Funicular Artxanda, SA	100	60	60
Teatro Arriaga, SA	100	60	60
Servicios Funerarios de Bilbao, SL	100	1.803	1.803
Matadero de Bilbao, SA	100	2.878	2.878
Mercabilbao, SA	59,85	5.710	3.417
Viviendas Municipales, SCA.	7,41	910	67
Bilbogas	50	5.577	2.789
Bioartigas	50	307	154
Inmobiliaria Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Bilbao, SL	16,56	91.509	15.150
Bilbao Ría 2000	15	2.004	301
Bilbao Exhibition Centre	0,119	136.853	163
TOTAL			27.400

El valor de participación total, 27.400 miles de euros, difiere significativamente del valor de las "Participaciones en el Sector Público", 7.876 miles de euros, sin que el Ayuntamiento haya podido explicar esta diferencia.

A.12 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS

En el cuadro adjunto se detallan los ingresos y gastos del capítulo 9 "Variación de pasivos financieros" distribuidos por entidades prestatarias, indicándose también el principal pendiente de cada préstamo y sus condiciones de amortización.

Miles-euros

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	% TIPO INTER.	VENCIMIENTO	DEUDA 31.12.03	NUEVOS	AMORTIZ.	DEUDA 31.12.04
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	1.803	Mibor+0,1	2008	1.803	-	361	1.442
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	6.347	Mibor+0,07	2013	-	-	-	-
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria/ Dexia Banco Local	14.725	Mibor+0,04	2012	14.725	-	-	14.725
Banco Crédito Local	78.815	Mibor-0,005	2009	48.164	-	8.757	39.407
Santander Central Hispano	22.157	Euribor+0,05	2004	5.539	-	5.539	-
Santander Central Hispano	24.792	Euribor+0,05	2004	3.099	-	3.099	-
Bilbao Bizkaia Kutxa.....	18.812	Mibor+0,125	2007	9.765	-	2.441	7.324
Bilbao Bizkaia Kutxa.....	6.010	Mibor+0,1	2006	3.606	-	1.202	2.404
Bilbao Bizkaia Kutxa.....	6.347	Mibor+0,07	2013	-	-	-	-
TOTAL sin Elkarkidetza				86.701	-	21.399	65.302
Elkarkidetza			2004	913	-	913	-
TOTAL con Elkarkidetza				87.614	-	22.312	65.302

En diciembre de 2005 finaliza el periodo de disposición de los préstamos de BBVA y BBK con vencimiento en 2013.

El estado de la deuda presentado por el Ayuntamiento no incluye un préstamo formalizado en enero de 1997 por SURBISA por 902 miles de euros con vencimiento a 10 años. Durante el ejercicio se han amortizado 134 miles de euros y a 31 de diciembre de 2004 quedaban pendientes de amortizar 349 miles de euros. El 4 de noviembre de 1996 el Pleno del Ayuntamiento se comprometió a autorizar y avalar a SURBISA la petición de créditos o préstamos bancarios hasta 902 miles de euros para la rehabilitación de viviendas en el Área del PERRI de Bilbao la Vieja, comprometiéndose el Ayuntamiento a establecer las consignaciones presupuestarias para hacer frente a los gastos ocasionados por dicho préstamo.

El Ayuntamiento ha registrado el gasto correspondiente a la amortización e intereses de la deuda actuarial con Elkarkidetza por 913 y 50 miles de euros, respectivamente, en el capítulo 1 "Gastos de personal" (ver A.6).

Del saldo de la deuda pendiente a 31 de diciembre de 2004, 14.601 miles de euros vencen a corto plazo y 50.701 miles vencen a largo plazo. Estos importes están recogidos en el balance de situación a 31 de diciembre de 2004 con el siguiente detalle:

Miles-euros

Largo plazo		50.701
Deudas con entes del sector público	6.085	
Otras deudas a largo plazo	44.616	
Corto plazo		14.601
Deudas con entes públicos operaciones crédito	3.643	
Otras deudas	10.958	
TOTAL		65.302

El importe registrado durante el ejercicio 2004 en el capítulo 3 "Gastos financieros" por los intereses de la deuda ha sido de 1.762 miles de euros.

A.13 RESIDUOS DE INGRESOS Y PENDIENTES DE COBRO

La composición de los derechos pendientes de cobro presupuestarios a 31 de diciembre de 2004 es la siguiente:

Miles-euros

		PRESUPUESTOS CERRADOS			PRESUPUESTO	TOTAL
CONCEPTO	31.12.03	ANULACIONES	COBROS	31.12.04	CORRIENTE	PENDIENTE
Impuestos directos	50.318	1.721	6.802	41.795	8.566	50.361
Impuestos indirectos	6.046	589	1.694	3.763	1.269	5.032
Tasas y otros ingresos	29.140	1.024	11.547	16.569	13.511	30.080
Ingresos patrimoniales	748	43	521	184	360	544
Transferencias y subvenciones de capital	9.694	-	-	9.694	4.836	14.530
TOTAL	95.946	3.377	20.564	72.005	28.542	100.547

El detalle de la antigüedad por capítulos de los derechos de presupuestos cerrados pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2004 es el siguiente:

Miles-euros

CONCEPTO	2002 y ant.	2003	TOTAL
Impuestos directos	38.854	2.941	41.795
Impuestos indirectos	2.556	1.207	3.763
Tasas y otros ingresos	13.029	3.540	16.569
Ingresos patrimoniales	95	89	184
Transferencias y subvenciones de capital	9.694	-	9.694
TOTAL PENDIENTE DE COBRO	64.228	7.777	72.005

Del total de saldos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2004, el Ayuntamiento ha estimado como derechos de difícil o imposible realización un total de 54.534 miles de euros, que han sido deducidos del Remanente de Tesorería. La dotación del ejercicio ha sido de

2.539 miles registrados en la cuenta de pérdidas y ganancias en el epígrafe "Variación de las provisiones de tráfico". El importe de 54.534 miles de euros corresponde al total de las deudas de antigüedad superior a 24 meses correspondientes a los capítulos 1, 2, 3 y 5 de ingresos. El importe de 9.694 miles de euros pendiente de cobro de transferencias y subvenciones de capital corresponde a una deuda de Viviendas Municipales, OAL por la expropiación de unos terrenos que el Ayuntamiento iba a realizar, pero cuyo beneficiario era el propio Organismo y era quien se encargaba de la financiación. A 31 de diciembre de 2004 el Ayuntamiento había realizado inversiones y reconocido obligaciones por un total de 1.072 miles de euros, anulando en el ejercicio 2005 el importe de 8.622 miles de euros que corresponde a la diferencia entre los derechos reconocidos y las inversiones realizadas. Viviendas Municipales, OAL ha registrado en el ejercicio 2005 su deuda con el Ayuntamiento por 1.072 miles de euros.

A.14 OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

El detalle a 31 de diciembre de 2004 de las cuentas a cobrar o a pagar por operaciones que no suponen ingreso ni gasto presupuestario en el Ayuntamiento es:

	Miles-euros
DEUDORES	**5.828**
Anticipos a entes del grupo	2.195
Hacienda pública deudora por IVA	1.969
Deudores por IVA	1.509
Pagos pendientes de aplicación	74
Otros deudores no presupuestarios	81
ACREEDORES	**39.249**
Aportaciones entes del grupo	14.846
Cargas registrales y depósitos expropiaciones	4.439
Acreedores por IVA	939
Hacienda pública acreedora por IRPF	1.760
Fianzas y depósitos recibidos	1.457
Seguros sociales	2.250
Recargo foral IAE	986
Consorcio de aguas	3.925
Ingresos pendientes de aplicación	7.394
Saldos pendientes a 31.12.99 registro sumario	350
Acreedores varios no presupuestarios	596
Otros acreedores no presupuestarios	307

El Ayuntamiento no ha tenido en cuenta para el cálculo del Remanente de Tesorería el importe de 74 miles de euros correspondiente a "Pagos pendientes de aplicación", lo que hubiera supuesto un mayor remanente por ese importe.

El importe de "Hacienda pública acreedora por IRPF" corresponde a las retenciones practicadas al personal y a los profesionales en diciembre de 2004 por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El Ayuntamiento registra la fase de pago presupuestario por transferencias a los Organismos Autónomos, Sociedades Públicas Municipales y otras instituciones públicas municipales por subvenciones y servicios prestados contra la cuenta extrapresupuestaria "Aportaciones entes del grupo", de la que posteriormente salen los fondos con destino al Organismo o Sociedad, en la medida en que se van solicitando. El detalle a 31 de diciembre de 2004 de esta cuenta es el siguiente:

	Miles-euros
Bilbao Kirolak, OAL	5.058
Bilbao Musika, OAL	4
PROMOBISA	299
Funicular de Artxanda, SA	100
BIT, SA	3
CIMUBISA	1.247
Lan Ekintza Bilbao, SA	885
SURBISA	6.914
Servicios Funerarios de Bilbao, SL	111
Teatro Arriaga, SA	110
Fundación Bilbao Arte	115
TOTAL	14.846

El saldo registrado en "Seguros sociales" recoge básicamente el importe pendiente de pago a 31 de diciembre de 2004 a la Seguridad Social por la cuota empresarial y por las retenciones practicadas al personal municipal correspondientes a diciembre de 2004.

El importe de 3.925 miles de euros relativo al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia está compuesto por 1.311 miles de euros pendientes de pago al CABB por el suministro de agua en red primaria de los meses de julio a noviembre de 2004 y por el anticipo a cuenta de la recaudación del cuarto trimestre por un importe de 2.614 miles de euros pendiente de liquidar.

El saldo de "Ingresos pendientes de aplicación" incluye 601 miles de euros de subvenciones cobradas con anterioridad al ejercicio 2000 que no han sido reclamadas por ningún departamento para habilitar la correspondiente partida de gasto y 1.191 miles de euros por subvenciones corrientes y de capital cobradas durante el ejercicio 2004, de las que a 31 de diciembre de 2004 el Ayuntamiento tenía pendiente de reconocer los derechos correspondientes (ver A.4).

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

A.15 TESORERÍA E INGRESOS PATRIMONIALES

La cuenta de tesorería a 31 de diciembre de 2004 presenta el siguiente detalle:

Miles-euros

CONCEPTO	SALDO 31.12.03	COBROS	PAGOS	SALDO 31.12.04
Presupuesto	80.165	389.125	411.911	57.379
Extrapresupuestarios	(44.852)	2.959.101	2.880.828	33.421
TOTAL	35.313	3.348.226	3.292.739	90.800

El importe del saldo a 31 de diciembre se encuentra materializado en:

Miles-euros

Bilbao Bizkaia Kutxa	77.876
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	3.151
Santander Central Hispano	5.130
La Caixa	1.135
Banco de Crédito Local	243
Caja Laboral Popular	905
Caja Rural	2.356
Caja	4
TOTAL	90.800

El detalle de los ingresos patrimoniales registrados durante el ejercicio 2004 es:

Miles-euros

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA
Dividendos y participaciones en beneficios de otras empresas	2.485 (*)	2.485
Concesiones administrativas	258(**)	145
Otros ingresos por concesiones administrativas y aprovechamientos especiales	1.105(**)	858
Intereses depósitos en entidades financieras	2.303 (*)	2.303
Otros ingresos patrimoniales	61(**)	61
TOTAL	6.212	5.852

Total (*) 4.788 miles de euros registrados como "Ingresos financieros" en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Total (**) 1.424 miles de euros registrados dentro de "Ingresos accesorios de gestión" en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias (ver A.3).

Del importe de 2.485 miles de euros registrado en el concepto "Dividendos y participaciones en otras empresas", 2.300 miles de euros corresponden a dividendos repartidos por la sociedad Bilbogas, SA en la cual el Ayuntamiento participa en un 50%.

A.16 CONTRATACIÓN

Hemos revisado los procedimientos legales aplicables a cada tipo de contrato a través de una muestra de 39 expedientes de compras e inversiones por un total adjudicado de 392.077 miles de euros, 25 de los cuales fueron adjudicados en 2004 y 14 en ejercicios anteriores, aunque han tenido reflejo presupuestario en dicho ejercicio.

Por razones puramente metodológicas, la numeración de los preceptos citados a lo largo del informe se corresponde con la numeración que presenta la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas tras la aprobación de su texto refundido mediante el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Los incumplimientos detectados son:

Herri-Kontuen Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

AYUNTAMIENTO — Miles-euros

		IMPORTE		EJECUCIÓN	ADJUDICAC.			DEFICIENCIAS		
OBJETO		PPTO.	ADJUDIC.	2004	FECHA	SISTEMA				
OBRAS										
1.	Urbanización Barrio Altamira Fase II Norte	2.081	1.649	241	Set-04	Subasta				
2.	Urbaniz. nuevo vial acceso Uretamendi Betolaza	3.453	2.313	-	Dic-04	Subasta				
	Modificado 1		224		Nov-05					
3.	Riego y jardinería sectores B-1,2 y 3 Otxarkoaga	773	602	-	Set-04	Subasta	A_4			
4.	Urbanización calle Zuatzu	711	563	190	Nov-04	Concurso				
	Liquidación		33							
5.	Habilitación terrenos parque Monte Kobetas Fase I	869	608	454	May-04	Subasta			C_2	
	Liquidación		60		Dic-05					
6.	Acondicionamiento local bajos Puente Arenal	234	227	225	Dic-03	Negociado	A_3			
7.	Adecuación espacios Internos Mercado Ensanche	1.991	1.712	1.588	May-04	Subasta				D_3
	Modificado 1		445		Oct-05					
	Liquidación		131		Oct-05					
8.	Acondicionamiento celebración Ciber@rt Bilbao	260	234	231	Mar-04	Negociado	A_3		C_4	
9.	Instalación sistema climatización edificio Aznar	1.217	1.102	-	Dic-04	Concurso				
10.	Urbanización C/ Uribarri e instalación rampas	1.794	1.215	78	Jul-04	Concurso				
	Modificado 1		215		Abr-05					
11.	Urbanización C/Manuel Allende	616	480	98	Jun-04	Subasta		B_1	C_2	
12.	Saneamto. y depurac. en Buia y Seberetxe Fase II	642	509	465	Mar-04	Subasta			C_2	
13.	Urbanización zona oeste Paseo Los Caños	423	423	466	Jul-04	Negociado	A_3			
14.	Urbanización Paseo Los Caños	1.232	1.043	535	Feb-03	Subasta			C_2	$D_{3,4}$
	Modificado 1		249		Feb-04					
	Modificado 2		402		Jun-05					
15.	Urbanización sector B1 de Otxarkoaga	4.971	4.747	3.362	Dic-02	Concurso			C_1	
	Modificado 1		69		Jun-04					
	Modificado 2		224		Nov-04					
	Liquidación		270		Nov-05					
16.	Urbanización sector B2 de Otxarkoaga	6.441	6.199	2.086	Ago-03	Concurso			C_1	
	Modificado 1		451		Oct-05					
	Liquidación		620		Ene-06					
17.	Urbanización sector B3 de Otxarkoaga	6.052	5.890	4.004	Dic-02	Concurso			C_1	
	Modificado 1		134		Mar-04					
	Modificado 2		191		Feb-05					
	Liquidación		541		Nov-05					
18.	Rehabilt. fachada y refuerzo estructura Alhóndiga	6.094	5.849	3.528	Ago-03	Concurso			C_3	D_3
	Modificado 1		69		Jun-05					
	Modificado 2		211		Set-05					
	Modificado 3		563		Oct-05					
	Indemnización daños y perjuicios		149		Nov-05					
19.	Urbanización Bilbao La Vieja	3.949	3.949	1.779	Jul-01	Convenio				
20.	Planta tratamiento lixiviados vertedero Artigas	9.883	9.173	6.215	Oct-01	Concurso		B_1	$C_{1,2}$	
	Modificado 1		520		Sep-03					
	Modificado 2		(1)		May-04					
	Actualización de precios		560		Sep-03					
	Revisión de precios		108		Dic-04					
	Liquidación		867		Dic-04					

.../...

Herri-Kontuen Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

Miles-euros

OBJETO	IMPORTE PPTO.	IMPORTE ADJUDIC.	EJECUCIÓN 2004	ADJUDICAC. FECHA	ADJUDICAC. SISTEMA	DEFICIENCIAS			
SUMINISTRO									
21 Vehículo con autoescala automática de 30 mts. con destino al servicio de bomberos de Bilbao	500	499	-	Ago-04	Concurso				
22. Suministro de instalación de un sistema contra incendios en Biblioteca Municipal de Bidebarrieta	223	164	-	Dic-04	Concurso				
23. Compra de autobuses nuevos durante 2004	2.883	2.883	2.380	Mar-04	Convenio			C_4	D_1
ASISTENCIAS TÉCNICAS Y SERVICIOS									
24. Mejora de la gestión del sistema de ayuda a la explotación del servicio de Bilbobus	124	124	124	Ene-04	Negociado				
25. Redacción proyectos urbanización y direcciones de obra distritos 7 y 8	349	293	95	Abr-04	Concurso	$A_{1,2}$	B_1	C_1	
Modificado		84		Jun-05					
26. Redacción proyectos obras de conservación, abastecimiento de agua y saneamiento	461	461	-	Jun-04	Concurso	$A_{1,2}$	B_1	C_1	
27. Redacción y dirección de proyectos obra en Rekalde	624	624	120	Dic-03	Concurso			C_1	
28. Propuestas de ordenación en Olabeaga-Basurto	859	859	296	Dic-04	Negociado				
29. Atención Telefónica a través del 010	1.025	1.025	347	Mar-04	Concurso				
30. Organización y custodia de la documentación municipal depositada en el Archivo Municipal	887	887	255	Ene-04	Concurso				
31. Organización, gestión y desarrollo de Taller refuerzo socioeducativo (Escuela Municipal invierno)	825	825	103	Oct-04	Concurso				
32. Mantenimiento, conservación y gestión energética de instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria en edificios municipales	1.653	1.887	78	Nov-04	Concurso		B_1		
33. Servicio de limpieza interior de edificios	38.365	37.956	9.675	Feb-02	Concurso		B_1		
34. Servicio de recaudación ejecutiva	-	P.U.	1.471	Nov-03	Concurso		B_1		
GESTIÓN DE SERVICIOS									
35. Transporte Urbano de Viajeros	-	P.U.	18.132	May-92 (*)	Convenio (*)				
36. Limpieza viaria, recogida y transporte de RSU	-	159.796	33.697	Abr-93	Concurso				
Modificado 1 a 4		122.680		Varias					
Modificado 5		80		May-02					
Modificado 6		3.928		Nov-02					
Modificado 7		1.230		Nov-04					
CONCESIÓN OBRA PÚBLICA									
37. Redacción proyecto, construcción y explotación estacionamiento Pza. Campuzano y C° Las Piedritas	-	-	-	Oct-04	Concurso		B_1		D_5
38. Redacción proyecto, construcción y explotación estacionamientos Zorroza, Txurdinaga y Sarriko y explotación aparcamiento Pza. Indautxu	-	-	-	Dic-04	Concurso	A_4	B_1		D_5
ESPECIALES									
39. Servicio de Ayuda a domicilio	7.851	P.U.	7.943	Dic-03	Concurso				D_2
TOTAL	110.315	392.077	100.261						

(*) Convenio que actualiza las bases del contrato aprobado en mayo de 1948

P.U. Precios Unitarios

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Miles-euros

DEFICIENCIAS		IMPORTE ADJUDICACIÓN
EXPEDIENTE		
A_1	No consta informe justificativo de inexistencia de medios (art. 202 TRLCAP)	754
A_2	Indefinición del objeto del contrato (art. 13 TRLCAP y 2 RGCAP)	754
A_3	Utilización incorrecta del procedimiento negociado sin publicidad (art. 141 TRLCAP)	884
A_4	Deficiencias replanteo previo	602
ADJUDICACIÓN		
B_1	Adjudicación con retraso desde la apertura (art. 83 y 89 TRLCAP)	50.250
EJECUCIÓN		
C_1	La financiación no se ha ajustado al ritmo de ejecución (art. 14.3 TRLCAP)	27.387
C_2	Incrementos de plazo ejecución sin aprobación de ampliaciones (art.96 TRLCAP)	11.813
C_3	Indemnización por daños y perjuicios	5.849
C_4	No consta acta de recepción (art. 110.2 TRLCAP)	3.117
ESPECÍFICAS		
D_1	Adjudicación prescindiendo de los procedimientos establecidos en el TRLCAP	2.883
D_2	Ampliación sin tramitación de modificado	(*) 800
D_3	Modificaciones sin respetar los requisitos de los artículos 101 y 146 del TRLCAP	8.604
D_4	Alteración sustancial del objeto del contrato	1.043
D_5	Deficiencias expedientes de concesión de obra pública	-

(*) Importe de la ampliación

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

A.17 CRÉDITOS DE COMPROMISO

El Ayuntamiento no dispone del estado de créditos de compromiso que debe incluir la liquidación del presupuesto tal y como establece el artículo 47.1 de la NF 10/2003. De la revisión de las actas de las sesiones de los Plenos celebrados entre el 1 de julio de 2003 y el 31 de diciembre de 2004 y de la Junta de Gobierno en 2004 (año de su constitución) hemos verificado la existencia de créditos comprometidos para ejercicios futuros a 31 de diciembre de 2004 por un importe de 22.855 miles de euros. Sin embargo, desconocemos los compromisos para ejercicios futuros adquiridos con anterioridad al 1 de julio de 2003.

El detalle de los créditos comprometidos para ejercicios futuros a 31 de diciembre de 2004 obtenido de la revisión de actas mencionada anteriormente es el siguiente:

Miles-euros

CONCEPTO	2005	2006	2007 y ss	TOTAL
- Asistencia técnica para la redacción de proyectos y direcciones de obra en las inversiones estratégicas en Rekalde-Betolaza (Distrito 7)	200	158	-	358
- Parque Mina del Morro-Miraflores	3.501	-	-	3.501
- Edificio Alhóndiga	4.010	-	-	4.010
- Transferencia capital a la Fundación Museo Marítimo de la Ría de Bilbao	150	150	150	450
- Servicio señalización horizontal	41		-	41
- Servicio señalización vertical	56		-	56
- Organizac. y custodia de documentación municipal depositada en archivo	449	-	-	449
- Atención Telefónica a través del 010	513	-	-	513
- Convenio Fundación Etorkintza Programas Drogodependencias	32	-	-	32
- Servicio de acompañamiento, seguridad y protección	220	-	-	220
- Servicio de distribución del periódico Bilbao	33	21	-	54
- Servicio de impresión y distribución de publicaciones	120	-	-	120
- Suministro en concepto de alquiler de 12 vehículos	75	-	-	75
- Conservación instalaciones de regulación del tráfico	275	206	-	481
- Servicio de recogida, traslado y custodia de animales	32	24	-	56
- Coordinación de seguridad y salud de actuaciones de infraestructuras	100	-	-	100
- Coordinación de seguridad y salud de obras de urbanización	100	-	-	100
- Proyecto de Urbanización del Barrio de Altamira Fase 2ª Norte	1.620	-	-	1.620
- Servicio de vigilancia sin armas de los colegios públicos	230	-	-	230
- Proyecto de urbanización calle Zuatzu	471	-	-	471
- Consultoría de comunicación y prensa para el Gabinete de prensa	72	50	-	122
- Conservación instalaciones de regulación del tráfico	290	217	-	507
- Organización, gestión y desarrollo de Taller refuerzo socioeducativo	303	-	-	303
- Suministro en arrendamiento de 22 vehículos patrulla	184	184	368	736
- Instalación sistema climatización edificio Aznar	664	-	-	664
- Proyecto Urbanización Nuevo Vial de Acceso a Uretamendi-Betolaza	3.294	-	-	3.294
- Renovación de la red de saneamiento de la calle Lersundi	102	-	-	102
- Urbanización de la manzana 221 del PGOU en la calle Tutulu	680	447	-	1.127
- Proyecto renovación red de saneamiento c/Sagrada Familia, Julio Urquijo	1.712	-	-	1.712
- Proyecto de renovación de red de saneamiento en diversas calles	567	-	-	567
- Convenio de colaboración con MugariK Gabe, Anesvad y Fun. Paz	111	-	-	111
- Otras menores	55	55	-	110
- Propuesta de ordenación en el ámbito de Olabeaga-Basurto	563	-	-	563
TOTAL	20.825	1.512	518	22.855

A.18 ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

Bilbao Musika, OAL

El Organismo Autónomo Local Bilbao Musika, según la denominación que figura en sus Estatutos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Bilbao el 16 de setiembre de 2002, fue creado el 16 de octubre de 1986 bajo la denominación de Centro de Enseñanzas Musicales de Grado Elemental. Bilbao Musika dispone de personalidad jurídica propia y de plena capacidad de obrar y su finalidad es la docencia musical y cuantas actividades se relacionen con el fomento y difusión de la cultura musical y sus diferentes manifestaciones, constituyendo sus objetivos, entre otros, el mantenimiento y gestión de la Escuela Municipal de Música "Jesús Arambarri", la Banda Municipal de Música de Bilbao y la Banda Municipal de Txistularis.

Lan Ekintza Bilbao, OAL

Lan Ekintza Bilbao, OAL tiene por objeto el desarrollo en el ámbito municipal de Bilbao de Programas de Formación para el Empleo, subvencionados por otros Organismos y/o Administraciones, cuando las normas reguladoras de los mismos requieran que la gestión deba ser desarrollada por cualquiera de las modalidades de gestión directa previstas en los apartados a (por la propia Entidad) y b (Organismo Autónomo Local) del número 2A del artículo 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, puede desarrollar otros programas similares a los anteriores cuyo objeto sea la promoción de la formación y el empleo con carácter general, siempre que así lo decida su Junta Rectora de forma expresa.

Bilbao Kirolak, OAL – Instituto Municipal de Deportes

El 2 de febrero de 2004 se publicaron en el BOB los nuevos Estatutos del Organismo Autónomo Local Bilbao Kirolak-Instituto Municipal de Deportes. Su finalidad es:

- la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población de la Villa de Bilbao así como las prácticas deportivas, sin perjuicio de que sus instalaciones sean utilizadas para otras actividades de tipo cultural o artístico.
- la creación de nuevas instalaciones deportivas.
- la administración y regulación del uso de la propiedad municipal afectada a "Deportes".
- la gestión del posible uso de otras instalaciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines.

Viviendas Municipales de Bilbao, OAL

El 10 de febrero de 2004 se publicaron en el BOB los nuevos Estatutos del Organismo Autónomo Local Viviendas Municipales de Bilbao.

Este Organismo tiene por objeto la intervención en el mercado del suelo y de la vivienda para la promoción, obtención o movilización de viviendas, en especial las sometidas a cualquier régimen de protección pública (en adelante, vivienda protegida). Para el cumplimiento de tales fines el Organismo desarrolla y ejecuta los planes y programas que en materia de promoción de viviendas protegidas entienda convenientes o le encomiende el Ayuntamiento de Bilbao, al que asesora igualmente en todo lo referente a política social de viviendas en su más amplia acepción. La promoción, obtención o movilización de vivienda protegida atiende a cubrir, por cualquier título jurídico, preferentemente mediante el arrendamiento, la demanda social de todos aquellos colectivos que por su situación social, laboral y/o económica presenten mayores dificultades para acceder a una vivienda en el mercado libre, con especial atención a la población joven demandante de vivienda en primer acceso.

A.18.1 PERSONAL

El detalle de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2004, el número de puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo y la plantilla a 31 de diciembre de 2004 de cada Organismo Autónomo son:

Miles-euros

	BILBAO MUSIKA			LAN EKINTZA			BILBAO KIROLAK			VIVIENDAS MUNPALES		
	Obligs.	RPT	Plantilla	Obligs.	RPT	Plantilla	Obligs.	RPT	Plantilla	Obligs.	RPT	Plantilla
Laboral fijo.....	2.366	(*)93	(**)70	-	-	-	2.955	95	72	1.592	45	(***)47
Personal temporal ...	641	-	19	1.542	-	43	100	-	1	-	-	-
Cuotas sociales	771			421			740			470		
Gastos sociales.....	24			5			42			29		
TOTAL	3.802	93	89	1.968	-	43	3.837	95	73	2.091	45	47

(*) Incluye 23 puestos de funcionarios a convertir en laborales que también están incluidos en la RPT del Ayuntamiento.

(**) Incluye 19 indefinidos hasta la cobertura reglamentaria de las vacantes y 2 de alta dirección.

(***) Incluye 1 interino y 6 temporales.

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

A.18.2 CONTRATACIÓN

Hemos revisado los procedimientos legales aplicables a cada tipo de contrato a través de una muestra de los 12 expedientes de compras e inversiones más significativos de los 4 Organismos Autónomos por un total adjudicado de 11.558 miles de euros:

Miles-euros

OBJETO	IMPORTE PPTO.	IMPORTE ADJUDIC.	EJECUCIÓN 2004	ADJUDICAC. FECHA	ADJUDICAC. SISTEMA	DEFICIENCIAS		
LAN EKINTZA								
OBRAS								
1. Fabricación escaleras y ascensor C.P. Montaño	-	71	139	Jun-04	Proced. excepción			D_1
Complementario		60						
2. Reparación instalación eléctrica C.P. Montaño	-	109	53	Jul-03	Proced. excepción			D_1
3. Adecuación instalación eléctrica C.P. Montaño	-	120	130	May-04	Proced. excepción			D_1
BILBAO KIROLAK								
OBRAS								
4. Construcción polideportivo de La Peña	4.398	3.730	254	Mar-04	Subasta	$A_{1, 2, 3, 5}$	$B_{1, 4}$	C_1
5. Reforma campo fútbol polideportivo Zorroza	711	597	321	Jul-04	Subasta	$A_{3, 5}$	$B_{1, 4}$	
6. Campo fútbol Etxezuri en Deusto	773	652	72	Oct-04	Subasta	$A_{3, 5}$	$B_{1, 4}$	
7 Cambio de cubiertas de pabellón y frontones del polideportivo de Rekalde	827	825	693	Jun-03	Subasta	$A_{3, 5}$	$B_{1, 4}$	
ASISTENCIAS TÉCNICAS Y SERVICIOS								
8. Servicio auxiliar de instalaciones	1.750	1.377+PU	587	Ene-04	Concurso	$A_{1, 2, 3, 4}$	$B_{1, 4}$	
9. Mantenimiento integral de instalaciones	1.205	933+PU	127	Set-04	Concurso	A_3	$B_{1, 4}$	
VIVIENDAS MUNICIPALES								
OBRAS								
10. Construcción 22 VPO en A.R. 713	1.582	1.565	123	Mar-04	Concurso	$A_{1, 2, 3, 5, 6}$	$B_{1, 2, 4}$	$C_{1, 2, 3, 4}$
Modificado 1		41		Jun-05				
Modificado 2		109		Dic-05				
11. 1ª Fase urbanización A.R. 713	1.275	930	641	May-03	Subasta	$A_{1, 2, 3, 5, 6,}$	$B_{1, 3, 4}$	C_3
Modificado 1		314		Dic-03				
ASISTENCIAS TÉCNICAS Y SERVICIOS								
12. Proyec. y direc. obra de 22 VPO en A.R. 713	125	125	52	Feb-03	Negociado	$A_{1, 2, 3, 6}$	B_4	D_2
TOTAL	12.646	11.558	3.192					

P.U. Precios Unitarios

Miles-euros

DEFICIENCIAS		ORGANISMOS AUTÓNOMOS
EXPEDIENTE		
A_1	No consta certificado de existencia crédito (art. 67 TRLCAP)	7.727
A_2	No consta fiscalización por intervención (art. 67 TRLCAP)	7.727
A_3	No consta aprobación gasto (art. 67 TRLCAP)	10.734
A_4	No consta informe justificativo de inexistencia de medios (art. 202 TRLCAP)	1.377
A_5	No se ha realizado el replanteo previo del proyecto (art. 129 TRLCAP)	8.299
A_6	No consta informe jurídico previo aprobación pliegos (art. 49.4 TRLCAP)	2.620
ADJUDICACIÓN		
B_1	No forman parte de la mesa de contratación secretario y/o interventor (D.A. 9ª TRLCAP)	10.609
B_2	No consta propuesta de adjudicación de la mesa de contratación (art. 88.1 TRLCAP)	1.565
B_3	Adjudicación realizada por la mesa de contratación y no por órgano competente	930
B_4	No publicación de la adjudicación en el boletín (art. 93.2 TRLCAP)	10.734
EJECUCIÓN		
C_1	Incrementos plazo sin formalizar o aprobados por órgano distinto	5.295
C_2	Modificados aprobados con posterioridad a su ejecución y por órgano distinto	1.565
C_3	Modificados sin formalizar en documento administrativo	2.495
C_4	Modificados sin reajustar garantía	1.565
ESPECÍFICAS		
D_1	No se ajusta a las disposiciones establecidas en el TRLCAP	300
D_2	Procedimiento no previsto en el TRLCAP	125

A.18.3 OTROS

Viviendas Municipales de Bilbao, OAL

- A 31 de diciembre de 2004, este Organismo tiene registrado en su Inmovilizado financiero 911 miles de euros en concepto de créditos a largo plazo al Ayuntamiento de Bilbao. Este importe corresponde a cantidades satisfechas o pendientes de satisfacer por el Organismo en relación con diversos inmuebles adquiridos por el Ayuntamiento y que fueron adscritos al Organismo. El Ayuntamiento no tiene reconocida ninguna deuda con el Organismo por este concepto.
- En el cálculo del Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2004 no ha sido deducido un importe de 24 miles de euros de dudoso cobro, correspondiente a recibos de lonjas impagados, que de acuerdo con su antigüedad debería disminuir el Remanente de Tesorería.
- El Organismo ha registrado en el ejercicio 2005 la certificación del mes de diciembre de 2004 correspondiente a las obras de construcción de 22 viviendas de VPO en el A.R. 713 por un importe de 72 miles de euros.

A.19 SOCIEDADES PÚBLICAS MUNICIPALES

Sociedad de Promoción y Desarrollo de Bilbao, SA

El 28 de julio de 1989 el Ayuntamiento de Bilbao acordó la constitución de Sociedad de Promoción y Desarrollo de Bilbao, SA (PROMOBISA) de capital íntegramente municipal. Esta sociedad se constituyó con el objeto social principal de la promoción, desarrollo y potenciación de las actividades económicas y sociales de la Villa de Bilbao.

El 31 de marzo de 1998, el Pleno del Ayuntamiento de Bilbao acordó la aprobación de la modificación de los Estatutos de la Sociedad con el fin de incluir en su objeto social la gestión del Albergue Juvenil de Kastrexana. El 19 de noviembre de 2003 el Consejo de Administración acordó elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de derogación de dicha modificación estatutaria con la propuesta de traspaso de la gestión del Albergue a la sociedad municipal Bilbao Iniciativas Turísticas, SA. El Pleno del Ayuntamiento aprobó la modificación el 29 de enero de 2004, haciéndose efectiva a partir del 31 de marzo de 2004.

Centro Informático Municipal de Bilbao, SA

Su objeto social es desarrollar actividades derivadas de la municipalización sin monopolio del Servicio de Informática, consignándose especialmente los de prestación de servicios de estudio y asesoramiento, incluido el tratamiento de aplicaciones concretas y las consistentes en la realización de trabajos informáticos en general. Su capital es íntegramente municipal.

Lan Ekintza Bilbao, SA

El 27 de octubre de 1991 el Pleno del Ayuntamiento acordó la creación de "Gazte Ekintza-Iniciativa Joven, SA", sociedad de titularidad exclusivamente municipal. El 27 de octubre de 1995 cambió su denominación por Lan Ekintza-Bilbao, SA.

La finalidad de la sociedad es la elaboración, ejecución y control de todo tipo de Planes y Programas de Formación Ocupacional Empleo-Formación, Promoción Económica y Reciclaje Profesional. La sociedad financia los gastos incurridos en el desarrollo de los distintos programas con las subvenciones específicas recibidas. Asimismo, los gastos de administración y generales son cubiertos principalmente por la subvención a la explotación recibida del Ayuntamiento y en menor medida, por las restantes subvenciones específicas en la proporción que les corresponda en base a la efectiva dedicación de recursos a los distintos programas para su gestión y administración.

Bilbao Ekimen Turistikoak – Bilbao Iniciativas Turísticas SA

Esta Sociedad, de capital íntegramente municipal, se constituyó en 1999 tras la disolución del Organismo Autónomo Local Bilbao Ekimen Turistikoak – Bilbao Iniciativas Turísticas.

El objeto es promover la presencia activa de Bilbao en el mercado turístico, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento del turismo; estudiar la situación de la industria turística local, así como planificar y programar las acciones más eficaces para la

solución de los problemas; potenciar los recursos, bienes y servicios que amplíen y multipliquen la oferta turística local y cualesquiera otros cuyo objeto fuera la promoción del turismo de Bilbao con carácter general.

El 29 de enero de enero de 2004, el Pleno del Ayuntamiento autorizó la gestión del Albergue Municipal de Bilbao por parte de esta Sociedad, haciéndose efectivo el traspaso de las actividades, antes realizadas por PROMOBISA, con fecha 31 de marzo de 2004.

La Sociedad ha cambiado en el ejercicio 2004 el criterio de registro de las subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Bilbao, pasando de tratarlas como "Aportación de socios para compensación de pérdidas" a considerarlas como "Otros ingresos de explotación", debido a que las mismas están destinadas a financiar proyectos o programas concretos enmarcados dentro del objeto social de la Sociedad.

Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Bilbao, SA

El 10 de enero de 1985 el Pleno del Ayuntamiento de Bilbao adoptó el acuerdo de constituir Bilboko Berregokipenerako Hirigintza Elkartea, SA – Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Bilbao, SA (SURBISA), cuyo objeto social era desarrollar las actividades de rehabilitación de naturaleza urbanística con ámbito territorial circunscrito al Casco Viejo de Bilbao, con la delimitación contenida en el Plan Especial de Rehabilitación de dicho área, precisándose para cualquier otra actuación rehabilitadora la aprobación del Pleno del Ayuntamiento. En 1994 se produjo una ampliación del objeto social, pasando éste también a incluir el ámbito territorial comprendido dentro del Plan Especial de Rehabilitación y Reforma Interior de Bilbao La Vieja, y en 2002 se amplió al Área degradada del Barrio de Ferroviarios en la zona alta de la calle Zabala. Se definen como actividades de la sociedad de carácter esencial:

- La formulación de planes especiales de rehabilitación.
- La formulación de planes y proyectos urbanísticos, incluidos los de reparto de cargas y beneficios.
- La redacción de proyectos de rehabilitación de todo tipo de construcción.
- La realización de las obras constitutivas de las actuaciones de rehabilitación, así como de cualquier otra obra que suponga la ejecución de los planes de rehabilitación.
- La elaboración y seguimiento de estudios socio-urbanísticos.
- La promoción de la programación y preparación de suelo, con objeto de ejecutar las determinaciones de los planes especiales de rehabilitación.
- La colaboración en la redacción y gestión de los expedientes de expropiación.
- La elaboración de cualquier otro documento técnico-jurídico que precise la Sociedad y cualquiera otras actuaciones previstas en el Decreto 278/83 y en cualquier otra disposición, para las que no sea precisa la concesión administrativa.

Artxandako Funikularra – Funicular de Artxanda, SA

Funicular de Artxanda, SA, se constituyó como Sociedad Anónima el 10 de junio de 1914, cambiando su denominación por la actual, por acuerdo de Junta General de 27 de octubre de 1995. Su objeto social y actividad principal consiste en la explotación de la concesión del ferrocarril funicular que une Bilbao y el monte Artxanda, y la gestión y explotación del servicio de ascensores sitos en el Puente de La Salve, la Plaza del Funicular, la Pasarela Pedro Arrupe, y a partir de septiembre de 2004 el de la calle Prim, cuya gestión directa, explotación y mantenimiento se encomendó a la Sociedad por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de junio de 2004, así como otros que en el futuro se encomendarán a dicha sociedad. Su capital es íntegramente municipal.

Centro de Actividades Culturales Teatro Arriaga, SA

El Centro de Actividades Culturales Teatro Arriaga, SA se constituyó como sociedad. mercantil anónima de gestión municipal directa el 24 de octubre de 1986. Su objeto social y actividad principal consiste en la explotación de todos los elementos y servicios del Teatro Arriaga, propiedad del Ayuntamiento, y de otros locales, con el fin de fomentar todo tipo de actividades culturales y artísticas. La totalidad de las acciones de la Sociedad son propiedad del Ayuntamiento de Bilbao.

La Sociedad financia su actividad principalmente con el importe de las ventas de localidades de las representaciones, arrendamiento del Teatro a entidades y a artistas, y subvenciones de explotación y de capital del Ayuntamiento de Bilbao.

Servicios Funerarios de Bilbao, SL

Esta Sociedad nació como consecuencia del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 20 de diciembre de 1996 al aprobar el PCAP y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la privatización del servicio funerario y de cementerios, mediante la contratación de un socio privado para que junto con el Ayuntamiento constituyera una sociedad de economía mixta para la gestión y explotación de los servicios funerarios y de cementerios municipales.

El 10 de febrero de 2003, y con objeto de facilitar la salida del socio privado, la Junta General decidió la reducción del capital social mediante la amortización de las participaciones propias adquiridas al socio privado. De esta forma, Servicios Funerarios, SL pasó a ser 100% de titularidad municipal. Asimismo, el objeto social fue modificado pasando a ser la gestión y explotación de los cementerios municipales y la custodia, mantenimiento y gestión de archivos y depósitos municipales dejando de prestar servicios funerarios.

Mercados Centrales de Abastecimiento de Bilbao, SA

La actividad principal de esta Sociedad es la explotación mediante el alquiler de puestos, de un mercado central mayorista de frutas, verduras y pescado, así como la prestación de los servicios complementarios que le sean precisos.

De acuerdo con el artículo 3 de los Estatutos Sociales vigentes, la duración de la Sociedad es de 50 años contados a partir del 25 de febrero de 1972. Una vez concluido dicho periodo, revertirá al Municipio de Bilbao sus activos y pasivos en condiciones normales de uso, sin indemnización alguna por parte de éste. Con el fin de amortizar el capital puesto por los otros accionistas que no sean el Municipio de Bilbao, la Sociedad está constituyendo un Fondo para alcanzar a la fecha de reversión, el importe por ellos aportado.

El capital social es de 5.709 miles de euros. El detalle de la composición del accionariado a 31 de diciembre de 2004 es el siguiente:

	%
Ayuntamiento de Bilbao	59,85
E.N. de Mercados Centrales de Abastecimiento, SA (MERCASA)	38,87
Otros (inferiores al 0,6%)	1,28

Viviendas Municipales de Bilbao, SCA

Su objeto social es la construcción, adquisición, rehabilitación y explotación en forma de arriendo de viviendas y locales; la compraventa, permuta, cesión o transmisión de las mismas; el otorgamiento de todo tipo de bienes y derechos relacionados con el tráfico inmobiliario y aquellas operaciones relacionadas con ello como la compraventa de terrenos, su urbanización y parcelación, uso y arrendamiento.

El capital social es de 910 miles de euros. El detalle de la composición del accionariado a 31 de diciembre de 2004 es el siguiente:

	%
Viviendas Municipales de Bilbao OAL	59,65
Bilbao Bizkaia Kutxa	8,99
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	8,29
Ayuntamiento de Bilbao	7,41
Otros	15,66

Esta Sociedad gestiona los siguientes grupos de viviendas: Cortes I, Matiko, Monte San Pablo Pedro, Astigarraga, San Adrián, Corazón de María, Santutxu, Sorkunde, Torre Madariaga y Txurdinaga I.

A.19.1 PERSONAL

El detalle de la plantilla de las sociedades municipales a 31 de diciembre de 2004 es el siguiente:

Plantilla a 31.12.04

SOCIEDAD	ALTA DIRECCIÓN	FIJO	TEMPORAL	TOTAL
PROMOBISA	-	-	-	-
CIMUBISA	1	60	-	61
Lan Ekintza Bilbao, SA	1	34	(*)135	170
BIT	1	20	3	24
SURBISA	1	18	1	20
Funicular de Artxanda,SA	-	25	1	26
Teatro Arriaga	4	28	1	33
Servicios Funerarios de Bilbao, SL	-	34	-	34
MERCABILBAO	-	26	10	36
Viviendas Municipales, SCA	-	-	-	-
TOTAL	8	245	151	404

(*) Personal de Programas de Promoción Empresarial y de Empleo.

A 31 de diciembre de 2004 dos trabajadores de **Funicular de Artxanda, SA** se encuentran desde el ejercicio 2003 en situación de jubilación parcial. Estos trabajadores acumularon, de forma anticipada en el primer ejercicio, la totalidad de la jornada a realizar en los ejercicios futuros hasta su jubilación total. La Sociedad ha dotado una provisión para riesgos y gastos por importe de 16 miles de euros correspondiente a la estimación de los importes a satisfacer en concepto de sueldos y salarios, y de cuotas a abonar a la Seguridad Social devengados a 31 de diciembre de 2004, cuyo pago efectivo tendrá lugar en ejercicios futuros.

Por otro lado, durante 2004 dos trabajadores de **Mercabilbao SA** se han jubilado parcialmente. Estos trabajadores han acumulado de forma anticipada en 2004 el 50% de la jornada a realizar en los ejercicios futuros hasta su jubilación total (5 años). La Sociedad ha estimado el coste de los sueldos de los 5 años en 46 miles de euros y ha considerado que el gasto devengado en 2004 ha sido de 23 miles de euros, importe recogido en Acreedores a corto plazo a 31 de diciembre de 2004.

Ambas prácticas contravienen lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores y en el artículo 9 del Real Decreto 1131/2002 por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial así como la jubilación parcial.

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

A.19.2 CONTRATACIÓN

Hemos revisado los procedimientos legales aplicables a cada tipo de contrato a través de una muestra de 56 expedientes de compras e inversiones por un total adjudicado de 13.496 miles de euros.

SOCIEDAD/OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	GASTO 2004	DEFICIENCIA		
PROMOBISA					
ASISTENCIAS TÉCNICAS Y SERVICIOS					
1. Desarrollo del proyecto constructivo del circuito automovilístico de Bilbao para World Series 05	127	55			C_1
2. Congreso Mundial espacios de la Economía Creativa	300	75			
3. Promoción publicitaria Bilbao carreras World Series (9 contratos)	116	113			C_1
4. She is in Fashion. Producción hinchable boca	36	36			C_1
5. She is in Fashion. Proyección imágenes en Ensanche	18	18			C_1
6. She is in Fashion. Proyección imágenes en T. Arriaga	18	18			C_1
7. She is in Fashion. Mantenimiento hinchable y robot	29	29			C_1
8. She is in Fashion. Producción hinchable boca 2	20	20			C_1
9. She is in Fashion. Producción Robot	36	36			C_1
CIMUBISA					
SUMINISTROS					
1. Servidor Zseries 890-IBM-2086-A-04	376	376			
2. Ampliación almacenamiento y conexión	175	175	A_1		
3. Ampliación almacenamiento y conexión	199	199	A_1		
SERVICIOS					
4. Desarrollo PERSEO	536	536			
5. Gestión del Catastro	497	533	A_1		
LAN EKINTZA BILBAO, SA					
OBRAS					
1. Rehabilitación locales c/ Cortes 34 bis	103	63		$B_{1,2}$	
ASISTENCIAS TÉCNICAS Y SERVICIOS					
2. Formación gestión empresarial	P.U.	150		$B_{1,2}$	
3. Primer curso proyecto educativo iniciación profesional 04/05 distintos perfiles	410	201	A_3		
4. Segundo curso proyecto educativo iniciación profesional 04/05 distintos perfiles	238	114	A_3		
5. Primer curso proyecto educativo iniciación profesional 04/05 distintos perfiles	231	125	A_3		
6. Segundo curso proyecto educativo iniciación profesional 04/05 distintos perfiles	177	67	A_3		
7. Primer curso proyecto educativo iniciación profesional 04/05 distintos perfiles	102	48	A_3		
8. Segundo curso proyecto educativo iniciación profesional 04/05 distintos perfiles	33	20	A_3		
9. Asesoramiento individualizado al comercio minorista en materia de gestión empresarial	P.U.	-			
10. Limpieza oficinas centrales	P.U.	117	A_1		
11. Limpieza colegio Dario de Areitio	P.U.	73	A_1		

.../...

Herri-Kontuen Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

Miles-euros

SOCIEDAD/OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	GASTO 2004	DEFICIENCIAS	
BIT, SA				
1. Best Bilbao Estimula 2005. Año gastronomía vasca				
- Diseño básico del evento e implantación	110	110	A_2	
- Creación y diseño "naming"	24	24		
- Carpas de inauguración	48	48	A_1	
2. Presentación Bilbao en León. Montaje y actuaciones	51	51	A_1	
3. Gestión de oficinas Teatro Arriaga y Museo Guggenheim	55	55	A_1	
4. Gestión de oficina en el aeropuerto de Loiu	133	133		
5. Servicio de comida del Albergue	81	81	A_2	
6. Servicio de seguridad del Albergue	48	48	A_1	
7. Suministro de Material de diseño gráfico	61	61	A_1	
SURBISA				
1. Rehabilit. Iglesia Corazón de María 2ª fase	1.111	313		B_1
2. Rehabilit. Iglesia Corazón de María 3ª fase	869	552		B_1
3. Urbanización Plaza Cantera 2ª fase	1.661	1.314		B_1
4. Urbanización Plaza Cantera 3ª fase	883	271		B_1
5. Obras en edificio c/Cortes, 16	766	327		B_1
6. Obras en oficinas Surbisa	407	286		B_1
FUNICULAR DE ARTXANDA, SL				
1 Limpieza de las estaciones, vagones y ascensores	40	40	A_1	
TEATRO ARRIAGA, SA				
1. Servicio de publicidad	116	24		$B_{1, 2, 3}$
2. Cabalgata de reyes	162	85		
3. Servicio de limpieza	164	97		$B_{1, 2, 3}$
4. Tramoya e iluminación 1	P.U.	89		$B_{1, 3}$
5. Tramoya e iluminación 2	P.U.	50	A_1	
6. Servicio de vigilancia	46	48		$B_{1, 2, 3}$
7. Servicio de portería	53	61		$B_{1, 2, 3}$
SERVICIOS FUNERARIOS, SL				
1. Limpieza oficina e instalaciones	31	31	A_1	
2. Estudio viabilidad de la sociedad	39	39	A_1	
3. Reparación horno Shelton I	49	49		
MERCABILBAO, SA				
1. Renovación cámara reserva diaria pabellón 3	102	102	A_1	
2. Seguridad privada	147	169		
3. Mantenimiento y reparación instalaciones	P.U.	144	A_2	
VIVIENDAS MUNICIPALES SCA				
1. Ampliación y acondicionamiento oficinas centrales	1.021	355		
2. Reparación cubiertas y fachadas c/ Sorkunde, 4 y 6	176	60		
3. 3ª fase rehabilitación grupo Madariaga bloque H	1.050	1.099		B_1
4. Redacción y dirección obra 48 VPO en Txurdínaga	215	-		B_2
TOTAL	13.496	9.413		

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Deficiencias	Miles-euros
	Gasto 2004
A. Publicidad y concurrencia	
A1 Adjudicación sin publicidad ni concurrencia	1.622
A2 Adjudicación sin publicidad pero pidiendo ofertas a varios suministradores	335
A3 Fraccionamiento del objeto del contrato. Incumplimiento artículo 68 TRLCAP	575
B. Objetividad: criterios de valoración de ofertas	
B1 Criterios de experiencia y/o solvencia no basados en las características técnicas de la oferta	4.694
B2 Subcriterios sin ponderar en el PCAP	443
B3 Se penalizan las ofertas económicas que reducen el coste más de la media sin indicarlo en los pliegos	319
C. Otros aspectos	
C1 Adjudicación por órgano distinto al que corresponde por estatutos	325

A.19.3 ENDEUDAMIENTO

En el cuadro adjunto se detalla la composición del endeudamiento de las Sociedades Públicas, indicándose el principal pendiente de cada préstamo y sus condiciones de amortización.

Miles-euros

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	% TIPO INTER.	VENCIMIENTO	DEUDA 31.12.03	NUEVOS	AMORTIZ.	DEUDA 31.12.04
SURBISA							
Bilbao Bizkaia Kutxa	902	Mibor+0,15	2007	482	-	133	349
VIVIENDAS MUNICIPALES DE BILBAO, SCA							
Bilbao Bizkaia Kutxa	6.061	(*) 12	2014	4.739	-	244	4.495

(*) El tipo de interés para la Sociedad es del 4,45%. El Gobierno Vasco subsidia la diferencia.

El Ayuntamiento se comprometió a establecer las consignaciones presupuestarias para hacer frente a los gastos ocasionados por el préstamo de SURBISA. Por ese motivo, la Sociedad tiene registrado en los epígrafes de deudores e inmovilizado financiero la deuda del Ayuntamiento de Bilbao por la subrogación del mencionado préstamo por 137 y 212 miles de euros, respectivamente. Sin embargo, el Ayuntamiento en su balance de situación a 31 de diciembre de 2004 no tiene reconocida la deuda con SURBISA.

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Miles-euros

CONCEPTO		PRESUPUEST. REMTE. DE TESORERÍA	PATRIMONIAL ACTIVO	PATRIMONIAL PASIVO	PATRIMONIAL FONDOS PROPIOS
AYUNTAMIENTO					
Derechos del ejercicio o ejercicios anteriores devengados y no registrados a 31.12.04					
A.3	Liquidación 4º trimestre 2004 tasa basura y facturación adicional tasa agua	4.036	4.036	-	4.036
A.4 y 14	Subvenciones corrientes y de capital	2.225	1.034	(1.191)	2.225
A.4	Subvenciones cobradas con anterioridad año 2000	601	-	(601)	601
Derechos reconocidos en exceso					
A.4	Liquidación negativa Udalkutxa 2004 pendiente de registro	(638)	-	638	(638)
A.13	Pendiente de cobro Viviendas Municipales, OAL	(8.622)	(8.622)	-	(8.622)
Obligaciones del ejercicio o anteriores no registradas a 31.12.04					
A.7	Servicios gestionados por CABB 3er y 4º trimestre y agua en primaria 12-04	(776)	-	295	(295)
A.7	Facturas capítulo 2 conformadas pendientes de aplicación al cierre	(2.697)	-	-	-
A.10	Facturas capítulo 6 conformadas pendientes de aplicación al cierre	(1.028)	-	-	-
A.8	Subvenciones Teatro Arriaga por Programas de Cultura	(600)	(600)	-	(600)
A.18	Viviendas adquiridas por el Ayto. adscritas a Viviendas Municipales OAL	(911)	911	911	-
Ajuste contabilidad patrimonial					
A.7 y 10	Facturadas duplicadas en contabilidad patrimonial	-	(796)	(878)	82
TOTAL		(8.410)	(4.037)	(826)	(3.211)

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

ALEGACIONES FORMULADAS AL INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2004

I OPINION

I.1 AYUNTAMIENTO

I.1.1 OPINION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL

1. Como en ejercicios precedentes, las Cuentas anuales de la entidad "Viviendas Municipales Sociedad Comanditaria por Acciones" han quedado incorporadas a la Cuenta General del ejercicio 2004, a través del OAL Viviendas Municipales.
2. El Presupuesto General del ejercicio 2005, a través de los créditos de compromiso asociados a los proyectos de gasto, incorpora las dotaciones de carácter plurianual relativas a compromisos nuevos, así como los procedentes de ejercicios anteriores, bien entendido que, para la elaboración del detalle de los créditos de compromiso que figuran relacionados en el Anexo 17, el Tribunal podría no haber tenido en cuenta lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 22 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, que excluye del estado de créditos de compromiso a los gastos de carácter permanente y tracto sucesivo.
3. De las modificaciones de créditos aprobadas durante el segundo semestre del ejercicio 2004, el Pleno ha sido informado a través de la liquidación del presupuesto, de cuya aprobación se dio cuenta al mismo en la sesión plenaria celebrada el 28 de abril de 2005, resultando importante destacar el hecho de que, trimestralmente, se pone a disposición de los grupos políticos municipales la documentación relativa a la ejecución del presupuesto, que contiene el detalle de las modificaciones de créditos autorizados hasta esa fecha.

PERSONAL

4. La Plantilla presupuestaria aprobada con ocasión de la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2004 **distingue expresamente entre Plantilla de Funcionarios y de Personal Laboral**, estableciéndose las correspondientes dotaciones presupuestarias de créditos respecto de cada una de ellas ordenadas según los conceptos retributivos.

CONTRATACION

5. El procedimiento para la adquisición de autobuses destinados al servicio de transporte urbano viene minuciosamente regulado en el Contrato- Programa, suscrito en el año 1988 por el Ayuntamiento de Bilbao y la mercantil Transportes Colectivos S.A., en cuya virtud, el adjudicatario del servicio, en base a las especificaciones técnicas señaladas por el Ayuntamiento, está obligado a solicitar ofertas a todos los fabricantes de vehículos que compiten en el mercado, que se presentarán por duplicado, en sobre cerrado y sellado, en

las oficinas de la empresa adjudicataria del servicio, dentro del plazo establecido en la solicitud, y serán abiertas en un acto convocado por el Ayuntamiento, del que se levantará la correspondiente acta, resultando adjudicataria del suministro la firma cuya oferta sea la más ventajosa para los intereses municipales.

6. En el expediente del Servicio de ayuda a domicilio del Area de Acción Social consta un Informe en el que se propone llevar a cabo una modificación contractual en el referido servicio, por importe de 800.000.- euros, a cargo del crédito adicional autorizado por el Pleno de la Corporación, por lo que, efectuada la retención de crédito, se dio inicio al trámite de modificación, sin que, finalmente, resultase aprobado, quedando, por tanto, sin utilización el crédito retenido en la aplicación de gasto correspondiente.
7. En los expedientes de obras para la Adecuación del Mercado del Ensanche y la Urbanización del Paseo Los Caños, las propuestas modificativas elevadas en fase de ejecución no han tenido como propósito la modificación de los fines y características básicas del proyecto, que se han mantenido inalteradas, sino que han respondido a necesidades advertidas dentro del ámbito de actuación, como la estabilización de taludes en zonas de rellenos de escasa resistencia, como medida de seguridad, con adopción de medidas auxiliares, por las mismas razones, para la estabilidad de los distintos caminos proyectados; por tal motivo, entendemos que este tipo de modificaciones no dan lugar al supuesto denominado “obra nueva”, configurado por el Consejo de Estado en referencia a aquellos casos en que se llega a pretender ejecutar una obra distinta y desvinculada de la inicial, en los cuales debe procederse a abrir un nuevo proceso de licitación.

SUBVENCIONES

8. Las subvenciones nominativas a las que hace referencia el Tribunal, casi en su totalidad, corresponden a las aportaciones corrientes y de capital en favor de las fundaciones y patronatos en los que el Ayuntamiento, junto a otras entidades públicas y privadas, tiene participación en sus órganos de gobierno, lo que le permite asegurarse el control de las actividades llevadas a cabo por este tipo de entes fundacionales y disponer de las cuentas anuales e informes de auditoría correspondientes.

I.1.2 OPINION SOBRE LAS CUENTAS ANUALES

1. El subsistema de gastos con financiación afectada, que posibilita el cálculo de las desviaciones de financiación, se encuentra en una fase muy avanzada de análisis, estimando que sea totalmente operativo al inicio del ejercicio 2008, una vez realizadas las oportunas pruebas a lo largo del ejercicio 2007; ello no significa, en absoluto, ausencia alguna en el control de los ingresos afectados, habida cuenta de la existencia de procedimientos alternativos que garantizan suficientemente el control sobre el destino dado a los recursos afectados.
2. El Ayuntamiento dispone de un inventario actualizado de bienes y derechos que, de momento, no guarda relación alguna con las cuentas del balance, según consta en la memoria anexa a las cuentas anuales, si bien se hace preciso indicar que se encuentra en fase de preparación el sistema informático que va a posibilitar la interrelación de las cuentas con el registro del inventario de bienes y derechos municipales, a fin de que el saldo de las cuentas se encuentre perfectamente identificado.
3. En lo concerniente a los ajustes al Remanente de Tesorería, el Tribunal parece ignorar la limitación temporal que viene establecida en el artículo 46 de la Norma Foral 10/2003 antes citada, que fija el 31 de diciembre como fecha de cierre para llevar a cabo el reconocimiento de derechos y obligaciones con cargo al presupuesto, y ello con independencia de las anotaciones que la aplicación del principio de devengo podría obligar a incorporar, en su caso, en el ámbito de la contabilidad financiera; en este sentido, la aplicación del principio de devengo, que viene recogido en el Documento nº 1 de los Principios Contables Públicos, elaborado por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, establece que "*la imputación temporal de ingresos y gastos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos ....*", teniendo siempre presente en la aplicación de tal principio que " *Los gastos e ingresos que surjan de la ejecución del presupuesto se imputarán cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso, se dicten los correspondientes actos administrativos.....*", y que, "*al menos a la fecha de cierre del periodo, aunque no hayan sido dictados los mencionados actos administrativos, también deberán reconocerse en el cierre del resultado económico-patrimonial los gastos efectivamente realizados por la entidad hasta dicha fecha.*" Por tal motivo, las obligaciones pendientes de imputación al presupuesto existentes al cierre de las cuentas anuales han quedado registradas en la contabilidad financiera a través de la cuenta 413 "Acreedores por facturas pendientes de aplicar".

   A mayor abundamiento, no debemos de olvidar que, junto al resultado presupuestario, el remanente de tesorería es una magnitud de carácter presupuestario, y, en este sentido, por su claridad interpretativa, resulta de especial interés traer a colación el contenido de las Reglas 85 y 86 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 2004, en las que queda recogido el cálculo de los derechos y obligaciones pendientes de cobro y de pago, a efectos de determinar la magnitud del remanente de tesorería a fin de ejercicio, de

donde claramente se deduce que, además de los derechos y obligaciones pendientes de cobro y de pago de presupuesto corriente y de cerrados, en el cálculo intervienen también los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de deudores y acreedores, respectivamente, que, de acuerdo con la normativa vigente, ***no son presupuestarios y que tampoco lo serán en el momento de su vencimiento***, con lo que, de facto, por tal motivo, quedarían excluidos del cálculo de remanente de tesorería una buena parte de los ajustes que propone el Tribunal, que tendrían carácter presupuestario, como las liquidaciones del Consorcio de Aguas, la liquidación de Udalkutxa, la anulación de los derechos pendientes de cobro del OAL Viviendas Municipales y las facturas conformadas pendientes de imputación al presupuesto existentes al cierre.

En particular, el registro de las liquidaciones del Consorcio exige llevar a cabo estimaciones valorativas, por la demora en la recepción de la documentación acreditativa de los ingresos y gastos, que es posterior en el tiempo al momento del cierre de las cuentas anuales, lo que, en pureza, impide el reconocimiento de los derechos y obligaciones a través del presupuesto; asimismo, en el ámbito de la contabilidad financiera, habría también de tenerse en cuenta la regulación contenida en el Documento nº 2 de los Principios Contables Públicos que, al referirse a los derechos de cobro derivados de la gestión de recursos de otros entes, establece que "*la entidad titular de los recursos gestionados, habrá de reconocer el ingreso derivado de los mismos y realizará su correspondiente aplicación presupuestaria cuando tenga conocimiento de su importe, bien mediante la percepción de los fondos entregados por el gestor o mediante la comunicación documental del gestor de los derechos liquidados y cobrados por cuenta de aquél*", lo que invalida el ajuste en las cuentas anuales llevado a cabo por el Tribunal.

De otra parte, señalar que la anulación de los derechos pendientes de cobro relativos al OAL Viviendas Municipales trae causa, precisamente, del acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección del OAL el 14 de junio de 2005, por el que decide poner término a las actuaciones inicialmente previstas llevar a cabo, a través del Área de Urbanismo del Ayuntamiento, hecho éste, posterior en el tiempo al informe emitido por la Comisión de Cuentas, que evidencia, sin lugar a dudas, condiciones que no existían a la fecha de cierre de las cuentas anuales, habida cuenta que la decisión se tomó libremente por el Consejo de Dirección del OAL, guiado más por razones de oportunidad y conveniencia, lo que, en aplicación de lo previsto en la Norma Técnica de Auditoría sobre hechos posteriores, aprobada mediante resolución de 26 de febrero de 2003, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en ningún caso debería de suponer una modificación de las cuentas anuales.

En lo relativo al capítulo de subvenciones, transitoriamente, hasta la puesta en marcha del subsistema de gastos con financiación afectada, las subvenciones percibidas que, al cierre del ejercicio, no hubiesen habilitado el correspondiente crédito, se encuentran registradas dentro del área de las operaciones no presupuestarias de tesorería, para su posterior aplicación al presupuesto de ingresos en el momento en que se lleve a cabo la habilitación de los créditos; aún así, no se comparte el criterio del Tribunal cuando afirma que el

Ayuntamiento no había reconocido en su presupuesto un total de 2.225 miles de euros de derechos por subvenciones devengadas al 31-12, de las cuales 1.191 miles de euros ya habían sido cobradas, habida cuenta que, en nuestro caso, inicialmente se registra el compromiso subvencional y, posteriormente, con el abono de la subvención queda registrado el ingreso líquido y, simultáneamente, el reconocimiento del derecho, por lo que, en ningún caso, podrían quedar registrados los derechos sin que, con carácter previo, quedara registrado el abono de la subvención, justificado mediante el abonaré bancario y el documento remitido por la entidad concedente, toda vez que es éste el momento en el que se tiene conocimiento y se dispone de la documentación que justifica el derecho al cobro de la subvención; en este sentido, indicar que el importe de las subvenciones pendientes de habilitación de crédito al cierre, registradas en el área de las operaciones no presupuestarias, asciende a un total de 1.232 miles de euros.

Asimismo, cabe señalar que, por razones de prudencia, se ha mantenido dentro del área de las operaciones no presupuestarias de tesorería un saldo de 601 miles de euros que corresponde a subvenciones, distintas de las anteriores, cobrados con anterioridad al ejercicio 2000 (año de inicio del nuevo sistema informático) que, posteriormente, han resultado aplicadas al presupuesto, en consideración a que los programas subvencionados ya habian sido ejecutados por el Ayuntamiento y no existía riesgo alguno en cuanto a su devolución.

Por último, habría que poner de manifiesto el contrasentido de algunos de los ajustes al remanente de tesorería que propone el Tribunal, en concreto, el de las obligaciones presupuestarias pendientes de imputar al presupuesto, toda vez que la disminución del remanente de tesorería derivada de los ajustes podría dar lugar a una insuficiencia de los recursos necesarios para la incorporación de los remanentes de crédito, por lo que el reconocimiento de tales obligaciones se llevaría a cabo, necesariamente, con cargo a los créditos del presupuesto del ejercicio siguiente, lo que, sin duda, reduciría sus posibilidades en cuanto a la realización de sus previsiones; lo absurdo de esta situación, habiendo financiación suficiente, es que los recursos presupuestarios no se encuentran disponibles para dar una solución a la misma, ya que permanecen “inmovilizados” como consecuencia de la minoración del remanente de tesorería derivado del ajuste.

1.2 ORGANISMOS AUTONOMOS: BILBAO MUSIKA, LAN EKINTZA BILBAO, BILBAO KIROLAK, VIVIENDAS MUNICIPALES DE BILBAO

1.2.1 OPINION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

2. Lan Ekintza-Bilbao, O.A.L.

Entendemos que el TVCP está manteniendo una afirmación muy severa para lo que pensamos que es más una cuestión formal (la no utilización de un aplicativo informático específico para la llevanza de la contabilidad presupuestaria) que de fondo. Como dice el TVCP la obtención de la Liquidación del Presupuesto se hace de manera indirecta desde las cuentas de la contabilidad general. Pero que se haga de forma indirecta, no le quita en absoluto fiabilidad, que es en lo que debería hacer hincapié el TVCP. Esto es, la confección de los estados contables que conforman la liquidación presupuestaria es la transposición natural e inequívoca de una información elaborada mediante una herramienta informática a otra distinta. Esto no le resta en absoluto fiabilidad a la información financiera elaborada.

Abundando en el asunto, los Principios Contables Públicos recogidos en la NF 10/2003 (principio de entidad, principio de gestión continuada, principio de uniformidad, principio de importancia relativa, principio de registro, principio de prudencia, principio de devengo, principio de imputación de la transacción, principio de precio de adquisición, principio de correlación de ingresos y gastos, principio de no compensación y principio de desafectación), que son los pilares sobre los que se construye la contabilidad pública, son seguidos fielmente por Lan Ekintza-Bilbao, O.A.L., independientemente de la herramienta informática que se utilice para elaborar la información.

Por otro lado, creemos que es oportuno mencionar que Lan Ekintza-Bilbao, O.A.L. se constituyó para el desarrollo de programas de formación para el empleo, subvencionados por otros organismos y/o administraciones, ante la imposibilidad que existe de que determinados programas financiados por otras administraciones sean ejecutados por entidades con forma jurídica mercantil, esto es, Lan Ekintza-Bilbao, S.A.

Por esta razón, nos estamos refiriendo a una entidad de presupuesto reducido, y que no tiene personal asignado, salvo el que se contrata específicamente para la ejecución de los distintos programas de empleo-formación.

Por otra parte, y pese a no estar legalmente obligado a ello, Lan Ekintza-Bilbao, O.A.L. ha venido sometiendo sus cuentas anuales a verificación por auditores independientes desde su primer ejercicio de actividad. En ningún caso los auditores han puesto de manifiesto salvedad alguna, recogiendo por tanto una opinión favorable sobre la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad.

Por tanto, consideramos que la formulación adecuada debiera señalar que "Lan Ekintza-Bilbao, O.A.L. no ha ajustado formalmente su gestión económico financiera..... sin que se haya podido constatar que ello impida realizar una correcta fiscalización de dicha gestión". Sin esta especificación la redacción del Informe quedaría incompleta por cuanto si lo que se vierte es una opinión de legalidad, esta debe abarcar tanto aspectos formales como materiales, ya que si la llevanza de la contabilidad impone obligaciones en cuanto a la forma

es para garantizar la existencia material de lo que buscan sus principios rectores: la representación fiel de la situación económico financiera de la entidad, de manera que ésta pueda ser examinada y valorada.

PERSONAL

4.1 Bilbao Kirolak, O.A.L.

Bilbao Kirolak dispone de una plantilla presupuestaria, en donde se relacionan las plazas dotadas que corresponden a cada uno de los puestos de trabajo, ordenados en función de los conceptos retributivos que resulten de la aplicación del convenio, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

4. 2 Lan Ekintza-Bilbao, O.A.L.

El hecho de que Lan Ekintza-Bilbao, O.A.L. no disponga de una plantilla presupuestaria que determine la relación de plazas dotadas que correspondan a cada una de las categorías... se debe a que, de acuerdo con sus Estatutos, el objeto del O.A.L. es "el desarrollo en el ámbito municipal de Bilbao de programas de Formación para el Empleo subvencionados por otros Organismos y/o Administraciones" lo que excluye la posibilidad de disponer de una relación de plazas estables, ya que la contratación de personal dependerá en cada caso de la regulación del programa subvencionado

5. 1 Bilbao Músika, O.A.L.

El Consejo de Dirección de BILBAO Musika celebrado el día 1 de abril del 2004, en respuesta a las reclamaciones judiciales planteadas por los trabajadores, aprobó la conversión de una serie de contratos temporales para la prestación de servicios, firmados con profesores de la Escuela de Música, en contratos indefinidos hasta su cobertura por vía reglamentaria o su amortización.

A estos efectos, conviene aclarar que los contratos para la prestación de este tipo de servicios se formalizaron, tras seleccionar a los profesores a través de la bolsa de trabajo correspondiente, sin que la conversión del contrato temporal signifique, en caso alguno, la adquisición de la condición de personal laboral fijo.

5. 2 Bilbao Kirolak, O.A.L.

Bilbao Kirolak llevó a cabo, durante el verano del ejercicio 2004, la realización de 3 contratos de sustitución por vacaciones, con 3 personas que habian participado durante todo el año anterior en un programa de formación desarrollado por la sociedad municipal Lan Ekintza, mediante contrato en prácticas en las instalaciones deportivas de Bilbao Kirolak, lo que, indudablemente, resultaba más beneficioso para la entidad, al contar con personas con un

buen conocimiento del trabajo a desarrollar que procedían de un programa de empleo municipal.

Asimismo, habría que señalar que Bilbao Kirolak aprobó y publicó, en el BOB de 11 de junio de 1998, unas bases, que aún se encuentran vigentes, para la elaboración de las listas de candidatos para los contratos temporales de personal de control y de socorrismo, en donde se establece que la incorporación de candidatos nuevos a las listas se llevará a cabo a través de la renovación de las listas, lo que como condición exige que se encuentre efectuado el llamamiento a la totalidad de los candidatos de las últimas listas renovadas; para ello, junto a la solicitud, los interesados presentarán la documentación acreditativa de su capacidad y méritos, que determina el orden de prelación de los candidatos en las listas, bien entendido que, efectuada la renovación, se inicia, de nuevo, el llamamiento a los candidatos de las listas renovadas, que incorporan a los candidatos nuevos junto a los anteriores.

La lista de candidatos para la bolsa de trabajo del personal de control resultó renovada el 29 de septiembre de 2003; en cambio, no se llevó a cabo la renovación expresa de la bolsa de socorrismo, debido a que las necesidades del servicio disminuyeron drásticamente, al ser la duración de los contratos de uno o pocos más días, lo que generó una falta de interés de los candidatos de la lista, obligando ello a la formalización de los 27 contratos temporales, **que representan un total de 37 días**, con cuatro trabajadores que se encontraban fuera de la última lista.

CONTRATACION

7. Lan Ekintza-Bilbao, O.A.L.

El volumen de contratación de Lan Ekintza-Bilbao, O.A.L. en el ejercicio examinado fue excepcional, debido a que, durante ese período tuvo lugar un programa de empleo-formación cuya actividad se centró en la adecuación de las instalaciones del C.P. Montaño para su utilización como talleres formativos. Una vez finalizado el mismo se constató la necesidad de complementar y corregir parte de esa intervención con la contratación de empresas experimentadas en la ejecución de las distintas especialidades objeto de la intervención.

Son tres los expedientes examinados en el Informe de Fiscalización, que corresponden a tres intervenciones complementarias y/o correctoras de la actividad desarrollada en el programa de empleo-formación. En el primero de ellos, *fabricación escaleras y hueco de ascensor C.P. Montaño*, el procedimiento empleado fue similar al procedimiento negociado ya que se procedió a convocar a tres empresas a concurso. No hubo una tramitación por procedimiento de excepción, tal como se señala en el Anexo A.18.2. De igual manera se actuó en la adjudicación de la reparación eléctrica del C.P. Montaño. Por tanto, en ambos casos se actuó de acuerdo, cuando menos, con los principios esenciales del TRLCAP ya que hubo posibilidad de concurrencia, se formalizó el informe de adjudicación y se emplearon criterios predefinidos para valorar las diferentes ofertas. Por último, en los dos citados casos se apreciaron motivos de urgencia para tramitar las contrataciones.

En el tercero de los casos objeto de fiscalización, adecuación de la instalación eléctrica C.P. Montaño se actuó, tal como se recoge en el informe de adjudicación, por procedimiento de excepción debido a la urgencia con la que habían de acometerse las obras.

1.3 SOCIEDADES PUBLICAS: SOCIEDAD DE PROMOCION Y DESARROLLO DE BILBAO SA, CENTRO INFORMATICO MUNICIPAL DE BILBAO SA, LAN EKINTZA BILBAO SA, BILBAO INICIATIVAS TURISTICAS SA, SOCIEDAD URBANISTICA DE REHABILITACION DE BILBAO SA, FUNICULAR DE ARTXANDA SA, CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES TEATRO ARRIAGA SA, SERVICIOS FUNERARIOS SL, MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO SA, VIVIENDAS MUNICIPALES DE BILBAO SCA

1.3.1 OPINION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

PERSONAL

1.1 CIMUBISA y Teatro Arriaga, S.A.

El personal de alta dirección quedaría encuadrado dentro del personal de confianza, motivo éste más que suficiente para que su contratación no quede sujeta al cumplimiento estricto de los principios de igualdad, mérito y capacidad, de forma similar a lo que ocurre con el personal eventual al servicio de las Administraciones Públicas.

1. 2 BIT, S.A.

La celebración del Best- Año de la Gastronomía Vasca, requirió la contratación por un año de un técnico, cuya selección se encargó a una empresa especializada. Dicha empresa presentó cuatro candidatos, de los cuales fue seleccionado uno, quien, posteriormente, rechazó el puesto por no interesarle las condiciones contractuales.

Dado que los otros tres candidatos no reunían las condiciones idóneas para el puesto (hay que hacer notar que la limitada duración del contrato supuso también la limitación de la terna), Bilbao Turismo, S.A. solicitó a Lan Ekintza, S.A. la presentación de otros candidatos. De este segundo proceso de selección resultó la persona elegida.

1. 3 SURBISA

La sociedad mantiene los criterios de publicidad y libre concurrencia en los procesos de selección e incluso el procedimiento de concurso oposición, con Tribunal de Selección específico.

2. Funicular de Artxanda, S.A. y Mercabilbao, S.A.

La acumulación de forma anticipada de la jornada a realizar en los ejercicios futuros en los contratos de jubilación parcial es una práctica que viene siendo negociada con la

representación sindical, y consentida por los Órganos Gestores de la Seguridad Social, que resulta beneficiosa para el trabajador y para la empresa, al lograr esta última una mejor organización y aprovechamiento de sus recursos.

CONTRATACION

3.1 CIMUBISA

La tramitación de los expedientes para la contratación de la "Ampliación almacenamiento y conexión" se ha ajustado a los principios de publicidad y concurrencia a los que resulta obligada la Sociedad, por aplicación de la disposición final sexta del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción anterior a la modificación introducida por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, toda vez que el anuncio para la licitación se publicó en la WEB municipal, habiéndose recibido tres ofertas dentro del plazo establecido para la presentación que concluyó el 13/10/2003, tal y como consta en la documentación aportada a ese Tribunal.

La contratación de la Gestión del Catastro en el ejercicio 2004 supone una renovación anual del contrato inicial formalizado con IDOM en el ejercicio 2001, justamente en el momento en el que, de conformidad al convenio suscrito con la Hacienda Foral de Bizkaia, el Ayuntamiento se hizo cargo de la gestión catastral del impuesto sobre los bienes inmuebles situados en el término municipal, viéndose obligado, por razones puramente técnicas, a contratar con IDOM, por ser la empresa adjudicataria del contrato para la prestación del servicio, a favor de la Hacienda Foral, para la gestión catastral para todos los Municipios del Territorio Histórico de Bizkaia.

3. 2 Lan Ekintza – Bilbao, S.A.

El gasto de la limpieza de las oficinas centrales así como el de la limpieza del Colegio Darío de Areitio son consecuencia de expedientes prorrogados cuya adjudicación se produjo, en ambos casos, en ejercicios anteriores al que ha sido objeto del Informe de Fiscalización. Por tanto, no puede mantenerse que se trata de una adjudicación sin publicidad ni concurrencia cuando el objeto de fiscalización ha sido el gasto incurrido en el año, pero en ningún caso la adjudicación cuya prórroga da lugar al gasto.

Por otra parte, los importes que corresponden a los expedientes citados no superan el umbral que da lugar a la aplicabilidad íntegra de la TRLCAP, por lo que únicamente sería de aplicación su Disposición Adicional Sexta. Esta Disposición deja la concreción del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia en el ámbito de decisión de las empresas sometidas a él, por lo que para considerar que dichos principios se incumplen hubiera resultado inexcusable examinar la adjudicación originaria.

3. 3 BIT, S.A.

- Diseño básico e implantación del Best Bilbao

En febrero de 2003 se crea una Comisión formada por 17 representantes públicos y privados implicados en los sectores gastronómico, cultural, comercial y turístico de Bilbao.

Tras valorar y decidir dicha Comisión la oportunidad de desarrollar un evento dirigido a impulsar la gastronomía, Bilbao Turismo, S.A. queda encargada de solicitar proyectos de desarrollo del evento.

La dimensión y complejidad del evento limita las posibilidades de oferta, por lo que se acuerda convocar a dos consultoras con capacidad probada para desarrollar una propuesta de estas características, reuniéndose de nuevo la Comisión para decidir qué proyecto se ajusta mejor a las necesidades planteadas.

Tras múltiples reuniones y búsquedas de patrocinio, se presenta para su aprobación el proyecto definitivo de Best 05 – Año de la Gastronomía Vasca al Consejo de Administración de Bilbao Turismo en junio de 2004, quedando aprobado en dicha sesión.

- Carpas de inauguración del Best Bilbao

Dentro del diseño de las actividades del año Best, el acto de inauguración "Ciudad de carpas" tenía como objetivo el lanzamiento del año temático en torno a la gastronomía. A lo largo de cinco días, se desarrollaron distintas actividades como catas de vino, degustación de alimentos, clases de cocina para niños, cultura y gastronomía, etc.

Para ello, Bilbao Turismo solicita propuestas que respondan, junto con los requisitos impuestos por el Ayuntamiento, a las siguientes necesidades:

- Coordinación de los distintos gremios: electricidad, gas agua y montaje de carpas.
- Organización general y entrega "llave en mano" de la ciudad de carpas: montaje, instalación de cocinas y decoración interna y externa de las carpas.
- Mantenimiento del área y servicio de urgencias 24 horas para luz, gas y agua.
- Cumplimiento de los plazos impuestos de montaje y desmontaje.

Dada la complejidad del servicio solicitado, por intervenir tanto montaje de infraestructuras como mantenimiento, comunicación y dinamización, la organización de Best entiende que la mejor opción era la contratación de la empresa adjudicataria del contrato, al pertenecer a Bilbao Convention Bureau y estar constituída por otras tres que podían cubrir la totalidad de las necesidades en tiempo y forma.

- Suministro de material de diseño gráfico

Dicho suministro basa la mayor parte de su cuantía reediciones (Guía Profesional de Congresos y material elaborado para su distribución en congresos).

La selección de la empresa contratada se llevó a cabo mediante la petición de presupuestos y diseños, en sucesivos ejercicios, a las empresas del sector adheridas a Bilbao Convention Bureau, de acuerdo al procedimiento, que prevé la participación rotatoria con concurrencia de las empresas asociadas.

- Presentación Bilbao en León

La selección de la empresa se realizó de acuerdo a la pertenencia a Bilbao Convention Bureau y turno de trabajo.

- Gestión de puntos de información en el Teatro Arriaga y Museo Guggenheim

Las características del servicio de información turística y acogida de visitantes obligan a que el personal que atiende a los visitantes tenga la preparación adecuada y conocimiento exhaustivo de los recursos tanto de la ciudad como de Bilbao Turismo, S.A. Es por ello que se utilizan los servicios de la misma empresa contratada para la atención de visitantes en la oficina de información turística y comercial en el aeropuerto de Bilbao, cuya gestión corre a cargo de Bilbao Turismo, S.A., en su nombre y en el de la Cámara de Comercio de Bilbao, Bilbao Metropoli 30, Bilbao Ría 2000 y Gobierno Vasco.

No obstante, en la última reunión de la Comisión de Seguimiento de la oficina de información turística y comercial en el aeropuerto de Bilbao, se vió la necesidad de convocar un concurso público para la gestión de este servicio. Por las razones anteriormente expuestas, este concurso afectará a la gestión de las oficinas de Arriaga y Guggenheim.

- Servicio de comida en el Albergue

Con fecha 29 de enero de 2004 el Ayuntamiento en Pleno aprueba encomendar a Bilbao Turismo, S.A. (entonces Bilbao Iniciativas Turísticas) la gestión del Albergue Bilbao Aterpetxea, traspaso que se hace efectivo el uno de abril de 2004.

El contrato de servicio de comida del Albergue es de fecha anterior al traspaso de la gestión a Bilbao Turismo, S.A.

- Servicio de seguridad en el Albergue

Con fecha 29 de enero de 2004 el Ayuntamiento en Pleno aprueba encomendar a Bilbao Turismo, S.A. (entonces Bilbao Iniciativas Turísticas) la gestión del Albergue Bilbao Aterpetxea, traspaso que se hace efectivo el uno de abril de 2004.

El contrato de seguridad del Albergue es de fecha anterior al traspaso de la gestión a Bilbao Turismo, S.A.

3.4 Teatro Arriaga, S.A.

Tras trabajar durante un año con la mercantil Tramoya e Iluminación, "TARIMA", adjudicataria del concurso público convocado al efecto, la Gerencia, con autorización del Presidente del Consejo de Administración, acordó resolver el contrato, ante los reiterados incumplimientos de la empresa adjudicataria.

Por razones de urgencia, a fin de evitar poner en peligro el normal funcionamiento de la Entidad, no fué convocado un nuevo concurso, adjudicándose el nuevo contrato, por el tiempo que restaba de ejecutar del anterior, al segundo licitador mejor puntuado en el concurso público en el que TARIMA resultó ser la adjudicataria.

3.5 Mercabilbao, S.A.

La renovación de la cámara reserva diaria del pabellón 3 se realiza como ampliación del concurso correspondiente a la obra idéntica realizada en la cámara 2. La decisión de la Comisión Permanente Ejecutiva del Consejo de Administración se basa en que la publicidad y concurrencia habían quedado garantizados en el concurso de la Cámara 2 y aprovechando sinergias, dado que el adjudicatario había realizado ya los planos, así como la planificación de la obra idéntica, quedarían asimismo garantizados principios de optimización de costes y plazos de ejecución.

En cuanto al mantenimiento y reparación de instalaciones, en general, ninguna obra supera el límite establecido por la Ley de Contratos de las AAPP, lo que no impidió que se solicitaran diferentes ofertas a distintos licitadores para garantizar el mejor servicio en el plazo requerido a un precio óptimo.

4. Por parte de PROMOBISA, las contrataciones del proyecto She's in fashion se efectuaron para ejecutar un proyecto de carácter artístico, en el que no sólo concurrían derechos de propiedad intelectual sino que obligaban a disponer de una elevada especialización técnica para materializar los diseños del proyecto. Además, también concurrían motivos de urgencia por el poco plazo disponible desde la aprobación del proyecto hasta la fecha prevista para llevar a cabo las instalaciones artísticas, que necesariamente debían estar realizadas para la época navideña. Por otra parte, y pese a que todas las adjudicaciones se realizan para el mismo proyecto, cada una de ellas tiene autonomía y sustantividad propia para ser separadamente objeto de un procedimiento diferente de adjudicación.

Por su parte, en la adjudicación del proyecto constructivo del circuito automovilístico se obró por motivos de urgencia, ya que debido a la novedad, especificidad y magnitud del proyecto de organización de la carrera automovilística era preciso actuar con la mayor celeridad, estando, además, muy limitada la posibilidad de disponer de una pluralidad de posibles adjudicatarios debido a las razones ya esgrimidas, así como al hecho de ser imprescindible obtener la homologación de los organismos internacionales competentes en la materia. En cualquier caso, el órgano de administración social recibió a lo largo del año información de la marcha del proyecto y de sus diferentes fases y, finalmente, formuló las cuentas anuales y aprobó el correspondiente informe de gestión del ejercicio en el que se daba cuenta de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este proyecto.

La misma alegación del primer párrafo puede hacerse extensiva respecto de las acciones de promoción publicitaria de Bilbao, cada una de las nueve adjudicaciones se realizó de manera individualizada, siendo precedidas dichas contrataciones de manifestaciones de voluntad particulares para cada una de ellas. No existía un compromiso previo para contratar todas las acciones de promoción, sino que en función del resultado de cada una se

decidía la siguiente. Al igual que en el primer caso, el hecho de que haya nueve contratos que se enmarquen todos ellos en el mismo proyecto o finalidad de promoción publicitaria no quiere decir que todos ellos respondan a una única decisión genérica. En apoyo de esta alegación está el hecho de que las diferentes acciones no están concentradas en un período breve sino que se van produciendo a lo largo de todo el año objeto de análisis.

5. Los seis expedientes a los que se refiere este apartado, adjudicados por Lan Ekintza, S.A., están identificados por cada uno de los convenios firmados con las entidades adjudicatarias de los cursos incluidos en el programa de Iniciación Profesional. A su vez, cada Convenio regula lo relativo al conjunto de cursos adjudicados a cada entidad en cada uno de los dos niveles en los que se estructura la Iniciación Profesional (Decreto 72/2001, de 24 de abril, BOPV nº 86. de 8 de mayo). En total, se trata de 14 especialidades, cada una con su primer y segundo nivel. De acuerdo con el Decreto regulador, las personas destinatarias de este programa de garantía social son jóvenes de 16 a 21 años que no han obtenido el graduado de educación secundaria.

Los tres primeros convenios están referidos al primer nivel y los tres últimos al segundo. La separación entre primer y segundo curso debe considerarse perfectamente normal ya que se trata de cursos diferentes, cada uno con su regulación en cuanto a contenidos, duración, etc. (Decreto 72/2001, de 24 de abril, BOPV nº 86. de 8 de mayo) que se relacionan entre sí por ser necesario superar el primero para acceder al segundo.

El objeto de adjudicación no puede ser la totalidad del programa de Iniciación Profesional, sino que cada curso de cada nivel tiene sustantividad propia al pertenecer cada especialidad formativa a familias profesionales muy distintas. No sería lógico realizar una única adjudicación porque es muy difícil que una sola entidad tenga capacidad para impartir todas las especialidades, que pertenecen a diferentes familias profesionales, ya que cada entidad está especializada en alguna o algunas de las citadas familias. Por ello, entendemos que en ningún caso se busca la elusión del artículo 68 TRLCAP ya que los motivos por los que no se produce una única adjudicación quedan suficientemente justificados.

A mayor abundamiento, consideramos que ni siquiera sería de aplicación en este caso la TRLCAP, a excepción de lo referido a los principios de publicidad y concurrencia. Ninguno de los cursos supera el límite que obliga en este tipo de adjudicaciones a aplicar este texto normativo, ya que en todos los casos los presupuestos unitarios son inferiores a los 236 miles de euros.

II. ASPECTOS DE GESTION Y RECOMENDACIONES

II.1 AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO, LIQUIDACION Y CONTABILIDAD

Liquidación y Cuenta General

- Para el cálculo de la dotación para la provisión de insolvencias se ha tenido en cuenta el límite temporal que viene establecido en el apartado 6º del artículo 48 de la Norma Foral 14/2003, de 2 de diciembre, por el que los derechos debidamente reconocidos con una antigüedad superior a 24 meses, desde su contracción en cuentas, se consideran de difícil o de imposible realización, salvo que se encuentren debidamente garantizados y sea previsible su cobro en el ejercicio siguiente al que se liquida, en cuyo caso no será necesaria dotar la provisión.
- La Cuenta General recoge los anexos previstos en el artículo 61.2 de la Norma Foral 14/2003, es decir, el balance de comprobación de sumas y saldos, el estado de modificaciones de créditos y el estado de situación y movimiento de valores.
- El estado de la deuda de la Entidad municipal no recoge el préstamo formalizado por SURBISA con la BBK en el año 1997, al formar parte de la deuda de la sociedad recogida en el pasivo de su balance; por tal motivo, entendemos que el Ayuntamiento no debe de reflejar en su balance deuda alguna con SURBISA, tal y como apunta el Tribunal, por el simple hecho de garantizar la operación con el compromiso de dotar presupuestariamente las cantidades necesarias para el pago de la amortización y de los intereses devengados hasta su total cancelación, ni, en este caso, tampoco reconocer el compromiso, a través de las cuentas del Grupo 0, al quedar excluidos del estado de créditos de compromiso los intereses y la amortización derivada del endeudamiento, de conformidad a lo previsto en el apartado 6º del artículo 22 de la Norma Foral 10/2003.

CONTROL INTERVENTOR

De las tres Fundaciones, constituídas con arreglo a la Ley 12/1994, de 17 de junio, en las que participa el Ayuntamiento, solamente en una de ellas, la Fundación Bilbao Arte Fundazioa, el patronato lo conforma en exclusiva el Ayuntamiento; en el resto de las Fundaciones, esto es, la Fundación Bilbao 700 – III. Millenium Fundazioa y la Fundación Museo de Bellas Artes de Bilbao – Bilboko Arte Eder Museoa, el patronato, que queda abierto a la designación de nuevos patronos, lo conforma el Ayuntamiento junto a otras entidades públicas y privadas, alcanzando la representación municipal un porcentaje próximo al 20% en el primer caso y de un 33% en el otro, en donde participan, a partes iguales, el Ayuntamiento, la Diputación Foral y el Gobierno Vasco, lo que, de facto, bastaría para eliminar el calificativo "municipal" que otorga el Tribunal a estas dos últimas Fundaciones, sin que de ello se tenga, necesariamente, que deducir la ausencia total de control municipal, dado que la participación en sus órganos de gobierno permite al Ayuntamiento asegurarse el control de las actividades llevadas a cabo por este tipo de entes fundacionales y disponer de las cuentas anuales e informes de auditoría correspondientes.

Asimismo, los Patronatos en los que el Ayuntamiento participa, al 50 por ciento, con la Diputación Foral de Bizkaia son los siguientes: a) Patronato Juan Crisóstomo de Arriaga – Bilbao Orkestra Sinfonikoa, b) Euskal Arkeología, Etnografia eta Kondaira Museoa – Museo Arqueológico, Etnográfico e Histórico Vasco, c) Museo de Reproducciones Artísticas; en todos ellos tiene el Ayuntamiento participación en los órganos de gobierno, lo que le permite asegurarse el control de las actividades llevadas a cabo por este tipo de entes fundacionales y disponer de las cuentas anuales e informes de auditoría correspondientes.

INGRESOS

Tasas y otros ingresos

Por lo que respecta a la gestión, liquidación y recaudación de la tasa por recogida de basuras, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 19 de mayo de 1980 acordó encomendar al Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento a la Comarca del Gran Bilbao, la administración, facturación y recaudación de la tasa por recogida de basuras.

De conformidad con tal acuerdo, la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras en su texto actual aprobado por acuerdo plenario de 16 de noviembre de 1989 establece en su artículo 13, el cual no ha sido modificado hasta el momento que:

" Las personas naturales o jurídicas sujetas a la tasa deberán presentar en las Oficinas del Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento del Gran Bilbao , Órgano encargado de la gestión y cobranza de la Tasa , las oportunas declaraciones de alta, baja y traslado, así como a suministrar los datos que le sean interesados para la correcta aplicación de esta exacción."

Por exigencia expresa de la Norma Foral de Haciendas Locales, los acuerdos definitivos sobre aprobación o modificación de Ordenanzas Fiscales así como el texto íntegro de aquellas debe ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia . A estos efectos, el texto completo de la Ordenanza relativa a la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras fue publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia de fecha 17 de noviembre de 1989. Las modificaciones posteriores que ha experimentado esta Ordenanza se han publicado así mismo en dicho Boletín.

Además, este Ayuntamiento por disponer de una población de derecho superior a 20.000 habitantes edita anualmente el texto íntegro de sus Ordenanzas Fiscales Municipales vigentes.

Lo que se pone de manifiesto a los efectos de la publicidad que en aras de la seguridad jurídica se invoca en el informe provisional del Tribunal de Cuentas.

Por lo que respecta a la compensación de deudas tributarias, el artículo 45 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección dispone:

"*Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado tributario.*

La compensación se acordará de oficio o a instancia del obligado tributario"

Desde hace ya varios años, se realiza, por parte de este Órgano de Gestión Tributaria, la compensación de oficio recogida en los apartados 2.2 y 2.3 del artículo 46.2 de la Ordenanza Fiscal general de Gestión, Recaudación e Inspección. No obstante, desde la Sección de Recaudación Voluntaria y Tesorería se han iniciado los trabajos necesarios para llevar a efecto la compensación planteada por este Tribunal.

PERSONAL

Relación de puestos de trabajo

La **Relación de Puestos de Trabajo,** recoge únicamente, cinco plazas de la Plantilla de Personal Eventual, y no así las otras veinte plazas de este personal, debido a que, aunque de conformidad con lo establecido en los arts. 13 y ss. de la Ley de Función Pública Vasca las **relaciones de puestos de trabajo** son el instrumento de racionalización y ordenación de las estructuras internas de la organización y deben incluir la totalidad de los puestos de trabajo existentes, en ningún caso la normativa vigente establece que dichas relaciones de puestos de trabajo deben incluir a la totalidad de personas que prestan servicios en la Corporación y, al igual que no se incluyen los funcionarios interinos temporales porque no ocupan un puesto de trabajo, **tampoco se incluye el personal eventual que no ocupa un puesto de trabajo concreto, sino que prestan funciones de confianza o asesoramiento** a Concejales Delegados de Área o a los Grupos Políticos, todo ello conforme a lo prevenido al respecto en el art. 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Selección de personal

En cuanto a la **selección de Personal**, se hace preciso señalar, en primer lugar, que la normativa vigente **no establece plazo alguno** para proceder a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en un proceso selectivo, por lo que no ha habido incumplimiento de norma alguna al respecto, y, en segundo lugar, que ha resultado aprobado el procedimiento para la **gestión de las Bolsas de Trabajo**, pactado con la Junta de Personal, que actualmente se encuentra vigente.

CONTRATACION

- En el expediente de asistencia técnica para la redacción de proyectos de urbanización y dirección de obra de los Distritos 7 y 8, la insuficiencia de medios para cubrir las necesidades, que se tratan de satisfacer a través del contrato, se ha constatado por el propio órgano de contratación, al disponer la apertura del procedimiento de adjudicación; en cambio, en el expediente para la redacción de proyectos para la conservación de las

instalaciones de saneamiento y aguas, además se cuenta con la justificación efectuada en el Pliego de Prescripciones Técnicas (art. 3).

En lo concerniente a la definición de la prestación, señalar que el objeto contractual, en cuanto bien susceptible de valoración económica que corresponde a un interés de los contratantes, queda debidamente definido con arreglo a los Pliegos de Prescripciones Técnicas, que determinan el ámbito al cual se refieren las prestaciones de redacción de los proyectos y dirección de obras (urbanizaciones en los Distritos 7 y 8, e instalaciones e infraestructuras de aguas y saneamiento mantenidas por el Ayuntamiento de Bilbao), el presupuesto máximo de gasto, el plazo de ejecución de dichas prestaciones y los concretos contenidos obligacionales correspondientes a su realización.

Es más, el sistema de determinación del precio contractual establecido en los pliegos de aplicación a estos contratos se atiene estrictamente a las previsiones del art. 202.2 del TRLCAP, con arreglo al cual dicho sistema puede consistir en precios referidos a componentes de la prestación, unidades de obra, unidades de tiempo o en aplicación de honorarios por tarifas, en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición o en una combinación de varias de estas modalidades. En el caso que nos ocupa, concretamente, los honorarios quedan fijados en el acto de adjudicación con arreglo a los porcentajes, sobre los importes de ejecución material de las obras, que ha ofertado el licitador al cual se adjudica el contrato.

Hay que tener en cuenta, por otra parte, la figura del "acuerdo marco" contemplada en el art. 32 de la Directiva 2004/18 CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, suministros y servicios, a la cual resultan asimilables estos contratos de asistencia; lo esencial en ella es la determinación de precios unitarios con arreglo a los cuales se podrá formalizar en un periodo determinado el encargo de sucesivas prestaciones (más que el establecimiento de un límite cuantitativo estricto), de manera similar a lo que sucede en el desarrollo de estas relaciones contractuales.

- En los 3 expedientes de obras, adjudicados a través del procedimiento negociado sin publicidad, consta el informe técnico justificativo de las circunstancias de urgencia (art. 141 c/ TRLCAP) , que concurren en el del acondicionamiento de local en los bajos del Puente del Arenal y en el del acondicionamiento para la celebración del Ciber@rt - Bilbao, o bien de especificidad técnica (art 141 b/), que se da en el de la urbanización de la Zona Oeste de los Caños, lo que justifica la utilización del procedimiento negociado sin publicidad. Igualmente, queda recogido en el expediente el acto del órgano de contratación que, fundamentado en dichas circunstancias, ha dispuesto la aplicación del pliego-tipo de cláusulas administrativas para la contratación de obras por el procedimiento negociado, sin que el Tribunal aporte argumento alguno que desvirtué las razones de urgencia o especificidad técnica antes señaladas.
- En cuanto a que en 2 expedientes de obras, 5 de asistencia técnica y 2 de concesión, se han superado los plazos previstos entre la apertura de proposiciones y la adjudicación, nuevamente, hay que hacer constar que la demora señalada se advierte efectivamente en todos los expedientes, aunque sin consecuencias en ningún caso, toda vez que el derecho

a retirar sus proposiciones que asiste a los licitadores en virtud del art. 89 no llega a ejercitarse.

Es preciso aclarar que, en general, el hecho de haber dedicado más tiempo a la valoración de ofertas en estas licitaciones guarda relación con la concurrencia de un número elevado de licitadores, incidiendo también en determinados casos la presencia de aspectos técnicos cuya complejidad ha hecho más complicada dicha fase de valoración.

- La apreciación efectuada por el Tribunal, en cuanto a que, en 4 expedientes de obras, la financiación no se ha ajustado al ritmo de ejecución de las mismas, podría guardar relación con el criterio de presupuestación utilizado por el Ayuntamiento para financiación de las obras de tipo plurianual en la época en que se iniciaron los expedientes, habida cuenta que el presupuesto del ejercicio en que estaba previsto llevar a cabo la licitación contenía la dotación del 100% del importe de la obra; ello, sin embargo, no ha causado desajuste presupuestario alguno con respecto al ritmo de ejecución de las obras, dado que los remanentes de crédito existentes al cierre han sido incorporados a los presupuestos siguientes hasta la finalización del contrato, posibilitando el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las certificaciones de obra con cargo al presupuesto vigente en el ejercicio al que la ejecución corresponde.

- La única indemnización solicitada por la UTE FACHADAS, y estimada parcialmente, se acuerda con fecha 16-11-2005, por suspensión temporal parcial de las obras entre el 7 de mayo y el 16 de julio de 2004, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 102.2 del TRLCAP y con el alcance establecido mediante informe de la Dirección de Obra de 30-09-2005, de todo lo cual hay constancia en el expediente.

  El importe de dicha indemnización ascendió a 128.014,71 €, viniendo dada la suspensión indicada por la necesidad de someter la solución a adoptar para el refuerzo de la cubierta a análisis del Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia, competente al ser la Alhóndiga bien de interés cultural.

  En otro orden de cosas, se ha dispuesto con fecha 10.11.2006 el abono de intereses de demora, por importe de 5.559,99 €, atendiendo parcialmente la solicitud formulada por el contratista.

- En relación con los expedientes de concesión de obra pública a los que se refiere el Tribunal, habría que señalar que no se considera necesaria, ni resulta legalmente obligatoria, la aprobación formal de un Plan de aparcamientos que de soporte a las distintas licitaciones generadas en el desarrollo de las labores que son propias de la competencia del Área de Intervenciones Estratégicas y Aparcamientos, habida cuenta que para ello dispone el Área de análisis sobre posibles emplazamientos del término municipal que eventualmente pudieran dar lugar a actuaciones concretas por parte del Área.

  Asimismo, en lo relativo a la modificación contractual realizada, que supuso una alteración del equilibrio económico-financiero concesional, y que generó un nuevo canon a satisfacer por la mercantil concesionaria, cabe decir que se realizó conforme al procedimiento legalmente establecido, sin que la aceptación de la propuesta de la mercantil concesionaria, a la que se alude, determine un demérito de aquélla, al entender que no es

necesario contradecir per se planteamientos con los cuáles se pueda estar de acuerdo desde un primer momento.

TESORERIA

La Cuenta de tesorería de la Entidad municipal que forma parte de la liquidación, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 47 de la Norma Foral 10/2003, se ajusta a los requisitos que venían establecidos en el artículo 58 del Decreto Foral 124/1992, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario de las Entidades Locales, en cuya virtud, la expresada cuenta *"comprenderá el importe total acumulado de las operaciones presupuestarias, con distinción de las derivadas del presupuesto vigente y de las de presupuestos cerrados, así como de las operaciones extrapresupuestarias, acompañándose a la misma el acta de arqueo a la fecha de cierre del ejercicio"*, lo que, sin más, justifica la exclusión de la cuenta de nóminas y las de pagos a justificar (incluída la de elecciones) de la expresada Cuenta, habida cuenta que las provisiones de fondos con el carácter de "a justificar", o para el pago de la nómina, representan una salida de fondos del presupuesto, que origina una minoración de la tesorería a efectos de la expresada Cuenta, quedando los libramientos a justificar sujetos a un control especial a través del subsistema de pagos a justificar.

A mayor abundamiento, habría que tener presente que, de conformidad a las reglas contenidas en la Instrucción Contable aprobada mediante Decreto Foral 125/1992, de 1 de diciembre, en el subgrupo de tesorería del balance de situación no figura cuenta alguna donde quedan registrados los movimientos de las cuentas de pagos a justificar abiertas a nombre del Ayuntamiento; cosa distinta sería la información que habría de contener la memoria sobre la situación de tales cuentas.

En particular, la cuenta VISA a la que se refiere el Tribunal sólo refleja los movimientos de la tarjeta de la que es titular un cargo público, sin efecto alguno en la tesorería municipal, al llevar asociada la tarjeta la cuenta bancaria de su titular para registrar los cargos derivados de su utilización, lo que explica su exclusión de la Cuenta de tesorería.

Por último, conviene también dejar constancia de que, en el ejercicio 2005, han quedado regularizadas las restantes cuentas a las que se refiere el Tribunal, o lo que es lo mismo, la "cuenta de recaudación ejecutiva", al haberse adjudicado el nuevo contrato para la gestión de la agencia ejecutiva, que incorpora procedimientos más eficientes para el cobro de este tipo de débitos, y la "cuenta de talleres para todos", al haberse traspasado a la cuenta operativa su escaso saldo residual.

II.2 ORGANISMOS AUTONOMOS

PERSONAL

Bolsas de trabajo

Bilbao Kirolak, O.A.L.

En consideración al procedimiento establecido para la renovación de la lista de candidatos en Bilbao Kirolak, entendemos que el principio de capacidad no resulta vulnerado ya que los candidatos nuevos acreditan tener los requisitos exigidos en las bases que han sido aprobadas.

El principio de mérito se respeta puesto que se valoran los meritos de todos los candidatos mediante un baremo objetivo.

Las bases para la selección están publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia de 11 de junio de 1998 y constituyen un acto administrativo que, revestido de auto tutela declarativa, despliega sus efectos válidamente, sin que hasta el momento haya sido no sólo anulado, ni siquiera objeto de recurso, y el principio de eficacia al que la Constitución somete la actividad de la Administración da validez a este mecanismo.

No se comparte la opinión del tribunal en cuanto a que tal mecanismo vulnere el principio de igualdad porque está al alcance de todos los ciudadanos.

CONTRATACION

Bilbao Kirolak, O.A.L.

- El presupuesto, que sirve de base para la licitación, forma parte de la propuesta que se formula al órgano de contratación para la aprobación de los pliegos de las condiciones del expediente de contratación, motivo por el que la aprobación de la propuesta lleva consigo la aprobación del gasto correspondiente.
- La totalidad de los contratos de obras examinados por el Tribunal disponen de las correspondientes actas de replanteo previo, que se encuentran en poder de los técnicos encargados del control de la ejecución de las obras, y que han sido puestas a disposición del Tribunal.
- El Secretario municipal ha venido siendo sustituido, progresivamente, por delegaciones puntuales, en todas sus funciones por el titular de la Dirección de Área Laboral y Contratación, en posesión del título de Licenciado en Derecho, aunque, finalmente, a través del acuerdo de 23 de febrero de 2004, la Junta Rectora de la Entidad decidió optar por una delegación permanente de las funciones del Secretario en favor de la persona que ocupa dicha Dirección.
- En el acuerdo de la Junta Rectora de 12 de noviembre de 2003 se hace constar expresamente la financiación del expediente incoado para la contratación de las obras del Polideportivo de la Peña, al que se incorpora el certificado de existencia de crédito.

  Asimismo, en cuanto al expediente incoado para el servicio auxiliar de instalaciones, el acuerdo de la Junta Rectora de 12 de noviembre de 2003, dispone que para la financiación

del expediente incoado existe normalmente crédito en el presupuesto de la entidad, al tratarse de una tramitación anticipada y resultar de aplicación los artículos 69.4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el 67.2.d) de su Reglamento, habida cuenta de que, en estos supuestos, la retención de crédito no resulta posible efectuarla sobre un presupuesto, el del ejercicio siguiente, que no se encuentra aún vigente en el momento del inicio del expediente de tramitación anticipada.

En cuanto a la ausencia de fiscalización en estos dos expedientes, habría que recordar que, al formar parte integrante de la Junta Rectora, el Interventor municipal ha tenido ocasión de formular los reparos o salvedades que hubiese considerado convenientes, en el momento de la aprobación de los expedientes a través del expresado órgano.

- Las ampliaciones del plazo de ejecución de las obras del Polideportivo de la Peña han sido autorizadas por el Presidente, habida cuenta de que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 l) de los Estatutos de la Entidad, cuenta con atribuciones que le permiten resolver cuestiones relacionadas con el "conocimiento y resolución de todas las cuestiones suscitadas en materia de contratación del Organismo", aunque, como en este caso, el órgano de contratación fuese la Junta Rectora.

II.3 SOCIEDADES PUBLICAS MUNICIPALES

CONTRATACION

En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para los contratos no comprendidos en el apartado 1 de su artículo 2º, las sociedades municipales ajustarán su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, lo que viene a significar que, en absoluto, se encuentran obligadas a la aplicación pormenorizada de los procedimientos previstos en su articulado para llevar a cabo la selección del contratista; por tal motivo, entendemos que el criterio que maneja el Tribunal en cuanto a la experiencia, es válido, únicamente, para la contratación llevada a cabo por la Entidad municipal y sus Organismos Autónomos, y, en el caso de las sociedades municipales, sólo para los contratos comprendidos en el apartado 1 del artículo 2º de la Ley.

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Bilboko Udalak 2000 eta 2004 urteen bitartean izenpetutako hirigintzako hitzarmenak

Convenios Urbanísticos suscritos por el Ayuntamiento de Bilbao entre los ejercicios 2000 y 2004

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

AURKIBIDEA/ÍNDICE

SARRERA 153

ONDORIOAK 155

INTRODUCCIÓN 159

CONCLUSIONES 161

ERANSKINAK ANEXOS 165

A.1 CONVENIOS URBANÍSTICOS 165

A.1.1 CONVENIO CON VIZCAÍNA DE EDIFICACIONES, S.A. PARA EL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN LA ZONA URIBITARTE (DEPÓSITO FRANCO) 167

A.1.2 CONVENIO CON JAUREGUIZAHAR PROMOCIÓN Y GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L. PARA EL DESARROLLO DE LOS SOLARES NºS. 15, 17, 19 Y 21 DE LA CALLE ALAMEDA DE SAN MAMÉS Y APERTURA DE LA CALLE ALAMEDA DE RECALDE 172

A.1.3 CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE 31 DE MAYO DE 2002, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL EN LAS ÁREAS DE REPARTO 501 Y 502, FÁBRICA DE GAS 174

A.1.4 CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA GESTIÓN DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO EN EL Nº 12 DE LA CALLE LICENCIADO POZA Y PATIO DE MANZANA DE LAS CALLE RODRÍGUEZ ARIAS, IPARRAGUIRRE, LICENCIADO POZA Y ALAMEDA DE RECALDE 174

A.1.5 CONVENIO CON EL CONSORCIO DE AGUAS DE BILBAO-BIZKAIA PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DEL INTERCEPTOR DEL KADAGUA, DEL PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO 175

A.1.6 CONVENIO URBANÍSTICO CON BILBAO RÍA 2000, S.A. Y RIBERA DE SOLLAGUA, S.L. PARA LA GESTIÓN Y URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 531.01 ZAMACOLA 176

A.1.7 CONVENIO CON BILBAO RÍA 2000, S.A. E IBERDROLA PARA LA ADJUDICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA PARCELA 204 DE ABANDOIBARRA 178

A.1.8 CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON BILBAO RÍA 2000, S.A. PARA ESTUDIO Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS APARCAMIENTOS 180

A.1.9 CONVENIO CON BILBAO RÍA 2000, S.A. PARA LA TRANSMISIÓN A LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL DEL EDIFICIO DESTINADO AL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS DE RESIDENTES DE LA PLAZA TORRES QUEVEDO 182

A.1.10 CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA LIQUIDACIÓN DE COMPROMISOS ANTERIORES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA 183
A.1.11 CONVENIO CON EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO VASCO, RENFE Y BILBAO RÍA 2000, S.A. PARA LA FINANCIACIÓN DEL DÉFICIT DEL PROYECTO FUNCIONAL DE LA ESTACIÓN DE MIRIBILLA 185
A.1.12 CONVENIO URBANÍSTICO CON JAUREGUIZAHAR PROMOCIÓN Y GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L. PARA LA GESTIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN DE ZABALA DE BILBAO 186
A.1.13 CONVENIO URBANÍSTICO CON JAUREGUIZAHAR PROMOCIÓN Y GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L. PARA LA GESTIÓN POR EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 307.03, OTXARKOAGA 188
A.1.14 CONVENIO CON LA ORDEN DE LAS ESCUELAS PÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS DE RESIDENTES EN EL SUBSUELO DEL COLEGIO DE LOS ESCOLAPIOS DE BILBAO 190

ALEGACIONES 193

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

SARRERA

Herri-Kontuen Euskal Epaitegiak (HKEE) Eusko Legebiltzarraren Ekonomia, Ogasun, eta Aurrekontuen Batzordeak hala eskatuta, Lan Programan Bilboko udalak 2000 eta 2004 urteen bitartean izenpetutako hirigintzako hitzarmenen fiskalizazio lana barne hartu du.

Bilboko Udalean 2000-2004ko aldian guztira izapidetu den hitzarmen kopurua 33koa da. Fiskalizazioaren muina Udalak epe horretan izenpetu dituen hirigintzako hitzarmen nagusiak aztertzea izan da; hautaketa egiteko gogoan hartu da planeamenduan, hiriaren ekipamenduetan eta hirigintzako aprobetxamenduen lagapenean izan duten eragina. Irizpide hauek aintzat hartuta, honako hauek hautatu ditugu:

- Vizcaína de Edificaciones enpresarekin hirigintzako hitzarmena, Uribitarten Hiri Antolamendurako Plan Orokorraren (HAPO) aldaketa garatzeko (gordetegi franko).
- Jaureguizahar Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L. enpresarekin hirigintzako hitzarmena, Santimami zumarkaleko 15, 17, 19 eta 21 zk.ko orubeak garatzeko eta Errekalde zumarkalea irekitzeko.
- 2002ko maiatzaren 31ko Epaia exekutatzeko hirigintzako hitzarmena, HAPO aldatzeari dagokionez 501 eta 502 banaketa-areatan, Gas Fabrika.
- Poza Lizentziatuaren kaleko 12.ean eta Rodriguez Arias, Iparragirre, Poza Lizentziatua eta Errekalde zumarkaleko uharte patioan hirigintzako aprobetxamendua kudeatzeko hirigintzako hitzarmena.
- Bilbao-Bizkaia Uren Partzuergoarekiko Kadaguako hodi biltzailea finantzatzeko hitzarmena.
- Bilbao Ría 2000, SA eta Ribera de Sollagua, SLrekin hirigintzako hitzarmena, 531.01 exekuzio unitatea kudeatu eta urbanizatzeko, Zamakola.
- Bilbao Ría 2000, S.A. eta Iberdrolarekin hitzarmena Abandoibarrako 204 partzelaren esleipen eta aprobetxamendurako.
- Bilbao Ría 2000, S.A.rekin lankidetzarako Hitzarmen-Markoa, hainbat aparkalekuren azterlana eta exekuzioa gauzatzeko.
- Bilbao Ría 2000, S.A.rekin hitzarmena, Torres Quevedo aparkalekua eskualdatzeko.
- Eusko Jaurlaritzaren Etxebizitza eta Gizarte Gaietarako Sailarekin lankidetza hitzarmena etxebizitza publikoa sustatzeko gaietan lehenagotik zeuzkaten konpromisoak kitatzeko.
- Miribillako Geltokiaren egitasmo funtzionalaren defizita finantzatzeko hitzarmena.
- Jaureguizahar, Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L.rekin hirigintzako hitzarmena Bilboko Zabala kalearen Luzapena kudeatzeko.
- Jaureguizahar, Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L.rekin hirigintzako hitzarmena, konpentsazio sistemaren bitartez 307.03 exekuzio unitatea, Otxarkoaga, kudeatzeko.
- Eskolapioen Ordenarekin hitzarmena, egoiliarrentzat ekipamenduetarako lurzoruan aparkalekua eraikitzeko.

Lanaren mamia hautatutako hitzarmen bakoitza aztertzea izan da, helburua interes publikoaren mesedeko zela eta araubide juridikoa ez zuela urratzen egiaztatzeko. Eta zehazki, ondoko hauek egiaztatzea:

- Hitzarmena osotasunean eta bertan barne hartutako kontraprestazioak justifikatzea.
- Txosten juridiko eta ekonomikoak izatea.
- Hitzarmenak ez dezala Udalak bere duen planeamendu-ahalmena baldintzatu.
- Ez dadila trataera diskriminatzailerik izan enpresa kontratu egilearen alde.

Gaur egun indarrean dauden hitzarmenei dagokienez, orokorrean 2005ko abendura arteko hirigintzako jarduerak aztertu dira.

Txostenaren zifrak erabakiak hartu ziren unean indarrean zegoen monetan aurkeztu ditugu eta parentesi artean eman dugu eurotarako dagokion trukea moneta unitatea pezeta zuten haietan.

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

ONDORIOAK

Orokorrak

Epaitegiak mamitu duen hirigintzako hitzarmenen azterketa mugatu egin du ez Estatuko hirigintza legeriak, ez Euskal Autonomia Erkidegokoak hitzarmen mota hau gauzatzeko berariazko prozedurarik ez izateak. Horiek horrela izan arren, Herri-Administrazioen Kontratuen Legearen testu bateginean (HAKLTB) aurreikusitako administrazio zuzenaren printzipioak bermatzeko, printzipio horiek baldintzatu behar dutelarik Herri Administrazioen jarduera, beharrezkoa da gardena izatea eta hitzarmenak onetsi aurretik jendaurreko erakustaldiaren tramitea ezartzea. Bilboko Udalak ez du aribide zuzen hori jarraitu eta ez du berrikusitako hitzarmen bakar bat ere argitara eman.

Mintzagai ditugun hitzarmenen berrikusketa osteko gertakari modura, HKEEk hirigintzako hitzarmenen azterketan duen irizpidea sendotzen duena, komeni da aipatzea Eusko Legebiltzarraren ekainaren 30eko 2/2006 Legearen Xedapen Gehigarri Zazpigarrena, Lurzoru eta Hirigintzari buruzkoa, 2006ko uztailaren 20 EHAOn argitara eman zena eta indarrean 2006ko irailean sartu zena, zeinak agintzen baituen hirigintzako hitzarmenak legezkotasun, gardentasun eta publizitate printzipioei meneratzen zaizkiela eta horiek onetsi aurretik jendaurreko informazio aldi bati meneratu behar zaizkiola, eduki oso-osoa lurralde historikoaren aldizkari ofizialean argitara emanez.

Berariazkoak

Honez gainera, ondoko hitzarmen hauek berrikustean berariazko hainbat akats eta ondotik deskribatuko ditugun bestelako alderdiak azaleratu zaizkigu:

1. Vizcaína de Edificaciones, SArekin hitzarmena, Uribitarten Hiri Antolamendurako Plan Orokorraren (HAPO) aldaketa garatzeko (Gordetegi Franko) (Ikus A.1.1).
   - 2000ko apirilaren 3an, Bilboko Udalak eta Vizcaína de Edificaciones, S.A.k Uribitarteko gunea zaharberritu eta birsortzeko hitzarmena izenpetu zuten. 2001eko irailaren 12an, Vizcaína de Edificaciones, S.A.k zera jakinarazi zion Udalari:
     - Ibaibide, SA izeneko merkataritza sozietatea eratu zuela eta bertan % 80tik gorako partaidetza zuela, xedea Bilboko 603 banaketa-areako lursailen garapena eta hirigintza, eraikuntza eta higiezin sustapena izanik.
     - eta bere iritzira, Ibaibide, SA 2000ko urtean izenpetutako hirigintzako hitzarmenetik eratortzen diren eskubide eta obligazioetan subrogatzen zela.

     Ordea, ez dago idatziz erasota aipatutako subrogazioa onetsi denik eta horrek, Herri Administrazioen eta Administrazio-Prozedura Erkidearen Araubide Juridikoaren 30/1992 Legearen 55. art. urratzen du.

- Hasiera batean Alkatetzaren Dekretu bitartez 2001eko abuztuaren 1ean onetsi zen Xehetasunezko Azterlana aurkeztu zen 2001eko maiatzaren 8an. Hainbat alegazio aurkeztu ondoren, 2001eko urriaren 25eko Osokoaren gehiengoaren erabaki bitartez bota zen atzera. 2002ko urtarrilaren 31n, Udalaren Osokoak behin-betiko onetsi zuen, proposaturiko azken zuzenketekin batera 2001eko uztailaren 17an igorritako proiektuari jarraiki. Beharrezkoa da berariaz azpimarratzea Xehetasunezko Azterlana behin-betiko onesteko erabaki hau EAEko Auzitegi Nagusiaren Administrazioarekiko Auzitarako Aretoaren aurrean errekurritu zela eta honek otsailaren 25eko 140/2004 zk.ko epai bitartez partzialki balioetsi zuela errekurtsoa, adieraziaz aipatutako Azterlana ez zetorrela bat zuzenbidearekin eta Bilboko HAPOn aurreikusitakoarekiko baliogabe izendatu zuen soil-soilik gehiegizko eraikigarritasunari zegokiona (1.412,72 m2 ekipamendu publikorako eta 1.476,46 m2 udal aparkalekurako).

  Epaia betearazteko, 2005eko urtarrilaren 27an egindako Udalaren Osokoak behin-betiko onetsi zuen udal aparkalekurako 1.475,46 m^2–en gehiegizko eraikigarritasuna zuzentzen zuen Xehetasunezko Azterlana, aurreikusitako azalera eta erabileren banaketa berria eginez, gehienez eraiki zitekeen azalerari egokitzen zitzaiona. Ekipamendu publikorako gehiegizko 1.412,72 m^2 direla eta, Udalaren iritzira hori zuzendua geratu zen ekainaren 12ko 506/2003 Foru Arau bitartez onetsi zen HAPOren bigarren aldaketarekin, izan ere, ekipamendu publikorako gehienezko eraikigarritasuna 2.253 m^2–ra zabaltzen baitzuen.

- Udalak zuzenean esleitu zien Ibaibide, S.A. eta Lariam 95, S.L. sozietateei jabetza publikoko lursail baten sestrapean aparkaleku bat eraikitzeko Administrazio emakida; hori ustiatzeagatiko ordainetan eta emakidaren kanon bakar modura, udalaren obra lizentziaren baldintzen arabera eraikitako goiko bi solairuak jaso zituen. Jarduera hau, APKLTBren erabakiei loturik dagoena, legeak aurreikusten dituen prozedurei muzin eginda gauzatu da eta honenbestez, administrazioko kontratazioan buru egiten duten publizitate, lehia, berdintasun eta diskriminazio ezaren printzipioak urratuz.

2. 2002ko maiatzaren 31ko epaia exekutatzeko hitzarmena, 501 eta 502 banaketa-esparruetan -Gas-Fabrika- HAPOren aldaketari dagokionez (ikus a.1.3).

   - 1999ko azaroaren 24an, 724/1999 Foru Agindu bitartez, behin-betiko onetsi zen HAPOren aldaketa Gas Fabrika zaharreko lursailetan 501 eta 502 banaketa-areak berrantolatzeko. Beharrezkoa da azpimarratzea jarduera horren aurka errekurtsoa aurkeztu zutela Ernesto Erkoreka plazako 10 zk.ko orubearen jabeek eta EAEko Auzitegi Nagusiak zati batean balioetsi zuela errekurtsoa, baliogabe izendatu zuelarik HAPOren aldaketa, orube hori zegokion exekuzio unitatearen jarduera esparruz kanpo uzteko aginduz. Epaia betearazteko, Udalak hitzarmen hau izenpetu zuen

3. Bilbao Ría 2000, SArekin lankidetzarako hitzarmen-markoa, hainbat aparkaleku aztertu eta exekutatzeko (ikus A.1.8).

- Bilbao Ría 2000, SArekin hainbat aparkaleku aztertu eta exekutatzeko izenpetutako lankidetzarako hitzarmen-markoa ez da aparkalekuen plan batean oinarritzen eta ez du beharrezkoa den kostuen gaineko azterlanik barne hartzen; honenbestez, dagokion ekitaldian aurrekontuan isla egokia ez duten hitzarmenetatik eratorritako eskubide eta obligazioak izan daitezke.

4. Eusko Jaurlaritzaren Etxebizitza eta Gizarte Gaietarako Sailarekin lankidetza hitzarmena, etxebizitza publikoa sustatzeko gaietan lehenagotik zeuzkaten konpromisoak kitatzeko dena (ikus A.1.10).

   - 2004ko azaroaren 10ean, Eusko Jaurlaritzaren Etxebizitza eta Gizarte Gaietarako Sailburuak Bilboko Alkatearekin hitzarmen bat izenpetu zuen udalerrian etxebizitza publikoa sustatzeko gaietan lehenagotik zeuden konpromisoak kitatzeko, Gobernu Kontseiluaren beharrezko onespenik izan gabe; egoera honek hitzarmen bera 2005eko otsailaren 25ean izenpetzera behartu zuen, 2005eko otsailaren 8ko Gobernu Kontseiluak onetsi ondoren.

5. Jaureguizahar, Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L.rekin hirigintzako hitzarmena, konpentsazio sistemaren bitartez 307.03 exekuzio unitatea, Otxarkoaga, kudeatzeko (ikus A.1.13).

   - Jaureguizahar Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.Lk bere gain hartutako konpromisoetako bat izan zen UE 307.03ren gainean eraiki behar zituen Babes Ofizialeko Etxebizitza erregimenari lotutako etxebizitza, garaje eta trasteleku guztiak Udal Etxebizitzak Toki Erakunde Autonomoaren alde eskualdatu eta saltzekoa. Jokabide honek Herri-Administrazioen Kontratuen Legean finkatutako kontratazio prozedurak urratzen ditu, izan ere, horiek baztertu eta aipatutako ibilgetuak eraikitzeko lanak zuzenean esleitu baitira.

6. Eskolapioen Ordenarekin hitzarmena, Bilboko Eskolapioen eskolapean dagoen lur azpian egoiliarrentzat ibilgailuentzat aparkalekua eraikitzeko (ikus A.1.14).

   - 2005eko martxoaren 10ean, Bilboko Udalak eta Eskolapioen Ordenak Bilboko Eskolapioen eskolapean dagoen lurrazpian egoiliarrentzat ibilgailuentzat aparkalekua eraikitzeko hitzarmena izenpetu zuten; bertan egoiliarren erabilerarako bigarren eta hirugarren solairuetan gutxienez 100 partzela eraikiko zirela jasotzen zen. 2005eko irailaren 22an hitzarmenari egindako eranskin bat sinatu zuten, zeinetan ezartzen baita 3 izango direla egoiliarren aparkalekutarako gordetako solairuak eta era honetan, hasiera batean aurreikusitako solairuei bat gehiago erantsiko zitzaiola (85 aparkaleku gehiago).

     Ekipamenduzko izendatutako jabetza pribatuko lur azpietan egoiliarrentzat aparkalekuen erabilera baimentzea eta ondoren gehitzea, Udalak partzelen prezioak finkatzen esku hartu ez duenean, hirigintza publikoko jarduerak sortutako plusbalioetan komunitatearen partaidetza bermatuz egin behar zatekeen (C.E.47. art.).

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

INTRODUCCIÓN

El Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (TVCP), a petición de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco, ha incluido en su Programa de Trabajo la fiscalización de los convenios urbanísticos firmados por el Ayuntamiento de Bilbao entre los ejercicios 2000 y 2004.

El número de convenios urbanísticos tramitados por el Ayuntamiento de Bilbao en el período 2000-2004 asciende a un total de 33. La fiscalización se ha centrado en la revisión de los principales convenios firmados por el Ayuntamiento en ese período, teniendo en cuenta para su selección su incidencia en el planeamiento, en los equipamientos de la ciudad y en la cesión de aprovechamientos urbanísticos. Atendiendo a estos criterios se han seleccionado los siguientes:

- Convenio urbanístico con Vizcaína de Edificaciones para el desarrollo de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) en Uribitarte (Depósito Franco).
- Convenio urbanístico con Jaureguizahar Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L. para el desarrollo de los solares nº 15, 17, 19 y 21 de la calle Alameda de San Mames y apertura de la calle Alameda de Recalde.
- Convenio urbanístico para la ejecución de Sentencia de 31 de mayo de 2002, en relación con la modificación del PGOU en las áreas de reparto 501 y 502, Fábrica de Gas.
- Convenio urbanístico para la gestión del aprovechamiento urbanístico en el nº 12 de la calle Licenciado Poza y patio de manzana de las calles Rodríguez Arias, Iparraguirre, Licenciado Poza y Alameda de Recalde.
- Convenio con el Consorcio de Aguas de Bilbao-Bizkaia para la financiación del interceptor del Kadagua.
- Convenio urbanístico con Bilbao Ría 2000, S.A. y Ribera de Sollagua, S.L. para la gestión y urbanización de la unidad de ejecución 531.01, Zamakola.
- Convenio con Bilbao Ría 2000, S.A. e Iberdrola para la adjudicación y aprovechamiento de la parcela 204 de Abandoibarra.
- Convenio Marco de colaboración con Bilbao Ría 2000, S.A. para el estudio y la ejecución de diversos aparcamientos.
- Convenio con Bilbao Ría 2000, S.A. para la transmisión del aparcamiento Torres Quevedo.
- Convenio de colaboración con el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco para la liquidación de compromisos anteriores en materia de promoción de vivienda pública.
- Convenio de financiación del déficit del proyecto funcional de la Estación de Miribilla.
- Convenio urbanístico con Jaureguizahar, Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L. para la gestión de la calle Prolongación de Zabala de Bilbao.
- Convenio urbanístico con Jaureguizahar Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L. para la gestión por el sistema de compensación de la unidad de ejecución 307.03, Otxarkoaga.

- Convenio con la Orden de las Escuelas Pías para la construcción de un aparcamiento en suelo equipamental para residentes.

El trabajo ha consistido en analizar cada uno de los convenios seleccionados para verificar que su finalidad atendía al interés público y que no infringía el ordenamiento jurídico. En concreto, en la comprobación de los siguientes extremos:

- Justificación del convenio en su conjunto y de las contraprestaciones incluidas en el mismo.
- Existencia de informes jurídicos y económicos.
- Que el convenio no condicione la potestad de planeamiento reservada al Ayuntamiento.
- Que no exista tratamiento discriminatorio a favor de la empresa contratante.

Para aquellos convenios que actualmente están en vigor, se han revisado en general las actuaciones urbanísticas hasta diciembre de 2005.

Las cifras del Informe se referencian a la moneda en vigor en el momento de la adopción de los acuerdos, señalándose entre paréntesis la correspondiente conversión a euros en aquellos casos en los que la unidad monetaria era la peseta.

CONCLUSIONES

General

El análisis de los convenios urbanísticos realizado por el Tribunal ha estado condicionado por el hecho de que ni la legislación urbanística del Estado ni la de la Comunidad Autónoma de Euskadi disponían de un procedimiento específico para la celebración de este tipo de convenios. A pesar de ello, para garantizar los principios de buena administración contemplados en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), principios que deben condicionar la actuación de las Administraciones Públicas, resulta necesario ser transparente y establecer un trámite de información pública previo a la aprobación de los convenios. El Ayuntamiento de Bilbao no ha seguido esa buena práctica y no ha publicado ninguno de los convenios sometidos a revisión.

Como hecho posterior a la revisión de los convenios que nos ocupa, y que viene a reafirmar la línea que en la revisión de convenios urbanísticos mantiene el TVCP, conviene citar la Disposición Adicional Séptima de la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, publicada en el BOPV 20 de julio de 2006, que ha entrado en vigor en septiembre de 2006 y establece que los convenios urbanísticos están sujetos a los principios de legalidad, transparencia y publicidad y somete su aprobación a la previa apertura de un período de información pública con publicación íntegra de su contenido en el boletín oficial del territorio histórico.

Específicas

Además, en la revisión de los siguientes convenios se han puesto de manifiesto deficiencias de carácter específico y otros aspectos que se describen a continuación:

1. Convenio con Vizcaína de Edificaciones, S.A. para el desarrollo de la modificación del PGOU en la Zona de Uribitarte (Depósito Franco) (ver A.1.1).
   - El 3 de abril de 2000, el Ayuntamiento de Bilbao y Vizcaína de Edificaciones, S.A. firmaron un convenio urbanístico para rehabilitar y regenerar el área de Uribitarte. El 12 de septiembre de 2001, Vizcaína de Edificaciones, S.A. comunicó al Ayuntamiento:
     - que había constituido una sociedad mercantil, en la que contaba con una participación societaria superior al 80%, denominada Ibaibide, S.A., cuyo objeto era el desarrollo y promoción urbanística, constructiva e inmobiliaria de los terrenos del área de reparto 603 de Bilbao,
     - y que entendía que Ibaibide, S.A. se subrogaba en los derechos y obligaciones que se derivan del convenio urbanístico firmado en el año 2000.

     Sin embargo, no existe constancia escrita de la aprobación de la citada subrogación, incumpliendo con ello el art. 55 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

- El 8 de mayo de 2001 se presentó el Estudio de Detalle que resultó aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía el 1 de agosto de 2001. Presentadas distintas alegaciones fue rechazado mayoritariamente por acuerdo de Pleno de 25 de octubre de 2001. El 31 de enero de 2002, el Pleno del Ayuntamiento lo aprobó definitivamente, conforme al proyecto remitido el 17 de julio de 2001, junto con las últimas rectificaciones propuestas y estimó parcialmente las alegaciones formuladas. Es preciso hacer énfasis en que este acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle fue recurrido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, que mediante sentencia nº 140/2004, de 25 de febrero, estimó parcialmente el recurso declarando la disconformidad a derecho del citado Estudio y lo declaró nulo exclusivamente en lo referido al exceso de edificabilidad (1.412,72 m^2 para equipamiento público y 1.475,46 m^2 para aparcamiento municipal) sobre la prevista en el PGOU de Bilbao.

  Para dar cumplimiento a la Sentencia, el Pleno de Ayuntamiento celebrado el 27 de enero de 2005 aprobó definitivamente la modificación del Estudio de Detalle que resolvía el exceso de edificabilidad de los 1.475,46 m^2 para aparcamiento municipal, con un nuevo reparto de superficies y usos previsto que se ajustaba a la superficie máxima edificable. Respecto al exceso de los 1.412,72 m^2 de equipamiento público, el Ayuntamiento entiende que quedó regularizado con la segunda modificación del PGOU aprobada por Orden Foral nº 506/2003, de 12 de junio, que ampliaba la edificabilidad máxima en 2.253 m^2 para equipamiento público.

- El Ayuntamiento adjudicó directamente a las sociedades Ibaibide, S.A. y Lariam 95, S.L. una Concesión Administrativa para la construcción de un aparcamiento bajo la rasante de una parcela de dominio público, percibiendo en contraprestación por su explotación y como único canon de la concesión las dos plantas superiores construidas conforme a las condiciones de la licencia municipal de obras. Esta actuación, sujeta a las disposiciones del TRLCAP, se ha realizado prescindiendo de los procedimientos legalmente previstos e incumpliendo por tanto los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación que presiden la contratación administrativa.

2. Convenio para la ejecución de sentencia de 31 de mayo de 2002, en relación con la modificación del PGOU en las áreas de reparto 501 y 502, Fábrica de Gas (ver A.1.3).

- El 24 de noviembre de 1999, mediante Orden Foral 724/1999, fue aprobada definitivamente la Modificación del PGOU para la reordenación de las Áreas de reparto 501 y 502 en los terrenos de la antigua Fábrica de Gas. Es preciso enfatizar que tal actuación fue recurrida por los propietarios del solar nº 10 de la plaza Ernesto Erkoreka y el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco estimó parcialmente el recurso, declarando nula la modificación del PGOU ordenando la exclusión del solar del ámbito de actuación de la correspondiente unidad de ejecución. Para dar cumplimiento a la Sentencia, el Ayuntamiento firmo este convenio.

3. Convenio marco de colaboración con Bilbao Ría 2000, S.A. para estudio y ejecución de diversos aparcamientos (ver A.1.8).
   - El convenio marco de colaboración con Bilbao Ría 2000, S.A. para estudio y ejecución de diversos aparcamientos no se sustenta en un plan de aparcamientos ni incluye el necesario estudio de costes, por lo que podrían existir derechos y obligaciones derivados de convenios que no tengan su adecuado reflejo presupuestario en el ejercicio correspondiente.

4. Convenio de colaboración con el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco para la liquidación de compromisos anteriores en materia de promoción de vivienda pública (ver A.1.10).
   - El 10 de noviembre de 2004, el Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco suscribió un convenio con el Alcalde de Bilbao para la liquidación de compromisos anteriores en materia de promoción pública de vivienda en el término municipal sin contar con la necesaria aprobación por el Consejo de Gobierno, circunstancia esta que obligó a suscribir el mismo convenio el 25 de febrero de 2005, tras la aprobación por el Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2005.

5. Convenio con Jaureguizahar Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L. para la gestión por el sistema de compensación de la Unidad de Ejecución 307.03 Otxarkoaga (ver A.1.13).
   - Uno de los compromisos asumidos por Jaureguizahar Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L fue la transmisión y venta de la totalidad de las viviendas, garajes y trasteros vinculados en régimen de V.P.O. que iba a edificar sobre la UE 307.03, a favor del Organismo Autónomo Local Viviendas Municipales. Esta actuación supone un incumplimiento de los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la medida en que se prescinde de ellos y se adjudican directamente las obras de construcción de los inmuebles citados.

6. Convenio con la Orden de las Escuelas Pías para la construcción de un aparcamiento de vehículos de residentes en el subsuelo del colegio de los Escolapios de Bilbao (ver A.1.14).
   - El 10 de marzo de 2005, el Ayuntamiento de Bilbao y la Orden de las Escuelas Pías suscribieron un convenio para la construcción de un aparcamiento de vehículos de residentes en el subsuelo del colegio de los Escolapios de Bilbao, en el que se establecía que se construirían un mínimo de cien parcelas a disposición de los residentes en las plantas bajas segunda y tercera. El 22 de septiembre de 2005, firmaron una addenda al convenio en la que se fija en tres el número de plantas destinadas al estacionamiento por los vecinos residentes, aumentando así en una planta las inicialmente previstas (85 nuevas plazas de garaje).

La autorización de uso de aparcamientos para residentes en el subsuelo de suelos de propiedad privada calificados como equipamentales y su posterior ampliación, cuando el Ayuntamiento no ha intervenido en la fijación de los precios de las parcelas, debería realizarse garantizando la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística pública (art. 47 C.E.).

ANEXOS

A.1 CONVENIOS URBANÍSTICOS.

Los convenios urbanísticos tienen su fundamento y apoyo en el principio de libertad de pactos, previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 88 de la LRJPAC) y en el RDLEG 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 4 del TRLCAP). Conforme a lo establecido en este último precepto, este principio encuentra sus límites en el respeto al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de la buena administración. El respeto de estos límites condiciona la discreccionalidad de la Administración en su actividad convencional y, en concreto, la celebración de los denominados convenios urbanísticos.

Será por tanto del análisis individualizado de cada expediente del que se desprenderá el respeto a los principios anteriormente señalados como límites. Este análisis, no obstante, está condicionado por el hecho de que ni la legislación urbanística del Estado ni la de la Comunidad Autónoma de Euskadi contemplan un procedimiento específico para la celebración de los denominados convenios urbanísticos.

Como hecho posterior destacable, es preciso señalar lo que establece la Disposición Adicional Séptima de la Ley del Parlamento Vasco 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, publicada en el BOPV 20 de julio de 2006, y que ha entrado en vigor en septiembre de 2006:

"Séptima.– Convenios urbanísticos.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán suscribir, conjunta o separadamente, convenios con personas públicas o privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos correspondientes, para su colaboración en el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística.
2. La negociación, la celebración y el cumplimiento de los convenios urbanísticos a que se refiere el número anterior se rigen por los principios de legalidad, transparencia y publicidad.
3. Los convenios urbanísticos podrán ser, en función de su objeto:
   a) Convenios sobre ordenación urbanística: para la determinación del contenido de posibles modificaciones del planeamiento en vigor.
   b) Convenios de ejecución urbanística: para establecer los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento en vigor en el momento de la celebración del convenio.
4. Serán nulas de pleno derecho las estipulaciones de los convenios urbanísticos que contravengan, infrinjan o defrauden objetivamente en cualquier forma normas imperativas legales o reglamentarias, incluidas las del planeamiento territorial o urbanístico.

5. En caso de convenios de ordenación urbanística, el ayuntamiento conservará en todo caso la plenitud de su potestad de planeamiento por razones de interés público.

   Si finalmente no se aprobara definitivamente el cambio de planeamiento, el convenio se entenderá automáticamente resuelto.

6. Los convenios urbanísticos tendrán a todos los efectos carácter jurídico-administrativo. Se presumirá la plena existencia de acuerdo por el concurso de la oferta y de la aceptación sobre la cosa y la causa que han de constituir el convenio, sin perjuicio del cumplimiento del resto de condiciones formales.

7. En los convenios en los que se acuerde el cumplimiento del deber legal de cesión a favor de la comunidad de la edificabilidad urbanística correspondiente mediante el pago de cantidad sustitutoria en metálico, siempre de manera excepcional y en los términos previstos en esta ley, o en el supuesto de convenios en que se acuerde cualquier transmisión o permuta de bienes, se deberá incluir valoración pericial, emitida o refrendada por los servicios técnicos municipales.

   La aprobación de los convenios urbanísticos corresponde al ayuntamiento, previa apertura de un periodo de información pública por plazo mínimo de veinte días en el que se expondrá su contenido íntegro en el boletín oficial del territorio histórico y en el que se podrán presentar alegaciones.

8. En todos los municipios de la Comunidad Autónoma existirá un registro y un archivo administrativo de convenios urbanísticos, donde se anotarán y se custodiará un ejemplar completo de su texto definitivo y, en su caso, de la documentación anexa al mismo.

   Sólo el certificado emitido por el responsable municipal del registro dará fe, a todos los efectos legales, del contenido de los convenios, y será susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, en su caso.

9. Cualquier persona tiene derecho a consultar los registros y archivos a que se refiere este artículo, así como a obtener certificaciones y copias de las anotaciones y de los documentos en ellos practicados y custodiados."

Los principales convenios urbanísticos firmados por el Ayuntamiento de Bilbao entre los ejercicios 2000 y 2004 y que han sido revisados por este Tribunal han sido los siguientes.

A.1.1 CONVENIO CON VIZCAÍNA DE EDIFICACIONES, S.A. PARA EL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU EN LA ZONA URIBITARTE (DEPÓSITO FRANCO).

Antecedentes

El 6 de marzo de 1989, el Ayuntamiento de Bilbao y Uribitarte, S.A. suscribieron un convenio urbanístico cuyo objeto era rehabilitar y edificar en el inmueble del antiguo Depósito Franco, mediante el reconocimiento de un aprovechamiento urbanístico de 40.000 m^2 sobre rasante. Uribitarte, S.A. se comprometía a construir un puente peatonal sobre la ría con un coste máximo de 200 millones de pesetas (1.202 miles de euros) y a abonar 1.000 millones de pesetas (6.010 miles de euros) en concepto de cargas urbanizadoras compensatorias del beneficio que se obtenía por la reutilización y ampliación del Depósito Franco. Por su parte, el Ayuntamiento se comprometía a impulsar todas las actuaciones administrativas pertinentes para que Urbitarte, S.A. pudiera promover un edificio polivalente, destinado a diversos usos de naturaleza terciaria y comercial, acometiendo además las actuaciones necesarias para completar la urbanización de todo el entorno del edificio.

Para dar cumplimiento al convenio se promovió la modificación del PGOU para el Ensanche y su ampliación en la zona de Uribitarte, que fue definitivamente aprobada por la Diputación Foral de Bizkaia, el 5 de diciembre de 1989. Este expediente de modificación tenía por objeto atribuir a los terrenos comprendidos en su ámbito la calificación de edificación intensiva, alterando su anterior calificación de zona industrial, delimitando tres manzanas denominadas U-1, U-2 y U-3. En concreto, el edificio Depósito Franco coincidía con la delimitación de la manzana U-2. El 31 de enero de 1990 se concedió a Uribitarte, S.A. la licencia municipal de obras para la construcción del edificio proyectado, que contemplaba la construcción de un complejo de oficinas, locales comerciales y garajes, distribuido en cinco plantas de sótano y cinco plantas altas sobre rasante y un ático, con una edificabilidad total sobre rasante de 37.319 m^2 y 36.320,55 m^2 de aprovechamiento bajo rasante, englobando el edificio en la unidad de ejecución (UE) 603.01.

Uribitarte, S.A. fue declarada en quiebra el 7 de noviembre de 1991. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de febrero de 1999, se declaró el incumplimiento por Uribitarte, S.A. del plazo para edificar previsto en el PGOU, acordándose la inscripción de los terrenos adscritos a la UE 603.01 en el Registro Municipal de Solares sin edificar. Este acuerdo fue impugnado ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En virtud del Convenio de Acreedores aprobado el 28 de julio de 1999, la totalidad de los bienes que integraban el activo de Uribitarte, S.A. fueron objeto de transmisión a Vizcaína de Edificaciones, S.A. previo pago del precio estipulado en 1.714 millones de pesetas (10.301 miles de euros).

Por otro lado, Vizcaína de Edificaciones, S.A compraba a otra mercantil una finca incluida en el ámbito de la UE 603.01, que según el PGOU de Bilbao era susceptible de albergar una edificabilidad real sobre rasante de 5.135,49 m^2, y en la que según la licencia municipal de obras concedida a los anteriores propietarios en noviembre de 1999 se proyectaba la construcción de un edificio residencial.

Con la transmisión de los activos de Uribitarte, S.A. contemplada en el Convenio de Acreedores, la compraventa de la finca descrita en el párrafo anterior y otras adquisiciones; Vizcaína de Edificaciones, S.A ostentaba la titularidad del suelo neto con aprovechamiento urbanístico en el ámbito de la UE 603.01, que representaba una cuota superior al 85% del total de dicha unidad de ejecución.

Convenio Ayuntamiento-Vizcaína de Edificaciones, S.A.

Previo informe jurídico favorable, el 3 de abril de 2000 el Ayuntamiento de Bilbao y Vizcaína de Edificaciones, S.A. firmaron un convenio urbanístico para rehabilitar y regenerar el área de Uribitarte, para conseguir la plena efectividad del convenio de acreedores y la retirada de los recursos contra el acuerdo de Pleno de 23 de febrero de 1999 que inscribía los terrenos de la UE 603.01 en el Registro Municipal de Solares sin edificar, y superar, en suma, la situación de parálisis de la rehabilitación urbanística de la zona.

El Ayuntamiento se comprometió a aprobar la modificación puntual del PGOU de Bilbao en el área de reparto 603 y a poner todos lo medios para que la Diputación Foral de Bizkaia procediera a su aprobación definitiva. La citada modificación reconoce una edificabilidad real total de 41.446,49 m^2 de techo, el cambio de uso característico del área de reparto, que pasa de terciario oficinas alto nivel a residencial vivienda colectiva manzana, y recoge el diseño urbano de la zona contenido en el proyecto del arquitecto Arata Izozaki, con el que Vizcaína de Edificaciones, S.A. había alcanzado un acuerdo de colaboración. La aprobación definitiva de la modificación del PGOU quedó provisionalmente en suspenso por Orden Foral nº 67/2001 de 22 de enero, y por Orden Foral nº 210/2001 de 15 de marzo se aprobó definitivamente. Posteriormente por Orden Foral nº 506/2003 de 12 de junio se aprobó otra modificación del PGOU que ampliaba la edificabilidad en 2.253 m^2 para equipamientos públicos, resultando una edificabilidad máxima de 43.720,11 m^2.

Por su parte, Vizcaína de Edificaciones, S.A se comprometió a presentar el Estudio de Detalle, el Proyecto de Compensación, el correspondiente Proyecto de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución, el Proyecto de Urbanización y el Proyecto Básico de edificación. Los propietarios de la UE 603.01 realizarían por su cuenta y cargo la urbanización de dicha unidad. Además, se compromete y obliga a desistir en la continuación de los Recursos que se han mencionado anteriormente.

El 12 de septiembre de 2001, Vizcaína de Edificaciones, S.A. comunicó al Ayuntamiento:

- que había constituido una sociedad mercantil denominada Ibaibide, S.A. en la que contaba con una participación societaria superior al 80%, cuyo objeto era el desarrollo y promoción urbanística, constructiva e inmobiliaria de los terrenos del área de reparto 603 de Bilbao.
- que esta sociedad ha sido la que ha dado cumplimiento al Convenio de Acreedores de Uribitarte, S.A. en el expediente de quiebra que se había seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Bilbao, subrogación que fue admitida por el órgano jurisdiccional y por todos los interesados en dicho procedimiento concursal.

- y que entiende, por tanto, que Ibaibide, S.A. se ha subrogado en los derechos y obligaciones que se derivan del convenio urbanístico firmado por el Ayuntamiento y Vizcaína de Edificaciones, S.A.

En relación con esta comunicación de subrogación es preciso señalar que no existe acuerdo municipal expreso que apruebe la misma.

Estudio de Detalle

La ordenación pormenorizada de la Unidad de Ejecución ha sido objeto de desarrollo a través del correspondiente Estudio de Detalle.

El 8 de mayo de 2001, Ibaibide, S.A. presentó el Estudio de Detalle de la U.E. 603.01, que resultó aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía el 1 de agosto de 2001. Presentadas distintas alegaciones fue rechazado mayoritariamente por acuerdo de Pleno de 25 de octubre de 2001.

El 18 de enero de 2002, Ibaibide, S.A. presenta nueva documentación y el 31 de enero de 2002, el Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para ordenar la Unidad de Ejecución 603.01 en Uribitarte, conforme al proyecto remitido el 17 de julio de 2001 junto con las últimas rectificaciones propuestas y estimó parcialmente las alegaciones formuladas.

Este acuerdo fue recurrido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, que mediante sentencia nº 140/2004, de 25 de febrero, estimó parcialmente el recurso declarando la disconformidad a derecho del Estudio de Detalle y lo anuló exclusivamente en lo referido al exceso de edificabilidad (1.412,72 m^2 para equipamiento y 1.475,46 m^2 para aparcamiento municipal) sobre la prevista en el PGOU de Bilbao.

El 31 de mayo de 2004, el Pleno del Ayuntamiento acordó acatar la Sentencia en sus propios términos y requerir a Ibaibide, S.A. para que presentara documentación técnica para una modificación del Estudio de Detalle que resolviera la cuestión del exceso de edificabilidad. El Ayuntamiento entendió que el exceso de los 1.412,72 m^2 de equipamiento público quedó regularizado con la segunda modificación del PGOU aprobada por Orden Foral nº 506/2003, de 12 de junio, que ampliaba la edificabilidad máxima en 2.253 m^2, fijándola en 43.720,11 m^2. En relación al exceso de 1.475,26 m^2 para aparcamiento, el 29 de julio de 2004, Ibaibide, S.A. presentó en el Ayuntamiento un ejemplar de la modificación del Estudio de Detalle de la U.E.603.01, con un nuevo reparto de superficies y usos previsto que, a criterio del Ayuntamiento, se ajusta a la superficie máxima edificable. Esta modificación fue aprobada inicialmente en Junta de Gobierno de 19 de octubre de 2004.

En el Incidente procesal de ejecución de la sentencia nº 140/04 que anulaba parcialmente el Estudio de Detalle planteado, los recurrentes solicitaron el cese de las obras que se ejecutaban al amparo del Estudio anulado, petición que fue desestimada por auto del TSJPV de fecha 27 de octubre de 2004, manteniéndose válida la licencia de obras en todo aquello que no tenía que ver con las superficies que excedían el límite de edificabilidad del PGOU.

El Ayuntamiento, en Pleno de 27 de enero de 2005, aprobó definitivamente la modificación del Estudio de Detalle y desestimó las alegaciones formuladas por la Asociación de vecinos del Ensanche y Campo Volantín.

Proyecto de Compensación

El sistema de desarrollo previsto para la UE 630.01 es el de Compensación. Los Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación fueron aprobados inicial y definitivamente por sendos Decretos de Alcaldía de 8 de Agosto y 10 de octubre de 2001. El Proyecto de Compensación de la UE 603.01 del PGOU se aprobó por Decreto de Alcaldía de 17 de julio de 2002.

En cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el proyecto de compensación, la Junta debía adquirir un aprovechamiento de 3.489,59 m^2 de uso colectivo de manzana valorado en 3.380.266,30 euros. El citado aprovechamiento se adquirió a través de las siguientes operaciones: compra al Ayuntamiento de aprovechamiento por importe de 845.066,58 euros, compra de 717,10 m^2 de un solar en el nº 21 del Grupo Cooperativa Popular, compra de 3.957,72 m^2 y de otros 592,25 m^2 provenientes de terrenos de la trasera de la c/ Sendeja.

Posteriormente, por Decreto de alcaldía de 26 de marzo de 2003 se aprobó un Anexo al Proyecto de Compensación, que había sido previamente aprobado por la Junta de Compensación, el 19 de marzo, con la abstención del representante del Ayuntamiento. Como resultado de la aprobación de este Anexo, de las fincas aportadas se produjeron las siguientes fincas resultantes:

- Parcela Edificable 1

  Con una superficie de 1.262,27 m^2, adjudicada a Lariam 95, S.L.
- Parcela Edificable 2 A

  Con una superficie de 4.239,11 m^2, adjudicada a Ibaibide, S.A.
- Parcela Edificable 2 B

  Con una superficie de 2.413,02 m^2, adjudicada a Ibaibide, S.A.
- Parcela Edificable 3

  Con una superficie de 1.353,32 m^2, adjudicada a Ibaibide, S.A.
- Parcela de cesión al dominio público

  Con una superficie de 1.945,74 m^2, adjudicada al Ayuntamiento como un bien de dominio público, susceptible de aprovechamiento bajo rasante, en régimen de concesión, para local de aparcamiento de vehículos.
- Parcela de viabilidad pública

  Con una superficie de 13.238,86 m^2, adjudicada al Ayuntamiento

Por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de abril de 2004, el Ayuntamiento acordó "suscribir con Ibaibide, S.A. y Lariam 95, S.L. el Contrato Administrativo de la Concesión

Administrativa adjudicada para aparcamiento de vehículos bajo rasante, en la parcela de dominio público en la que se prevé la ejecución de la gran escalinata que unirá el Paseo de Uribitarte con la calle Alameda de Mazarredo. La Concesión Administrativa se ajustará a lo dispuesto en el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 603.01 de Uribitarte". Con esa misma fecha se firmó Contrato Administrativo de Concesión Administrativa de Aparcamiento de Uribitarte con las siguientes estipulaciones:

1. El Ayuntamiento otorga a favor de las citadas sociedades la Concesión Administrativa consistente en la ejecución de un aparcamiento de vehículos bajo rasante en esta finca, que ambas aceptan, en la proporción de 88,769 % Ibaibide, S.A. y de 11,231% de Larima 95, S.L.
2. La concesión se ajustará a las condiciones determinadas en el Proyecto de Compensación de la UE 603.01 de Uribitarte.
3. Las obras de ejecución de este aparcamiento se ejecutarán conforme a las determinaciones del Proyecto Constructivo redactado por el Estudio de Iñaki Aurrecoechea eta Bazkideak en colaboración con el Estudio de Arata Isozaki & Associates, objeto de la concesión de la Licencia Municipal de Obras otorgada por Decreto del Teniente Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, de 18 de octubre de 2002.
4. En contraprestación, y como único canon por la concesión, ambas sociedades concesionarias se comprometen a la entrega al Ayuntamiento de Bilbao de las dos plantas superiores, debidamente construidas conforme a las condiciones de la Licencia Municipal de Obras.

Proyecto de Urbanización

El proyecto de urbanización fue aprobado inicial y definitivamente por sendos Decretos de Alcaldía de 14 de agosto de 2002 y 7 octubre 2002.

Licencia de obras

La licencia de obras para la construcción del conjunto de edificios destinados a viviendas, locales comerciales, cines, oficinas y aparcamiento fue otorgada por Decreto del Teniente Alcalde delegado del área de urbanismo de fecha 18-10-2002. La concesión de la licencia fue recurrida y el correspondiente recurso fue desestimado por Sentencia del Tribunal de Justicia del País Vasco nº 126/2006, de 15 de febrero.

A.1.2 CONVENIO CON JAUREGUIZAHAR PROMOCIÓN Y GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L. PARA EL DESARROLLO DE LOS SOLARES NÚMEROS 15, 17, 19 Y 21 DE LA ALAMEDA DE SAN MAMÉS Y APERTURA DE LA ALAMEDA DE RECALDE.

Jaureguizahar Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L. era dueña del solar en el que se ubica el nº 15 de la Alameda de San Mamés. El 7 de febrero de 2000 había solicitado licencia para la construcción de un edificio sobre este solar. También era dueña de diversos pisos en el edificio situado en el nº 17 de la Alameda de San Mamés (colindante con el solar del nº 15), para el que la comunidad de propietarios había solicitado el 2 de noviembre de 1999 licencia para la realización de diversas obras de acondicionamiento.

El Ayuntamiento estaba interesado en la apertura de Alameda de Recalde en su confluencia con Alameda de San Mamés, afectando a los edificios situados en los números 17, 19 y 21 de esta última calle, así como al solar del nº 15.

Si el Ayuntamiento concedía las licencias solicitadas por Jaureguizahar Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L., licencias a las que tenía derecho por ser conformes con la normativa urbanística aplicable, se impedía definitivamente la apertura de la Alameda de Recalde en su confluencia con Alameda de San Mamés. Por otro lado, ya se habían acometido obras de reforma global en el edificio situado en el nº 19 de la Alameda de San Mamés y reformas parciales en diversos pisos del edificio situado en el nº 21 de la misma calle, impidiendo el estado de conservación y consolidación del conjunto acometer una intervención de este carácter.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Bilbao y Jaureguizahar Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L. llegaron a una vía de acuerdo que posibilitara la consolidación de los derechos edificatorios que tenía la Sociedad y del mismo modo permitiera la apertura del tramo de la Alameda de Recalde, basándose en los siguientes criterios:

1. Delimitación de una única Unidad de Ejecución, con los límites que establecía originariamente el PGOU de Bilbao para la señalada como UE-602, incluyendo los solares o edificios números 15, 17, 19 y 21 de la Alameda de San Mamés. Esta Delimitación seguiría las condiciones de edificación establecidas en el PGOU.
2. En la Delimitación se establecía como sistema de actuación el de Compensación y se exigía tramitar el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Como las cargas que había de soportar la actuación eran muy superiores a los beneficios, el Ayuntamiento y la Sociedad articularon un sistema de compensación del déficit con fin de posibilitar el objetivo que pretendían, basándose en los siguientes criterios:

1. Aportación por el Ayuntamiento de todos los bienes y derechos que le correspondían o pudieran corresponderle en la Unidad de Ejecución, considerándose consolidada la adquisición del aprovechamiento del solar nº 15.
2. Aportación gratuita por el Ayuntamiento a la sociedad Jaureguizahar Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L., libres de cargas y gravámenes, de los siguientes solares

adjudicados a dicha Corporación en el Proyecto de Compensación aprobado definitivamente para la Unidad de Ejecución 910 Miribilla:

- Parcela edificable para uso residencial SZ-R.2 de 2.891 m^2.
- Parcela edificable para uso residencial SZ-R.20-1 de 1.249 m^2.
- Parcela edificable para uso residencial SZ-R.22 de 1.619 m^2.

3. Establecimiento de unas condiciones mínimas de indemnización a los vecinos afectados, posibilitando el realojo en la misma zona.

La actuación urbanística, según detalla el estudio económico de la misma, generaba un déficit de 1.041 millones de pesetas (6.257 miles de euros), que se compensaba con la aplicación de los criterios expresados anteriormente, si bien existía un saldo a favor del Ayuntamiento de 34 millones de pesetas (204 miles de euros). Este saldo se compensaría con la aportación, por la sociedad Jaureguizahar Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L., de 2 viviendas y 2 parcelas de aparcamiento de las que iban a construir en la parcela SZ-R.22.

Para llevar a cabo lo detallado anteriormente, el 19 de octubre de 2000, el Ayuntamiento de Bilbao y Jaureguizahar Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L. firmaron un convenio urbanístico por el que se comprometían a:

- Jaureguizahar Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L.

  presentar los proyectos o instrumentos urbanísticos necesarios para hacer posible la materialización del fin pretendido en este convenio, así como la edificación y urbanización de los terrenos afectados. Colaborar activamente en la tramitación de estos instrumentos urbanísticos y promover, a través de la Entidad Urbanística competente, la urbanización del ámbito delimitado.

- Ayuntamiento de Bilbao

  tramitar y aprobar los instrumentos urbanísticos previstos. Trasladar la propiedad de los solares descritos anteriormente a favor de Jaureguizahar Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L. y en caso de ineficacia del presente convenio por cualquier causa, al otorgamiento en el plazo de un mes de las licencias de obras para los números 15 y 17 de la Alameda de San Mamés.

Las fases del desarrollo urbanístico que se han llevado a cabo han sido:

- Delimitación de la unidad de ejecución según proyecto elaborado por los servicios técnicos municipales, que fue definitivamente aprobado por Decreto de Alcaldía de 23 de febrero de 2001.
- Estatutos y bases de actuación aprobados definitivamente por Decreto de Alcaldía el 1 de junio de 2001 y publicados en el BOB de 14 de junio de 2001.
- Constitución de la Junta de Compensación en escritura pública de 14 de junio de 2001.

- El Proyecto de Compensación fue aprobado por la Junta de Compensación el 9 de julio de 2001, definitivamente por el Ayuntamiento de Bilbao el 12 de julio y publicado en el BOB de 27 de julio.
- El 27 de diciembre de 2002 se concedió Licencia de Obras para la construcción de 51 viviendas, garajes y locales comerciales en los edificios nº 15 de Alameda San Mamés y 60A de Alameda de Recalde.

A.1.3 CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE 31 DE MAYO DE 2002, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PGOU EN LAS ÁREAS DE REPARTO 501 Y 502, FÁBRICA DE GAS.

El 3 de abril de 2000 los propietarios del solar nº 10 de la plaza Ernesto Erkoreka interpusieron Recurso Contencioso-Administrativo contra la Orden Foral 724/1999, de 24 de noviembre de la Diputación Foral de Bizkaia, por la que se aprobó con carácter definitivo la modificación del PGOU de Bilbao para las reordenación de las Áreas de reparto 501 y 502 en los terrenos de la antigua fábrica de gas.

Mediante Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 31 de mayo de 2002, se estimó parcialmente el citado Recurso, ordenando la exclusión del solar del ámbito de la unidad de ejecución 501.01.

El 14 de octubre de 2002, el Ayuntamiento de Bilbao y los recurrentes firmaron un convenio con el fin de proceder a la ejecución de la Sentencia. El Ayuntamiento se comprometió a modificar el PGOU en las Áreas de Reparto 501 y 502, para excluir del ámbito del Área 501 el solar nº 10 de la Plaza Ernesto Erkoreka. A su vez, los propietarios se comprometieron a ceder gratuita y anticipadamente al Ayuntamiento, de forma simultánea a la aprobación definitiva de la modificación del PGOU, la superficie de terreno no ocupada por el futuro edificio diseñado por el Planeamiento sobre el solar citado anteriormente. Además, desde el momento de la firma del convenio, autorizó al Ayuntamiento para que ocupara esa superficie de terreno para fines de interés municipal relacionados con el proceso de gestión urbanística del Área de Reparto 501.

A.1.4 CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA GESTIÓN DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO EN EL Nº 12 DE LA CALLE LICENCIADO POZA Y PATIO DE MANZANA DE LAS CALLES RODRÍGUEZ ARIAS, IPARRAGUIRRE, LICENCIADO POZA Y ALAMEDA DE RECALDE.

El objetivo de este convenio era regular los aprovechamientos urbanísticos del nº 12 de la calle Licenciado Poza y del patio de manzana comprendido por las calles Rodríguez Arias, Iparraguirre, Licenciado Poza y Alameda de Recalde.

Los particulares firmantes de este convenio eran propietarios del nº 12 de la calle Licenciado Poza, sobre el que se pretendía construir un edificio para apartahotel en

sustitución del existente, previo derribo de este. Para esta actuación existía un Estudio de Detalle aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de 30 de mayo de 2001 y definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de abril de 2002, publicándose en el BOB el 11 de junio de 2002.

Con la firma del convenio el día 22 de marzo de 2002, los propietarios renunciaban al aprovechamiento urbanístico restante, después de ser utilizado el que fuera necesario para la construcción del apartahotel y se fijó la situación urbanística de la edificación existente sobre el patio de manzana, así como del aprovechamiento bajo rasante destinado a garajes.

El 19 de junio de 2002 se otorgó la Licencia de Obras para la construcción del apartotel, especificando en la misma que las obras deberán finalizarse en un plazo máximo de 24 meses, que se prorrogan 12 meses más previa petición de la ampliación de plazo.

Solicitada la Licencia de primera utilización, la Teniente Alcalde Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente resuelve el 10 de febrero de 2006 suspender la tramitación de la misma hasta que el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco remita un informe valorando la actividad turística que se pretende desarrollar en el marco del Decreto 102/2001 por el que se establece la ordenación de los establecimientos hoteleros.

A.1.5 CONVENIO CON EL CONSORCIO DE AGUAS DE BILBAO-BIZKAIA PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DEL INTERCEPTOR DEL KADAGUA DEL PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO.

En abril de 2002, la Unión Europea con cargo al Fondo de Cohesión aprobó conceder al Ayuntamiento de Bilbao una ayuda al proyecto de Acondicionamiento del Vertedero de Residuos Sólidos y Urbanos de Artigas. Este proyecto consta de tres actuaciones:

a) construcción de una planta de lixiviados

b) sellado de una parte del vertedero

c) construcción del interceptor del Kadagua, siendo esta última intervención parte integrante del Plan Integral de Saneamiento de la Comarca del Gran Bilbao.

La Comisión Europea establecía un gasto total máximo elegible para el proyecto del vertedero de 17.721 miles de euros, de los que 4.784 miles de euros corresponden a la construcción del tramo inferior del interceptor del Kadagua. La subvención concedida alcanza el 80% del gasto elegible.

El Consorcio de Aguas, de acuerdo con el programa de inversiones vigente para el Plan Integral de Saneamiento, tenía previsto licitar y adjudicar las obras del interceptor del Kadagua en el año 2003. El Ayuntamiento había adjudicado las obras de la planta de tratamiento de lixiviados del vertedero de Artigas. Para coordinar las actuaciones de ambas instituciones y cooperar técnica y económicamente en la ejecución de las mismas, el 5 de mayo de 2003 formalizaron un convenio en el que el Consorcio se comprometía a licitar y

ejecutar las obras del interceptor del Kadagua y el Ayuntamiento participaría en la financiación del coste de las mismas, con una aportación económica de 3.828 miles de euros procedentes de la subvención otorgada por la Unión Europea con cargo al Fondo de Cohesión.

Una vez terminadas y recibidas las obras, quedarían integradas en el Sistema General de Saneamiento cuya titularidad, explotación y mantenimiento corresponden al Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia.

Con la certificación nº 14 de julio de 2005, el Ayuntamiento abonó un importe que totaliza los 3.828 miles de euros, con lo que finalizaba el compromiso del Ayuntamiento en el convenio de colaboración firmado el 5 de mayo con el Consorcio.

A.1.6 CONVENIO URBANÍSTICO CON BILBAO RÍA 2000, S.A. Y RIBERA DE SOLLAGUA, S.L. PARA LA GESTIÓN Y URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 531.01 ZAMACOLA.

El PGOU de Bilbao delimitaba el Área de Reparto 531 con un uso residencial y un aprovechamiento tipo de 0,85 m^2/m^2. En su ámbito se definían dos unidades de ejecución (531.01 y 531.02) a gestionar mediante los sistemas de expropiación y compensación.

Bilbao Ría 2000, S.A., en colaboración con RENFE y otras Administraciones Públicas, promovía la ejecución del proyecto para la construcción de la nueva estación de ferrocarril en Zamákola-La Peña, ejecución que comprometía la disponibilidad de los terrenos de las dos unidades de ejecución anteriormente citadas.

Analizado el Proyecto de construcción y urbanización de la nueva estación, el Área de Urbanismo reconsideró el Esquema de Ordenación contenido en el PGOU, proponiendo eliminar un bloque de edificación abierta que consideraba inadecuado y admitiendo la construcción de una altura más en otro bloque de tipología de manzana cerrada. Por ello, solicitó al Pleno del Ayuntamiento una modificación puntual del PGOU en el Área de Reparto 531, incorporando a un único ámbito los terrenos adscritos a ambas unidades de ejecución, suprimiendo el bloque de edificación abierta y acomodando el perfil edificatorio del bloque manzana cerrada. De esta modificación resultó una unidad de ejecución coincidente en su delimitación con el Área de Reparto, con un aprovechamiento tipo de 0,79 m^2/m^2, inferior al anteriormente establecido, pudiendo surgir indemnizaciones para los propietarios del suelo.

La sociedad Ribera de Sollagua, S.L. era propietaria mayoritaria del suelo adscrito al Área de Reparto y de un terreno de 846,67 m^2, colindante a la demarcación efectuada para el Área de Reparto 531, que resultaba totalmente afectado por la ejecución del proyecto constructivo de la nueva estación ferroviaria.

El 30 de abril de 2003, el Ayuntamiento de Bilbao, Bilbao Ría 2000, S.A. y Ribera de Sollagua, S.L. firmaron un convenio en el que se regulaba la compensación que debía abonarse a Ribera de Sollagua, S.L. por la reducción de sus derechos edificatorios derivada

de la modificación puntual del PGOU y que se realizaría a través del aprovechamiento urbanístico que el Ayuntamiento dispone en la unidad de ejecución 528.01.

Las entidades que intervienen en el convenio se comprometieron a:

- Ayuntamiento de Bilbao

  Compensar la reducción de los derechos edificatorios derivada de la modificación puntual del PGOU en el Área de Reparto 531, aprobada inicialmente en el Pleno del 27 de marzo de 2003, poniendo a disposición de los propietarios del suelo adscrito a dicho ámbito los derechos edificatorios correspondientes a la cuota indivisa del 95,546% de propiedad municipal sobre un solar edificable (Parcela C) del Proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 528.01.

  Pagar el justiprecio acordado con Ribera de Sollagua, S.L. por la expropiación de los 846,67 m^2 del terreno afectado por la ejecución del proyecto constructivo de la nueva estación ferroviaria, por importe de 481 miles de euros en el momento de la aprobación definitiva del proyecto de equidistribución del Área de Reparto 531.

- Ribera de Sollagua, S.L.

  Asumir anticipadamente las cargas que se deriven del realojo provisional de los servicios pastorales y eclesiales que se prestan en los locales del Obispado afectados por los derribos. Estos abonos y los que se realicen que esta Sociedad con carácter anticipado integrarán el concepto de Gastos de Urbanización y se repartirán entre todos los propietarios de la unidad.

- Bilbao Ría 2000, S.A.

  Urbanizar por su cuenta y cargo los terrenos del Área de Reparto 531. Puesto que la asunción de este compromiso suponía la redención de una carga urbanizatoria a los propietarios del suelo, éstos deberían realizar una aportación económica a Bilbao Ría 2000, S.A. de 415 miles de euros, que se haría efectiva cuando tuviera lugar la aprobación definitiva del proyecto de equidistribución del Área de Reparto 531. Si las obras de urbanización exceden de la cantidad de 415 miles de euros, el exceso será satisfecho por Bilbao Ría 2000, S.A. y el Ayuntamiento de Bilbao.

Las fases del desarrollo urbanístico que se han llevado a cabo han sido:

- Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PGOU en el área de reparto 517 y 531 en Zamácola-La Peña por Orden Foral 1321/2003 y publicada en el BOB de 18 de diciembre de 2003.
- Aprobación definitiva del Proyecto de urbanización por la Junta de Gobierno el 2 de febrero de 2005.
- Aprobación definitiva de los Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación por la Junta de Gobierno el 15 de abril de 2005.

- El Proyecto de compensación se presenta en el Ayuntamiento para su aprobación en abril de 2006.

A.1.7 CONVENIO CON BILBAO RÍA 2000, S.A. E IBERDROLA PARA LA ADJUDICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA PARCELA 204 DE ABANDOIBARRA.

Bilbao Ría 2000, S.A., tras la renuncia de la Diputación Foral de Bizkaia a adquirir la parcela 204 del PERI de Abandoibarra, en octubre de 2003 inició las gestiones dirigidas a promover la construcción de la "torre de Abandoibarra"

El Grupo Iberdrola, inicialmente conformado por Iberdrola, S.A. y Promotora Vizcaína, S.A., mostró interés en la operación, vinculando a la misma el futuro urbanístico de los inmuebles propiedad de Iberdrola S.A. en la calle Gardoqui.

Una vez aprobado por la Junta de Gobierno el 29 de diciembre de 2004, el Ayuntamiento de Bilbao, Bilbao Ría 2000, S.A. y el Grupo Iberdrola firmaron el 18 de enero de 2005 un Acuerdo Marco cuyo objeto era establecer los mecanismos de colaboración y de asunción de compromisos para la gestión de la parcela 204 del PERI de Abandoibarra, vinculando a la operación la gestión del inmueble del Grupo Iberdrola sito en la C/ Gardoqui, nº 8, recalificado como de uso terciario en cumplimiento de Sentencia dictada por el Tribunal Supremo. El Acuerdo Marco fue aprobado por el Consejo de Administración de Bilbao Ría 2000, S.A. el 29 de noviembre de 2004.

Las entidades que intervinieron en el Acuerdo adquirieron los siguientes compromisos:

- Grupo Iberdrola

  Adquirir a Bilbao Ría 2000, S.A. la parcela 204 del PERI de Abandoibarra, constituida por las parcelas 204a, 204b y 204c, por un precio de 79.630 miles de euros, de los que 58.885 miles de euros serán abonados en efectivo en los plazos señalados en el Acuerdo y 20.745 miles de euros mediante la transferencia del aprovechamiento no materializable en el terreno de la finca número 8 de la calle Gardoqui de su propiedad (9.000 m^2 aproximadamente).

  Construir una Torre de un máximo de 50.000 m^2 de edificabilidad con uso terciario-oficinas de alto nivel, de titularidad y gestión única durante un plazo mínimo de diez años, conforme al proyecto de un arquitecto que se precisa en el Acuerdo, y dos edificios de uso residencial, situados a ambos lados de la Torre, con un máximo de 20.000 m^2 de edificabilidad, cuyo proyecto se redactará por un arquitecto de reconocido prestigio internacional aceptado previamente por Bilbao Ría 2000, S.A.

- Bilbao Ría 2000, S.A.

  Transmitir al Grupo Iberdrola la parcela 204 en las condiciones señaladas anteriormente.

Redactar y presentar ante el Ayuntamiento de Bilbao las modificaciones del PGOU y del PERI de Abandoibarra que posibiliten la ordenación y edificación de la parcela 204.

Ejecutar la urbanización exterior a la línea de edificación de la parcela transmitida.

- Ayuntamiento de Bilbao

Tramitar y promover la modificación del PGOU consistente en asignar al edificio de la calle Gardoqui nº 8, catalogado en el nivel B, el nivel D de Conservación Básica, de forma que permita su demolición llegado el caso y la aplicación del uso residencial.

Tramitar las modificaciones de planeamiento previstas en el Acuerdo e instar a las demás instituciones (Gobierno Vasco y Diputación Foral de Bizkaia) para que agilicen al máximo sus respectivas intervenciones en dichos procesos.

Reconocer al Grupo Iberdrola, como propietaria de los inmuebles de la calle Gardoqui, un aprovechamiento urbanístico materializable de 9.000 m2, por un valor de 20.745 miles de euros, que será transferido a Bilbao Ría 2000, S.A. como parte del precio total pactado. En caso de que el valor total de ese aprovechamiento superara los 20.745 miles de euros, el exceso será transferido gratuitamente por Bilbao Ría 2000, S.A. al Ayuntamiento de Bilbao. Acordar con Bilbao Ría 2000, S.A. la forma más adecuada para materializar ese aprovechamiento urbanístico. Si transcurridos 10 años desde la firma de este Acuerdo Marco no ha sido posible alcanzar un acuerdo en este sentido, el Ayuntamiento le comprará este aprovechamiento en 20.745 miles de euros más el IPC acumulado en este período. En este sentido, es necesario señalar que el 22 de diciembre de 2004, el Director del Área de Economía y Hacienda emitió un informe en el que expresa que están "sin determinar las condiciones en las que se realizaría esta adquisición, en especial la forma y los plazos de pago de esta cantidad; estos aspectos deberán concretarse a fin de habilitar, en su momento, los créditos presupuestarios necesarios para su abono".

Según el Acuerdo, como máximo tres meses después de las modificaciones del planeamiento se firmará el contrato de compraventa entre Iberdrola y Bilbao Ría 2000, S.A. concretando, entre otros extremos, la transmisión de las parcelas, el proyecto empresarial que vaya a promover la actuación en su conjunto, la presencia de Bilbao Ría 2000, S.A. en el edificio de la Torre, etc. El precio pactado será abonado por el Grupo Iberdrola de la siguiente forma:

1.-un pago inicial del 30% del precio en efectivo (17.666 miles de euros) a la firma del contrato de compra-venta.

2.-un pago del 40% del precio en efectivo (23.554 miles de euros) tras la aprobación provisional del Plan Especial de Abondoibarra y de las modificaciones del planeamiento que afecten a los edificios de Gardoqui.

3.-el resto a la firma de las escrituras públicas de compra-venta y una vez se aprueben definitivamente todos los instrumentos de planeamiento de Abandoibarra y de los que afecten a los edificios de Gardoqui.

Las fases del desarrollo urbanístico que se han llevado a cabo han sido:

- El 27 de enero de 2005, el Pleno del Ayuntamiento aprueba inicialmente la Modificación del PGOU de Bilbao referente a la ficha del Área de Reparto 606 y a los artículos 9.2.15, 9.2.16 y 9.2.17, correspondientes al Área de Ordenación remitida de Abandoibarra. Por Orden Foral 1454/2005, de 27 de Octubre, se aprueba definitivamente y se publica en el BOB el 4 de mayo de 2006.
- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de septiembre de 2005 se aprobó inicialmente la Modificación del PERI de Abandoibarra. El 25 de mayo de 2006 el Pleno del Ayuntamiento la aprobó definitivamente.
- Mediante Orden Foral 1726/2005, de 12 de diciembre, se aprobó definitivamente la Modificación del PGOU de Bilbao para el reajuste del nivel de protección del edificio sito en el número 8 de la calle Gardoqui del nivel B al nivel D y se publicó en el BOB el 3 de enero de 2006.

A.1.8 CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON BILBAO RÍA 2000, S.A. PARA ESTUDIO Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS APARCAMIENTOS.

Bilbao Ría 2000, S.A., por encargo del Ayuntamiento de Bilbao, está llevando a cabo la gestión y ejecución urbanística de las Áreas de Abandoibarra, Ametzola, Variante Sur Ferroviaria y determinadas actuaciones urbanísticas en Bilbao La Vieja y, en el futuro, del Área de Basurto-San Mamés-Olabeaga. En el ámbito de estas actuaciones se planteó el interés municipal de ejecutar diversos aparcamientos para vehículos. Por ello, se consideró conveniente formalizar un Convenio Marco que permitiera sentar las Bases de Actuación, así como coordinar y definir las actuaciones de Bilbao Ría 2000, S.A. en materia de aparcamientos municipales, con independencia del desarrollo posterior de los correspondientes Convenios específicos para regular la proyección y gestión de cada uno de los proyectos.

El 2 de marzo de 2004, el Ayuntamiento de Bilbao y Bilbao Ría 2000, S.A. firmaron el citado Convenio Marco y adquirieron los siguientes compromisos:

- Ayuntamiento de Bilbao

  Encomendar expresa y formalmente a Bilbao Ría 2000, S.A. el estudio y ejecución de las obras de los siguientes aparcamientos:

  - Plaza de Torres Quevedo, en Variante Sur Ferroviaria – 4ª Fase
  - Plaza de Euskadi, en Abandoibarra
  - Mazarredo, frente al Museo Guggenheim en Abandoibarra
  - Tres Pilares, en Bilbao La Vieja
  - Plaza Corazón de María, en Bilbao La Vieja
  - Unidad de Ejecución 703.04, en Ametzola (Prolongación de la Avenida del Ferrocarril)

- Basurto, junto a la línea de FEVE

- Definir conjuntamente con Bilbao Ría 2000, S.A., con carácter previo al desarrollo de la ejecución de cada aparcamiento, la titularidad, carácter del mismo, accesos, dimensiones, materiales a emplear en su construcción, nivel de acabado, instalaciones y ámbitos de afección, así como cualquier extremo que se considere necesario mediante la suscripción de convenios específicos.
- Dado lo avanzado de la ejecución del Aparcamiento de la Plaza de Torres Quevedo, el Ayuntamiento se comprometió a definir a la mayor brevedad posible el carácter, condiciones y demás parámetros aplicables a la explotación y gestión de dicho aparcamiento. Asimismo, la programación de las obras en Abandoibarra y en Ametzola aconsejaban definir a la mayor brevedad posible los parámetros de los aparcamientos previstos en la Plaza de Euskadi, en Mazarredo, frente al Museo Guggenheim, así como en la Unidad de Ejecución 703.04, en Ametzola (Prolongación de la Avenida del Ferrocarril).
- Definir las características de cada aparcamiento e iniciar los trámites necesarios para la concesión y explotación del mismo. Definir, de forma consensuada con Bilbao Ría 2000, S.A., el coste total previsto en la realización de cada actuación. Hacer frente al pago de las actuaciones abonando a Bilbao Ría 2000, S.A. el coste en que incurra en cada intervención.

Las distintas actuaciones que se realicen serán equilibradas financieramente para ambas partes, es decir, sin saldo económico alguno favorable para ninguna de las mismas, comprometiéndose las dos entidades a adoptar las decisiones o implantar las medidas necesarias para que se equilibren las actuaciones deficitarias con aquellas que pudieran presentar superávit.

Si de la explotación y gestión de las actuaciones que se llevan a cabo para ambas partes se derivase algún beneficio, el mismo se empleará para posibilitar la obra de conexión del Área de Ametzola con la zona este (Miribilla) a través de la construcción por parte de Bilbao Ría 2000, S.A. del túnel viario previsto, cuyo coste está estimado en 10 millones de euros (o bien en otra actuación que de común acuerdo se pudiera decidir).

El convenio marco de colaboración con Bilbao Ría 2000, S.A. para estudio y ejecución de diversos aparcamientos no se sustenta en un plan de aparcamientos municipal que diseñe y programe las necesidades generales en el municipio y la ejecución de las correspondientes infraestructuras, ni incluye el necesario estudio de costes.

A.1.9 CONVENIO CON BILBAO RÍA 2000, S.A. PARA LA TRANSMISIÓN A LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL DEL EDIFICIO DESTINADO AL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS DE RESIDENTES DE LA PLAZA TORRES QUEVEDO.

Tal y como se ha comentado en el apartado anterior, el 2 de marzo de 2004 el Ayuntamiento de Bilbao y Bilbao Ría 2000, S.A. firmaron un Convenio Marco mediante el cual el Ayuntamiento encomendaba a Bilbao Ría 2000, S.A. la realización de una serie de aparcamientos en la ciudad, entre los que se encontraba el de la Plaza Torres Quevedo.

El 21 de julio de 2004, el Ayuntamiento y Bilbao Ría 2000, S.A. firmaron un convenio específico en el que adquirieron los siguientes compromisos:

- Bilbao Ría 2000, S.A.

  Finalizar la construcción del aparcamiento Torres Quevedo y ejecutar todas las instalaciones necesarias antes del 29 de octubre de 2004 y, en todo caso, previamente a su puesta en funcionamiento por el Ayuntamiento.

  Entregar, mediante escritura pública, los suelos y vuelos que han sido expropiados para la ejecución del aparcamiento.

- Ayuntamiento de Bilbao

  Recibir las obras del aparcamiento al objeto de formalizar las concesiones demaniales a los residentes con derecho que lo soliciten.

  Comercializar y formalizar las concesiones demaniales con la colaboración de Bilbao Ría 2000, S.A., con objeto de poner en servicio el aparcamiento en el plazo de 6 meses desde la firma del convenio.

  Aceptar el coste imputable a la construcción del aparcamiento de 4.229 miles de euros y abonárselo a Bilbao Ría 2000, S.A. con la comercialización de las parcelas de garaje resultantes en un plazo de 3 meses desde la puesta en servicio del aparcamiento. Si no se adjudicaran la totalidad de las plazas construidas y, por tanto, de existir una diferencia económica, ésta se compensaría con la comercialización del aparcamiento a construir en la Plaza de Euskadi, estableciéndose para la compensación económica un plazo de 8 meses desde la firma del correspondiente Convenio e inicio de la obra.

El 17 de diciembre de 2004 se entregan las obras del aparcamiento de Torres Quevedo tal y como consta en el Acta de entrega correspondiente. La factura, de la misma fecha, asciende a 4.905 miles de euros, IVA incluido, de los que el Ayuntamiento abonó, según registro contable de 1 de diciembre de 2005, a Bilbao Ría 2000, S.A. un total de 2.903 miles de euros quedando el resto pendiente de la futura formalización de las concesiones correspondientes.

A.1.10 CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA LIQUIDACIÓN DE COMPROMISOS ANTERIORES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA.

El Gobierno Vasco y el Ayuntamiento de Bilbao, en el marco de sus competencias en materia de vivienda y urbanismo, han venido estableciendo relaciones de cooperación y asistencia mutua para la ejecución de un programa de actuación pública de vivienda en el municipio de Bilbao, que tiene su origen en el Acuerdo de Compromisos suscrito en el año 1992 entre ambas administraciones.

Con posterioridad a ese primer Acuerdo, se han aprobado diversos convenios de colaboración que han afectado a los siguientes ámbitos:

- Sector Residencial de Siete Campas (1.6.93)
- Área de Bilbao La Vieja: Hernani 4 y 6 y unidad de ejecución San Rafael, Amparo 5 y 7 (20.10.93)
- Área de Bilbao La Vieja: Cortes 9 y 11 de la unidad de actuación nº 1 y solares 44, 46 y 46 bis de Urazurrutia y 17 y 19 de Iturburu de la unidad de ejecución nº 3 (20.10.93)
- Área del Casco Viejo: Santa María 4 y 6 y Ribera, 10 (30.12.98)
- Área de Mina del Morro y Miraflores (26.10.98)
- Área de Arangoiti: reposición de viviendas afectadas por viales de acceso a Bilbao y unidad de ejecución 130.03 (21.12.98)
- Área de Bilbao La Vieja: Bilbao La Vieja, 10 y Cortes, 38 (4.9.00)
- Área de Bilbao La Vieja y Área de Txurdinaga: San Francisco, 14 y área de reparto 302 Txurdinaga (4.9.00)
- Área de Olabeaga: Área de reparto 819 y área de Bilbao La Vieja: Bilbao La Vieja, 10 y Cortes, 38 (25.10.01)
- Área de Mina del Morro y Miraflores: Parques A y B (28.10.02)

El 28 de septiembre de 2004, la Junta de Gobierno acordó aprobar un convenio de colaboración, suscrito el 10 de noviembre de 2004, entre el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco y el Ayuntamiento de Bilbao, para liquidar los compromisos anteriores en materia de promoción pública de vivienda en el término municipal.

Los compromisos a cuenta de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en relación con los convenios relacionados anteriormente, que continúan vigentes a la firma del convenio son:

- Entrega de 52,75 viviendas en la Parcela 1 del Sector 2 del Polígono Mina del Morro.
- Entrega de 20 viviendas en la Parcela 1 del Sector 2 del Polígono Mina del Morro.
- Transmisión al Ayuntamiento de la vivienda social prevista en el Área de Bilbao La Vieja.
- 32 viviendas en la UE 130.03 de Arangoiti para realojos.

- Participación en la financiación de la ejecución de las obras del Parque de la Mina del Morro y Miraflores hasta una cuantía máxima de 7.513 miles de euros.
- Ejecución de remates de la urbanización en la promoción de Laguna 2-4 y Cortes 24-26.

Los compromisos a cuenta del Ayuntamiento de Bilbao que continúan vigentes a la firma del convenio son:

- Entrega de los suelos incluidos en la UE 2, 3 y 4 y UE discontinua 514.01 y ocupados por los siguientes edificios:
    1. C/ Gimnasio, números 6-8: 9 viviendas
    2. C/ Laguna, números 2-4 y C/ Cortes, números 24-26: 24 viviendas
    3. C/ Cortes, números 3, 5 y 7: 22 viviendas
- Entrega de los terrenos y aprovechamientos municipales en el ámbito de Olabeaga.

Entre los compromisos aceptados por ambas administraciones se encontraban la transmisión al Ayuntamiento de 32 viviendas situadas en el Polígono 2 de la Mina del Morro y Miraflores y 55 viviendas y locales comerciales situados en Bilbao la Vieja. Como contraprestación el Ayuntamiento abona el importe de 2.166 miles de euros. Al mismo tiempo se acuerda descontar de este importe un total de 558 miles de euros, al objeto de compensar la deuda que el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco tiene con el Ayuntamiento por la liquidación de las tasas por expedición de licencias de obras, con lo que el saldo favorable al Gobierno Vasco asciende a 1.608 miles de euros.

El convenio suscrito el 10 de noviembre de 2004 no contaba con la aprobación del Consejo de Gobierno. Una vez producida esta, el 25 de febrero de 2005 se procedió a suscribirlo en su integridad.

El 6 de mayo de 2006 se otorga escritura de agrupación, declaración de obra nueva, constitución en régimen de propiedad horizontal y establecimiento de normas de comunidad de las viviendas citadas anteriormente.

A.1.11 CONVENIO CON EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO VASCO, RENFE Y BILBAO RÍA 2000, S.A. PARA LA FINANCIACIÓN DEL DÉFICIT DEL PROYECTO FUNCIONAL DE LA ESTACIÓN DE MIRIBILLA.

El Consejo de Administración de Bilbao Ría 2000, S.A. acordó en octubre de 1999 construir una nueva estación para RENFE en Miribilla. El proyecto constructivo de la nueva estación adjudicado en marzo de 2001 sufrió una sobrevaloración que lo hizo económicamente inviable y en junio de 2003 el Consejo de Administración de Bilbao Ría 2000, S.A. acordó dejar sin efecto el Concurso convocado para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras.

Con el fin de obtener soluciones funcionales que permitiesen disminuir el coste, se revisó el proyecto y el resultado fue una nueva propuesta funcional redactada por la Ingeniería INECO con una estimación económica de 13,85 millones de euros (IVA incluido), aprobada por Bilbao Ría 2000, S.A. en diciembre de 2003.

Teniendo en cuenta la dotación económica que disponía inicialmente Bilbao Ría 2000, S.A., los importes ya gastados y las estimaciones de los costes finales, el resultado arroja una estimación de déficit de 5.160 miles de euros.

El 29 de diciembre de 2004, la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio a suscribir entre el Departamento de Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco, RENFE, Bilbao Ría 2000, S.A. y el Ayuntamiento de Bilbao, para la financiación del déficit del proyecto funcional de la Estación de Miribilla, asumiendo cada una de los integrantes la cuarta parte del déficit de financiación de la operación (1.290 miles de euros).

El abono de las cantidades se efectuará de la siguiente manera:

- 40% en el último trimestre de 2005
- 60% en el último trimestre de 2006

El Ayuntamiento de Bilbao se compromete a facilitar los permisos y autorizaciones que se pudieran precisar para la ejecución de la nueva estación.

El 8 de marzo de 2006, la Junta de Gobierno aprobó la formalización del Convenio con el Gobierno Vasco, Bilbao Ría 2000, S.A. y la Administración de Infraestructuras Ferroviarias (anteriormente RENFE) para la construcción de la estación de Miribilla. Este convenio supone una nueva redacción al texto inicialmente aprobado por esa Junta el 29 de diciembre de 2004, a fin de adaptarlo a los requerimientos formales de la Administración de la Comunidad Autónoma sin que las modificaciones afecten sustancialmente a los compromisos económicos de las partes, correspondiendo al Ayuntamiento la cantidad inicialmente fijada de 1.290 miles de euros. No obstante, el Ayuntamiento deducirá de su aportación total la cantidad de 516 miles de euros ya transferidos a Bilbao Ría 2000, S.A. en el ejercicio 2005, por lo que lo pendiente de aportar por el Ayuntamiento asciende a 774 miles de euros. La nueva cláusula quinta del convenio dispone que Bilbao Ría 2000, S.A. deberá justificar las aportaciones mediante las correspondientes certificaciones de obra.

El 15 de marzo de 2006, la Junta de Gobierno aprobó una nueva redacción a la cláusula cuarta del convenio y declara la validez y vigencia del resto de los extremos del convenio. El

nuevo texto de la cláusula cuarta era el siguiente: "En virtud de la encomienda conferida por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, la redacción del proyecto, contratación y ejecución de las obras, a los efectos previstos en la legislación, corresponderá a Bilbao Ría 2000, S.A., quién dará cuenta de las incidencias o modificaciones a la Comisión de Seguimiento". La nueva redacción se debía a la negociación entre la Administración de Infraestructuras Ferroviarias y el Gobierno Vasco, dado el carácter paccionado del negocio subyacente en el mismo, sin que las contingencias presupuestarias municipales fueran distintas a las aprobadas por la Junta de Gobierno el 8 de marzo de 2006.

A.1.12 CONVENIO URBANÍSTICO CON JAUREGUIZAHAR PROMOCIÓN Y GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L. PARA LA GESTIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN DE ZABALA DE BILBAO.

El Ayuntamiento de Bilbao estaba interesado en acometer la reordenación de la manzana SZ-R18 de Miribilla. Esta actuación afectaba a los edificios situados en los números 3, 5 y 7 de la calle Prolongación de Zabala, con 34 viviendas y locales comerciales que debían ser derribados para posibilitar la construcción de nuevos edificios. También resultaba afectada una parcela equipamental de titularidad municipal con una superficie de 933 m^2.

Para llevar a cabo la actuación urbanística era necesario realojar a los habitantes de los inmuebles objeto de derribo. Por otro lado, también se debía proceder a modificar el PGOU con objeto de recoger las siguientes determinaciones urbanísticas de la nueva área de suelo urbano:

- superficie del ámbito de actuación del área: 1.944,93 m2.
- edificio de tipología colectiva con 9.850 m2 de edificabilidad con el fin de posibilitar la operación de realojo.
- nº de viviendas del edificio: 90 de las que 34 se destinarán al realojo y 3 podrán ser objeto de adjudicación a favor del Ayuntamiento de Bilbao.

El 4 de junio de 2004, el Ayuntamiento de Bilbao y la sociedad Jaureguizahar Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L. firmaron un convenio comprometiéndose a:

- Jaureguizahar Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L.

  Asumir el coste del realojo de los propietarios de los inmuebles de la calle Prolongación de Zabala nº 3, 5 y 7 de Bilbao, mediante la entrega de una vivienda nueva en la edificación de la unidad de ejecución de nueva creación.

  Asumir los gastos de traslado de los propietarios, así como todos los gastos técnicos, jurídicos, notariales y registrales de la operación de realojo.

  Elaborar y presentar ante el Ayuntamiento la modificación puntual del PGOU configurando una nueva área de reparto en suelo urbano a desarrollar mediante una única unidad de ejecución, siendo los gastos derivados de la misma de su cuenta y cargo.

Elaborar y presentar ante el Ayuntamiento los documentos necesarios para la gestión de la nueva unidad de ejecución, así como del proyecto de urbanización.

Elaborar y ejecutar los proyectos de obra. Ejecutar el edificio de 90 viviendas, locales y garajes.

Entregar a la libre elección del Ayuntamiento, en contraprestación al valor derivado del aprovechamiento municipal, tres viviendas en el edificio de nueva construcción de la calle Zabala, o bien viviendas de V.P.O. en el Sector Larraskitu o Gaztelondo de Bilbao o la sustitución económica derivada de la entrega de las viviendas citadas anteriormente.

Establecer un precio máximo de venta de 2.269,21 euros/m2 construido actualizado anualmente con el IPC para las viviendas restantes del nuevo edificio.

- Ayuntamiento de Bilbao

  Tramitar las operaciones registrales oportunas que permitan la adaptación del Proyecto de Compensación aprobado definitivamente del Sector Miribilla de Bilbao.

  Aportar la parcela de 933 m2 a la sociedad Jaureguizahar Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L.

  Aportar una parcela destinada a zona verde.

  Tramitar la modificación puntual del PGOU, el sistema de compensación y conceder la licencia de obras para la construcción del nuevo edificio en la unidad de ejecución.

Las fases del desarrollo urbanístico que se han llevado a cabo han sido:

- El 16 de julio de 2004 se presentó al Ayuntamiento la propuesta de modificación del PGOU que la aprobó inicialmente el 25 de noviembre de 2004 y provisionalmente el 9 de abril de 2005. Por Orden Foral nº 1154/2005, de 23 de agosto se aprobó definitivamente.
- Los Estatutos y bases de actuación se aprobaron inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno, el 16 de noviembre de 2005 y definitivamente el 18 de enero de 2006.
- La Junta de Compensación se constituyó ante notario el 24 de febrero de 2006 y se aprobó por la Junta de Gobierno el 22 de marzo de 2006.
- El Proyecto de Compensación fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno el 18 de enero de 2006 y publicado en el BOB de 7 de febrero.
- La Licencia de Obras fue concedida el 13 de febrero de 2006 por la Teniente Alcalde Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

Según consta en el Proyecto de Compensación, el Ayuntamiento ha aportado las dos parcelas comprometidas y ha recibido viviendas de protección oficial en el Sector Gaztelondo de Bilbao en sustitución de su aprovechamiento y cuyo valor es el equivalente a 807 miles de euros.

A.1.13 CONVENIO CON JAUREGUIZAHAR, PROMOCIÓN Y GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L. PARA LA GESTIÓN POR EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 307.03, OTXARKOAGA.

La mercantil Jaureguizahar Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L. era dueña de un terreno de 4.272,35 m^2 situado en el barrio de Otxarkoaga, fuera de los límites de la UE-307.03 del PGOU, en la parte trasera del Grupo Makaldi. Además, a excepción de una parcela propiedad del Ayuntamiento, ostentaba la titularidad de la totalidad de los intereses de las parcelas que conforman el ámbito de gestión de la Unidad de Ejecución 307.03 Otxarkoaga.

La parcela propiedad del Ayuntamiento incluida en esa Unidad de Ejecución tenía una superficie de 3.797,68 m^2, de los que 1.818,76 m^2 generaban derechos de aprovechamiento urbanístico lucrativo dentro de la Unidad.

El Ayuntamiento quería realizar las obras de urbanización de la zona trasera del Grupo Makaldi de Otxarkoaga, en la que se encontraban los terrenos de Jaureguizahar Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L, constituyendo además dichas obras la urbanización exterior y parte integrante del Proyecto de Urbanización integral que prevé el planeamiento municipal dentro del ámbito de actuación de la Unidad de Ejecución 307.03 Otxarkoaga

El 19 de abril de 2004, el Ayuntamiento de Bilbao y Jaureguizahar Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L. firmaron un convenio asumiendo los siguiente compromisos:

- Cesión unilateral a favor del Ayuntamiento de la parcela propiedad de Jaureguizahar Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L, valorada de común acuerdo en 163 miles de euros, precio que fue obtenido en base a las últimas resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de Bizkaia y recientes sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJPV.
- Contraprestación mediante cesión de la totalidad de los derechos edificatorios de titularidad municipal en la Unidad de Ejecución 307.03 a favor de Jaureguizahar Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L., generándose un saldo a favor del Ayuntamiento de 154 miles de euros que será compensado con la aportación y entrega por la mercantil promotora a favor del Organismo Autónomo Local, Viviendas Municipales, de las viviendas de V.P.O., garajes y trasteros que correspondan en equivalencia a dicho importe.
- Cesión del 10% del aprovechamiento municipal a favor de la mercantil, con una valoración neta a favor del Ayuntamiento, una vez deducidos los gastos de indemnización y realojo de varios propietarios, de 210 miles de euros.
- Compromiso de transmisión y venta de la totalidad de las viviendas, garajes y trasteros vinculados en régimen de V.P.O. que se edificaran sobre la UE 307.03 a favor del Organismo Autónomo Local, Viviendas Municipales, excepto la venta y entrega de 3 viviendas y sus elementos vinculados que pasarán a ser propiedad de los propietarios realojados. El precio máximo de venta del módulo V.P.O. será el que resulte en el momento de su calificación provisional por parte del Departamento de Vivienda y de Asuntos Sociales del Gobierno Vasco.

Las fases del desarrollo urbanístico que se han llevado a cabo han sido:

- Los Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación se aprobaron definitivamente el 30 de mayo de 2002 y la constitución de la misma se formalizó en escritura pública de 4 de junio de 2002. Posteriormente a esta fecha hubo escrituras de adhesiones de 4 de noviembre de 2002, 29 de enero de 2003 y 4 de diciembre de 2003.
- El Proyecto de Compensación fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno el 30 de junio de 2004, condicionado a la presentación de un Texto Refundido por parte de la Junta de Compensación. El citado Texto fue aprobado definitivamente el 22 de diciembre de 2004 y publicado en el BOB del 12 de enero de 2005.
- La Junta de Gobierno resolvió el 14 de julio de 2004 aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización y fue publicado en el BOB el 4 de agosto.
- La Licencia de Obras para la construcción del edificio correspondiente a 130 viviendas de VPO, locales y garajes en la UE 307.03 de Otxarkoaga fue concedida el 28 de enero de 2005.

Los datos económicos actualizados, en función de la variación del módulo VPO, a diciembre de 2005 han sido:

	Miles de euros
Cesión de la totalidad de los derechos edificatorios de titularidad municipal en la U.E. 307.03	159
Cesión del 10% del aprovechamiento municipal	304
Gastos de indemnización y realojo de varios propietarios	(84)
Cargas registrales	(37)
SALDO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO	343

El 14 de diciembre de 2005, por resolución de la Teniente Alcalde Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, se aprobó la liquidación de los compromisos económicos contraidos en este convenio con un saldo definitivo a favor del Ayuntamiento de 343 miles de euros. Jaureguizahar Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L. abonó este importe al Organismo Autónomo Local Viviendas Municipales el 18 de enero de 2006.

A.1.14 CONVENIO CON LA ORDEN DE LAS ESCUELAS PÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS DE RESIDENTES EN EL SUBSUELO DEL COLEGIO DE LOS ESCOLAPIOS DE BILBAO.

La Orden de las Escuelas Pías presentó para su aprobación por el Ayuntamiento de Bilbao un estudio de detalle de la parcela escolar situada entre las calles Alameda de Recalde, Juan de Ajuriaguerra, Henao y Heros, con el objeto de "definir el uso de aparcamiento en el subsuelo del patio del colegio y al mismo tiempo mantener los parámetros urbanísticos propuestos por el PGOU, con la ampliación y levante de parte del edificio docente existente y la ubicación de un polideportivo enterrado". El estudio de detalle fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 30 de marzo de 2004.

Mediante la Orden Foral nº997/2004, de 28 de junio se aprobó la Modificación del PGOU, con el fin de posibilitar la construcción de aparcamientos para residentes en los suelos del Área Central, calificados como equipamentales, en los que el Ayuntamiento podrá autorizar la superación de las dotaciones máximas de aparcamientos de vehículos. Como consecuencia de esta modificación puntual, se añadió un nuevo punto titulado "Excepciones a las Dotaciones Mínima y Máxima" a las Normas Urbanísticas del PGOU de Bilbao, a desarrollar a través de la oportuna Ordenanza Local, sin perjuicio del Convenio que suscriba, en su caso, el Ayuntamiento con la propiedad de cada inmueble.

El 30 de octubre de 2004, el Ayuntamiento aprobó una Ordenanza de aparcamientos para residentes en los suelos equipamentales del Área Central del Bilbao, cuyo objeto era establecer la ordenación de estos aparcamientos. La aprobación definitiva se publicó en el BOB de 16 de diciembre de 2004.

El 10 de marzo de 2005, el Ayuntamiento de Bilbao y la Orden de las Escuelas Pías, con la asistencia de Montajes Lom, S.A., suscribieron un convenio cuyo objeto es desarrollar y completar las previsiones contenidas en las Normas Urbanísticas del PGOU y en la Ordenanza Municipal relativas en este caso al aparcamiento en el Colegio Calasancio de Bilbao, en el que se construirán un mínimo de cien parcelas a disposición de los residentes. Dichas plazas se encontrarán en las plantas bajas segunda y tercera del aparcamiento. La primera planta quedará vinculada al uso equipamental por el colegio. El derecho de uso sobre las parcelas de garaje solo podrá ser utilizado y, en su caso, transmitido a personas que ostenten la condición de residente (la definición de residente viene recogida en la Ordenanza Municipal). El derecho de uso de las plazas para aparcamiento se transmitirá por un período mínimo de 30 años contados a partir de la suscripción de este convenio. Este convenio tendrá un plazo mínimo de duración de 30 años y máximo de 99, sin perjuicio de su inmediata adaptación a sucesivas modificaciones que se efectuase en la normativa municipal.

Los compromisos adquiridos por los firmantes del convenio fueron:

- Orden de las Escuelas Pías

  Llevar a cabo la construcción del aparcamiento y la adjudicación del derecho de uso de las plazas en los términos previstos en el convenio y en la Ordenanza Municipal relativa a los aparcamientos para residentes en los suelos equipamentales del Área Central de Bilbao.

La Orden de las Escuelas Pías cedió, y así se refleja en el convenio, a Montajes Lom, S.A. la construcción y explotación del aparcamiento del Colegio Calasancio de Bilbao.

Comunicar anualmente al Ayuntamiento la relación de los titulares de los derechos de uso de las parcelas.

- Ayuntamiento de Bilbao

  Llevar a cabo las labores de inspección y control para garantizar el correcto uso y funcionamiento del aparcamiento.

El 23 de marzo de 2005, mediante resolución de la Teniente Alcalde Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, se concedió a las Escuelas Pías de Vasconia la Licencia de Obras para ampliación del Colegio Calasancio, ejecución de pista deportiva y aparcamientos en la calle Alameda de Recalde, 19.

La Orden de las Escuelas Pías manifestó al Ayuntamiento el interés en construir una planta más (cuatro en total) destinada al aparcamiento de residentes, en los mismos términos y condiciones que lo autorizado en el convenio. Desde la Dirección del Área de Intervenciones Estratégicas y Aparcamientos se señalaba la no existencia de obstáculo alguno siempre que dicha ampliación de obra no contradijera ni la ordenanza ni el convenio firmado en su momento. El 22 de septiembre de 2005, el Ayuntamiento de Bilbao y la Orden de las Escuelas Pías firmaron una addenda al convenio en la que se fija en tres el número de plantas destinadas al estacionamiento por los vecinos residentes, aumentando así en una planta las inicialmente previstas (85 nuevas plazas de garaje).

La autorización de uso de aparcamientos para residentes en el subsuelo de suelos de propiedad privada calificados como equipamentales y su posterior ampliación, cuando el Ayuntamiento no ha intervenido en la fijación de los precios resultantes de las parcelas, debería realizarse garantizando la participación de la Comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística pública (art. 47 C.E.).

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

ALEGACIONES FORMULADAS AL INFORME DE FISCALIZACION DE LOS CONVENIOS URBANISTICOS SUSCRITOS EN EL PERIODO 2000 – 2004

CONCLUSIONES

GENERAL

Al margen de que no se hayan detectado incumplimientos legales (salvo alguna irregularidad formal de nula trascendencia) es preciso señalar que en la tramitación de los Convenios fiscalizados –así como en el resto- se ha seguido lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, del que se desprende, con meridiana claridad, el criterio general de que la publicidad de los actos se reserva para supuestos tasados, uno de los cuales será, por supuesto, a partir de la entrada en vigor de la nueva Ley del Suelo, el de los convenios urbanísticos. En todo caso la "buena práctica" de la publicación de los convenios no afecta al acierto o desacierto de su contenido.

ESPECIFICAS

1. Convenio con Vizcaína de Edificaciones, S.A. para el desarrollo de la modificación del PGOU en la Zona de Uribitarte (Depósito Franco).

1.1. Consta en el expediente administrativo resolución de fecha 2-8-00, por la que se comunicaba expresamente a Vizcaína de Edificaciones, S.A. que no se accedía a su solicitud de subrogación en obligaciones y derechos del citado Convenio a favor de Ibaibide, S.A., sin perjuicio de que se admitiera a esta última como sociedad instrumental, siempre y cuando Vizcaína de Edificaciones S.A. mantuviera su condición de socia mayoritaria de aquélla.

No obstante, la comunicación de Vizcaína de Edificaciones S.A. de fecha 12 de septiembre de 2001, reiterando esta subrogación, tiene escasa relevancia dado que para entonces ya se había presentado los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 603.01 (2-agosto-2001) por la promotora de Ibaibide S.A., como propietaria de una 89% del ámbito de gestión, dando lugar a la tramitación y aprobación del Proyecto de Compensación donde se recogía el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Convenio.

En cualquier caso, debe señalarse que no se ha realizado observación alguna respecto al incumplimiento de las obligaciones y derechos pactados en el Convenio fiscalizado, ni tampoco sobre la legalidad de su contenido, por lo que la trascendencia de no responder expresamente a la posible subrogación reiterada en el año 2001 no deja de ser una mera formalidad sin consecuencias.

1.2. Por otro lado, respecto a la conclusión referida la adjudicación directa de una concesión administrativa a favor de las sociedades Ibaibide S.A. y Lariam 95 S.L. ha de señalarse como en los informes técnicos de la Sección de Gestión de fechas 23-5-02 y 9-7-02 (expte. 011046000005) se indicaba que las edificaciones de la Unidad de Ejecución eran indivisibles por concebirse como un elemento unitario, es decir, que el aparcamiento de

vehículos sito bajo la parcela de dominio público en cuestión debía formar una unidad constructiva con las construcciones colindantes y su realización debía ser simultánea; así, se configuraba una sola parcela a efectos urbanísticos, al margen de otras divisiones a efectos civiles y mercantiles, y se concedió una única licencia de obras para la ejecución de todas las edificaciones, tramitada en el expte. 021062000004.

El Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 603.01, aprobado definitivamente por Decreto de la Alcaldía de 17-6-02, recogía la construcción del aparcamiento subterráneo bajo el espacio de dominio público en régimen de concesión administrativa, asimilando a esta actuación el criterio municipal en la implantación de aparcamientos públicos, en el sentido de que la promotora que realiza las obras de construcción a cambio obtiene la explotación como concesionaria, sustituyendo en este caso el canon de una cantidad en metálico por la entrega de las dos primeras plantas del mismo a favor del Ayuntamiento.

En estos términos se formalizó la concesión administrativa por el Área de Economía y Hacienda, expte. 040100000004, mediante contrato suscrito el 2 de abril de 2004, amparándose en los supuestos previstos por la legislación de contratos para la contratación directa, al no ser posible promover la concurrencia en la oferta, puesto que la concesión resultaba de la gestión de la Unidad de Ejecución y en concreto de la adjudicación efectuada en el Proyecto de Compensación.

2. Convenio para la ejecución de sentencia de 31 de Mayo de 2.002, en relación con la modificación del PGOU en las Áreas de Reparto 501 y 502, Fábrica de Gas.

No parece que en este punto se plantee objeción alguna.

3. Convenio marco de colaboración con Bilbao Ría 2000, S.A. para estudio y ejecución de diversos aparcamientos.

No se considera necesaria, ni resulta legalmente exigible, la aprobación formal de un Plan de aparcamientos que de soporte a las distintas licitaciones generadas en el desarrollo de las labores que son propias de la competencia del Area de Intervenciones Estratégicas y Aparcamientos, habida cuenta que para ello dispone el Area de análisis sobre posibles emplazamientos del término municipal que eventualmente pudieran dar lugar a actuaciones concretas por parte del Área.

4. Convenio de colaboración con el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco para la liquidación de compromisos anteriores en materia de promoción de vivienda pública.

La observación realizada, al margen de su notoria irrelevancia, atañe a la Administración Autonómica y no a la Municipal y en cualquier caso fue subsanada posteriormente, sin ninguna consecuencia práctica para la efectividad del convenio.

5. Convenio con Jaureguizahar Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L. para la gestión por el sistema de compensación de la Unidad de Ejecución 307.03 Otxarkoaga.

No parece que esta conclusión responda a una lectura detenida del convenio en cuestión, ya que lo que en él se recoge es el compromiso –no obligatorio desde el punto de vista legal– de la promotora de ofrecer en venta a Viviendas Municipales las viviendas de su propiedad que reglamentariamente había de construir bajo el régimen de VPO. No hay pues ninguna adjudicación directa ni indirecta de obras de construcción de viviendas por parte de la Administración Local, puesto que se trataba de suelos de titularidad privada.

Por otro lado, el compromiso adquirido por esta promotora de transmitir a Viviendas Municipales dichas viviendas era unilateral, en el sentido de que no obligaba al Organismo Local a su adquisición; no obstante, finalmente Viviendas Municipales alcanzó un acuerdo con Jaureguizahar Promoción y Gestión Inmobiliaria SL y formalizó el oportuno contrato de compraventa de los referidos inmuebles.

6. Convenio con la Orden de las Escuelas Pías para la construcción de un aparcamiento de vehículos de residentes en el subsuelo del colegio de los Escolapios de Bilbao.

Como se recoge en la Memoria de la Modificación de Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao para posibilitar el aparcamiento subterráneo para residentes en los equipamientos del Área Central y en los diferentes informes técnicos que justifican esta Modificación de evidente interés público, el objetivo de la misma es atender la demanda existente de plazas de garaje de residentes en este ámbito, donde, por otro lado, la implantación de aparcamientos públicos tiene sus limitaciones por la escasez de disposición de espacios públicos con dimensiones suficientes.

Asimismo se persigue liberar espacio en superficie que permita la creación de zonas peatonales, bidegorris, ampliación de aceras y una especialización del aparcamiento en la calle para su uso rotatorio de corta duración.

Para ello esta Modificación permite superar la dotación máxima ya prevista con anterioridad, es decir, posibilita incrementar el número de aparcamientos que excedan de los vinculados al uso equipamental y destinarlos exclusivamente a residentes.

Para garantizar la consecución de estos objetivos se establecen en la nueva normativa ciertas condiciones de modo que el incremento del aparcamiento proyectado tenga una entidad suficiente, justificándose la necesidad del mismo en el área de influencia; el incremento se destinará exclusivamente a residentes de la zona y el aparcamiento no podrá tener carácter autónomo respecto del equipamiento. Asimismo se establecía el desarrollo a través de una Ordenanza Local (ya aprobada) y la formalización expresa de un Convenio con la propiedad de cada inmueble.

Por último, ha de señalarse que con la construcción del aparcamiento objeto del Convenio fiscalizado por el Tribunal, la propiedad del terreno (equipamiento docente) sigue estando por debajo de los derechos edificatorios que le corresponden reglamentariamente: 5,5 m2/m2 de aprovechamiento tipo uso característico "Vivienda Colectiva Manzana" del Área de Reparto 601.